

204

22

1

Libro
de
acuerdos
tomados
en
1880.



Visitado.

ac^{do} de 26 de Junio 1880.

Que no conste en acta el resultado
de la recaud^{on} de contribuciones

2

1

4

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA Y SOCORROS

DE LUGO.



SUS CUENTAS.

1880.



LUGO.

IMPRESA A CARGO DE JUAN MARIA BRAVOS.

Calle de San Pedro, núm. 31.

1880.

DE

Dos años
la última
en especial
causa de q
ro de men
medio de l
enfermedad
hambre, y
culo de ven
que abando
puerta en p
Beneficenci
manitarios
Abril últim
mes de Ma
metiéndose
que lo prec
ficiencia.

Contand
simo Prelad
pital, que de
en arrostrar
cularse á do
mente, juzg
traeria tan b

Asociand
no perdonó

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA Y SOCORROS

DE LUGO.

Dos años de escasas cosechas y la pérdida casi completa de la última en la mayor parte de los distritos de esta Provincia y en especial en los de Friol, Cervantes y el de esta Capital, fué causa de que afluyesen á la poblacion tan considerable número de menesterosos, que con el objeto de evitar pereciesen en medio de la mayor miseria, que se desarrollase alguna de las enfermedades epidémicas que son legitima consecuencia del hambre, y para que, por último, desapareciese el triste espectáculo de ver familias enteras de honrados y laboriosos labradores que abandonando sus hogares imploraban la caridad pública de puerta en puerta, se vió en la necesidad la Junta municipal de Beneficencia, conociendo, como conoce prácticamente, los humanitarios sentimientos de sus convecinos, de adoptar en 24 de Abril último la medida de prohibir desde el 5 del siguiente mes de Mayo la mendicidad pública en esta Ciudad, comprometiéndose á socorrer con el alimento necesario á todos los que lo precisaren y se presentasen á pedirlo en la Casa de Beneficencia.

Contando desde luego con la decidida proteccion del dignísimo Prelado de esta Diócesis y del Ayuntamiento de la Capital, que desde el primer momento se la ofrecieron, no dudó en arrostrar un compromiso de tal gravedad, que no podia calcularse á donde llegaria, por no ser posible, ni aun aproximadamente, juzgar á lo que ascenderian los gastos que en pós de si traeria tan benéfica disposicion.

Asociándose con una Comision del Excmo. Ayuntamiento, no perdonó medio alguno la Junta para allegar recursos, y con

satisfacción sin igual puede decirlo, no solo no fueron defraudadas sus esperanzas, sino que á proporcion que las necesidades aumentaban, aumentaban tambien sus recursos.

No se mostró sordo á su llamamiento el Gobierno de la Nación, que del fondo de Calamidades públicas le facilitó por conducto del Sr. Gobernador civil la suma de 4.000 pesetas; el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo contribuyó con 4.500; con 2.500 y con 1.000 respectivamente el Ayuntamiento y la Diputación; y por último, sus convecinos y sus hermanos del Ferrol, el siempre caritativo pueblo de Bilbao y otras personas de la Côte y algunos otros pueblos de la Península contribuyeron con sus donativos hasta completar la suma de 26.547 pesetas con 56 céntimos.

Auxiliada eficazmente por las dignísimas Hermanas de la Caridad que se hallan al frente del establecimiento de Beneficencia de esta Ciudad, y no menos en la parte no pequeña que les há correspondido por los Sres. D. Antonio Viñes y D. Rafael Ayala, Comisario de Guerra el primero, y Administrador de la factoria de subsistencias militares de esta plaza el segundo, y por los operarios de la Administración militar que competentemente autorizados por el Excmo. Sr. D. José Chacon, Capitan General de Galicia, elaboraron con laboriosidad sin igual casi todo el pan que se suministró, pudo cumplir su acuerdo, y el 5 de Mayo antes citado, empezó á socorrer con dos ranchos diarios y el pan necesario á cuantos menesterosos se presentaron en demanda de alimento.

Los pobres labradores de las parroquias más distantes de la Capital, no podían concurrir á ella á participar de este socorro, ni era conveniente separarlos de sus casas, y para auxiliarlos, y á evitar á la vez que abandonasen sus cortos bienes dejándolos incultos, acordó la Junta repartirles, como se hizo, por medio de sub-comisiones parroquiales compuestas de los respectivos Párrocos, Alcaldes de barrio y dos vecinos, la cantidad de *mil ciento catorce ferrados de maiz*, remitiendo á la Junta las relaciones nominales de los socorridos en cada parroquia.

Teniendo presente la acertada recomendacion del Gobierno de S. M., y para que la limosna no fuese un incentivo para la holgazanería, procuró tambien la Junta abrir algunas obras públicas en que podian emplearse, cuando el tiempo lo permitiese, los menesterosos útiles.

Estos
te de las
El so
ve, fecha
cosecha
favorecer

En es
raciones
culos 52.7
libras de
4 libras de
tocino, 4
carros de
sijas de ho

La ma
trabajos de
llos, en los
en lo suces

La nota
ciones sum
consiste en
conforme á
media ración

Resulta
la Depositaria
lugar el primer
conceptos, de
tación, por
setas 26.547
y que se han
ciales rendid
raciones, pes
céntimos, res
mingo Maria
sición de la
sean reales v

La Junta
sobre la aplic
en justa con
hicieron gran

Estos trabajos constan en la relacion adjunta del sobrestante de las obras municipales.

El socorro de racion continuó hasta el 20 de Julio inclusive, fecha en que empezada ya la recoleccion de la abundante cosecha con que afortunadamente la Divina Providencia quiso favorecernos en el corriente año, se creyó debia suspenderse.

En estos dos meses y medio se han suministrado 67.151 raciones de pan y rancho, empleando en ellas entre otros articulos 52.788 libras gallegas de pan, 272 arrobas y 2 y media libras de arroz, 114 arrobas y 15 libras de habas, 28 arrobas y 4 libras de castañas secas, 27 arrobas con 20 y cuarta libras de tocino, 4 arrobas y 12 libras de unto, 40 arrobas de sal y 47 carros de leña, habiéndose adquirido además varios útiles y vajijas de hoja de lata, madera y barro para el servicio.

La mayor parte de las herramientas compradas para los trabajos de obras publicas, se han entregado, concluidos aquellos, en los almacenes del Municipio para que puedan utilizarse en lo sucesivo, excepto algunas que se han destruido por el uso.

La notable diferencia que se advierte entre las 67.151 raciones suministradas y las 52.788 libras de pan consumidas consiste en que muchos de los socorridos eran niños, y á estos, conforme á acuerdo de la Junta, no se les facilitaba mas que media racion de pan además del rancho.

Resulta, pues, de la adjunta cuenta, que se há recaudado en la Depositaria de la Junta desde el 1.º de Mayo en que tuvo lugar el primer ingreso, hasta el 21 de Julio inclusives por todos conceptos, ó sea por lo facilitado por el Gobierno, por la Diputacion, por el Municipio y por los suscritores particulares, pesetas 26.547 con 56 céntimos, ó sean reales vellon 106.190,24; y que se han gastado segun la misma comprensiva de las especiales rendidas por el Sr. Alcalde al citado Gobierno y Corporaciones, pesetas 19.233'90 céntimos, ó sean reales 76.935'60 céntimos, resultando por consiguiente en poder del Sr. D. Domingo Maria Blanco, Depositario especial de la Junta y á disposicion de la misma, la suma de 7.313 pesetas 66 céntimos, ó sean reales vellon 29.254'64.

La Junta, despues de una detenida y luminosa discusion sobre la aplicacion que debia darse á este sobrante, y tomando en justa consideracion las indicaciones que bajo su firma le hicieron gran número de los que habian tomado parte en la

suscripcion, acordó por mayoria en el dia de ayer que la referida suma de 7.313 pesetas 66 céntimos, sirviesen como de base para la instalacion en esta Capital de un Monte de Piedad y Caja de Ahorros, conservando empero la propiedad del capital y los intereses que produzcan, los establecimientos municipales de Beneficencia de esta Capital.

El crear esta nueva insitucion, es un medio de dar un nuevo socorro indirecto á las clases menesterosas, y crée la Junta que estas muy pronto apreciarán por experiencia propia los benéficos resultados que hán de reportarles.

Réstale, por último, á la Junta, cumplir con el grato deber de dar las más sinceras gracias en nombre de los pobres y en el suyo propio, al Gobierno de S. M., á las Corporaciones, y á todos y á cada uno de los particulares que por varios conceptos le hán prestado su cooperacion en esta benéfica obra, y rogar al Dios de las Misericordias, no se repitan en este desgraciado país años de miseria como el que acabamos de atravesar.

Lugo 30 de Noviembre de 1880.—El Presidente, José Castro Freire.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, Manuel Sanchez Alvarez.

CUENT
la Junta n
la referida
cepto han
para atene
aquella qu

- 1 Son c
la T
dad
bre
é in
há
- 2 Id. de
segr
- 3 Id. de
- 4 Id. de
- 5 Id. de
- 6 Id. de
- 7 Id. de
- 8 Id. de
de M
- 9 Id. de
Mad
- 10 Id. de
- 11 Id. de
dolic
- 12 Id. de
Mon
- 13 Id. del
- 14 Id. del
- 15 Id. de
- 16 Id. de
- 17 Id. de
- 18 Id. de
- 19 Id. de
- 20 Id. de
- 21 Id. de
biter

CUENTA que yo D. Domingo Maria Blanco, Depositario de la Junta municipal de Beneficencia y Socorros de Lugo, doy á la referida Junta de todas las cantidades que por dicho concepto han ingresado en mi poder, así como de lo satisfecho para atenciones de la misma, y existencia que á disposicion de aquella queda en esta Depositaria en el dia de la fecha.

CARGO.

	Pesetas.
1 Son cargo cuarenta y seis pesetas cobradas de la Tesorera de las Hijas de Maria de esta Ciudad por via de limosna para socorro de pobres, segun documento que firmado por mi é intervenido por la Secretaria de la Junta se há expedido con el número del márgen.	46 ^s
2 Id. del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo para idem, segun id.—1. ^a entrega.	2.000 ^s
3 Id. del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.	2.500 ^s
4 Id. de D. Matias Lopez y Lopez, de Madrid.	100 ^s
5 Id. de D. Manuel da Riva do Rego, de id.	250 ^s
6 Id. de D. N. N. en nombre de Jesus.	500 ^s
7 Id. de D. Valentin Portabales, de Lugo.	40 ^s
8 Id. de D. José Pardo Montenegro y Cordal, de Mondoñedo.	125 ^s
9 Id. del Excmo. Sr. D. Celedonio del Val, de Madrid.	250 ^s
10 Id. de D. Joaquin Seoage, de id.	25 ^s
11 Id. de D. Hilario Saiz y Saez, Dean de Valladolid.	50 ^s
12 Id. de D. Cándido Martinez Montenegro, de Mondoñedo.	125 ^s
13 Id. del dueño del <i>Café Español</i> de esta Ciudad.	12 ^s 37
14 Id. del id. de <i>Mendez Nuñez</i> , de id.	17 ^s
15 Id. de la Sra. Viuda de Auz, de id.	40 ^s
16 Id. de D. José Manuel Pardo, de id.	40 ^s
17 Id. de D. Manuel Maria Reguera, de id.	40 ^s
18 Id. de D. Francisco Lopez, de id.	2 ^s 50
19 Id. de las Señoritas de Cortiñas, de id.	3 ^s
20 Id. de D. Primo Castro Pita, de id.	25 ^s
21 Id. de D. Francisco Sanchez Armesto, Presbitero, de id.	2 ^s 50

22 Id. de D. Manuel Villares, Presbitero, de id.	2:50
23 Id. de D. ^a Dolores Gonzalez, viuda de Lopez, de id.	5 ^s
24 Id. de la Sras. de Otero, de id.	5 ^s
25 Id. de D. Antonio Castedo, de id.	10 ^s
26 Id. de D. Manuel Gil, de id.	5 ^s
27 Id. de D. Antonio Fernandez, Teniente de la Guardia Civil, de id.	2 ^s
28 Id. de D. Ramon Alonso, de id.	2:50
29 Id. de D. Benito Rodriguez, de id.	1 ^s
30 Id. de la Sra. Viuda de Sisto, de id.	1 ^s
31 Id. de D. José Pimentel, de id.	25 ^s
32 Id. de D. Manuel Varela, de id.	1:25
33 Id. de D. ^a Rosario Ferreiro, de id.	5 ^s
34 Id. de la Sra. Viuda de Barrio, de id.	2:50
35 Id. de la Sra. Viuda de D. Castor Ulloa, de id.	10 ^s
36 Id. de D. Manuel Iglesias, de id.	5 ^s
37 Id. de la Sra. Condesa de Pallares, de id.	25 ^s
38 Id. de D. ^a Joaquina Vazquez, viuda de Vila, de id.	1 ^s
39 Id. de D. Ramon Diaz, de id.	2 ^s
40 Id. de D. Dionisio Goy, de id.	5 ^s
41 Id. de D. Francisco Rodriguez, de id.	0:25
42 Id. de D. Juan Pozo, de id.	10 ^s
43 Id. de D. ^a Benita Franco de Menendez, de id.	1 ^s
44 Id. de D. Antonio Villar, de id.	1:50
45 Id. de D. Bernardino de Azpiázú, de id.	5 ^s
46 Id. de D. Juan Puch, de id.	2:50
47 Id. de D. ^a Dolores Capon, de id.	0:50
48 Id. de D. ^a Obdulia Fernandez de Cordoba, de id.	2:50
49 Id. de D. Manuel Neira Ulloa, de id.	15 ^s
50 Id. de D. Antonio de los Rios Bedoya, de id.	50 ^s
51 Id. de D. Vicente de los Rios Puente, de id.	50 ^s
52 Id. de D. José Sanchez Saravia, de id.	50 ^s
53 Id. de D. ^a Vicenta Auz y Saco, de id.	5 ^s
54 Id. de D. Tomás Buide, de id.	2:50
55 Id. de D. Vicente Donato Villarnovo, de Sta. Marta de Ortigueira.	50 ^s
56 Id. de D. Antonio Teijeiro Sanfiz, Cura Párro- co de S. Pedro de Lugo.	75 ^s
57 Id. del Excmo. Sr. D. Francisco Sanz Riobó, de Madrid.	500 ^s
58 Id. de D. Manuel Sanchez Guardamino, Bilbao.	150 ^s
59 Id. de D. José de los Rios Bedoya, Lugo.	80 ^s

60 Id.
61 Id.
62 Id.
63 Id.
64 Id.
65 Id.
66 Id.
67 Id.
68 Id.
69 Id.
70 Id.
71 Id.
72 Id.
73 Id.
74 Id.
75 Id.
76 Id.
77 Id.
78 Id.
79 Id.
80 Id.
81 Id.
82 Id.
83 Id.
84 Id.
85 Id.
86 Id.
87 Id.
88 Id.
89 Id.
90 Id.
91 Id.
92 Id.
93 Id.
94 Id.
95 Id.
96 Id.
97 Id.
98 Id.
99 Id.
100 Id.

as.	9	Pesetas.
2:50	60 Id. de D. ^a Justa Villamil, de id.	2:50
5'	61 Id. del Sr. Saco Quiroga, Canónigo de id.	50'
5'	62 Id. de una persona caritativa por mano del Be- neficiado Sr. Fafian, de id.	125'
10'	63 Id. de D. Bernardo Valcarcel de la Peña, de id.	50'
5'	64 Id. de D. ^a Maria Miquel, de id.	2'
2'	65 Id. de D. Pedro Fernandez Dominguez, de id.	20'
2:50	66 Id. de la Sra. Viuda de Cumbraos, de id.	0:50
1'	67 Id. de D. José Bolaño Taboada, de id.	10'
1'	68 Id. de D. Rosendo Mouriz, de id.	1'
25'	69 Id. de D. Antonio Diaz, de id.	2'
1:25	70 Id. de D. Manuel Castro Neira, de id.	1:25
5'	71 Id. de D. Antonio Castro Sanchez, de id.	5'
2:50	72 Id. de D. Manuel Torrero, de id.	10'
10'	73 Id. de D. Francisco de Castro, de id.	4'
5'	74 Id. de D. Manuel Silva, de id.	2'
25'	75 Id. de D. José Cuervo, de id.	10'
1'	74 Id. de D. ^a Maria Pardo, de id.	2:50
2'	75 Id. de D. Francisco Javier Pedrosa, de id.	15'
5'	76 Id. de D. José Carroceda, de id.	1'
0:25	77 Id. de D. Domingo Antonio Lage, de id.	25'
10'	78 Id. de D. José Fernandez Perán, de id.	2'
1'	79 Id. de D. Gabriel Prieto, de id.	1'
4:50	80 Id. de D. Manuel Castro Vazquez, de id.	2:50
5'	81 Id. de D. Bartolomé Teijeiro, de id.	12:50
2:50	82 Id. de D. Angel Teijeiro Paradela, de id.	5'
0:50	83 Id. de D. Benigno Torron, de id.	5'
2:50	84 Id. de D. Santiago Carro, de id.	2'
15'	85 Id. de D. Manuel D. Ferreirós, de id.	5'
50'	86 Id. de D. Juan Paradela Sanchez, de id.	25'
50'	87 Id. de D. Manuel Caloto, de id.	2:50
50'	88 Id. de D. Ricardo Bolaño, de id.	2:50
5'	89 Id. de D. Miguel Santalla, de id.	10'
2:50	90 Id. de D. ^a Josefa Prado, viuda de Moineo, id.	10'
50'	91 Id. de D. Segundo Tomás Pardo, de id.	20'
75'	92 Id. de D. Vicente Rodriguez, de id.	2:50
500'	93 Id. de D. Juan Garcia, de id.	2:50
150'	94 Id. de D. Pablo Gago, de id.	2:50
80'	95 Id. de D. Manuel Silva Reina, de id.	1'
	96 Id. de D. Antonio Novo, de id.	3,50
	97 Id. de D. Pedro Fargas, de id.	5'
	98 Id. de D. Manuel Sanroman, de id.	3'
	99 Id. de D. Pedro Argueso, de id.	1'
	100 Id. de D. Manuel Queizán, de id.	5'

101 Id. de D. Miguel Ameijide, de id.	4 ⁴	140 Id. de D.	
102 Id. de D. José Berdiñas, Presbítero, de id.. . . .	2 ⁵⁰	141 Id. de D.	
103 Id. de D. Luis Lopez Varela, de id.	10 ⁴	142 Id. de D.	
104 Id. de D. Antonio Sanchez, de id.	1 ⁴	143 Id. de D.	
105 Id. de D. Manuel Vazquez, de id.. . . .	1 ⁴	144 Id. de la	
106 Id. de D. Blas Lopez, de id.	1 ⁴	145 Id. de D.	
107 Id. de D. Manuel Rodriguez Perez, de id.. . . .	2 ⁵⁰	146 Id. de D.	
108 Id. de D. José da Cal, de id.	2 ⁵⁰	147 Id. de D.	
109 Id. de D. Joaquin Dorado, de id.	1 ⁴	148 Id. de D.	
110 Id. de D. José M. ^a Valiña, de id.. . . .	1 ⁴	149 Id. de D.	
111 Id. de D. Rosendo Castro, de id.. . . .	1 ⁴	150 Id. de D.	
112 Id. de D. Juan Varela, de id.	1 ⁴	151 Id. de D.	
113 Id. de D. Bernardo Abuin y Sal, de id.. . . .	10 ⁴	152 Id. de D.	
114 Id. de D. Jacinto Calvo, de id.	0 ⁵⁰	153 Id. de D.	
115 Id. de D. Manuel Paz, de id.	5 ⁴	154 Id. de D.	
116 Id. de D. Antonio Fuentes, de id.	2 ⁵⁰	155 Id. de D.	
117 Id. de D. José Cariz, de id.	5 ⁴	156 Id. de D.	
118 Id. del Gobierno de S. M., fondo de calamidades, por mano del Sr. Aspiazu, Gobernador interino, segun Real orden de 14 de Mayo	4.000 ⁴	157 Id. de D.	
119 Id. de D. Bonifacio Paseiro y Andujar, de Lugo	25 ⁴	158 Id. de D.	
120 Id. de D. José M. ^a Palacios, Canónigo de id.	50 ⁴	159 Id. de D.	
121 Id. de los Señores Pascual y hermano, de id.	80 ⁴	160 Id. de D.	
122 Id. de D. Antonio Mendez, de id.	80 ⁴	161 Id. de D.	
123 Id. de D. Antonio Capon y Andrés, de id.	80 ⁴	162 Id. de la	
124 Id. de los Sres. D. A. C. A. y D. J. C. F. de id.	250 ⁴	163 Id. de D.	
125 Id. de D. Enrique Rodriguez Cortés, de id.	80 ⁴	164 Id. de la	
126 Id. de los Señores Pozzi y Fernandez de id.	80 ⁴	165 Id. de D.	
127 Id. de D. Domingo Ares Pociña de id.	80 ⁴	166 Id. de D.	
128 Id. de D. Lorenzo Perez Robredo, de id.	80 ⁴	167 Id. del Sr.	
129 Id. de D. Tomas Cobos, de id.	80 ⁴	civil.	
130 Id. de D. Nemesio Cobreros, de id.	75 ⁴	168 Id. de D.	
131 Id. de D. Domingo Blanco Piñeiro, de id.	50 ⁴	id.	
132 Id. de D. Guillermo Gonzalez, de Bilbao, por mano del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.	250 ⁴	169 Id. de D. ^a	
133 Id. de D. José de la Peña Gonzalez, de Lugo.	30 ⁵⁰	170 Id. de D.	
134 Id. de D. Francisco Carracedo, de id.	5 ⁴	171 Id. de D.	
135 Id. del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, por mano del Sr. Garcia Abad, de Lugo.. . . .	500 ⁴	172 Id. de D.	
136 Id. del Sr. D. Valentin Faura, de Zaragoza.	50 ⁴	173 Id. de D.	
137 Id. de D. Pedro Benito Valdés, Canónigo de Lugo—1. ^a entrega.. . . .	50 ⁴	174 Id. de D.	
138 Id. de D. Federico Alcega, de id.	40 ⁴	175 Id. de D.	
139 Id. de D. Manuel Lois, de id.	40 ⁴	176 Id. de D.	
		177 Id. de D. J.	
		178 Id. de D.	
		179 Id. de D.	
		180 Id. de D. ^a	
		181 Id. de D.	

Pesetas.		Pesetas.
4'	140 Id. de D. Genaro Duque, de id.	12'50
2'50	141 Id. de D. Ramon Saavedra y sobrinas de id.	75'
10'	142 Id. de D. Francisco Acuña, de id.	2'50
1'	143 Id. de D. ^a Paula Goyanes, de id.	5'
1'	144 Id. de las Señoritas de Troncoso, de id.	10'
1'	145 Id. de D. Saturnino Carrillo, de id.	5'
2'50	146 Id. de D. Agustin M. ^a Ulloa, de id.	3'50
2'50	147 Id. de D. Felix Vila, de id.	5'
1'	148 Id. de D. ^a Benita Lopez da Cal, de id.	1'
1'	149 Id. de D. Juan Manuel Pardo del Monte, de id.	20'
1'	150 Id. de D. José Gomez, de id.	2'50
1'	151 Id. de D. Carlos Otero, de id.	2'50
10'	152 Id. de D. José Acuña, de id.	2'50
0'50	153 Id. de D. ^a Teresa Becerra, de id.	60'
5'	154 Id. de D. José Rey, de id.	2'
2'50	155 Id. de D. José Fernandez, de id.	1'50
5'	156 Id. de D. ^a Maria Ignacia Fuentes, de id.	2'50
	157 Id. de D. Manuel Maria Varela, de id.	50'
	158 Id. de D. Antonio Irla, de id.	0'75
4.000'	159 Id. de D. Froilan Gamallo, de id.	25'
25'	160 Id. de D. Francisco Aranda, de id.	2'50
50'	161 Id. de D. ^a Clementina Ocampo, de id.	5'
80'	162 Id. de la Sra. Viuda de Castro Romay, de id.	10'
80'	163 Id. de D. José Iglesias, de id.	0'50
80'	164 Id. de la Sra. Viuda de Velasco, de id.	2'
250'	165 Id. de D. Martin Eliodoro Rua, de id.	25'
80'	166 Id. de D. Froilán Gayoso, de id.	5'
80'	167 Id. del Sr. Agrasar, Comandante de la Guardia civil.	5'
80'	168 Id. de D. Antonio Fernandez, Presbitero, de id.	2'
80'	169 Id. de D. ^a Manuela Quintana, de id.	0'50
75'	170 Id. de D. Ramon Balca, de id.	5'
50'	171 Id. de D. Dionisio Garcia, Presbitero, de id.	5'
	172 Id. de D. Manuel Ascariz, de id.	1'
por 250'	173 Id. de D. Joaquin Pardo Valcarce, de id.	20'
sis. 30'50	174 Id. de D. Juan Franco, de id.	2'
ngo. 5'	175 Id. de D. Domingo Gayoso, de id.	5'
por 500'	176 Id. de D. Felipe Perez, Presbitero, de id.	2'50
50'	177 Id. de D. Juan Goy, de id.	5'
	178 Id. de D. Isidoro Blanco, de id.	5'
de 50'	179 Id. de D. Pedro Ramos, de id.	5'
	180 Id. de D. ^a Benita Estevez de Minguillon, de id.	7'50
	181 Id. de D. Gabriel Perez Mohino, de id.	30'

182 Id. de D. ^a Josefa Lopez, de id.	0:50
183 Id. de D. José Balsa, de id.	0:50
184 Id. de D. Francisco Garcia, de id.	0:50
185 Id. de D. José Prado, de id.	0:50
186 Id. de D. ^a Lucia Lopez, de id.	0:50
187 Id. de D. ^a Gabriela Lopez, de id.	1 ^s
188 Id. de D. Juan Arias, de id.	2:50
189 Id. de D. Silvestre Rubiás, Presbitero, de id.	10 ^s
190 Id. de D. Armando Miranda, de id.	5 ^s
191 Id. de D. Roman Quiñoá, de id.	4 ^s
192 Id. de D. Pedro Lopez, de id.	0:50
193 Id. de D. Manuel Gomez Rodriguez, de id.	1 ^s
194 Id. de D. Ramon Garcia Abad, de id.	75 ^s
195 Id. de D. Andrés Francisco de Figueras, de id.	10 ^s
196 Id. de D. ^a Maria Fañan, de id.	1 ^s
197 Id. de D. Rafael Meilan, de id.	2:50
198 Id. de D. Isidro Conde, de id.	20 ^s
199 Id. de D. José Lopez Vazquez, de id.	1 ^s
200 Id. de la Sra. Viuda de Saavedra, de id.	50 ^s
201 Id. de D. Manuel Sanjurjo, de id.	20 ^s
202 Id. de D. Domingo Fernandez, de id.	5 ^s
203 Id. de D. Juan Salgado Membriela, de id.	5 ^s
204 Id. de D. Juan Otero Bria, de id.	5 ^s
205 Id. de D. ^a Filomena Lafuente, de id.	2 ^s
206 Id. de D. Domingo Lopez, de id.	0:50
207 Id. de D. ^a Maria Espiñeira, de id.	1 ^s
208 Id. de D. José Ouro, Presbítero, de id.	2 ^s
209 Id. de D. ^a Manuela Parga Altide, de id.	2:50
210 Id. de D. ^a Maria Lopez, de id.	1 ^s
211 Id. de D. ^a Maria Antonia Arcay, de id.	0:50
212 Id. de D. Francisco Vazquez, Presbitero, de id.	5 ^s
213 Id. de D. Timoteo Sagrario, de id.	1 ^s
214 Id. de D. José Abuin, de id.	1 ^s
215 Id. de D. José Ortiz, de id.	2 ^s
216 Id. de D. ^a Maria Ferreiro, de id.	0:50
217 Id. de D. ^a Vicenta Lopez, de id.	1 ^s
218 Id. de D. ^a Venancia Alonso Blanco, de id.	1 ^s
219 Id. del Ilmo. Sr. D. José Guzman, Gobernador civil de la provincia de id.	125 ^s
220 Id. de D. José Iglesias, de id.	5 ^s
221 Id. de D. ^a Josefa Garcia y hermanas, de id.	4 ^s
222 Id. de D. Tomás Carreira, de id.	2 ^s
223 Id. de D. ^a Maria Josefa Pardo, de id.	5 ^s
224 Id. de D. Alejandro Pedrosa, de id.	15 ^s

225 Id. d
226 Id. d
227 Id. d
228 Id. d
de
229 Id. d
230 Id. d
231 Id. d
232 Id. d
233 Id. d
234 Id. d
235 Id. d
236 Id. d
237 Id. d
238 Id. d
239 Id. d
240 Id. d
241 Id. d
242 Id. d
243 Id. d
244 Id. d
245 Id. d
246 Id. d
247 Id. d
248 Id. d
249 Id. d
250 Id. d
251 Id. d
252 Id. d
253 Id. d
254 Id. d
255 Id. d
256 Id. d
257 Id. d
258 Id. d
259 Id. d
260 Id. d
261 Id. d
262 Id. d
263 Id. d
264 Id. d
265 Id. d
266 Id. d
267 Id. d

Pesetas.

Pesetas.

Pesetas.		Pesetas.
0:50		
0:50		
0:50		
0:50		
1'		
2:50		
d. 10'		
5'		
4'		
0:50		
1'		
75'		
d. 10'		
1'		
2:50		
20'		
1'		
50'		
20'		
5'		
5'		
2'		
0:50		
1'		
2'		
2:50		
1'		
0:50		
e id. 5'		
1'		
1'		
2'		
0:50		
1'		
1'		
ador 125'		
5'		
id. 4'		
2'		
5'		
15'		
225 Id. de D. Juan Vidal, de id.		5'
226 Id. de D. Pedro Ortiz, de id.		7:50
227 Id. de D. José García, Presbitero, de id.		15'
228 Id. de D. Martín Fernandez Ouro, Presbitero, de id.		5'
229 Id. de D. Rafael Nuñez, de id.		0:50
230 Id. de D. Domingo Echart, de id.		1'
231 Id. de D. Manuel Corton, Presbitero, de id.		5'
232 Id. de D. Manuel Quintana, de id.		10'
233 Id. de D. Bernardo Gonzalez, de id.		10'
234 Id. de D. ^a Amalia Diaz Varela, de id.		1'
235 Id. de D. Miguel Nuñez Varela, de id.		1'
236 Id. de D. José Diaz Gomez, de id.		10'
237 Id. de D. Manuel Castro, de id.		1'
238 Id. de D. Juan Arias, de id.		0:50
239 Id. de D. Juan Goy Lopez, de id.		2:50
240 Id. de D. ^a Josefa Jul, de id.		0:50
241 Id. de D. Juan Crende, de id.		2'
242 Id. de D. Juan Armesto, de id.		2'
243 Id. de D. Rafael Nuñez Barreiro, de id.		1'
244 Id. de D. Alonso Perez, de id.		2:50
245 Id. de D. ^a Maria Rivera, de id.		2:50
246 Id. de D. Manuel Perez, de id.		1'
247 Id. de D. ^a Maria Josefa Romay, de id.		5'
248 Id. de D. Félix Goy, Presbitero, de id.		2'
249 Id. de D. Angel Manuel Fernandez, de id.		2:50
250 Id. de D. José Salgueiro, Canónigo, de id.		25'
251 Id. de D. Domingo Carballo y familia, de id.		40'
252 Id. de D. Francisco Carreira, de id.		1'
253 Id. de la Sra. Viuda de Pozzi, de id.		5'
254 Id. de los Sres. Fernandez y hermano, de id.		80'
255 Id. de D. Antonio Mourelo, de id.		1:50
256 Id. de D. José Sanchez Arias, de id.		5'
257 Id. de D. Bernardino Gonzalez, de id.		25'
258 Id. de D. José Torres Perez, de id.		15'
259 Id. de D. José Martinez, de id.		0:50
260 Id. de D. José Vivero Mourenza, de id.		10'
261 Id. de D. Ambrosio Collazo, de id.		5'
262 Id. de D. Emilio Collazo, de id.		5'
263 Id. de D. Antonio Viñes, de id.		10'
264 Id. de la Sra. Viuda de Suarez, de id.		12:50
265 Id. de D. José Sanjurjo, de id.		10'
266 Id. de D. Paulino Santos, de id.		1'
267 Id. de D. Ricardo Santamaria, de id.		6'

268	Id. de D. Tomás Nieto, de id.	4 ^s	310	Id.
269	Id. de D. Enrique Picoaga, de id.	5 ^s	311	Id.
270	Id. del Sr. Suarez, taller de sastrería, de id.	2 ^s	312	Id.
271	Id. de D. Antonio Fernandez, de id.	7 ^s 50	313	Id.
272	Id. de D. Cesareo Sanchez, de id.	5 ^s	314	Id.
273	Id. de D. Gumersindo Pardo, de id.	5 ^s	315	Id.
274	Id. de D. Ramon Cocina, de id.	1 ^s	316	Id.
275	Id. de D. Benito Rodriguez, de id.	5 ^s	317	Id.
276	Id. de D. Tomás Lopez y hermano, de id.	2 ^s 50	318	Id.
277	Id. de la Sra. Viuda de Lequerica, de id.	25 ^s	319	Id.
278	Id. de D. Domingo Tato, de id.	0 ^s 50	320	Id.
279	Id. de D. Miguel Lopez Gayoso, de id.	10 ^s	321	Id.
280	Id. de D. ^a Cármen Lopez, de id.	0 ^s 50	322	Id.
281	Id. de D. ^a Amalia Pita de Osorio, de id.	25 ^s	323	Id.
282	Id. de D. Pedro Rodriguez y Rodriguez, de id.	25 ^s	324	Id.
283	Id. de D. Ernesto Trigueros, de id.	5 ^s	325	Id.
284	Id. del Excmo. Sr. D. Ignacio Chacon, Gobernador militar de id.	5 ^s	326	Id.
285	Id. de D. ^a Leonor Estevez, de id.	10 ^s	327	Id.
286	Id. de D. Francisco Velarde, de id.	100 ^s	328	Id.
287	Id. del Sr. Bojart, Administrador de Correos, de id.	10 ^s	329	Id.
288	Id. del Sr. Moreno, Juez de 1. ^a instancia, de id.	5 ^s	330	Id.
289	Id. de D. Antonio Rodriguez Perez, de id.	20 ^s	331	Id.
290	Id. de D. Francisco Nondedeu, de id.	10 ^s	332	Id.
291	Id. del Sr. Iglesias, Jefe económico de id.	15 ^s	333	Id.
292	Id. de D. Anastasio Torrego, de id.	5 ^s	334	Id.
293	Id. de D. ^a Casilda Botino, de id.	1 ^s	335	Id.
294	Id. de D. Santiago Basanta Olano, de id.	20 ^s	336	Id.
295	Id. de D. Pedro Gonzalez Maseda, de id.	25 ^s	337	Id.
296	Id. de D. ^a Dolores Quiroga, de id.	1 ^s	338	Id.
297	Id. de D. Angel Barrera, de id.	20 ^s	339	Id.
298	Id. de la Sra. Viuda de Alvarez Gonzalez, de id.	5 ^s	340	Id.
299	Id. de D. Juan Seoane, de id.	0 ^s 50	341	Id.
300	Id. de D. ^a Gerónima Marey, de id.	4 ^s	342	Id.
301	Id. de D. José Capon y Castro, de id.	15 ^s	343	Id.
302	Id. de D. ^a Ana Capon de Paz, de id.	1 ^s	344	Id.
303	Id. de D. ^a Lucia Lopez, de id.	0 ^s 50		
304	Id. de D. Miguel Saavedra, de id.	0 ^s 50		
305	Id. de D. Juan Montes, de id.	5 ^s		
306	Id. de D. ^a Manuela Ayan, de id.	1 ^s	345	Id.
307	Id. de D. José Tutor, de id.	5 ^s		
308	Id. de D. ^a Benita Garcia, de id.	2 ^s	346	Id.
309	Id. de D. Benito Teijeiro, de id.	1 ^s		

1'	310 Id. de D. Froilan Rodriguez Fernandez, de id.	2'
5'	311 Id. de D. ^a Antonia Fernandez, de id.	0'25
2'	312 Id. de D. Manuel Lombao, de id.	1'
7'50	313 Id. de D. Juan Vidal, de id. (San Marcos).	0'50
5'	314 Id. de D. Rafael Gil, de id.	2'50
5'	315 Id. de D. Gabriel Alvarez Casal, de id.	5'
1'	316 Id. de D. Rafael Ayala, de id.	20'
5'	317 Id. del Sr. Bujan, de id.	5'
2'50	318 Id. de D. Alejo Perez Mendez, de id.	10'
25'	319 Id. de D. José de Castro, de id.	0'50
0'50	320 Id. de D. Antonio Lombardia, de id.	5'
10'	321 Id. de D. Salvador Martinez, de id.	2'50
0'50	322 Id. de D. Ulpiano Cifuentes, de id.	2'50
25'	323 Id. de D. Luis Reboredo, de id.	0'50
25'	324 Id. del Capitan Sr. Lopez, de id.	0'50
5'	325 Id. de D. José Abairra, de id.	10'
5'	326 Id. de D. Marcial Minguillon, de id.	10'
10'	327 Id. de D. Pedro Diaz, de id.	5'
100'	328 Id. de D. Joaquin Alonso, de id.	5'
	329 Id. de D. Manuel Gracia, de id.	1'
	330 Id. de D. Dositeo Neira, de id.	100'
	331 Id. de D. ^a Carmen Rivera, de id.	5'
	332 Id. de D. José Morillo, de id.	0'50
	333 Id. de los Sres. Coronel y Oficiales del batallón Reserva de id.	75'
	334 Id. de D. Victor Pallares, de id.	1'
	335 Id. de D. Manuel Andrade, de id.	2'50
	336 Id. de D. Tomás Mendez, de id.	1'
	337 Id. de D. Alejo Roa, Presbitero, de id.	5'
	338 Id. de D. Francisco Fernandez, de id.	4'
	339 Id. de D. ^a Maria Josefa Capon de Latorre, de id.	0'50
	340 Id. de D. Alejandro Castro Gomez, de id.	10'
	341 Id. de D. Ricardo Bruquetas, de id.	10'
	342 Id. del Sr. Marqués de Chinchilla, de id.	20'
	343 Id. de la Excm. Diputacion provincial de id., conforme á su acuerdo de 8 de Mayo.	1.000'
	344 Id. del Sr. D. Manuel Sanchez Guardamino por mano del Sr. Mercader á cuenta de mayor suma por producto de la suscripcion abierta en Bilbao en la redaccion del periódico <i>El Noticiero Bilbaino</i> .—1. ^a entrega.	1.000'
	345 Id. de unos viajeros por mano de D. Emilio Collazo, de Lugo.	50'
	346 Id. de D. Laureano Pozzi y Genton, de Madrid.	25'

347 Id. de D. Camilo Pozzi y Genton, de id.	25 ⁴	379 Id. de
348 Id. de D. Eduardo Jalon, Comandante de caballeria, de Palencia.	25 ⁴	380 Id. de
349 Id. de los Sres. Alegre y Compañia del comercio de esta Ciudad, importe de lo recaudado en Ferról por la Junta allí establecida compuesta de los Señores D. Gumersindo Lopez Pardo, D. Joaquin Becerra Armesto, D. José Benito Carballo, D. Antonio Barreiro y D. José Maseda—1. ^a entrega.	2.418 ⁷⁵	381 Id. de
350 Id. del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis—2. ^a entrega.	2.500 ⁴	382 Id. de
351 Id. como mitad del producto liquido de una funcion que se dió en el Teatro el 17 de Junio, por mano de D. Aureliano J. Pereira.	278 ⁶²	383 Id. de
352 Id. de D. Pedro Benito Valdés, Canónigo de Lugo—2. ^a entrega.	10 ⁴	384 Id. de
353 Id. de D. José Diaz Lopez, de id.	5 ⁴	385 Id. de
354 Id. de D. Manuel Cocina Deben, de id.	2 ⁴	386 Id. de
355 Id. de D. Antonio Nuñez, de id.	1 ⁴	387 Id. de
356 Id. de D. Manuel Freire Calviño, de id.	10 ⁴	388 Id. de
357 Id. de D. Joaquin Freire Calviño, de id.	2 ⁵⁰	389 Id. de
358 Id. de las Señoras de Reija, de id.	4 ⁴	id.
359 Id. de D. Eustasio Rodriguez, de id.	5 ⁴	390 Id. de
360 Id. de la Señora Viuda de Serrano, de id.	2 ⁵⁰	391 Id. de
361 Id. de D. Eduardo Mercader, de id.	5 ⁴	392 Id. de
362 Id. de D. Cipriano Barros, de id.	10 ⁴	393 Id. de
363 Id. de la Sra. Viuda de Carreira, de id.	5 ⁴	394 Id. de
364 Id. de D. Angel Perez y Perez, de id.	2 ⁴	395 Id. de
365 Id. de D. ^a Nicolasa Castro, de id.	1 ⁴	396 Id. de I
366 Id. de D. Pedro Blanco, de id.	5 ⁴	397 Id. de I
367 Id. de la Sra. Viuda de Artazu é hijos, de id.	5 ⁴	398 Id. de I
368 Id. de D. Antonio Villamarin, de id.	10 ⁴	399 Id. de I
369 Id. de D. Pedro Gonzalez, de id.	5 ⁴	400 Id. de I
370 Id. de D. Antonio Barreira, de id.	4 ⁴	401 Id. de D
371 Id. de D. ^a Maria Castro, de id.	1 ⁴	402 Id. de D
372 Id. de los Sres. Tato y hermanos, de id.	10 ⁴	403 Id. de la
373 Id. de D. José Mendez, de id.	15 ⁴	404 Id. de D
374 Id. de D. Rafael Menendez, de id.	10 ⁴	405 Id. de la
375 Id. de D. Domingo A. Castiñeiras, de id.	2 ⁵⁰	406 Id. de lo
376 Id. de D. Waldo de Arpiazú, de id.	10 ⁴	407 Id. de D
377 Id. del Sr. Andrade, Comandante de Caballeria, de id.	5 ⁴	408 Id. de D
378 Id. de D. ^a Isabel Boto, de id.	0 ²⁵	409 Id. de D.
		410 Id. de D
		411 Id. de D.
		412 Id. de lo
		413 Id. de D.
		414 Id. del S
		415 Id. de los
		416 Id. del S
		417 Id. del Sr
		instanci
		418 Id. de D.
		tero, de
		419 Id. de la

las.	17	Pesetas.
25'	379 Id. de D. Camilo Quiroga, de id.	5'
25'	380 Id. de D. Matias Castro, de id.	1'
	381 Id. de D. ^a Maria Josefa Gea, de id.	1'
	382 Id. de D. ^a Ramona Gomez, de id.	1'25
	383 Id. de D. ^a Josefa Parceros de Cubeiro, de id.	0'50
	384 Id. de D. Vicente Salvador, de id.	2'50
	385 Id. de D. ^a Leonor Latas, de id.	2'50
	386 Id. de D. Emilio Menendez, de id.	2'50
48'75	387 Id. de D. ^a Josefa Guerra, de id.	0'25
00'	388 Id. de D. ^a Juana Gonzalez, de id.	1'
	389 Id. de D. Domingo de la Peña, Presbitero, de id.	2'
278'62	390 Id. de D. Antonio Magin Plá, de id.	80'
	391 Id. de D. Antonio Dominguez, de id.	5'
10'	392 Id. de D. Antonio Pedrosa y Ulloa, de id.	125'
5'	393 Id. de D. José Saavedra y Pando, de id.	25'
2'	394 Id. de D. Manuel Carballeiras de id.	20'
1'	395 Id. de D. Manuel Quintero, de id.	15'
10'	396 Id. de D. Juan Manuel Carlon, Canónigo de id.	40'
2'50	397 Id. de D. Luis Verne, de id.	5'
4'	398 Id. de D. Ramon Nieto, de id.	2'50
5'	399 Id. de D. Segismundo Rois, de id.	5'
2'50	400 Id. de D. Miguel Gil Tomé, de id.	2'50
5'	401 Id. de D. Francisco Asúnsulo, de id.	7'50
10'	402 Id. de D. Victor Ron, de id.	2'
5'	403 Id. de la Sra. Viuda de Ducás, de id.	5'
5'	404 Id. de D. Francisco Hermida, de id.	5'
2'	405 Id. de la Sra. Viuda de Pujol, de id.	5'
1'	406 Id. de los Sres. Liz y hermano, de id.	1'
5'	407 Id. de D. Fernando Paz, de id.	5'
5'	408 Id. de D. Tiburcio Contreras, de id.	5'
10'	409 Id. de D. Benigno de la Mota, de id.	5'
5'	410 Id. de D. José Armas Seoane, de id.	5'
4'	411 Id. de D. Lorenzo G. Quintero, de id.	5'
1'	412 Id. de los Sres. Soler y hermano, de id.	80'
10'	413 Id. de D. Nicolás Lemos, de id.	5'
15'	414 Id. del Sr. Mosquera, Canónigo de id.	10'
10'	415 Id. de los Sres. Luaces y hermano, de id.	10'
2'50	416 Id. del Sr. Escobar, Canónigo de id.	10'
10'	417 Id. del Sr. Promotor Fiscal del juzgado de 1. ^a instancia de id.	5'
5'	418 Id. de D. Bernardo Lorenzo Cornide, Presbitero, de id.	25'
0'25	419 Id. de la Sra. Viuda de Batalla, de id.	5'

420 Id. de la Sra. Viuda de Garcia Armero, de id.	10 ^s	463 Id.
421 Id. de D. Manuel Garcia Varela, de id.	5 ^s	464 Id.
422 Id. de D. ^a Carmen Chain, de id.	2 ^s	465 Id.
423 Id. de la Sra. Viuda de Tajonera, de id.	2 ^s	466 Id.
424 Id. de la Sra. Viuda de Guitian, de id.	5 ^s	467 Id.
425 Id. de D. Antonio Armesto, Presbitero, de id.	5 ^s	468 Id.
426 Id. de D. José Pereira Martínez, de id.	5 ^s	469 Id.
427 Id. de D. Manuel Balboa, de id.	25 ^s	470 Id.
428 Id. de D. ^a Francisca Ceide y hermana, de id.	1 ^s	471 Id.
429 Id. de D. ^a Jacoba Castro, de id.	1 ^s	472 Id.
430 Id. del Sr. Villar, Capitan retirado de id.	10 ^s	473 Id.
431 Id. de D. Mauricio Lopez, de id.	5 ^s	474 Id.
432 Id. de D. Julio Garcia, de id.	2 ^s	475 Id.
433 Id. de D. Pedro Rego, de id.	1 ^s	476 Id.
434 Id. de D. Nicandro Garcia Taboada, de id.	60 ^s	477 Id.
435 Id. de D. José Varela, de id.	0 ^s 25	478 Id.
436 Id. de D. ^a Maria Rivera, de id.	0 ^s 25	479 Id.
437 Id. de D. Roque Vazquez, de id.	1 ^s	480 Id.
438 Id. de D. José Paz, de id.	2 ^s 50	481 Id.
439 Id. de D. Ignacio Pozo, de id.	0 ^s 25	482 Id.
440 Id. de D. Ramon Rodriguez, de id.	0 ^s 25	483 Id.
441 Id. de D. Bernardo Lopez, de id.	1 ^s	484 Id.
442 Id. de D. Andrés Penin, de id.	5 ^s	485 Id.
443 Id. de la Sra. Viuda de Fajardo, de id.	1 ^s	486 Id.
444 Id. de D. José Diaz Pepin, Presbitero, de id.	2 ^s 50	487 Id.
445 Id. de D. Carlos Llamas, de id.	10 ^s	488 Id.
446 Id. de D. Juan Eiriz, de id.	10 ^s	489 Id.
447 Id. de D. ^a Casilda Lopez Pallin, de id.	5 ^s	490 Id.
448 Id. de D. Felix José Monge, de id.	2 ^s	491 Id.
449 Id. de D. Pedro Souto, de id.	1 ^s	492 Id.
450 Id. de las Srtas. de Palacios, de id.	1 ^s 50	493 Id.
451 Id. de D. Antonio Peinó, de id.	2 ^s 50	494 Id.
452 Id. de D. José Trelles Nogueról, de id.	30 ^s	495 Id.
453 Id. de D. Ramon Varela, de id.	0 ^s 50	496 Id.
454 Id. de D. ^a Maria Fernandez Varela, de id.	1 ^s	497 Id.
455 Id. de las Srtas. de Sanchez Alvarez, de id.	1 ^s	498 Id.
456 Id. de D. ^a Joaquina Pumarino de Sanchez, de id.	2 ^s 50	499 Id.
457 Id. de D. José Fernandez Birbigueira, de id.	4 ^s	500 Id.
458 Id. del Sr. Garcia Searez, Conónigo de id.	10 ^s	501 Id.
459 Id. de D. Julio Pou, de id.	2 ^s 50	502 Id.
460 Id. de D. Manuel Cela, Presbitero, de id.	1 ^s	503 Id.
461 Id. de D. ^a Rosa Oulon, viuda de Diaz Ulloa, de id.	5 ^s	504 Id.
462 Id. de D. ^a Josefa Boan de Lopez, de id.	10 ^s	505 Id.
		506 Id.

Las.	19	Pesetas.
10'	463 Id. de D. Ramon Ballesteros, de id.	10'
5'	464 Id. de D. Lorenzo Barreira, de id.	2'50
2'	465 Id. de D. Angel Salgueiro, de id.	5'
2'	466 Id. de D. Francisco Teijeiro Casas, de id.	10'
5'	467 Id. de la Sra. Viuda de Silva, de id.	5'
5'	468 Id. de D. Ramon Maira, de id.	2'
5'	469 Id. de la Sra. Viuda de Gomez Quiroga, de id.	3'
25'	470 Id. de D. Tomás Carballeiras, de id.	5'
1'	471 Id. de D. Manuel Teijeiro, de id.	1'
1'	472 Id. de D. ^a Manuela de Vega, de id.	5'
10'	473 Id. de D. Ramon Lopez, de id.	1'
5'	474 Id. de D. ^a Dolores Varela Scijas, de id.	2'50
2'	475 Id. de D. Aquilino Garcia, de id.	5'
1'	476 Id. de D. Manuel Rodriguez, de id.	2'50
60'	477 Id. de D. Domingo Fontela, de id.	5'
0'25	478 Id. de D. Fernando Teijeiro, de id.	2'50
0'25	479 Id. de D. Plácido Ramos, de id.	2'50
1'	480 Id. de la Sra. Viuda de Aguirre, de id.	5'
2'50	481 Id. de D. Antonio Teijeiro, de id.	1'
0'25	482 Id. de D. José de Prado, de id.	1'
0'25	483 Id. de D. José Castro Freire, de id.	50'
1'	484 Id. de D. Tomás Villagarcia, de id.	2'50
5'	485 Id. de D. Siro Montenegro, de id.	25'
1'	486 Id. de D. Jesus Gayoso, de id.	1'
2'50	487 Id. de D. ^a Juana Torres Villar, de id.	0'25
10'	488 Id. de D. José Vega, de id.	0'50
10'	489 Id. de D. ^a Dolores Rodriguez.	2'50
5'	490 Id. de D. ^a Celsa Moreno, de id.	0'25
2'	491 Id. de D. José Sanchez, de id.	0'50
1'	492 Id. de D. Antonio Diaz Pallares, de id.	25'
1'50	493 Id. de la Sra. Viuda de Arnau, de id.	1'
2'50	494 Id. de D. José Varela Hortas, de id.	5'
30'	495 Id. de D. Gregorio Regueiro, de id.	2'50
0'50	496 Id. de D. ^a Andrea Regueiro de Garcia, de id.	2'50
1'	497 Id. de D. José Vaamonde, de id.	1'
1'	498 Id. de D. José Fernandez Castro, de id.	1'
2'50	499 Id. de la Sra. Viuda de Nadela, de id.	5'
4'	500 Id. de D. Manuel Sanchez, de id.	0'25
10'	501 Id. de D. José Amigó, de id.	10'
2'50	502 Id. de D. Ramon Quiroga, de id.	0'50
1'	503 Id. de D. Domingo Morillo, de id.	2'
	504 Id. de D. Francisco Pardo, de id.	5'
5'	505 Id. de la Sra. Viuda de Valcarce, de id.	0'50
10'	506 Id. de D. Andres Tato, de id.	5'

507	Id. de D. Ventura Paz, de id.	2:50
508	Id. de D. Manuel Bolaño, de id.	2:
509	Id. de D. José Olmo, de id.	1:
510	Id. de D. Francisco García Neira, de id.	10:
511	Id. de D. ^a Micaela Serrano, de id.	1:50
512	Id. de D. Gerónimo Alvarez, de id.	10:
513	Id. de D. Antonio Pozo, de id.	1:
514	Id. de D. Hipólito Collazo, de id.	1:
515	Id. de D. Manuel García, de id.	3:
516	Id. de D. Bernardo Fuentes, Presbitero, de id.	3:
517	Id. de D. ^a Maria Lopez de Arias, de id.	2:50
518	Id. de D. Julian Moreno, de id.	20:
519	Id. de D. Francisco Fernandez, de id.	5:
520	Id. de D. José Osorio, de id.	5:
521	Id. de D. Mateo Manso, de id.	5:
522	Id. de D. Antonio Camba, de id.	10:
523	Id. de D. ^a Antonia Nuñez de Castro, de id.	2:50
524	Id. de D. Tomás Lopez, de id.	5:
525	Id. de D. ^a Angela Freijo, de id.	0:50
526	Id. de D. José Blanco Otero, de id.	1:25
527	Id. de D. Guillermo Lopez, de id.	2:50
528	Id. de D. Francisco de la Barrera, de id.	80:
529	Id. de D. Fernando Quintana, de id.	15:
530	Id. de D. José Vizcaya, de id.	10:
531	Id. de D. José Francisco Perez, de id.	2:
532	Id. de D. Pablo Barreira, de id.	10:
533	Id. de D. Angel Lopez de id.	1:
534	Id. de D. Domingo Castro, Presbitero, de id.	2:50
535	Id. de D. Antonio Moureló, de id.	1:
536	Id. de D. Saturnino Suarez, de id.	10:
537	Id. de D. Ramon Mouriz, Presbitero, de id.	5:
538	Id. de D. Francisco Peinó, de id.	2:50
539	Id. de D. José Vazquez, de id.	5:
540	Id. de D. Joaquin San Julian, de id.	5:
541	Id. de D. Manuel Sanchez Alvarez, de id.	20:
542	Id. de D. Manuel Fernandez Somoza, de id.	2:50
543	Id. de la Sociedad Casino Recreo, de id.	125:
544	Id. del Depositario de la Junta municipal de Beneficencia, importe de 757 libras y media de pan suministradas para el Hospital en Mayo ultimo.	161:57
545	Id. del mismo, por 1080 libras de pan para el referido Establecimiento en Junio ultimo.	230:29
546	Id. de la Sra. Viuda de D. Juan Quiroga de Orban,	

547 Id
548 Id
549 Id

550 Id

551 Id
552 Id
553 Id
554 Id

1 Es

2 Id.

3 Id.

4 Id.

etas.

2:50
2:
4:
10:
1:50
10:
1:
1:
3:
3:
2:50
20:
5:
5:
5:
10:
2:50
5:
0:50
1:25
2:50
80:
15:
10:
2:
10:
1:
2:50
4:
10:
5:
2:50
5:
5:
20:
2:50
125:

161:57
230:29

	Pesetas.
de Lugo	40'
547 Id. de D. Manuel Arrieta, de id.	25'
548 Id. de D. ^a Carlota Varela viuda de Blanco de id.	40'
549 Id. de D. Manuel Sanchez Guardamino, por resto del producto de la suscripcion abierta en Bilbao en la redaccion del periódico <i>El No-</i> <i>ticiario Bilibaino</i> .—Véase núm. 344—2. ^a en- trega.	1260'
550 Id. de los Sres. Alegre y Compañia del comer- cio de esta Ciudad por resto de lo recauda- do por suscripcion en Ferrol por los Sres. expresados al núm. 349—2. ^a entrega—.	107'25
551 Id. de D. Gustavo Rodriguez Cortés, de Lugo.	25'
552 Id. de lo recaudado en el <i>Café Español</i> , de id.	0'55
553 Id. en el de <i>Mendez Nuñez</i> , de id.	5'16
554 Id. de D. Ignacio Valiña, de id., además de no- venta libras de pan centeno.	2'
<u>TOTAL CARGO.</u>	<u>26.547'56</u>

DATA.

Pesetas.

1 Es data por pago hecho á D. Manuel Fuentes de esta Ciudad, importe de 6.093 libras de pan de trigo que facilitó para la alimentación de pobres, á 31 maravedis libra de 20 onzas, segun documentos justificativos que acom- pañan á la cuenta rendida por el Sr. Alcal- de al Ayuntamiento de esta Capital de la in- version de las 2.500 pesetas con que con- tribuyó por cuenta de sus fondos.	4.388'75
2 Id. al mismo por 2.299 libras de id. id. que fa- cilitó para id., segun justificantes unidos á la cuenta que se cita en la partida anterior.	524'
3 Id. al cuentadante por formalizacion de pagos hechos provisionalmente por articulos ali- menticios, segun justificantes que acompa- ñan á la cuenta expresada en los números anteriores.	353'83
4 Id. á D. Manuel Fernandez y Compañia de esta Ciudad por 57 arrobas 24 libras de arroz y 12 arrobas tocino, segun justificantes unidos al libramiento adjunto número 4.	659'70

5 Id. á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad de la casa de Beneficencia, importe de leña y varios utensilios de lata, madera y barro, segun justificantes unidos á la cuenta citada al número 1.	182'62	16 Id
6 Id. á D. Rafael Menendez, representante de D. Antonio Garrido de la Coruña, por 192 arrobas harina de trigo á 48 reales una, segun justificantes que acompañan á la cuenta rendida por el Sr. Alcalde á la Diputacion provincial de la inversion de las 1.000 pesetas con que contribuyó por cuenta de sus fondos.	864'	17 Id
7 Id. al mismo por importe de 48 arrobas de harina de trigo á 20 reales 25 céntimos una, segun justificante que acompaña el libramiento adjunto número 7.	243'	18 Id
8 Id. al mismo por 200 arrobas de id. id. al precio del anterior, segun id. al número 8.	1012'50	19 Id
9 Id. á D. Luis Lopez Varela por la conduccion de 55 sacas de harina desde la estacion del ferro-carril á esta Ciudad, segun libramiento número 9.	13'75	20 Id
10 Id. á D. Rafael Ayala, Administrador de la factoria de subsistencias militares de esta plaza, por leña, sal y jornales empleados en la elaboracion de pan suministrado á los pobres en Mayo último, segun justificantes que acompañan al adjunto libramiento número 10.	188'12	21 Id
11 Id. á D. Pedro Fernandez Dominguez de esta Ciudad, importe de 96 arrobas harina de trigo á 22 reales una, segun id. al id. número 11.	528'	22 Id
12 Id. á D. Pedro Rodriguez del comercio de esta Ciudad por 24 arrobas harina de trigo á 20 reales 50 céntimos una, segun justificantes que acompañan á la cuenta citada al número 6.	123'	23 Id
13 Id. á D. Francisco Acuña de id. por 4 quintales sal, segun justificante unido al adjunto libramiento número 13.	15'	24 Id
14 Id. á D. Mariano Fontela de id. importe de 8 arrobas castañas secas á 23 y medio reales una, y 4 de habas á 19, segun id. al id. número 14.	66'	25 Id
15 Id. á D. Antonio Barreira de id. por 3 arrobas y 19 libras de habas blancas á 25 reales se-		26 Id

as.	23	Pesetas.
	gun id. al id. número 15.	23:50
	16 Id. á los Señores Mota y Contreras de id. por 48 arrobas harina de trigo á 21 y medio reales una, segun id. al id. número 16.	258'
82:62	17 Id. á los mismos por 200 arrobas harina de trigo á 20 reales 50 céntimos una, segun id. al número 17.	4.025'
	18 Id. á id. por 210 arrobas harina de trigo á 16 reales 25 céntimos una, segun id. al id. número 18.	853:12
864'	19 Id. á D. Rafael Menendez, representante del Sr. Garrido de la Coruña, por 90 arrobas harina de trigo á 18 reales una, segun id. al id. número 19.	405'
243'	20 Id. á D. Rafael Ayala, Administrador de factorias de subsistencias militares de esta plaza, por leña, sal y jornales empleados en la elaboracion del pan que se suministró á los pobres del 1.º al 15 de Junio, segun id. al id. número 20.	200:87
012:50	21 Id. á D. Rafael Menendez, representante del Sr. Garrido de la Coruña, por 80 arrobas harina de trigo a 19 reales una, segun id al id. número 21.	380'
43:75	22 Id. á los Sres. Mota y Contreras, por 128 arrobas harina de trigo á 20 reales una, segun id. al id. número 22	640'
188:12	23 Id. á D. José Castro Freire, importe de una letra girada á su cargo por la subcomision del Ferrol, por los gastos ocasionados al recaudar la suscripcion que se abrió en aquel pueblo, segun id. al id. número 23.	57'
528'	24 Id. á D. Rafael Ayala, por importe de sal, leña y jornales invertidos en la elaboracion del pan suministrado á pobres en la segunda quincena de Junio, segun id. al id. número 24.	178:79
123'	25 Id. á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad de la casa de Beneficencia, por importe de leña y útiles necesarios para el suministro del rancho, segun id. al id. número 25.	469:50
15'	26 Id. á D. Rafael Menendez en representacion del Sr. Garrido de la Coruña por 80 arrobas harina de trigo al precio de 17 reales segun id.	
66'		

al id. número 26.	340'
27 Id. á D. Francisco Acuña, de esta Ciudad, por 4 quintales de sal que suministró segun justificantes que acompañan á la cuenta citada al número 1.º.	15'
28 Id. á D. Benito Garcia Carreño, de esta Ciudad, por 9 arrobas 22 libras y 3 cuartas de tocino, al precio de 29 cuartos libra, segun el justificante que acompaña al adjunto libramiento número 28.	211'42
29 Id. al cuentadante por formalizacion del importe de 54 ferrados y 8 libras de habas adquiridos de distintas personas y á varios precios, que habia satisfecho provisionalmente, segun id. al id. número 29.	265'25
30 Id. al id. id. por id. de 3 ferrados castañas secas al precio de 24 reales uno, segun los justificantes que acompañan á la cuenta citada número 1.º.	18'
31 Id. á los Señores Fernandez y Compañia de esta Ciudad por importe de 147 libras y media de tocino á 3 reales una y 129 arrobas 12 libras arroz á 30 reales arroba, segun justificantes que acompañan al adjunto libramiento número 31.	1.081'72
32 Id. á D. Antonio Villamarin de esta Ciudad, por varias impresiones, segun id. al id. número 32.	63'50
33 Id. á D. José Varela Hortas, de id., por cestas y herramientas para obras ejecutadas en varios caminos y paseos por pobres socorridos, segun justificantes que acompañan á la cuenta rendida por el Sr. Alcalde al Gobierno de S. M. de la inversion de las 4.000 pesetas que se facilitaron del fondo de calamidades públicas.	253'36
34 Id. á D. Pedro Fernandez Dominguez, de id., por importe de 1.114 ferrados de maiz que suministró conforme á su contrata fecha 6 de Junio para repartir á varias parroquias rurales de este distrito, segun justificantes que acompañan á la cuenta citada al número anterior.	3.550'87
35 Id. á D. Valentin Pascual de id., importe de 24	

36 Id.
37 Id.
38 Id.
39 Id.
40 Id.
41 Id.
42 Id.
43 Id.
44 Id.
45 Id.
46 Id.

0'
5'
11'42
65'25
18'
081'72
63'50
253'36
3.550'87

	arrobas de harina de trigo al precio de 19 reales y medio una, segun justificante que acompaña al adjunto libramiento número 35.	117'
36	Id. á D. ^a Francisca Saá de id. por importe de 4 arrobas y 12 libras de unto á 4 reales 75 céntimos libra, segun id. al id. número 36.	133'
37	Id. á los Señores Mota y Contreras, por importe de 145 arrobas harina de trigo al precio de 21 reales una, segun id. al id. número 37.	761'25
38	Id. á D. Domingo Pociña de id. por importe de 56 arrobas harina de trigo, al precio de 14 reales 50 céntimos segun id. al id. número 38.	203'
39	Id. á los Señores Mota y Contreras de id. por importe de 48 arrobas harina de trigo al precio de 21 reales una, segun id. al id. número 39.	252'
40	Id. á D. Rafael Ayala por leña, sal y jornales, invertidos en la elaboracion de pan suministrado á pobres en la primera quincena de Julio segun id. al id. número 40.	129'88
41	Id. á D. José Lareo por conduccion desde la Estacion del ferro-carril á esta Ciudad de 95 sacas de harina de trigo, segun justificantes que acompañan á la cuenta citada número 1.	17'82
42	Id. á D. Pedro Fernandez Dominguez de esta Ciudad, por una arroba harina de trigo, que ha suministrado segun comprobante que acompaña á la cuenta citada al número 6.	6'
43	Id. á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad, por importe de leña segun justificante que acompaña el libramiento número 43.	108'75
44	Id. á los Señores Fernandez y Compañia de esta Ciudad por importe de 84 arrobas y 16 y media libras de arroz al precio de 30 reales una, segun id. al id. número 44.	634'90
45	Id. á D. Rafael Ayala, importe de leña, sal y jornales invertidos en la elaboracion de pan desde el 16 al 20 inclusive de Julio segun id. al id. número 45.	28'74
46	Id. á D. Luis Lopez Varela de esta Ciudad por conduccion desde la Estacion del ferro-carril de 32 sacas harina de trigo segun libramiento adjunto número 46.	8'

47 Id. al cuentadante por importe de 5 ferrados y 21 libras de habas que habia pagado provisionalmente á varios individuos, segun documento unido al libramiento núm. 47.	24'37
48 Id. á D. Juan M. Bravos, impresor en esta Ciudad, por papel membretado y una libreta, segun id. al id. núm. 48.	15'25
49 Id. á D. José Varela Hortas, de id., por varias herramientas para los trabajos en que se han empleado varios de los pobres socorridos, segun justificantes que acompañan á la cuenta que se cita al núm. 33.	195'77
50 Id. á D. Francisco Acuña, de id., por 2 quintales de sal segun justificante que acompaña á la cuenta que se cita al núm. 6.	7'50
51 Id. por gratificacion acordada por la Junta en 24 de Agosto á varios individuos por los trabajos extraordinarios que prestaron en los meses de Mayo, Junio y Julio con motivo de la limosna que se dió á pobres, segun nómina que acompaña al adjunto libramiento núm. 51.	262'50
52 Id. á D. Juan M. Bravos, de esta Ciudad, por la impresion de 800 ejemplares de esta cuenta, libramiento núm. 52.	170'
TOTAL DATA.	19.233'90

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.	26.547'56
Idem la data.	19.233'90
Exist. ^a en depositaria á disposicion de la Junta.	7.313'66

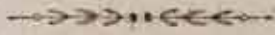
De modo, que importando el cargo veintiseis mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, y la data diez y nueve mil doscientas treinta y tres pesetas noventa céntimos, resulta de existencia en mi poder á disposicion de la Junta la cantidad de siete mil trescientas trece pesetas sesenta y seis céntimos. Lugo 16 de Octubre de 1880.—El Depositario, *Domingo M. Blanco*.—Junta municipal de Beneficencia y Socorros de Lugo, Noviembre 29 de 1880.—Vista en sesion

de esta
dente, J
Mendez.

ESTADO O
por p
meses

Construcci
Ronda de
en la mi
Desmónte y
muralla,
Miño. . .
Construcci
netas en e
Esplanacion
cha de la
Puerta Fa
Desmónte de
porte en l
en la Rond
Trasporte de
ralla, colo
misma.
Esplanacion
Plazuela d
Desmónte y t
ñeria, para
ruña. . .
Trasporte de
Casa de Ber
Construccion
patio de la
Trasporte de
muro divis
misma. . .
Limpieza y tra
dros del co

de esta fecha la cuenta antecedente, fué aprobada.—El Presidente, José Castro Freire.—El Vocal Secretario, Antonio Mendez.



ESTADO de las obras de policia urbana y carreteras ejecutadas por pobres de los que concurrían á la limosna durante los meses de Mayo, Junio y Julio.

CLASE DE OBRA.	Longitud.	Superficie.	Volumen.
	Metros.	Metros.	Metros.
Construccion de una carretera paralela á la Ronda del Miño y un caño de desagüe en la misma.	228
Desmónte y esplanacion de los cubos de la muralla, desde la Puertanuova á la del Miño.	...	630	...
Construccion de una carretera con sus cunetas en el camino antiguo de la Coruña.	235
Esplanacion y arreglo de la margen derecha de la carretera de Madrid, desde la Puerta Falsa á la de la Estacion.	152	456	...
Desmónte de dos cubos de la muralla y transporte en la misma carretera de Madrid en la Ronda de Castilla.	...	106	56
Trasporte de arena para el paseo de la muralla, colocándola en varios puntos de la misma.	24
Esplanacion y limpieza de escombros de la Plazuela de S. Fernando.	...	430	...
Desmónte y transporte de tierras en la cañeria, paralelo á la carretera de la Coruña.	35	...	15
Trasporte de escombros del patio de la Casa de Beneficencia.	42
Construccion de un muro de cierre en el patio de la misma.	16
Trasporte de escombros y materiales de un muro divisorio que se derribó en la misma.	11
Limpieza y transporte de los caminos y cuadros del cementerio general.	...	670	9

4:37
5:25
5:77
7:50
262:50
170'
233:90
as.
7:56
3:90
3:66
quinientas
y la data
venta cén-
cion de la
tas sesen-
El Deposi-
eneficencia
en sesion

CLASE DE OBRA.	Longitud	Superficie.	Volúmen.
	Metros.	Metros.	Metros.
Desmante y trasporte detrás de la Capilla de S. Roque.	14
Terrapien en el callejon de la Ramella	26
Derribo y trasporte de escombros de una caseta ruinosa en la calle de entrada al Hospital municipal.	21
Trasporte de escombros en un local del cuartel de Caballería.	9
Derribo de un horno y apilamiento de materiales en el barrio Falcon.	36
Trasporte de escombros que existian junto á la fuente de la Magdalena.	7
Trasporte de los acopios de cuarzo para la carretera Ronda del Miño.	7'50
Trasporte de los escombros y piedra existentes á uno de los lados de la Puerta de la Estacion.	4

Lugo 30 de Julio de 1880.—Luis Vazquez—V.º B.º—El Arquitecto Provincial, Nemesio Cobreros.—Hay un sello que dice: Arquitecto Provincial. Lugo.

ESTADO-d
pobres e
al 20 de

DIAS.	MA
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
Total.	23

Ascienden las
Idem
Idem
Lugo 20 de
V.º B.º.—El P

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA Y SOCORROS DE LUGO.

ESTADO de los socorros suministrados diariamente por dicha Junta á pobres en la Casa de Beneficencia de esta Ciudad, desde el 5 de Mayo al 20 de Julio del corriente año, ambos inclusive.

DIAS.	RACIONES.	DIAS.	RACIONES.	DIAS.	RACIONES.
MAYO.		JUNIO.		JULIO.	
5.	595 1/2	1.	868	1.	1.023 1/2
6.	689	2.	884	2.	954 1/2
7.	818 1/2	3.	889	3.	954 1/2
8.	854	4.	941	4.	1.075 1/2
9.	892	5.	962	5.	977
10.	858	6.	1.215	6.	958 1/2
11.	805	7.	1.036	7.	907
12.	809 1/2	8.	1.051 1/2	8.	893 1/2
13.	761	9.	1.093 1/2	9.	345
14.	804	10.	1.101	10.	329
15.	799	11.	1.104 1/2	11.	353 1/2
16.	907	12.	1.055	12.	348 1/2
17.	974 1/2	13.	1.073	13.	329
18.	894 1/2	14.	1.092 1/2	14.	332
19.	845	15.	1.069	15.	318
20.	914 1/2	16.	1.074 1/2	16.	267 1/2
21.	865	17.	1.135 1/2	17.	257
22.	879 1/2	18.	1.132 1/2	18.	253
23.	940 1/2	19.	1.158	19.	218 1/2
24.	708 1/2	20.	1.157 1/2	20.	215
25.	802 1/2	21.	1.146		
26.	1.077 1/2	22.	1.141 1/2		
27.	1.122 1/2	23.	1.185		
28.	795 1/2	24.	1.140		
29.	974 1/2	25.	1.165		
30.	855	26.	1.137 1/2		
31.	821	27.	1.330 1/2		
		28.	1.125		
		29.	1.220 1/2		
		30.	1.100		
Total.	23.060	Total.	23.781	Total.	41.310

RESUMEN.

Ascienden las raciones suministradas en Mayo, á	23.060	}	67.154
Idem idem idem en Junio, á	32.781		
Idem idem idem en Julio, á	11.310		

Lugo 20 de Julio de 1880.—El Vocal Secretario, Antonio Mendez.—V.º B.º.—El Presidente, Castro Freire.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

NO.	NAME	RESIDENCE	DATE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

17

FÉRIAS Y  FIESTAS
DE SAN FROILÁN,

EN LUGO

los días 4, 5 y 6 de Octubre

de 1880.

Imp. de A. Villanarín - LUGO.

DE RE PUBLICA
LIBER PRIMUS

FÉRIAS Y  FIESTAS
DE SAN FROILÁN,
EN LUGO
los días 4, 5 y 6 de Octubre
de 1880.

FESTAS Y FIESTAS
DE SAN FROILAN

EN LUGO

En el día 3 de Julio de 1884

1884

A las
procederá
cuyo acto
bombas d
A las
de bomba
de los fest

PROGRAMA.

DIA 4.

FERIAS Y MERCADOS.

A las diez de la mañana la Comision de ferias y mercados procederá á la instalacion de éstos en los sitios de costumbre, cuyo acto anunciará una Banda de música y gran número de bombas de doble palenque.

A las doce, un repique general de campanas, gran número de bombas y profusion de voladores, anunciarán el comienzo de los festejos.

GIGANTONES.

A la indicada hora saldrán de las casas-Consistoriales los *Gigantones* precedidos de una banda de música que recorrerán las principales calles de la población.

CULTOS.

A las tres de la tarde y en la S. I. C. tendrán lugar las solemnes vísperas á toda orquesta en honor al santo Patrono San Froilán, y su Reliquia será conducida procesionalmente por el templo, quedando expuesta en el altar-mayor durante su Octava.

CUCAÑAS.

A las cuatro de la tarde empezarán estos divertidos y va-

riados ju
en esta c
Duran
piezas.

A las
las casas-
las casas
cutará va

A las o
sistoriales.

A la m

riados juegos, llamando la atención por su novedad uno nuevo en esta capital.

Durante estos juegos las músicas ejecutarán escogidas piezas.

RETRETA.

A las siete de la noche la música del Municipio saldrá de las casas-Consistoriales, recorriendo las calles y se detendrá ante las casas de las Autoridades y Sociedades de recreo, donde ejecutará variadas piezas.

Iluminaciones.

A las ocho de la noche darán principio las de las casas-Consistoriales, edificios públicos y Sociedades de recreo.

FUEGOS ARTIFICIALES.

A la misma hora multitud de bombas y cohetes de bonitos

s los
erán

ar las
atrono
nte por
nte su

os y va-

y variados gustos, anunciarán al público el principio de la velada.

GLOBOS.

A las nueve de la indicada hora y á la señal de una bomba real, ascenderá un globo de caprichosa forma con candelas romanas.

A las diez tendrá lugar la ascension de otro de grandes dimensiones.

Las músicas amenizarán la velada con escogidas piezas y en los intermedios gran variedad de fuego de aire.

DIA 5.

A las siete de la mañana un repique general de campanas y gran número de bombas reales, anunciarán la festividad del

dia, y
de mú
nueva

A l
dral la
el acreo

A la
una ba
anterior

A las

dia, y seguidamente saldrá de las casas-Consistoriales la banda de música del Municipio que recorrerá las calles, tocando una nueva diana.

CULTOS.

A las nueve y media tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral la solemne función religiosa con sermón que pronunciará el acreditado orador sagrado Beneficiado D. José María Truchart.

GIGANTONES.

A las doce saldrán de la casa-Consistorial acompañados de una banda de música, recorriendo las calles como en el día anterior.

PREMIOS.

A las doce y media se verificará en los salones de la casa-

Consistorial la adjudicacion de premios á las niñas de la escuela pública de instruccion primaria que han sido agraciadas en los últimos exámenes: presidiendo este acto el Illmo. Sr. Gobernador civil y la Junta de instruccion local.

Durante este acto la banda de música del Municipio ejecutará escogidas piezas.

CUCAÑAS.

De cuatro á seis de la tarde se repetirán estos juegos como en el día anterior, amenizando este acto los acordes de una banda de música.

CONCIERTOS.

Se dará una funcion en el Teatro por la acreditada y entusiasta Sociedad coral *Orfeon lucense*.

A las
dente ilu
su varied
las del Se
Catedral

De ocl
zas, distin
acreditado

Se elev

ILUMINACIONES.

A las ocho en punto de la noche dará principio la sorprendente iluminacion á la Veneciana, llamando la atencion por su variedad y profusion de luces la de la Alameda y además las del Seminario conciliar, Sociedades de recreo, torres de la Catedral y café de *Mendez Nuñez*.

FUEGOS DE PLAZA.

De ocho y media á diez se quemarán vistosas y nuevas piezas, distinguiéndose una gran bateria de 400 tiros, obra del acreditado pirotécnico D. Ramon Lopez Vega.

GLOBOS.

Se elevarán varios globos de diferentes formas y dimensio-

nes con candelas romanas y en los intermedios multitud de voladores de variados gustos, y en su mayor parte de efecto nuevo en esta Capital.

La banda de música Municipal bajo la acreditada direccion del Sr. Montes, ejecutará piezas nuevas que al efecto se están ensayando.

DIA 6.

GIGANTONES.

A las diez de la mañana pasearán las calles acompañados de una banda de música como los días anteriores.

CUCAÑAS.

A las cuatro de la tarde se renovarán estos juegos como en los días anteriores.

A
anterior
del Ca

Se
efecto,
volador

Asce
mension
Dura
cutando

Iluminaciones.

A las ocho de la noche darán principio como en la noche anterior, distinguiéndose por su novedad las de la fuente y la del Canton.

FUEGOS ARTIFICIALES.

Se quemarán bonitas y variadas piezas de extraordinario efecto, y en los intermedios poblarán el espacio multitud de voladores de diversas clases.

GLOBOS.

Ascenderán varios globos y entre ellos uno de grandes dimensiones con cola de fuego.

Durante la velada la banda de música la amenizará ejecutando escogidas piezas.

CASINO.

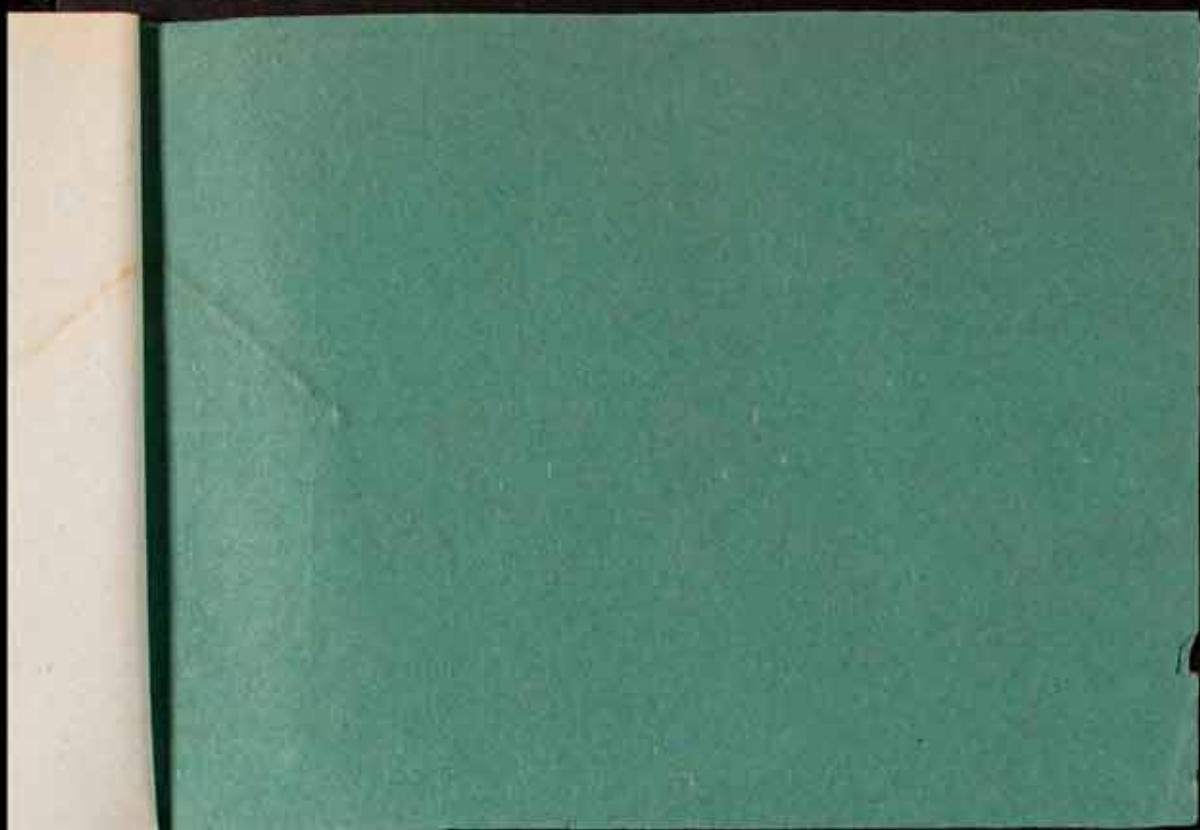
Gran baile en obsequio á los forasteros que tendrá lugar en los magníficos salones que para el efecto se están decorando.

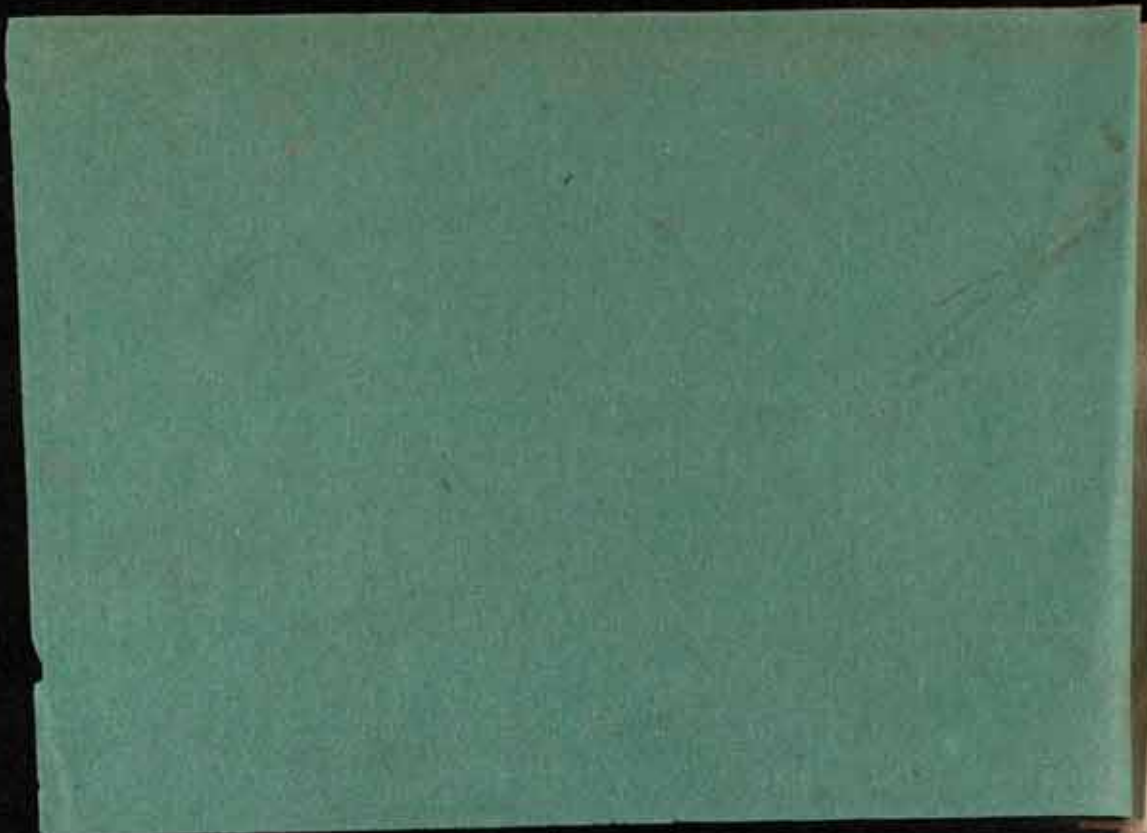
TEATRO.

Actuará una acreditada compañía que ofrecerá al público las mejores obras de su repertorio.

Durante estos tres días estarán abiertos al público la casa de Beneficencia, Hospital é Instituto provincial,
Lugo 16 de Setiembre de 1880.

La Comision de festejos





l
i
l
s
g
m
o
e
he
n
le
cu
bie
ble
Al

HABITANTES

DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LUGO.

En el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, con cuya reeleccion se ha dignado honrarme S. M. el Rey (q. D. g.) por Real orden de 25 de Junio último.

Un sentimiento de profunda é inextinguible gratitud que debo al pueblo en que he nacido por la manifestacion de inmerecidas simpatías y de interés afectuosísimo durante la grave enfermedad que me colocó á las puertas del sepulcro, ha hecho nacer en mi alma el de consagrarme á su servicio en lo poco que puedo y valgo.

Fuera en mí insigne ingratitud rehusar en tales circunstancias un cargo que, siquiera sea de penoso y difícil desempeño, aún juzgándome como me habeis juzgado siempre con excesiva indulgencia, me proporciona la ocasion de demostraros cuánta es mi voluntad y cuán grande mi deseo de corresponder, en lo posible, á vuestra afectuosa deferencia.

Un compromiso de honra inspirada en las inequívocas pruebas de adhesion y benevolencia con que constantemente me han favorecido mis dignísimos compañeros de Corporacion, me obligaban no ménos á aceptarlo.

Contando, pues, con su leal apoyo é ilustrada cooperacion, procuraré llenar mi cometido hasta donde mis pequeñas fuerzas alcancen: si para cumplir la mision que á vuestra instancia se ha servido confiarme el Gobierno de S. M., carezco de suficiencia, no dudeis, sin embargo, de los nobles propósitos y rectitud de inteaciones de vuestro agradecido vecino y Alcalde

José Castro Freire.

Lugo 2 de Julio de 1879.

HABITANTES

DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LUGO.

En el día de ayer he tomado posesion del cargo de Alcalde, Presi-
dente del Ayuntamiento de esta Capital, con cuya reeleccion se ha digna-
do honrarme S. M. el Rey (p. D. g.) por Real orden de 25 de Junio último.
Un sentimiento de profunda é inextinguible gratitud que debo al pue-
blo en que he nacido por la manifestacion de inmerecidas simpatias y de
interés afectuosissimo durante la grave enfermedad que me colocó á las
puertas del sepulcro, ha hecho nacer en mi alma el de consagrarme á su
servicio en lo poco que puedo y valgo.

Fuera en mi insignie ingratitud renunciar en tales circunstancias un car-
go que, siquiera sea de penoso y difícil desempeño, aun juzgándome como
me habeis juzgado siempre con excesiva indulgencia, me proporciona la
ocasion de demostraros cuánto es mi voluntad y cuán grande mi deseo de
corresponder, en lo posible, á vuestra atenciosa deferencia.

Un compromiso de honra inspirado en las ineludibles pruebas de ab-
sion y benevolencia con que constantemente me han favorecido mis dig-
nissimos compañeros de Corporacion, me obligaban no menos á aceptarlas.
Cuando, pues, con su leal apoyo é ilustrada cooperacion, procurare
llevar mi cometido hasta donde mis pedernias fuerzas alcancen si para
cumplir la mision que á vuestra instancia se ha servido confiarme el Go-
bierno de S. M., carezco de suficiencia, no dudéis, sin embargo, de los no-
bles propósitos y rectitud de intenciones de vuestro agradecido vecino y
Alcalde

José Castro Freire.

Lugo 2 de Julio de 1870.

Acta de Vista n.º 1.º En la Ciudad de Lugo a las once de la mañana del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y se constituyó el Abogado que suscribe en la Secretaría y Archivo del Ayuntamiento de dicha Ciudad y ante el Sr. D. Mateo D.º José Castro Bruni y el Secretario D.º José Tato, procedió al examen de cuantos documentos estaban sujetos a la vista que me está encomendada, comprendidos este punto desde el día veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve en que fue firmada la última por D.º Enrique Sarría, y del exemplar que me vino remitido verificado resultó: Que los libros de actas de Ayuntamiento, como los de la Junta municipal de ayuntamiento, como los expedientes de quintas, de elecciones, libros de arrendamientos, se encuentran con arreglo a la legislación vigente. Quedan los cuantos municipales del segundo y tercer trimestre del año económico de 1878 a 1879 no me fueron presentados por decir se encontraban en la Diputación provincial para su aprobación. = Quedan y las de 1879 a 80. y examinados cuantos libros de cuentas, nombrados, recibos y demás documentos sujetos al sello de diez centimos, de recibos y de diez de guerra, resulta que los tienen adheridos y en cuanto a su inutilización, se ha hecho con la fecha en que se usaron, para colocarlo abarcando a los diez de más que resultan que cada uno de ellos tiene solo la mitad de la fecha. Los sellos que por dicho concepto están inutilizados en una forma, ascienden en dichos años al número de cuatrocientos veintiseis o sea trescientos diez de recibos y otros trescientos diez de guerra. = Asimismo en dichos años resulta que documentos obligados a llevar los sellos de que se tiene hecha mención, resultan veinte y seis que están firmados en Diciembre del año mil ochocientos ochenta y nueve y los sellos de recibos que llevan adheridos componen al año mil ochocientos ochenta. En el mismo año se encuentran tres centos de pago emitidos por la Diputación provincial de esta Provincia, y que reciben de setenta y cinco

prentas, estan tambien sin los sellos de recibos y del impuesto de
quinta de diez centimos. En el año nonante cinco y por
cantidades libradas hasta la fecha, resulta que en documen-
tos que estan de setenta y cinco pesetas, si bien tienen los sellos
adheridos, estan inutilizados en la misma forma que los antero-
res, es decir por pegarse inmediatamente la fecha comprese a los
dos. En numero de otros sellos es el cinco treinta y uno de
recibos y otros tantos de guerra. Y ademas existen cuatro
cartas de pago suscritas por la Diputacion provincial, que
nuestros de setenta y cinco pesetas les faltan los respectivos
sellos de recibos y de guerra de diez centimos. En esta opor-
cion inverti del dia de la fecha del encubrimiento a la del
cierre del acta. En su virtud y conforme a lo que dispone
el articulo 8.º en su segunda produccion, formalizo la presente acta,
y firma con el que suscribe el visitado despues de darle lectura
de la misma y de haberle invitado a que exprese su conformi-
dad o lo que en otro caso estime conveniente a su derecho. Lu-
ga de Diciembre de 1890. El Visitador, Benigno Gallago
= El Visitado, con las observaciones siguientes, Don Pablo C.
= Contiene el sello del Ayuntamiento

En copia o traslado a instan-
cia de los interesados



Benigno Gallago

Los que suscriben, Alcaide y Acol. respectivamen-
te de Cortes. Ayunt. de esta Capital, no fueren con-
formase en manera alguna con los reparos consigna-
dos en la antecedente acta, pasando por lo tanto a ex-
poner las razones en que se fundan para ello en
encanto al modo de inutilizar los sellos de recibo

de dos certificaciones y de impuesto de guerra de diez cuando se hallan los dos aduadados juntamente y si-
 ben ambos para un mismo recibí, es el que siempre
 se ha usado, sin que tal proceder hubiese dado motivo
 á que la Superioridad, ni los anteriores Visitadores
 pudiesen la misma objecion en esta parte, no pudiere-
 do menos de ser así, puesto que continen la fecha del
 pago segun está prevenido, debiendo advertir que en las
 oficinas del Estado existentes en esta poblacion es tam-
 bien practica constante el inutilizarlos en la misma
 forma. El reparo puesto á los veinte y un sellos de
 recibí que están firmados en treinta y uno de ellos,
 de mil ochocientos setenta y nueve, siendo aquellos
 del año de mil ochocientos ochenta, no tiene razon
 de ser porque en el espresado día ni la Admon.
 Comandancia ni las espartidurias de sellos de esta
 Capital les facilitaban á los interesados por haber sido
 recibidos de estas últimas á las once de la tarde
 del mismo sin sellos no eran admisibles los recibos
 y de aqui la imprescindible necesidad de usar los
 que se espartian al día siguiente primero de Enero.
 En quanto á la falta de sellos que se nota en las
 cartas de pago espartidas por la Comand. de San Juan
 provincial, en un caso se hallan tambien las que
 espresan la Atmon. de Huancabamba, como el otro, no
 tiene fuerza resistiva contra estas dependencias, no
 podria poner reparo á los espresados documentos al
 serle entregados sin los respectivos sellos. = Lugo 4. de
 Diciembre de 1880 = José Carlos Turi = José Talo =
 la copia

outar





Prés

Alcalde
 Promon
 Mendos
 Feijeiro
 Cuervo
 Giménez
 Gra, Mlang
 Peña
 Fontes
 Prod. Leves
 Castro Pomer
 Valiña

Sesión extraordinaria del
 primero de Enero de mil
 ochocientos ochenta.

Remitidos a las once de la ma-
 ñana los Prés del ayuntamiento, en
 virtud de convocatoria del Sr.
 Alcalde Presidente con el objeto
 de formar las listas de contribuyentes
 para la elección de Sena-
 dores, y declarada abierta la
 Sesión, se ha leído el art.º veinticinco de
 la Ley referente a este caso. El Ayunta-
 miento en su vista procedió a la formación
 de las listas de los mayores contribuyentes
 en un número cuadruple del de Concejales y
 acordó su publicación hasta el veinte del
 corriente para los efectos del art.º veinticinco.

No habiendo mas asuntos de que
 tratar S. P. levantó la Sesión, y por

diciendo esta ceta que firman los conven-
ientes de que yo Secretario certifico.

J. L. F. Alenda

Merced

Quintana

Figueras

Alenda

Alenda

Pomero

Fontela

José P. Cuervo

García Manes

Alenda

Rodríguez Fontela

Tres

Alcalde

Tejido

Mendez

Quintana

Fontela

Cuervo

Lopez L. Tomas

Castro Tomas

Rodríguez Peres

Alenda

Peres

sesion extraord. del cabal-
do diez de Enero de mil
ochocientos ochenta, a' que
asistieron los Tres del margen.

Reunidos dichos Tres a' las
siete de la noche, en virtud de
citacion hecha a' los mismos y
demás Tres Principales, con arr.^o al
art. 1.º de la Ley y objeto de
despachar las asunt. que habia

q.^a dar cuenta en la ordinaria del ochu, en cuyo
dia no pudiese tener efecto por no haber

concurrido suficiente número, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión; y leídas las actas anteriores de los días veintidós y treinta de Diciembre último y primero del actual, fueron aprobadas.

Visto el boletín oficial correspondiente al día de hoy, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

El Ayuntamiento quecho entorochado, con la mayor satisfacción, de un telegrama dirigido al Sr. Presidente por el Diputado de esta Circunscripción Sr. Felipe Pazza Valtarino por sí y a nombre de los señores José Ferradores y Diputado por la misma particioncho haber cumplido el honoroso encargo de esta Corporacion y tubieron el alto honor de oír de los Augustos labios de S. M. las frases mas honorificas p.^a la misma y el vecindario que dignamente representaba. Y se acordó consignarlas literalmente en esta acta.

En consecuencia así se verificó.

„ Alcalde de Ligo - Cumplido por los
 „ Ferradores y Diputado de Ligo
 „ el honoroso encargo de este Ilustre
 „ Ayuntamiento, honor tenido el alto

„ honor de cir de Augustos labios de
„ S. M. frases muy honorables p. el
„ mismo y para el vecindario que
„ dignamente representa. Por los
„ Senadores y Diputados = Felipe
„ Gonzalez Villarino =.

Tambien queda entorpecido de lo recaudado por consumos e impuestos de carruajes desde el dia primero al mes de actual.

El Sr. Presidente hizo presente que liquidados en treinta y uno de Diciembre prox. pasados la depositos autorizados de consumos, resultara deber satisfacer los dueños de los mismos por los derechos establecidos la cantidad de once mil una pesetas v. y cuatro c.; y que habia ingresado en la Depositaria provincial once mil setecientas ochenta y una pesetas v. y tres c. por resto del contingente correspondiente al primer semestre del corriente año economico. El Ayuntamiento queda entorpecido.

Tambien lo queda de otra manifestacion del Sr. Alcalde referente a que se habia publicado bando señalando p. el dia de hoy el remate de las obras de ayuntamiento.



testamento de la fachada del ex-Convento de la
Nava que hace frente a la calle de, Bilbao
pore que sorprendiera el acto por que en la
noche de ayer recibiera un oficio del Sr.
Aldinor en virtud en que le participaba esta
autorizada por la Dirección general de
Propiedades p.^a efectuar el aque de dicha fa-
chada; y que en consecuencia se le remitiera
el presupuesto formado p.^a la subasta con
todas las antecedentes pertenec.^{as} al expediente
de la m.^a; y al m. tiempo que la mencio-
nada Dirección disponia que p.^a realizar
la demolición de dicha fachada era neces-
rio que la Alm.^{en} enviase previamente
el presupuesto de los gastos y del valor de
los materiales aprovechables, a fin de que
aquel Centro pudiese conocer la diferencia
entre lo uno y lo otro y autorizar la contra-
tacion simultanea del desiste y venta de

mercatoriales, cuyo servicio sería muy útil lo
mas pronto posible.

Se da cuenta de un dictamen emitido
por la Comision de obras publicas y Sr. Ar-
quitecto en el expediente sobre reparacion del
puente de la Chaurca en el que proponen
la recepcion provisional de las obras por ha-
llarse ejecutadas con arreglo a las condiciones
y el abono al contratista, D. Fermin de Castro
de mil ciento treinta y nueve pesetas en que
consistió el remate, el Ayuntamiento des-
conformidad con dicho dictamen, acordó re-
cibir las obras provisionalmente. Y teniendo
presente en virtud de manifestacion del Sr.
Presidente que en el cap.º del contrato no
hay existentes mas que mil ciento siete pe-
setas, acordó asi bien expedir libramiento
al refer. contratista por esta cantidad y que
las treinta y dos pesetas restantes al com-
pleto de la contrata se le satisfagan con
cargo al capitulo de "Imprevistos."

Viste la relacion de jornales invertidos
en abrir una cuneta y abrir el empedrado
frente a las casas de Pedro Benavente y

Mamuel Velay vecino de la Ponda de la
 rima importante veintidos pesetas v. i. cinco
 cent. y el dictamen de la Comision de obras
 publicas en que propone su aprobacion, se
 acuerdo prestarsele y expedir libranza
 p.^a su pago contra el cap.^o de Imprentas
 por no haber existencias en el del concepto.

Fue aprobado el remate de las obras de repa-
 racion de la calle Alta de S.^{ta} Mercedes que tubieron
 efecto a favor de Manuel Pinedo vecino de esta
 capital en la cantidad de cinco mil setecientas
 veinticinco pesetas.

Se dio cuenta de una instancia suelta por
 Manuel Pinedo y los Vices Ayres vecinos de esta
 ciudad en la que exponen. El primero que en cuatro
 del actual, y por la cantidad de cinco mil setecientas
 veinticinco pesetas recayeron a su favor las obras
 de reparacion de la calle Alta de S.^{ta} Mercedes
 y que dueno por consiguiente de ellas tratara de
 pasar en posesion al Vices quien se conviniere
 en llevarlas a cabo con arreglo a las condiciones
 facultativas y economicas fijadas en el expediente
 y el Vices que era un hecho cierto estar convenido
 con el Pinedo en admitir la casa en la forma
 que este dejaba manifestado por lo que se obliga-
 ba a su cumplimiento; a deber ab mismo

el importe del cinco por ciento que ya tenía,
consignados en la deposit. municipal y a
aumentar dichos depósitos al diez por ciento
consignados en el presupuesto. También impli-
cantes concluyentes a que el Excmo Ayuntamiento,
se sirva admitir la expresada cesion del re-
mate y acreditar que los pagos de la cantidad
en que consistieren se confiesen a favor del Vireo
y que con este se entiendaion todas las debid.^{as}
y providencias que la Corporacion o la Alcal-
dia dictasen p.^a el debito y exáctos cumplim.^{to}
de las condiciones del contrato. Y tambien
declarando el Senado en la cit. inst.^{ta} que el
Vireo Diaz le entregara la cantidad de mil
trecientos veinte y un r.^{os} ochenta cort.^{as} impor-
te del cinco por ciento que consignara en las
arcas municipales p.^a tomar parte en la
subasta; y en consecuencia se acordase asimis-
mo ser de la pertenencia del memorado
Vireo y lo fuese de vuelta tan luego al principi-
pio se sirviese disponerlo. Y dado tambien
cuenta de un edictum emitido por la Comision
de obras publicas referente a esta peticion en
que propone se admita la cesion referida



uno.

en la forma y bajo las condiciones que expresan dichos recurrentes, despues de una larga discusion se acordó aprobarla por una ratificacion del Senado y Voto ante la Alcaldia en la sobriedad de que queda hecho merito; y dado el caso de que tubiese efecto officio al Deposit.º municipal p.^{te} que admitiere al concesionario el depósito del aumento del cinco por ciento y tubiese por de la portencion del mismo el otro depósito consignado por el concesionario.

Fue aprobado el remate de la continuation de cinco nichos en el cementerio general que recayó a favor de Antonio Tamer vec.º de esta capital por la cantidad de quinientas veinte y nueve pesetas.

Visto el expediente de Sección forma de p.^{ta} verifican el portar de los Vocales que han de componer la Junta municipal, y resultando que no se presenta veintan.

alguna, se acordó declarar ultimadas las
secciones y señalar el suceso quinto del
corr. p. verificar el sorteo y que se anuncie
al público.

Se conforma con el dictamen del
Indio en el expediente de excepcion p.
opinarse del servicio militar propuesta por
Jose, Becerra muni.º tras de la Sección de
Merca en el recemplars de mil ochocientos
setenta y siete; y

Consid.º ajustado a las prescripciones
de la ley los fundamentos en que al mismo
descansa, el Ayuntamiento acuerda desati-
mar la excepcion propuesta por el padre
de dicho muni.º y en consecuencia declarar a este
lugar.

Vistas las instancias producidas por
Ramón, Abol.º de J. Martín de Urbino
Ant.º Barrón de Sant.º de Lora y José
Fern.º Fernandez de Sant.º de Medina
habiendo presente haberlos insinuado
sus casas y sido presa de las flamas
la mayor parte de las alhajas y efectos

que presentaban, presentando en ~~comprobación~~
 certificadas de los respectivos ~~cabos~~ ~~procuradores~~
 y Alcaldes de barrio y concluyéndose a que
 se les socorriese con alguna cantidad del
 presupuesto municipal p.^a remediación en
 parte su aflictiva situación, se acordó
 facilitar al primero la cantidad de setenta
 y cinco pesetas; al segundo la de cincuenta
 y al tercero la de veinticinco con cargo
 al cap. "Calamidades".

Conforme con los dictámenes de las Comi-
 siones de Hacienda y policía urbana se acordó
 pagar al maestro herrero Regerto Gay
 la cantidad de cinco pesetas treinta i cinco
 cent.^s por la construcción de una llave p.^a
 la puerta del salón de sesiones, reconstruc-
 ción de la cerradura y construcción de un
 cochete p.^a uno de los escuadros y un mue-
 lle y tornillo p.^a el reloj de la casa Comu-
 nial.

A Mariano Alvarez doce pesetas
 cincuenta c.^s por los suministros que hizo
 de varios efectos p.^a la reparación de las
 fuentes públicas y a Jose Vega Com.^o

treinta y seis pesetas ochenta y ocho c. ^s por
el aceite que facilitaron p.^a el alumbrado de los
fielatos de la recambracion de consuegro en el
mes de Diciembre ultimos.

A los D^{os} Fernandez y comp.^{as} del comercio
de esta ciudad por el proteles facilitado al
Carrage p.^a el alumbrado de la casa Benito
real la cantidad de noventa pesetas.

A D. Sr. Varela veintidos pesetas im-
venta y diez cent. ^s por las herramientas y
otros efectos vendidos p.^a reparacion de los
caminos vecinales.

A Regente Roy diez pesetas por
composicion y arreglo de un hierro p.^a la
colocacion de un farol del alumbrado pub.^o

A D. Victoriano Losada ciento
setenta y diez pesetas invencional cont. ^s
por construccion y arreglo de seis mesas
p.^a el salon de sesiones y oficinas de la
Corpor.^{on} municipal

A D. Ramon Dofill veintidos
pesetas veinticinco c. ^s p.^a la reparacion
de varios faroles del alumbr. pub.^o que
sufrieran deterioro a causa del fuerte



Siete

temporal en la noche del tres de Diciembre
ultimo.

Y conforme con otro dictamen de la
Comision de comercio, expedir libramiento
a favor del farmacéutico S. Enrique, Pael. y
Cortez por diez y seis pesetas a que asciende
la relacion presentada por el m.^o del
ayuntamiento de espíritu de trementina facilitada
de p.^a inutilizar el aceite, destinados a fa-
bricacion del jabon.

Tambien se aprobó la relacion de so-
corros suministrados durante el primer
semestre del actual año economico a los
pobres pobres detenidos en el depósito
municipal importante cuarenta i nueve
pesetas ochenta y siete cont.^o y otra de
los tambien suministrados por la Pa-
jotoma municipal a los pobres enfer-
mos transcurtos en el mes de Noviembre

ultimo que asciende a doce y setenta
ochocientas setenta y cinco mil escudos.

Dado cuenta de un dictamen de la
Comis.ª de pol.ª urbana a una instancia
de D. Constantino Gomez solicitando por
suces.ª un establecimiento de cajas movi-
liarias en esta capital y el de una carroza
funebre tan solo su.ª para ser arrastrada
por cuatro bueyes cual se efectuaba en
Verniza, el 27 de conformidad
con aquel acuerdo conceder el permiso
solicitado sin perjuicio de la prefe-
rencia que con igual objeto pudiera
tener algun tercero.

Con lo cual se levantó la sesion que
firmaron J. J. G.ª de todo lo cual yo el
Sr.º cert.º

J. J. G.ª Mendez
Mendez Quintana

Tejedor Perez Lopez
Gentila Rodriguez

Lopez
oukato
Srio.

Acta de sorteo i eleccion de la Junta mun. de asociadiz.

En la casa Consistorial de la ciudad de Puyo a quince de Mayo de mil ochoc. ochenta y Nueve las doce de este dia los Tres Concejales que subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en virtud del numeral de diez del actual y convocatoria expedida por el Sr. Jefe de la Provincia al efecto de las Vocales asociadiz que han de formar la Junta municipal del corriente año, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion pública, dando lectura a los artículos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y ocho de la Ley Orgánica vigente. Y estando propuestos ochos urnas con los nombres de los contribuyentes de cada Seccion, se verificó el sorteo por las veintitres Vocales que corresponden a este Distrito; cuya operacion ofreció el siguiente resultado

1ª Seccion

- D. Andres Galan Mayor.
- Antonio Rodriguez Ferrero Plaza
- Ant.º Perez de Castro Bobeda L. N.º
- Juan Manuel Pardo del Monte Catedral
- Antonio Castedo Patria

2ª Seccion

- D. Domingo Paez Aclay
- Francisco Porcayo Alti
- Manuel Ant.º Estera Castro
- Jos.º Guefio Castro Pabio
- Juan Penuarino Albeiroz
- Jos.º Ruiz Guisano Dencule

3ª Seccion

- D. Jose Varela Astay L. Pedro
- Gerardo Paz Plaza
- Franc.º Hernandez id.
- Benigno de la Motay id.

1.^a Sección
D. Pablo Barroiro Castro L. Pedro






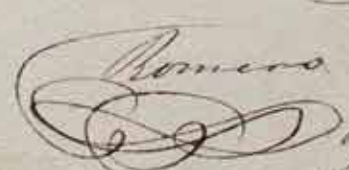

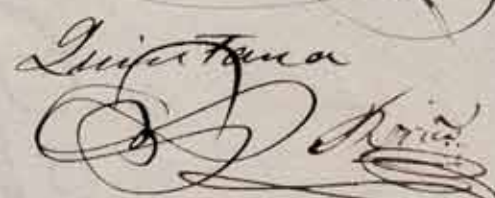
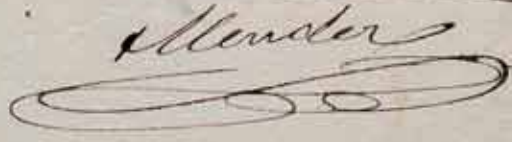

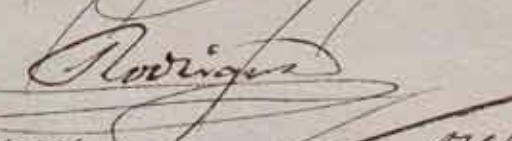

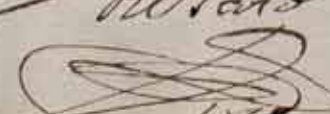
5.^a Sección
D. Manuel Ferrero L. Roque

6.^a Sección
D. José Villamor Mera L. Pedro
Asidro Barroiro J.^m Roque

7.^a Sección
D. Tomas Abián Pedrocha
Pedro Sarrocha Tejedor

8.^a Sección
D. Ant.^o Alvarez Gonzalez Jto Domingo
José M.^o Gomez idem

Terminada esta operacion, se acordó publicar
su resultado y comunicar a los interesados
el nombramiento p.^o los efectos de la Ley.
Lo que en el Sr. Presidente levanto la Se-
sion que firmaron los asistentes de que yo el Se-
cretario certifico



N.º 0.060.983

Señores contribuyentes.

- D. Manuel Estro
- Juanes Lobo
- Manuel Polanco
- Don Man. Pardo
- Don Luciano
- Alfo, Pared
- Don. Don.
- Pedro Pizzi
- Ant. Rod. Vano
- Juan Castro
- Ant. Sanchez
- Juanes S. Miquel
- Juanes Martez
- Manuel Laredo
- Ant. Iglesias
- Franc. Vano
- Franc. Iglesias
- Juan Carrera
- Juan Carrera
- Don. Rod. Castro
- Ant. Estua
- Manuel Rod. Pizar
- Miguel Pizar
- Don J. de la Pena
- Don. Barriero
- Manuel Barballoira
- Pedro Diaz
- Don Narciso Ortega
- Don. de Torre
- Pablo Barriera

sesion extraord.^a del veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores del Ayuntamiento, en virtud de convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jaco Castro Socie, a saber: D. Bartolome Sejeiro, D. Bonifacio Pasero, D. Juan Romero, D. Jose Cuervo, D. Manuel Peral Lopez, D. Domingo Tortela, D. Fernando Quintana, D. Antonio Mendez, D. Martin E. Pena, D. Ignacio La Lina, D. Joaquin Rodriguez, D. Angel Pinero, asociados de los vecinos contribuyentes del distrito, que asi bien fueron convocados en triple numero al de los señores, cuyos nombres de las asistentes se expresan al margen y repasarán todos los casos de contribuyentes; el Sr. Alcalde, Presidente, declaró constituida la Junta; y abierta la Sesion expusieron que el Ayuntamiento desgracia de reiteradas gestiones y contumacia con la valiosa influencia de uno de los dignos señores Diputados p. la provincia

J. Manuel Castro
, Ramon, Decana
Don. Poñca
Franc. Herminia
, Pedro, Rodriguez
Manuel Quintana
Benigno de la Mata
Juan Carballeda
Dn. Pereira
Dn. Landale
, Manuel, Ramon
Franc. Vera
Manuel Castro

quedo conseguido que por Real
orden de doce de Agosto de mil
ochocientos setenta y siete se di-
jese que las decenas de conca-
mo de este distrito municipal
se exigiesen en el casco y radio
de la capital por la tarifa se-
gunda como poblacion de menos
mil novecientos sesenta y
cinco almas o habitantes; y
en las parroquias rurales, o sea
el extra-radio por la tarifa pri-
mera como pueblos menores de
cinc mil almas; considerando el total de estos pue-
blos once mil trescientos veinte y nueve habitantes.

Solicitó nuevamente y quedo conseguido que
por Real orden de veintitres de Julio de mil ochocien-
tos setenta y ocho se le concediese el encabeza-
miento de conca-mo sin tiempo determinado
por la cantidad de sesenta y cuatro mil setecien-
tas veintinueve pesetas cincuenta y diez cent.^s
anuales a pagar, como habia propuesto la cor-
poracion en su opinion al Ministro de Ha-
cienda fecha trece de Julio de mil ochocientos
setenta y ocho, por el casco y radio y tarifa
num. segunda, cuarenta y tres mil ochocientos
catorce pesetas setenta y ocho cent.^s; y por las
parroquias del extra-radio, tarifa num. primera
veinte mil novecientos catorce pesetas seten-
ta y cuatro cent.^s que en todo hacen la mar-

cionada cantidad de sesenta y cuatro mil setecientas veinte y nueve pesetas cincuenta y diez centimos p. el Tesoro.

Fue en virtud de esta Real orden, tomada provision del ingenuo de convenir en tres de Agosto del ref. año de mil ochocientos setenta y ocho con el debido consentimiento y aprobacion de la Junta de ayuntamiento.

Fue adelantada la administracion en la capital y su radio alcabalarico, juzgando no seria posible el acrecentamiento, en atencion a que la Real orden citada no marcaba los años del contrato; y comunicada tambien en copia a los parroquianos del extra-radio, estos acordaron a pago de la parte que se les asignó por repartimiento vicinal en la m. forma que vienen verificandolo hace muchos años y como lo hicieran a la Hacienda en mil ochocientos setenta y siete - setenta y ocho en que esta administracion con unos el diez por ciento con que el Municipio viene cubriendo sus atenciones municipales y provinciales.

Fue si bien por parte de los parroquianos no se presento dificultad sobre este medio de recaudacion, era lo cierto que algunos contribuyentes - aunque pocos - acordaron, creyendose agravados por las cuotas individuales consignadas en el repartimiento, a la Superioridad

y esta al promunciar sus fallos indico a la Mu-
nicipalidad la conveniencia y necesidad de aten-
derse a lo prescrito en la Instrucción sobre el
medio de hacer efectivos los encabecamientos con
arr.^o al art.^o ciento ochenta y seis de la misma:
que con este objeto y p.^a deliberaron a la vez sobre
el medio de hacer tambien efectivo el ayto del
nuevo impuesto de la Sal^a del presente año
económico se habia convocado esta reunion de
contribuyentes p.^a lo que abria discusion, don-
dese lectura a las disposiciones del cap.^o treinta
de la Instruc.^o vigente.

Entendida la Junta diuirtio acerca de los
medios enumerados en el art.^o ciento ochenta
y seis y p.^a visto: que la Instruccion deja a la
eleccion de la Junta los que mas convengan al
pueblo p.^a hacer efectivos los encabecamientos:
Considerando: que los Cajitales y en
radio, gravados por las tarifas unim. diez ses
prestan facilmente a la administracion y este
medio es mas conveniente que ninguno otro
ya por no estar a merced de un arrendatario
e ya porque el pueblo cercado de un valle
con puertas de entrada bien situadas y
puertos apropiados p.^a establecer fideles de
recaudacion, como se vino practicando hastaf



agui' sin la reclamacion del vecindario ni de los contribuyentes.

Considerando que las parroquias del extrarradio a quienes afecta la tarifa unim. primera, no pueden ser objeto de administr. conciertos parciales ni arrendamientos - aunque esto fuera con la exclusiva - por estar diseminadas a largas distancias, separadas unas de otras por rios y cordilleras que hacen imposible su fiscalizacion y vigilancia.

Consejo. que dichas parroquias, por propia conveniencia y por evitar de los registros de censales y de las reglas de fiscalizacion han preferido siempre el repartimiento vecinal para recibir el impuesto.


La Junta, por estas consideraciones y conforme con el proceder adoptado por el Ayuntamiento al percibirse del encabezado, acuerda p.º el presente año económico

1.º - La administracion municipal de los derechos de consumo y sus recargos aprobados

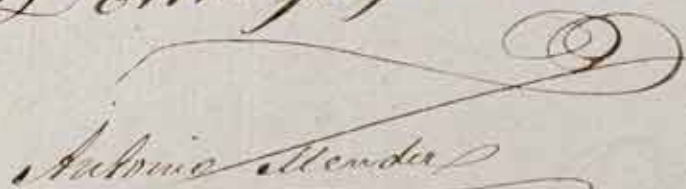
por la tarifa número segundo, en la ciudad y
su radio alcabalarío y realisar por este medio
la parte del cupo del impuesto de la Sal que
le correspondy.

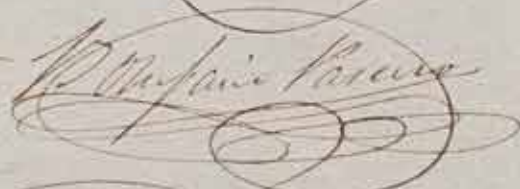
Que las parroquias del extra-radio
verifiquen su cupo por repartimiento vecinal
tanto por consumo y careces como por lo que
les correspondy por el impuesto de la Sal.

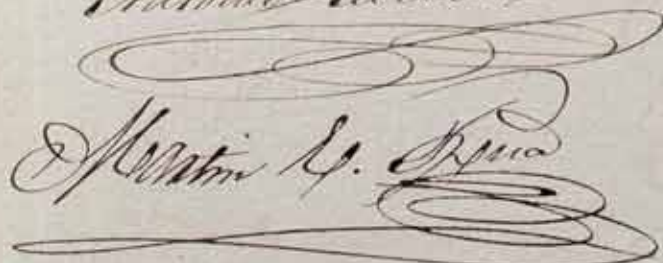
No habiendo mas asuntos en la convocatoria
el Sr. Presidente dio las gracias a los asistentes
y levanto la sesion extendiendize de ella
la acta que firmari los que saben y de todo
lo cual yo el Secretario del Ayuntamiento
certifico

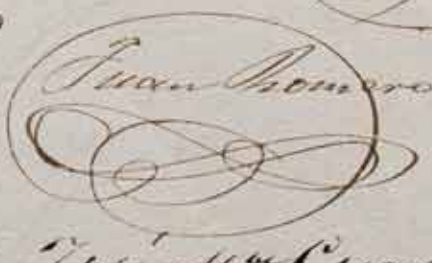

Domingo Fonteta

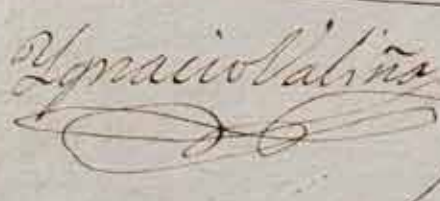

Juan de Guzman


Antonio Mendez


Martin Lopez

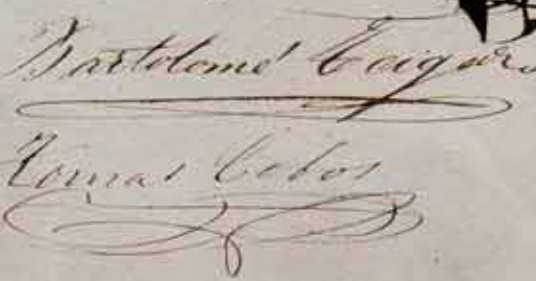

Martin G. Pina


Juan Romero


Francisco Salinas


Jose de Cuervo


Pedro Peri


Bartolome Cordero


Tomas Lopez

Miguel L. Gayoso

Pedro Gran



José A. Reina

San Juan

Francisco

Bonifacio de las Nieves

Antonio

Antonio de Castro

Domingo Hernandez

Juan Manuel Pardo

Mejor Ponce

Pedro Rodriguez

Jose de Armas

Anto. R. Frances

Jose Peraza

Jose J. de la Peña

Martinez

Jose Candal

Dante

Jose Varela

Manuel

Plácido Ramos

Francisco

Manuel

Juan^o Yañez Eugenio, Carnobas

~~Juan Camira~~ Juan Carballas

Antonio Iglesias Manuel Peris

Juan de Castro

Jose Barreira Pablo Passura

Jose Maria de Castro Manuel Delano

Andres Soyta Jose Torres Genin

Juan Anto. Pruney Man. Latorre

Joaquin N. [unclear]

oufate



N. 0.055.411

39



Tree

Trés.
 Alcalde
 Pascen
 Rodrig. Pover
 Ania
 Valina
 Abenda
 Quintana
 Santola
 Castro Pover
 Tejedor
 Concejales,

Sesion extraordinaria de tr. y em.
 de Enero de mil ochoc. ochenta.

Reunidos los Trés del mun
 gion el día siete de la noche en
 virtud de convocatoria del Sr.

Alcalde Presidente y demás
 el día, en cuyo día no pudo
 tener efecto por no haberse reunido
 suficiente número de Trés
 y declarada abierta la sesion, fueron
 leídas las actas del día, quince y veinte y diez
 y quedaron aprobadas.

El Ayuntamiento fue autorizado de los pro
 ductos que se obtubieron en las fiatas de consu
 mo de la capital y por el impuesto sobre
 carruajes en el de la Estacion desde el día
 diez hasta la fecha.

Tambien lo fue de que en veintiocho del
 corriente se habian satisfechos a la Hacienda
 el cuenta del encabonado de consumos y arro
 les cinco mil trescientas setenta y tres pes
 tetas siete centimos.

Dado cuenta de una comunicacion

del Sr. Sefe economista de veintinueve del corr. y
participando su aprobacion al acuerdo adop-
tado por el Ayuntamiento y contribuyentes
sobre los medios de hacer efectivo el pago del
encabovamiento de cocineros, cercados y sedes
en el corriente año economico; y la forma-
cion de enterados, teniendo presente lo que sobre
este particular ordena el art.º 215. de la
Instruccion acordada reunirse en sesion pu-
blica el mes de febrero a las
doce p. m. para el reintegro de reparti-
dores. Vista la distribucion de fondos p. m. para
de las obligaciones del presente mes impor-
tante veintiocho mil quinientos once pesos
tres cont. el Ayuntamiento acordó prestarles
su aprobacion.

Dado cuenta de un dictamen del
Regidor Sindico manifestando haber exami-
nado los cuentas municipales correspondientes
al presupuesto del año economico de 1877-78.
y que las hallara bien arregladas i confor-
mes con la legislacion vigente, la Corporacion
a propuesta del Sr. Presidente acordó queda-
se con las cuentas sobre la Mesa p. m. el
termino de quince dias y que se comience

al público.

Visto el expediente de contrata de las obras de construcción de una escalera junto a la puerta de la Estacion, demolición de la cajilla de las Animas y la escalinata antigua a la Puerta falsa, cuyas obras tomó a su cargo en pública subasta D. Victoriano Lozada por la cantidad de mil setecientas noventa y diez pesetas, el Ayuntamiento aprobó este remate por haber sido hecho en virtud de las condiciones del expediente.

A propuesta del Sr. Castro Gomez acuerda el Ayuntamiento que la nueva línea que va a dar a la plaza de S. Fernando con la demolición de la cajilla de las Animas se entienda provisional y que por el Ayuntamiento se forme un nuevo plano de alineación de aquella parte que sirva de base para las nuevas construcciones, tomando como punto de partida la casa de D. José Fernandez Carballe y cuyo plano se tendrá como parte integrante del general de la población, después de los trámites que marca la Ley.

Dado cuenta del expediente de contrata de dos mil ochocientos en el Ayuntamiento genl.

y visto el certificado expedido por el Arquitecto en que manifiesta que el contratista D. Ant.º Tóñez ha ejecutado las obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas que regieron en la subasta, se acuerda aprobar dichas obras, recibirlas definitivamente y expedir libramiento a favor del contratista por la cantidad de quinientas veinte y nueve pesetas en q. ha consistido el remate.

Enterado el Ayuntamiento de que en el presupuesto no hay crédito en el cap.º de caminos vecinales y q. pagan las veintidós pesetas imc. ^{ta} y diez cont. ^s que importa la cuenta de D. José Varela p. herramientas que facilitó p. este servicio aprobada en diez del corr. se acuerda sea abonada con cargo a Imprevistos.

Se aprueba el remate del maderamen de cueros p. la carretera de la Estación que tiene a su cargo Vicente López de Santiago de Meilan p. la cantidad de treinta y diez pesetas.

Vista la solicitud de Manuel Rodríguez de J. Solís de Mújica con el plano que

N. 0.055.315



acompañada por la construcción de una casa
 de nueva planta en la Solida con frente a la
 carretera del barrio; y vistos los dictámenes
 del Director de caminos vecinales y Permi-
 sion de policía urbana, el Ayuntamiento
 de conformidad con esta, acuerda autorizar
 la construcción de la obra de que se trata
 bajo las condiciones que refieren ambos
 dictámenes.

Conformándose el Ayuntamiento con los dic-
 támenes de la Comisión de obras públicas
 acuerda aprobar y pagar

Una voladura de jornales y materiales
 invertidos en la limpieza de la carretera
 y frentes en la segunda quincena de
 Noviembre ult. importante veintidós pe-
 setas en un monto cent.

Otra de gastos ocasionados en la re-
 paración de calles en la primer quincena

de Diciembre por catorce pesetas sesenta
y ocho centinos; y se acuerda el pago de
otra de compra de cueros p.^a la cartona
de la Banda de Castilla en la segunda
quincena de Diciembre a favor del carre-
tero Clemente Gayoso importante en arren-
der y cinco pesetas que por no haber credito
en el cap. correspondiente se acuerda asi
bien pagar este gasto con cargo a "Impres-
tos."

Vista una cuenta de D. Manuel Lato
por sesenta y dos pesetas cincuenta c.^s
importe de cincuenta libras de bujias que
facilito p.^a el alumbrado de las oficinas del
Ayuntamiento durante el primer semestre
del corr. año; y la liquidacion conforme
con el dictamen de la Comision de
Economia acordado en aprobacion y pago.

Tambien se acuerda pagar una cuenta
de D. Carlos Pintado por ciento sesenta
y tres pesetas importe del papel y de
mas objetos de escritorio que ha facilitado
a la Secretaria del Ayuntamiento
durante el primer sem. del corriente año.

Iguualmente se acuerda pagar obra
cuanta de veinte y cinco pesetas a Sr.
Juan y Prato p. una resma de papeles
tas que facilitó a la Administracion
de consensos.

Todavía se acuerda la relacion de pro-
ductos del mortadero importante tracion
tas cincuenta y tres ochenta y dos cantos
correspondiente al mes de Diciembre
prop. pasada.

Leido cuenta de una comunic. del
Ultimo Sr. Gobernador civil de diez y nueve
del actual participando que el Gobierno
habia accedido a la construccion de la li-
nea telegrafica de Trance a Mondragon
por este capital; y enterada la Cor-
poracion de que este éxito se debe a
las buenas gestiones de S. Sr. Ulloa
se acuerda darle las mas expresas
gracias.

Quedan aprobadas las listas
de doctores p. ^{de} ~~comunicacion~~ ^{comunicacion} por haber
bueno proposito reclamacion y se acuerda
publicarlas definitivamente.

Asi lo acordaron y firmaron
L. P. de todo lo cual yo el Sr.
secretario certifico.

Quintana

[Signature]

Cuevas

Mendez

Seijas

[Signature]

Rodriguez

Fontela

[Signature]

Secretario

Wey.

- Alcalde
- Seijas
- Cuevas
- Mendez
- Procl. Perez
- Quintana
- Perez Lopez
- Fontela
- Cuevas
- Seijas
- Pinas
- Castro Jomay

Lesion extracord. del mon-
ter tres de febrero de mil
ochocientos ochenta.

Remiendos los tres concejales
anotados al margen, a las
doce del dia, en virtud del con-
sultamiento que consta en
el acta anterior, y convocato-
ria del Sr. Alcalde, Presi-
dente con el objeto de hacer



N. 0.055.413

el nombramiento de repartidores del impuesto de consumos, cereales y sales por el corriente año en las parroquias del extra-radio conforme a lo acordado por los vecinos contribuyentes en veintidos de mayo último; y declarada abierta la sesion, se dio lectura a los artículos doscientos quince y doscientos diez y seis de la Instrucción de 24 de Julio de 1876. y disposiciones treinta y tres y treinta y cuatro de la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878. referentes a este procedimiento.

Enterada la Corporacion acordó elegir quince contribuyentes, en que estan representadas todas las clases, por medio de sortacion y por sortes oculo que todos tengan un numero igual al de concejales.

Presentes en el acto veintidos contribuyentes que fueron invitados, y pertenecientes a

todas clases, verificada la votacion por se-
pultas a presencia del publico, resultaron
electos y proclamados

<u>Nombres</u>	<u>Vecindad</u>
J. Francisco Iglesias Rey	Albinoz
Mmanuel Garcia	Santaumbra
Juan Diaz, Nebols	Darcenas
Juan Franc. ^o Montenegro	Lejanoz
Jos. Sanjin Grijas	Pablo
Mmanuel Castro	Esperanza
Juan. ^o Castro	Maroz
Plenterio Lopez	Penas
Mmanuel y Ballou	Monroca
Ant. ^o Castro	Jacaz
Jos. Sanjin	Doz. S. M. ^o
Jos. Castedo	Carballido
Juan Castro	Meilan
Ant. ^o Moya	Procinis
Juan Flores y Manich	Trinid

Procediéndose a la eleccion de ocho representantes, result-
tando nombrados p.^r este procedimiento y pro-
clamados

Jos. Sanchez	Colo
Jos. Rodriguez Castro	Loñon
Mmanuel Vila	Toribey
Jos. de Pannay	Alto

Angel Abels	Dirige
Manuel Varela	Doct. S. Int.
Angel Ferrinaz	Alcald. de nueva
Juan Martinez	Ombreiro



Visto el resultado antecedente, el Ayuntamiento acuerda comunicarlo a los interesados p.^{ta} su conocimiento y cumplimiento del on cargo con arreglo a instrucción; expidiendose al efecto certificado de esta providencia al Sr. Alcalde Presidente.

Leviendo presente el Ayuntamiento la circular de la Comision provincial de veinte de Diciembre ult.^o, se acuerda que por la Secretaria se formen las listas p.^{ta} la revision de los recuentos de mil ochocientos setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve y que se publiquen p.^{ta} conocimiento de los interesados.

En lo acord.^o y firman dichos Sres de que certifiq. = sobre rasgado = la circular Comision provincial de veinte = v.^o

[Handwritten signature] Morder

Junta

Paseo

Lopez

~~Junta~~

Perez Lopez

Rodriguez

Junta

Cervera

Quica

Acta

Wes

Alcalde
Pascio
Castro Lamer
Rodriguez, P
Quintana
Sejano
Fontola
Cervera
Mendez
Perez Lopez

Session extraordin.^a del sabado
siete de febrero de mil ochocientos
ochenta.

Concurridos dichos Wes a las
siete de la noche, en virtud de convo-
catoria del Sr. Alcalde con arreglo
al art.º 104. de la Ley p.^a desamortizacion
los asuntos que estaban p.^a el jueves
ya que en este dia no pudo tener efecto por
no haber concurrido suficiente numero de Wes
Concejales; y declarada abierta la sesion fue-
ron leidas por el Secretario las dos actas
anteriores y fueron aprobadas.

El Ayuntamiento quedo enterado



de la recaudacion de consumos en los fiolatos
y del producto del arbitrio sobre los carruajes
en el de la Estacion desde el dia primero has-
ta la fecha.

Vista una relacion de productos
del matadero durante el mes de Enero
ultimo que ascendio a trescientos veintidos
pesetas cincuenta cent., el Ayuntamiento,
conforme con el dictamen de la Comision
de Hacienda, acordó su aprobacion y que
se formalice el ingreso en depositaria.

Teniendo presente el Ayuntamiento
el art. 2.º de la actual Ley vigente, acuer-
da rectificar las listas electorales de Conce-
jales y Diputados provinciales; comisionan-
do ^{en} este servicio a los D.º Pasivo y
Rodriguez Perez y que se publiquen en
la época marcada.

Dado cuenta de un presupuesto
formado por el Sr. Arquitecto ^{en} la

construcción de una alcantarilla y reparación
de las aceras de la calle de Partitales im-
portante tres mil setecientas noventa y me-
ra pesetas, sesenta y dos cent.^s, la Corpora-
ción acuerda prestarle su aprobación, de
conformidad con el dictamen de la Comisión
de obras públicas y que pase inmediatamente
al Arquitecto p.^o que dividida en dos partes
el presupuesto comprendiendo en una lo que
corresponda a la alcantarilla y en la otra
lo de empedrados y aceras.








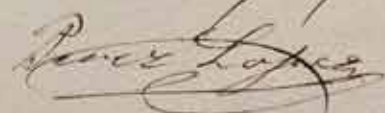
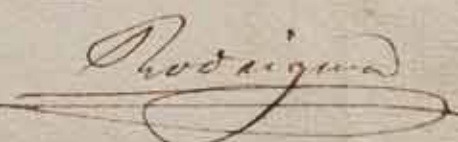
Que se haga saber a los dueños de las
casas de la calle de Partitales canchón,
dentro de un breve término, las aguas de las
tejederos que conducirán por bajantes a la
nueva alcantarilla.

También se dio cuenta de una soli-
citud de Pedro Rodríguez Sanchez
con los planos que acompañan p.^o la
construcción de una casa de nueva plan-
ta en la parroquia de S. Mamede de
las Argeles contigua a la carretera ge-
neral. El Ayuntamiento, conforme

con los dictámenes del Ingeniero y
Comision de obras publicas, acordó au-
torizar la construccion de esta obra.

Por último se ha visto el expediente
de contrata del maestre albañes de muros en
la carretera de la Estacion que remató
Vicente Diaz de Merlan; y resultando
del dictamen de la Comision que esta con-
tractista ha cumplido su compromiso, se
acordó: que se le liquiden sus obras
y se pague su importe con cargo al capi-
tulo de Ingresos p. no haber crédito es-
pecial en el presupuesto p. este servicio.

Asi lo acordaron y firmaron G. G. G.
de todo lo cual yo el Sr. certifico

C. M. M. M.

señalado

1770.

Pres.

Alcalde

Promer

Sejedo

Ortega

Quintana

Pineiro

Santola

Procurador

Alcalde

Procurador

Castro

Nalón

Señalada sesión extraordinaria del sábado veinte y uno de febrero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos los Presales en la noche, en virtud de convocatorias expedidas por el Sr. Alcalde con arreglo al art. 1.º de la Ley, para disponer los asuntos que estaban pendientes, en cuyo día no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de Presales, y declarada abierta la sesión se ha leído el acta de la anterior y quedó aprobado.

Visto el boletín oficial n.º 23.



Vinte y uno
N. 0.055.314 47

el Ayuntamiento acordó su cumplimiento
en la parte que le toca.

La liquidación que se autorada de la re-
caudación obtenida en la fincas p.^{ra} comunales
y cercadas y por el impuesto sobre carruajes
en la jurisdicción de la Estación desde el diez
ocho del corriente hasta la fecha.

Vista una comunicación del Sr. municipal
palo de este término. Distantes un libro p.^{ra}
el Registro civil, correspondiente a la sección
de Matrimonios, se acuerda que se adquiera
ya y se le remita.

Se da cuenta de una comunicación del
Jefe de la Comisión especial de Estadística
de la riqueza territorial de esta prov.^{ra} roca-
mandando establecer adicionales a los remitidos
en que se consignaran todos los cultivos que
produce el país con los precios q.^e hubiesen
tenido en el decenio, y que sino hubiese

elotes en el Ayuntamiento se supla por
informe de personas o que se consignen
los precios de actualidad

Entendida la Ley^{va} y teniendo pre-
sente lo informado en este acto p.^o la Comi-
sion de mercados, acuerda consignar los
precios que han tenido los productos del p.^o
de que no se toma nota en la man. sig.

<u>Especies.</u>	<u>Unidad.</u>	<u>Precios Pesetas</u>
Herbas	Ferrado	2 50.
Paja de trigo	arroba	0 50.
Hol. de centeno	idem	0 40.
Nabos	idem	0 05.
Patacas	idem	0 50.
Pimientos	"	"
Chirivios	"	"
Cebollas	arroba	1 00.
Coles	id.	0 25.
Peperones	id.	0 25.
Linof.	"	"
Rizas	arroba	0 50.
Pastanias verdes	ferrado	0 50.
Pastanias secas	id.	1 00.
Herba verde	arroba	0 10.
Herba seca	id.	0 75.
Uvas	id.	"

Mambricos	aroba	o 25.
Peras	idem	o 25.
Vinos	"	"
Aguacalientes	"	"
Aceites	"	"
Pechungas	arobas	o 25.
Palabazos	id.	o 25.
Nueces	"	"
Melones	"	"
Sandias	"	"
Carbanzas	"	"



Conformandose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comision de Hacienda acuerda aprobar las relaciones de socorros a pesos transcurtos de los meses de Diciembre y Enero ultimos, la primera por ses sesenta seis ^{tas} y cinco milésimas y la segunda por tres sesenta ochos y cinco milésimas.

Tambien se aprobó una cuenta del Recdor por quince pesos tr. y siete cent.^{os} importe de los gastos de confeccion de unos chorros ^a dar unos a los presos afectados de hidrofobia acordando se expida libramiento ^a su cargo con cargo a

la partida de "Impremitas" por no haber
otro crédito especial en el presupuesto p.^o
este servicio.

Se conformidad tambien con la di-
tamenes de la Com.^o de concepnos, acuerda
aprobar y pagar las montos de gastos de
carbón en la fidelidad correspondiente a
los meses de Diciembre y Enero por se-
senta y seis pesetas la primera y por
setenta, imenonta cent. la segunda.

Iguualmente se acordó pagar
a 'Jose Vega Ferrander una cuenta por
treinta y seis pesetas ochenta y ocho cent.
del aceites que facilitó p.^o las fidelidad en
el mes de Enero ultimo.

Se aprobó igualmente la distrib.^o
de fondos p.^o pago de las obligaciones de
mes de Feb.^o por veintiseis mil ochoc.
veintiseis pesetas ochenta y seis cent.

El Sr. Presidente, hizo presentes
al Ayuntamiento que en la parroquia rural
hacia tiempo remaba la viruela en may



N.º 060.477

de menor intensidad, de cuya enfermedad ha-
 biam fallecido bastantes personas de ambos
 sexos: que era de absoluta necesidad y
 didica y parroquial un médico que asistie-
 ra a la clase pobre y evitar a la vez
 los molestias y gastos que se les occu-
 ran y.º hacer las inscripciones en el
 Reg. civil por medio de informaciones
 supletorias por no ser posible que el
 destinado a la ciudad atendiera a este
 servicio, teniendo a su cargo los enfer-
 mos del hospital y los pobres de la
 ciudad. Interada la Corporación deliberó
 lo conveniente y consideramos que las
 parroquias tienen derecho a la asist.
 de médicos como los pobres de la ciu-
 dad, acordada la creación de una

plaza de médico titular interino y de
las mismas con el sueldo anual de
mil quinientas pesetas: las obligaciones
de este médico serán, por ahora y mien-
tras no se forme un reglamento especial,
auxiliar gratuitamente a los vecinos
de las parroquias rurales que paguen
como un mínimo de contrib. territorial
p. el Fisco cincuenta reales y dar
la certificación de defunción de las fa-
milias de los mismos p. hacer la
anotación en el reg. civil. Presta-
rá también la asistencia médica
a todos los demás vecinos que paguen
mayor cuota de contribución por las
honorarias que convenga con ellos; p. no
podrá exigir derechos por certificar
alguno que le pida p. inscribir la
defunción en el registro civil.

Acordada la elección en este acto se
procedió a ella p. papeletas habiendo

recibió el nombramiento por su merecimiento
 dado en el profesor de medicina y cirugía
 D. Juan Lopez y Lopez, en cuya virtud
 se acordó participarle al interés de la
 dotación y con el fin de que se encomen-
 que provisionalmente del expresado servicio
 así como desde el día en que esto tenga
 lugar se le satisfaga una gratificación
 y mensual de ciento veinticinco pesetas con
 cargo a la partida de "Imprevistos".
 hasta terminan el presente año económico
 puesto que al formarse el presupuesto del
 inmediato de mil ochocientos ochenta y
 ochenta y uno debe ser comprendido el
 sueldo asignado a aquel en el capítulo
 correspondiente a personal facultativo.

Por último se ha visto de nuevo el
 dictamen de censura a las cuentas munici-
 pales de 1877-78. emitido por el Regi-
 dor Sindico; y el Ayuntamiento, de conformi-
 dad con el mismo, acordó su aprobación
 a las referidas cuentas y que se dirijan
 a la Junta municipal p. igual procedim.
 to

N.º 060.478



<p><u>Para</u> <u>Procs</u> Alcalde Rodriguez Valina Pera Sejivo Santela Quintana Mendez</p>	<p>Seion extra-ordin. del trece de Noviembre de mil ochoc.^{tos} ochenta Reunida a las siete de la noche en la casa Consistorial los individuos del Ayuntamiento auctades al man ger bajo la presidencia del Sr. Alcalde en virtud de citacion hecha</p>
---	--

por este con arreglo a lo dispuesto
en el parrafo segundo del art.º ciento cuatro
de la ley, S. S. declaro abierta la sesion
y leida el acta anterior fue aprobada.

El Ayuntamiento quedo enterado
de del boletin oficial de la provincia num.º
32. en el que se halla inserta una circular
senalando los diez en que los Alcajides de
la prov.ª han de hacer la entrega de la cruz
que les correspondieron p.º el ejercicio activo
en el regular del cor. año.

Hecho cuenta de un oficio del Sr. Sef

conviniere trasladando otro de la Direc-
cion general de Inyuestos en el que se
le previene invite a la Alcaldia p.^a que
se sirva ordenar que los agentes munici-
pales reporten a domicilio y rojan el
produccion de cédulas entregandolas en la
Administ.ⁿ, se acordó pasarle al Sr.
Alcalde a fin de que disponga lo que
considere oportuno.

Se dió cuenta igualmente de otro
oficio del Illmo. Sr. Gobernador civil como
Presidente de la Comision gestora que ha
de promover la concurrencia de productos
a la Exposicion regional de Portocarrero
invitando al Ayuntamiento p.^a que influya
en el animo de los productores de este dis-
trito a fin de llevar la mayor concurren-
cia posible al proximo certamen. Y
la Corporacion en su vista acordó nombrar
con el objeto indicado una Comision con-
puesta de los Sres. Castro Laner, Garcia
Blanco, Rodriguez Perez, Luna y
Mendez.

Verde y Jari 52

Pasa a la Permision de, *Verde y Jari*,
p. su dictamen, otro oficio del Ilmo Sr.
Gobernador civil participando que en la
distribucion del importe a que ascienden
los gastos de construccion de la nueva carcel
entre los Ayuntamientos del partido judici-
cial han correspondido al de esta ciudad
ochenta y nueve mil quinientas cincuenta
y cuatro pesetas setenta centimos.

El Sr. Presidente manifestó al
Ayuntam.^{to} que el impuesto de la Sal
se venia satisfaciendo con arr. al numero
de habitantes que resultan del censo de
1860 y que habiendo bajado conside-
rablemente este numero segun el ult.
censo de 1877. publicado por el Gob.
se estaba en el caso de solicitar la rebaja
del dicho impuesto p. el año economico
prev. en proporcion a la diferencia que
resulta entre uno y otro censo; y la per-
juracion enterada asi lo acordó.

Visto un presupuesto y condiciones for-
mado por el sobrestante de obras p.^{ca} la
venta de cuatro regillos existentes en la
plazuela de S.^{to} Fernando, el Ayuntamiento
acordó su aprobación y que se anuncie la
subasta de los mismos p.^{ca} el domingo pro-
ximo veinte y uno del corr.^{te}

El Sr. Presidente hizo presente a la
Excmo. que en sesión del 17. de Enero
de 1878. al ocuparse de varias reformas que
eran necesarias en el cementerio, se acordó,
entre otras, enajenar sepulcros en propie-
dad en cualq.^{ra} de los cuartos del mismo al
precio de treinta y cinco pesetas cada uno:
que estaba solicitada la propiedad de una
de la sección de parvulos; y como al tomarse
se el citado acuerdo no se fijase precio
p.^{ca} ellas separadamente sino el de treinta y
cinco pesetas en general p.^{ca} todas, se estable-
en el caso de señalarse el que ha de exigirse
p.^{ca} cada uno de las de parvulos teniendo
presente que son casi como la mitad



de las destinadas a los adultos. El Ayuntamiento
enterado acordó que las sepulturas de niñas
se enagenen a diez y ocho pesetas y que a
los que adquirieron sepulturas en los cuarteles
o sociedades centrales del Cementerio, se les
imponga la obligación de colocar inmediatamente
una lápida indicante la propiedad.

Para efecto de una mutancia de 1.^a
Valentina Tortor de Pozzi vecina de esta pro-
vincia expone: que en el cementerio general
procede diez nichos señalados con los números seis
en la fila 1.^a y 2.^a de la segunda Sección
y descaba su promenta por los núm.^{os} 23 y 24.^{os}
fila 3.^a de la primera Sección, el Ayuntamiento
en su vista, y teniendo presente que con esta
promenta no se perjudican los fondos muni-
cipales, acordó acceder a ella.

Esto me certif. del preclamo de

Labio expreso de que Soc. Abim de la
m.^a parroquia habia dado muerte a un
corro el dia diez del actual, la Corporacion
acordó expedir a favor del mismo librante
por diez pesetas cincuenta c.^s con cargo a la
consiguencia p.^a premio a matadores de ani-
males dañinos.

Fue aprobada la distribución de fondos
p.^a pago de las obligaciones del mes actual
importante veinticinco mil ciento sesenta y
ocho pesetas cincuenta y nueve c.^s

Conformandose la Corporacion con los
dictámenes emitidos por la Comis.ⁿ de Ha-
cienda, acordó aprobar la cuenta de pro-
ductos del cementerio perteneciente al segundo
trimestre del corr. año económico, la cual as-
ciende a seiscientos quince pesetas; y la de
productos del matadero del mes de Febrero
últ.^o importante doscientas sesenta y siete
pesetas cincuenta c.^s y que se forma-
lice el ingreso de ambas cantidades en
Depositarío.

Otra de los gastos de Secretarías y de
 el primer semestre del presente año económico
 acordando además expedir libramiento
 al Sr. Secretario por las trescientas cincuenta
 y dos pesetas que resultan de saldo a su favor.

Asi mismo fue aprobada otra cuenta
 del Depositario por diez pesetas ochocientas
 setenta y cinco milésimas importe de los so-
 orros suministrados en el mes de febrero
 prop. pagados a los pobres enfermos trancun-
 tes.

Se conformidad con lo informado por
 la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento
 acordó aprobar y pagar lo siguiente:

Otra cuenta de Jose Vega Ferrnandez
 por tr.^a y tres pesetas del aceite suministra-
 do p.^a alumbrado de los fiscaliz de la re-
 conciliación de consumos en el mes de febrero
 ult.^o

Otra id. del fisco P. Ant.^o Martinez
 por sesenta y seis pesetas del carbon ad-
 quirido en dicho mes p.^a el servicio de los
 referidos fiscaliz.

Otra id. a' Juan. Abun, Rodriguez
por veintidós pesetas cincuenta centimos
de las recompensaciones que hizo en los fiela-
tos deteriorados por el fuerte temporal
en los dias y noches del quince y dieciséis
de febrero prox. pasado.

Otra id. a' D. Arcenio Sanchez por
veintidós pesetas cincuenta c. importe de un
libro que facilitó p.^a el registro civil de ma-
trimonio del Surgado municipal con-
puesto de cuatrocientas hojas papel ra-
yado.

Otra relacion del Sobrestante de obras
municipales importante veintitres pesetas
setenta y cinco c. de los jornales y mate-
riales invertidos en la construccion de una
puerta con sus herrajes y pintura colo-
cada en el deposito de la Paneria en el
monte de las Pias.

Se acordó quedasen sobre la Mesa
hasta la sesion proxima la relacion de
los jornales y materiales invertidos en



Venta y nueve
N. 0.055.185 55

el reconocimiento y reparacion de la canonica
y frenta de la plazuela del Campo impor-
tante trescientas sesenta y cinco pesetas
cent. 5 y la memoria descriptiva de las observa-
ciones y reparos hechos en las mismas obras.

Vista una instancia de Juan Cedron
vecino de esta ciudad pidiendo autorizacion
p.^a construir una casa en el camino viejo
de la Coruña con arreglo a' las plantas que
acompaña, el Ayuntamiento, conformandose
con el dictamen de la Comision de obras
publicas acordado autorizable p.^a la ejecucion
de las obras sujetando la construccion a' lo
que dispone el cap.^o 2.^o de las ordenanzas mu-
nicipales.

Se da cuenta de una solicitud de
D. Manuel Pera Sorro vec.^o del barrio
de S. Roque solicitando permiso para

reforma la fachada de una casa de su
propiedad señalada con el num. 2 cinco
en el Polvorin, segun los planos que
acompañan, y vistos los informes emitidos
por la Comisión e Ingeniero de obras publi-
cas, la Corporación acordó aprobar dichos
planos y autorizar al recurrente p.^o la ejecu-^o
de las obras con arreglo a los mismos bajo
las condiciones impuestas por el Sr. In-
geniero.

Tambien se dió cuenta de una solici-
tud de Adolfo Galboa moro conyunto
dicho en el actual recenptario con el num.
dieciocho tres, reclamando p.^o ser incluido
en el m.^o, por no haber sido conyuntado
en otro alguno a pesar de tener la edad
comprobatante, a José Silva Miradon hijo
de otro y de Josefa natural de S. Martin
de Guillero y vecino que fue de Saucunas
y ultimamente de Milleros. El Ayunta-
miento entorachó, y teniendo presentes

que la instancia tiene la fecha de ^{veintea} ocho
del actual, y que el adustamento rectificado
se cerró definitivamente en 31. de Mayo
ultimo segun lo dijimos en el art. sesenta
y diez de la Ley, acordó tener p.^o reclamado
p.^o el proximo llamamiento al Jose Silva
Miracloy.

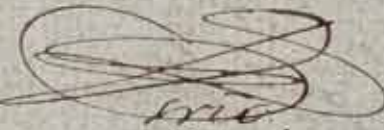
El Sr. Presidente manifestó a la
Legislatura que no habiendose gratificado
al Arquitecto provincial P. Nemesio Lobronz
y al sobrestante P. Luiz Vargas p.^o los ser-
vicios que han prestado al Ayuntamiento
en las diferentes obras ejecutadas durante
el primer semestre del año económico ac-
tual, se estaba en el caso de hacerlos. Y
en su vista se acordó satisfacer una grati-
ficacion de seiscientas veinticinco pesetas
al Arquitecto y otra de cuatrocientas noventa
y ocho al Sobrestante con cargo, la
primera al cap.^o de Inyentoriz y la
segunda a la dotacion p.^o un Sobrestan-
te de obras municipales.

A propuesta de la Presidencia

quedo acordado que las sesiones se celebren a lo sucesivo a las ocho de la noche.

Con lo cual se levanto la Sesion que firmamos G. G. G. de todo lo cual yo el Sr. J. certif. J.

 Mendez
Figueras
Injuntana
Fontela
Parriz
Pina

Secretario


Pres
Alcalde
Figueroa
Ortega
Cisneros
Poa Planas
Mendez
Quintana
Fontela
Castro Torres
Figueroa
Pina
Natividad

Sesion ordin.^a del quince de
Abril de mil ochoc.^{tos} ochenta
y Pennichoz a las ocho de la noche
de la vez del margen bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, de
donde G. G. abierta la ses.ⁿ y
leida el acta del trece de Marzo
quedo aprobado

N. 0.055.186



El Ayuntamiento quedó enterado de la recomendación de consumo y del producto del impuesto sobre carruajes de la carretera de la Estación desde el tres de Marzo hasta la fecha.

Tambien lo quedó por manifestación del Sr. Presidente, que habia pagado a la Hacienda ocho mil cuatrocientas veintiseis pesetas ochenta y ocho cent.^{os} desde el primer del cor.^o por cuenta del encabonado de consumos.

Iguualmente lo quedó de una comunic.^o del Sr. Jefe económico participándole que el cupo de la sal de este Ayuntamiento por el año económico de 1880 - 81. era el de catorce mil diezcientas cuatro pesetas veinticinco c.^{os} con cent.^{os} al curso de poblacion de 1877.

Para de la Comision de Presupuestos el boletín oficial n.º 44. correspondiente al to. de Abril que contiene los repartimientos

de consumo y sal p.^a los pueblos de la prov.^a
en el año proximo de 1880-81.

Visitas de comunicaciones del Sr.
Fuer municipal una de 18. de Marzo
y la otra de 7. del corr.^l, reclamando por
la primera un libro de cuatrocientas hojas
p.^a el registro de las defunciones y por la se-
gunda otro de igual volumen p.^a el de na-
cimientos se acuerda que se le facilite.

Se da cuenta de una inst.^a de D.^o
Ant.^o Latorre, Parroco de Sant.^o de esta
ciudad solicitando permiso p.^a construir un
tercer piso a la casa de su propiedad en la
calle del Castille n.^o 7. con arreglo a los
planos que acompaña, el Sr. conforme con
el dictamen de la Comision de obras p.^u
blicas acordada acceder a esta peticion
con la obligacion de conducir las aguas
del tejado por un tubo vertical a la alcan-
tilla de la Calle.

Se aprueba el remate hecho
a favor de Mariano, Real de la venta

de cuatro regillos que existen en la
plazuela de San Fernando por la canti-
dad de cincuenta y seis pesetas.

Puede cuental del expediente de
contrata p.^o el alumbrado p.^o de gas-fluido
en esta capital, el Ayuntamiento de confor-
midad con lo dispuesto por la Real
de Hacienda acordada:

1.^o Que no habiéndose iniciado hasta
la fecha por los concessionarios Mitre William
Lecht. Smyth y James Holland obra
alguna p.^o el establecimiento del nuevo
alumbrado p.^o fluido por medio del gas-fluido
e hidrogeno carbonico contratado en el primer
no por si y como aprobado del segundo a
medio de escritura p.^o otorgada en 18. de
Feb.^o de 1879. no obstante hallarse estipulado
en la condicion 26. de la m.^a que tendria q.
darse principio a aquellaz dentro del termino
de un año contado desde la fecha del otor-
gamiento, declarar caducada la concesion
de la exclusiva del mencionado servicio otorgada

Y a aquellz con la perdida del deposito con-
tando p.^a garantia de su cumplimiento por
Mister William Scott Smyth hasta la can-
tidad de cinco mil pesetas en que se fija su
responsabilidad a beneficio del Ayuntamiento.

19.º Que en consecuencia se requiera
al mencionado Mister William Scott Smyth
por si y como apoderado de Juanes Holland
p.^a que si profiriese brevemente las obligaciones
del Tesoro en que se halla constituido el depo-
sito con los cuarenta y cinco cupones unidos
a cada una de las emisiones, entregase en metá-
lico las cinco mil pesetas en la Tesoreria
de este Ayuntamiento dentro del improrrogable
termino de diez dias con aproximacion de
que, caso no lo verifique, se proceda a
negociar las correspondientes obligaciones y sus
cupones.

20.º Que si dentro del termino senalado
no hiciere el pago el requerido, se proceda
a hacer efectiva dicha cantidad por cuenta
de las obligaciones del Tesoro y sus cupones.



N. 0.697.901



en que está constituido el referido depósito;
 a cuyo efecto se negociaran en la Bolsa de
 Madrid por medio de un agente de la m.^a
 ó Corredor de Comercio de aquella capital, quien
 expedirá certificación en forma que acredite
 en todo tiempo el resultado de la negociación.

4.^o Que del producto de esta se impute
 el Ayuntamiento de la cantidad de cinco mil
 pesetas que ingresaran en la Deposit.^a de fun-
 dos municipales como vagamente a
 beneficio del mismo Ayuntamiento; y el remanente,
 si lo hubiere, se pague a la Caja general
 de depósitos a disposición del respectivo conce-
 sionario.

5.^o Y que para hacer saber al Añter
 William Scott Puryear este acuerdo a medio
 de certificación en forma, se libre exhorto con
 inserción del mismo al H. Alcalde de

El Ayuntamiento de Pultoraco a cuyo distrito perteneció la parroquia de Vitaboa, donde se acuerda residir y se le practicaron las últimas diligencias según resulta del expediente.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Juan Vicuña, Procurador y representante de D. Antonio Luis Montoya vec.º de Valdivia dueño de las dos porciones de terreno que divide la calle de la Estación contigua a la muralla y una porción del terreno del Sr. D. Pedro Vera Gayoso solicitando que se le abra el cierre de dichos terrenos al precio que lo fueron los de la finca del Sr. Donde Santiago tomando por base el metro lineal: que en el caso de comprarse alguna terreno p.^{ta} levantar la escalera que ha de comunicar al precio de la muralla, se le pague en proporción a lo que costó la finca, tomando por base el metro cuadrado de superficie, y que se le faculte p.^{ta} edificar cuando lo tenga por convenientes contiguos a la escalera sin permitir lucas o a la distancia de un metro lo menos con ellas;

y por el lado derecho también ~~con luces~~ a la
 distancia de metro y medio o sin luces contiguas
 a la muralla; concluyendo porque si no se
 estimase así se reservaba continuar y llevar
 a efecto la obra que habies interpuesto D.^{no}
 Silvestre Ambicis anterior representante del
 R. Montoro. Visto el dictamen emitido
 por la Comisión de obras públicas con pre-
 sencia de los antecedentes opinando p.^o que
 el municipio esta en el deber de cubrir las fijas
 en muro de un metro de altura conforme a lo
 convenido en D. de Mayo de 1875 con el R. S.
 Arisco Arco, y que si bien la muralla tiene
 sus bulgaduras y la servidumbre en las fijas
 contiguas p.^o los casos de proceder a la repa-
 ración del muro, el derecho sobre los terrenos
 es exclusivo de los propietarios, y en este conve-
 nido cuando el Ayuntamiento precisa tomar
 alguna parte de ese terreno p.^o servicio del
 público no pueda privar de ella a sus propie-
 tarios sin recurrir a la expropiación e indem-
 nización correspondiente.

Por tanto disiendo a tenor de estos
 antecedentes, el ay. conforme con el dictamen

de la Comisión, acuerdo

1.^o Que se haga el cierre de los terrenos que reclama el Sr. Vidal con arreglo al convenio celebrado con el Sr. Neira Bayona en día de Mayo de 1878. y que al efecto se forme el oportuno plano puestas por el Arquitecto

2.^o Que conforme al art. 4.^o de las Ordenanzas municipales, el Sr. J. Luis Ant. Moreno Montero o en su poderado Sr. Juan Vidal, deben de dejar un espacio de cinco metros entre la muralla y la edificación mas próxima, conservando siempre la propiedad de este terreno mientras no se abra al público como calles, y que las fachadas que digan a esta zona han de sujetarse en su construcción a las reglas generales de policía urbana mercaderes en las repetidas ordenanzas

Y 3.^o Que en cuanto al terreno que se necesita tomar para establecer la nueva escalera que está en proyecto a la izquierda de la puerta de la Estación, los incluídos de la Comisión de obras públicas con el Sr. Pastor Ferrer se sirvan conformar y convenir con el Sr. Vidal el precio de dichos terrenos

Veintea y cinco. 61
N. 0.055.212



Vista nuevamente la memoria descriptiva de la cañonera que conduce las aguas a la fuente de la plaza del Panyu y Palatin Episcopal, se acuerda y manda al expediente general de "Fuentes"

Vistas igualmente la cuenta de los gastos ocasionados en la reparacion de la cañonera y fuente de la plaza del Panyu importante trescientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco c. del Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Com. de obras publicas acuerda aprobar dicha cuenta.

Tambien se aprobó la distribucion de fondos p. el pago de las obligaciones del con. G. mas importante veintiocho mil diez y tres reales treinta y tres centimos.

Por lo tanto del presupuesto ordinario al ordinario del corr. año con la Memoria de la Racion y caudal del Indio cuya gastos ascienden a noventa y tres mil

deirentas setenta y tres pesetas setenta
cent. y los ingresos a noventa y siete mil
seiscientos quince pesetas veintidós cent.
previéndose un déficit de cuarenta y cinco
mil seiscientos noventa y ocho pesetas
cuarenta y diez cent. que según se temiere
no hay medios hábiles p. sufragar, y de
fincho, después de examinar algunas con-
sideraciones sobre el estado económico que
manifiesta este presupuesto, expresa se cubra
con todos los gastos que no están justifica-
dos por la necesidad, aunque puedan ser
mas ó menos útiles, y que en este concepto
se ante de la relación de obligaciones pen-
dientes de pago por resultas de presun-
ciones la partida de nueva mil dieciséis
veintidós pesetas cincuenta y un cent.
destinadas al pago de los terrenos p.
encanche del campo de la feria de San
Proque, acordando el aplazamiento
de este gasto sino p. cuando llegue
a ser una verdad la revelación de los
presun-^{tes} municipales, al mismo p. cuando

no se cierran, quedando sus satisfacciones
atenciones con preferencia como algunas
que figuran en las expresadas volantes y
hasta de réditos por cantidades que a todas
luzes sería conveniente anoverar estando en
forma con todas las demás partidas

Abierta discusión a tenor de este dicta-
men, uso de la palabra en contra el Sr. Tej.
expresando: que la intermunicación de los
terrenos p.^o al emanche del campo de la
feria era una obligación acordada p.^o el
Ay.^o y cumplida por la Junta de asociados
p.^o que respondía a una mejora de utilidad
pública y como tal no podía procederse de otra

El Sr. García, Manera, contestó: que no
desconocía lo que el Ay.^o y Junta municipal
habían acordado sobre el emanche
del campo de la feria, p.^o era también
cierto que cuando razones poderosas impe-
dían cumplir la acuerdo, esto se ajustaría
bien o modificaban y lo que él pre-
cisa en este caso, era solo la elimina-
ción de esa partida en el presup.^o adie-
cional p.^o conocer la imposibilidad de abayar

recursos p.^o satisfacerla enano habia otras
atenciones cuyo pago era obligatorio, como
eran los debitos a la Hacienda y a la di-
putacion sus que seria de mal efecto
descender proporcionalmente a la de que se
trataba cuya urgencia - segun manifestaba
en el dictamen - no parecia justificada.

Tambien me' de la palabra el Sr. Ortega
manifestando que el emanche de la feria
estaba acordado, p.^o que sin' habia ter-
minado habiles p.^o pagar esta año los terre-
nos, no encontraba inconveniente en que
se llevase este credito al presupuesto or-
dinario.

El Sr. Presidente dijo: que en este
año no era posible pagar estos terrenos
p.^o falta de recursos y opinaba p.^o que
se aprobara el dictamen del Sanchez
y que el Ay.^o acordase a la vez
consignar el importe de aquellos en el
proximo presupuesto ordinario; y en
tal concepto lo ponía a votacion.

Acordado y. esta fue la voz
los Sres. Sison, Mendez, Ortega, Quintana



N. 0.055.213

Chorro, Santola, Tejedo y Sr. Presidente
votaron por la aprobacion del dictamen del
Jurado y que el crédito de las unces mil die-
cientas veintiseis pesetas cincuenta continas
se consiguiera en el proximo presupuesto
ordinario.

Y los Sres Castro Ponce, Pina, Valina,
y Garcia Blanes votaron por la aprobacion
del dictamen del Jurado tan solamente.

En su vista el Sr. Presidente dijo, queda
aprobado el dictamen del Jurado y acordado
conseguir en el proximo ordinario las
unces mil diecientas veintiseis pesetas
cincuenta y un c. que son baja en el adic-
cional quedando con esta modificacion
aprobado los gastos de este presupuesto
en ochenta y cuatro mil noventa y siete
pesetas diez y nueve continas, su deficit
en treinta y seis mil cuatrocientas treinta y

una peseta y noventa y un centimo
y fijada la relacion de gastos, num. diez
y seis, en noventa y ocho mil setecientos
diez y ocho pesetas noventa y tres cent.

Se acordó asi mismo que, conforme
a la Ley, se exponga al publico el presupuesto
y se de cuenta p. su aprobacion
en la Junta municipal.

Conformandose el Ayuntamiento con un
dictamen de la Com. de obras publicas
emitido con vista de la instancia producida
p. Manuel Rodriguez de S. Felix de Moya
se acuerda permitir a este interesado la
continuacion de la obra de un casa en la
Pobla. Y tambien se aprueba, de conformidad
con el dictamen de la m. Comision, el re-
mate de las obras de reparacion de las tej-
das y pavimentos de la plaza de abastos
que ha contratado Manuel Boelle
en la cantidad de cincuenta y nueve pe-
setas noventa y tres cent. se le expida libran-
ta p. su pago. Y siendo presente, que

esta señalando el día veinte del actual
p.^o la entrega de los libros sujetos al
recomputar del corriente año, acuerda comi-
sionar p.^o esta diligencia al Secretario de la
Corporación.

Por último, en vista del dictamen
de la Com.^o de obras públicas se acuerda
recibir definitivamente las obras de reparación
del puente de la Chancas que ha contrata-
do, Acuerda de castro.

En lo acordado y firmado J. J. G. G. G.
de que yo el Secretario certifico = sobre
vaseado = Arturo Ruiz = Luis Art. Mon-
tero = Vargas

[Signature] Ortega *[Signature]*

[Signature] Cagaro *[Signature]*

[Signature] Quintana
[Signature] Joubert *[Signature]* Jaraiza Manes

[Signature] Cuervo *[Signature]* Oriente

Rey
 Alcalde
 Ortega
 Mendez
 Pera, Sobreda
 Pera, Planes
 Promero
 Pera Lopez
 Quintana
 Cerro
 Valencia
 Fontela
 Feijero
 Castro Cano

1 Sesion ordin^a del v. y unave
 de Abril de mil ochocientos ochenta
 y cinco, Reunidos los tres del margen
 a las ocho de la noche bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde, declaro
 q. q. abierta la sesion y leida el
 acta de la ant^{or} dijo el Sr. Pera
 Planes que entre las varias causas
 que habia expuesto p.^o que se conde-
 nase anulado la particula asignada
 en el presupuesto adicional p.^o la
 indemnizacion de los terrenos destinados al
 ensanche del campo de la feria de San
 Roque, lo fuera tambien la de que se
 obra suprima, sobre el coste de los terrenos
 mismos el de la muralla p.^o separarles de
 los colindantes que costaria, sino mas, al
 menos tanto como aquellos y que habiendo
 advertido que esta no figuraba en el acta
 vino con gusto se consignase si los demas
 tres no hallaban en ello inconveniente.



El Sr. Fajardo creyendo ver sin duda en esta pretension alguna dificultad y la gencion del comercio al que se refiere, uso de la palabra, manifestando que el comercio no procedia del modo como se habia hecho por tratarse de una obligacion que no debia salir del precepto adicional y que bien pudo estar satisfecha como lo fueron otras.

El Sr. Presidente hizo notar al Sr. Fajardo que estaba fuera de la cuestion que unicamente se trataba del contenido del acta y su conformidad con la adicion que proponia el Sr. Garcia y Plazas: que el Sr. Fajardo no podia decir que el Sr. Garcia y Plazas se consignaba o no como pretension por haberse dicho efectivamente.

El Sr. Gerente dijo q. en efecto

el Sr. Garcia, Planes se habia acordado
en el sentido y termino de su proposicion
y como los señores Frey tambien estuvieron
conformes.

El Sr. Frey aprobó el acta con la adicion
propuesta por el Sr. Garcia y Planes.

Se da cuenta de la recomendacion
obtenida por consumos, cereales y por el
impuesto de los carruajes sobre la carretera
de la Estacion desde el quince del cor.^{te}
hasta la fecha, el Sr. Frey quedo entorpecido.

Iguualmente le quedo de que en el
dia de hoy se habian pagado a la Ha-
cienda cinco mil pesos por el tercer tri-
mestre del impuesto de la sal y por
consumos.

Se levanto el Sr. Alcalde y ocupo un
asiento entre los señores Frey principales invi-
tando al Sr. Ortega como segundo Jefe de
por no hallarse presente el primero, a
ocuparse la Presidencia, como lo verifico.

El Sr. Castro Frey pidió la palabra
y dijo: que el Sr. Frey tanto en la

señal anterior, como en la de hoy, la
 habia prometido ciertas reticencias con
 la Presidencia que convenia a ser decon-
 exelacion p.^a lo cual se colocaba en aquel
 punto. Similaba al Sr. Feijero a que si
 tenia que hacerle algun cargo como Presi-
 dentes, desde luego estaba pronto a dar al
 Ayuntamiento todas las explicaciones que
 se le pudiesen con la franqueza que le era
 caracteristica.

El Sr. Feijero dijo: que él jamas ma-
 ra de reticencias jure tenia la suficiente
 franqueza p.^a decir clara y explícitamente
 lo que sentia: que de la Presidencia no
 tenia mas quejas que la de no haberse pu-
 gado la tenencia del cargo de la Senal des-
 p.^a p.^a porque ninguna obligacion estaba conig-
 nada en el precepto y acordada por
 el Ayuntamiento, siendo con extracina que
 acuerdos anteriores como este quedaban jur-
 jurados por otros posteriores por el Presidente
 como Gobernador de P.^a

El Sr. Castro Freyre contestó: que efectivamente no había pagado los terrenos como no pagara otras obligaciones más preventivas por falta de recursos y que en su gestión como Presidente y Ordenado trataba siempre de atender a lo más urgente y necesario: que dadas estas explicaciones someterá al recto criterio del Ayuntamiento si lo ha de ejecutar como Presidente merecida la aprobación de la Corporación y se califica del local.

El Ayuntamiento después de lo dicho por el Sr. Sajerín y de las explicaciones dadas por el Sr. Castro Freyre acuerda aprobar la conducta de este como Presidente en lo que se refiere al cumplimiento de los deberes tomados por la Corporación; y a propuesta del Sr. Castro Freyre se le conigna un voto de gracias.

Ento de nuevo el Sr. Castro Freyre y ocupó la Presidencia y enterado de la resolución antecedente dio las gracias al



Ayuntamiento por su benevolencia y la confianza inmerecida que le acababa de dispensar.

Hecho cuenta del acta de convenio celebrado en día y cito del corr.º por la Comis.ª de obras públicas y los Sres. Castro Romo, García, Blanes y Sr. Presidente con D. Juan Vidal, Procurador representante de D. Luis Antonio Madero dueño de los terrenos contiguos a la finca de la Estación por la parte interior, referente a' las ceras de la misma y a' la indemnización del terreno que se tiene que tomar para la construcción de la nueva escalera de subida a' la muralla así como de los gastos ocasionados con motivo del desmonte de este terreno, fue aprobado.

Conformándose el Ayuntamiento con las condiciones de la Comis.ª de Hacienda, acordó aprobar y pagar las cuantías siguientes.

Una del Secretario de la Corporación
importante noventa y una pesetas doce cen-
tinos por los gastos que tuvieron lugar en la
primera de Semanas Santa del corr. año.

La otra del maestro herrero Angel Roy
la primera por quince pesetas cinco cent.
importante del arreglo de herramientas p.^a los
ferreros del Municipio encargados de la con-
servacion de calles y plazas; la segunda por
dos pesetas cincuenta c.^{ts} de varios trabajos que
tuvo p.^a la camara de las fuentes publicas
la tercera por una peseta, cincuenta c.^{ts}
importante de una llave que costó p.^a la
puerta del ex-convento de S.^{ta} Dominga
y la cuarta importante cinco pesetas cinco
c.^{ts} por arreglo de herramientas p.^a los
operarios del ay.^{to} destinados al entretamiento
de las plazas.

Otra de Pedro Rodriguez por ocho pesetas
del aceite y algodón suministrado p.^a la illumi-
nacion que tuvo lugar en la noche del 29. de
Nov. del año ultimo con motivo de un re-
gocio publico.

Otra del Sr. D. Antonio Martínez de los
 carbon adquiridos p.^a servicio de los felatiz
 de recrudacion en el mes de Marzo último
 importante sesenta y seis pesetas.

Otra de Sr. Vega Ferrnandez p.^a treinta
 y seis pesetas veintitres cont.⁵ del aceite que
 facilitó en el mes de Marzo p.^a alumbrado
 de los felatiz de la recrudacion de cirromiz.

Otra de lo referido Secretario p.^a veinte y dos
 pesetas por la elaboracion de univallas envenenadas
 p.^a dar muerte a los perros atreadiz
 de hidrofobia con cargo a la partida de impre-
 nstos p.^a falta de crédito especial p.^a el objeto
 en presupuesto.

Otra de Manuel Ferrnandez importante
 seis pesetas por labar y planchar siete juegos
 de cortinas de las lincez de las ventanas
 del salon de sesiones y Alcaldia.

Otra de D. Prncelo Ferrnandez por
 cuarenta y cinco pesetas importe de dos libros
 de cuetruerintaz hojas de papel Catalán
 rayado cada uno p.^a el registro civil de
 Juzgado municipal.

Asi bien fue aprobada otra cuenta del
Departamento por los socorros suministrados
en el mes de Marzo, a los pobres enfermos
trascorridos ascendiente a diez y siete pesos
diez y cinco centavos milésimos.

Igualesmente fue aprobada la cuenta
de productos del Comentario general corres-
pondiente al tercer trimestre del presente
año economico acordando formalizar el in-
greso en Deposit.^o de los trescientos noventa
y una pesos a que asciende.

El Sr. Presidente manifestó al Ayun-
tamiento que la Junta municipal de bene-
ficiencia en vista del gran numero de prodigios
que clamaban la caridad pública en la
capital por efecto de la miseria que affige
al país se estaba ocupando de procurar re-
cursos p.^o socorro, en cuanto pueda, la gente
necesitada y regularizar la distribución
de limosnas, a fin de que los vecinos no
fuesen molestados en las calles y plazas:
creyó que el Ay.^o estaba en el caso de
contribuir a la Junta con algunos fondos
de su presupuesto municipal y acordó



N.º 700.764

con aquella a la realización de tan benéfica obra; y que en este caso la Corporación se sirve nombrar una Comisión de su seno para auxiliar en sus trabajos a la Junta.

El Ay.º enterado debió en tener de lo expuesto por el Sr. Alcalde y, considerando que es de imprescindible urgencia atender de algún modo a esta calamidad pública acaecida; que se faciliten a la Junta de Beneficencia, por de pronto cinco mil pesetas para dicho objeto con cargo a la partida de Imprecistos del presupuesto corriente; y para auxiliar en su obra a la Junta se comisiona a la Sr.ª Ortega, Castro Gomez, Rodriguez Perez, Pina, Mendez y Victoria.

Vista una comunicac.^{on} del P.^o de Santiago de esta ciudad participando que el párroco Domingo Saldaña de aquella parroquia el Vicario para las enfermos que por enfermedad no han cumplido en el

105005071
precepto municipal, el Ayuntamiento ^{to} enterado
 acuerda asistir en Corporación a dicho acto

teniendo presente que está próxima la
festividad del Santo Corpus Christi y que
en la Dominica infra octava hay que hacer
la ofrenda en representación del antiguo
Primo de Palencia, acuerda designar ^{al} este
acto al Sr. Sindico segundo Sr. Garcia, y Thomas.

Enterado el Ayuntamiento de que ce-
tan al despacho del Sindico varios expedientes
correspondientes a la revision de los recibos
203 de 1878 y 77. acuerda nombrar Sindico
interino al Sr. D. Alejandro Castro Gancez
p.^a el despacho de dichos expedientes.

Vista una solicitud de Jose Vargues y
Ant. Nova, el primero contratista de la cabi-
llera de arroyo del campo de la Limpieza
manifestando que cede al segundo la con-
trato desde el dia primero de Mayo proximo
pasado; y el segundo que acepta esta cesion
por lo que resta de este año, obligandose a
cumplir el servicio con arreglo a las condi-
ciones. Enterado el Ayuntamiento y teniendolo en cuenta

que el Ayuntamiento de Novoa es persona de bastante garantía por este compromiso, acuerda aprobar la cesión, tener al Novoa p.^o contra lista desde primer de Mayo y que a su favor se le expidan los libramientos de dicha contrata.

Siendo llegada la época de hacer los arrendamientos o contratos de los servicios del Municipio p.^o el próximo año económico de 1880 - 81. se acuerda proceder a la instrucción de los respectivos expedientes.

Por último se ha visto una cuenta del maestro de la banda de música importante quinientas ochenta y siete pesetas e imponentes céntimos de material invertido en dicha escuela durante el primer semestre del corriente año económico; y conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión de Hacienda acordó aprobar dicha cuenta y expedir libramiento a favor del expresado maestro por aquella cantidad con cargo al cap. correspondiente. Así lo acordaron y firmaron

S. S. P. y de todos lo males yo el Sr
cretario certifica

[Signature] Ortega

[Signature] Mendez *[Signature]* Figueroa *[Signature]* Fontana

[Signature] Romero

[Signature]

[Signature] Perez Lopez

[Signature] Quintana *[Signature]* Curosa

[Signature] Garcia Mones

[Signature]

- Tres
- Alcalde
- Piscina
- Ortega
- Castro Laner
- Perez Lopez
- Procl. y Procl.
- Procl. y Procl.
- Quintana
- Figueroa
- Katena
- Fontana
- Mendez
- Ramon
- Pura

Lesion extrarord. del dia quince
de Mayo de mil ochoc. ochenta

Prevenida la Sesion del margen
en virtud de convocatoria del Sr
Alcalde y Presidente a las ocho y
media de la noche de hoy, declamó
S. S. abierta la sesion; y dando
cuenta de un oficio del Presid.

de la Junta repartidora de consumos
cercales y sal de fecha de ayer
al que correspondian la repartim.
de dichos impuestos a las parro-

quias del extrarordis por el cuerpo del cor. como
económico, autorada el Ayuntamiento a corche



a petición del Sr. Rodríguez, que estos anteceden-
tes quedasen sobre los meses hasta la pro-
xima sesión.

No habiendo mas asuntos de que tratar
en esta sesión extra-ordinaria, el Sr. Presi-
de la dio por terminada.

Por lo cual se levantó la sesión que firmaron
J. G. P. de que yo el Secretario certifico

[Signature] Ortega

[Signature] Mendez *[Signature]* Ferrer *[Signature]* Pardo

[Signature] Romero

[Signature] López

[Signature] Gentile

[Signature] Pérez López

[Signature] Rodríguez

[Signature] Pardo

[Signature] R. H.

[Signature] Ortaño

1780
Presidente
Pérez
Ortega
Pamón
Manda
Giménez
Fontela
Cuervo
García
Pérez
Pérez
Pérez
Pérez
Pérez
Pérez

Sesión extraordinaria del día y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Reunidos los señores del margen a la una de la tarde del día de hoy en virtud de convocatoria

del Sr. Alcalde, Presidente, y declarada p. n. g. abierta la sesión, dió cuenta el Ayuntamiento

que el Vecdor - Consejo D. Manuel Fernandez Castro había fallecido en la madrugada de este día y q. era de urgencia nombrar al sujeto

que hubiese de desempeñar este destino pues la casa no podía estar sin una persona que la custodiara y cumpliera sus efectos y p. atender a la cosa de incendios por hallarse las bombas en las alcarrifas de dicha casa.

Entendida la Cofradía delibero lo conveniente, y teniendo en cuenta las buenas circunstancias que concurren en D. Eugenio Garcia Jefe de la guardia municipal, acuerda nombrarle Vecdor - Consejo del Ayuntamiento con todas las cargas y obligaciones que están anexas a este destino del que se encargara inmediatamente recibiendo por inventario

que formara la ^{Comunidad} de orden interior
 tochez los efectos, muebles y enseres que obran
 en el Ayuntamiento y sus almacenes
 facultando además a una autorizada de las
 obligaciones que tiene este dependiente.

Por ^{lo} ~~esta~~ ^{to} ~~en~~ ^{reconocim.} a las breves cor-
 reras y ayuntamiento que ha tenido el
 vecido finado D. Manuel San. Castro
 se acuerda que se faculte ^{en} ~~partes~~ ^{temporalmente}
 uno de los ^{ca} ~~vecidos~~ ^{del} ~~compartim.~~ ^{comun.} ^{en} ~~su~~ ^{caracter}
 en ^{caracter} ~~caracter~~ ^{en} ~~su~~ ^{entorno}
 todos los dependientes de la municipalidad.

Finalmente se acuerda dar un blan-
 queo a las dos habitaciones que ocupaba el
 Concejo y al local de la Secretaria y gabe-
 riaz, facultando al Secretario ^{en} ~~que~~ ^{bus-}
 que albañiles que lo ejecuten y ^{preocupe}
 la cuenta de gastos ^{en} ~~su~~ ^{abono.}

Asi lo acordaron y firmaron D. J. G.
 de que yo el Secretario certifico

[Signature] Ortega
[Signature] Romero
[Signature] Ventas

Quintana

Pera Lopez

Juan Manuel

Cervantes

Rodriguez

Pera

Acta

Dilig. y razón de un
trabasso celebrado sesion
este dia

En la casa Consistorial de la ciudad de Logos
a 10 de Mayo de mil ochoc. ochenta. Ha
biendo concurrido a las ocho de la noche
los Pres. Alcalde, Mendez, Pina, Abel. Le
vor, Fajardo, Valera, Quintana, Cortes y
Pera Lopez como no concuryeron ninguno
bastantes, despues de permanecer un dia y
media hora, se retiraron ordenando el Sr
Alcalde se consignase por diligencia como
se hizo y certifica

Acta



Siligencia y razón de no
haberse celebrado sesión
de este día

En la casa Consistorial de la ciudad de Sevilla
a veintiocho de Mayo de mil ochocientos
ochenta. Habiendo concurrido a las ocho
de la noche los D^{os} Alcaldes y Mercede
como no concurrieron números suficientes y
estando pendientes de despacho los negocios
de consumo y sal, y otros asuntos, después
de permanecer más de media hora, se retiraron
por ordenación se hizo la citación p.^a el sábado
veintinueve del actual y hora de ocho de la
noche seg.^a previene el art.^o 104. de la ley
p.^a despacho dichos asuntos y se optenchie
esta dilig.^a como lo hago y certifico

Acto

Reg. 00597
Alcalde
Figueroa
Correa
Saldana
Rod. Lopez
Lopez
Rod. Sagun
Paez
Mendez
Perez
Quintana
Fontela
Figueroa
Paez
Pina
Perron

Señor extraordinaria
del veinte y nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta
y seis.
Reunidos los tres del margen
a las ocho y media de la noche
en virtud de convocatoria y cita
dada en esta forma por el Sr. Alcalde
con arr. al art. 104 de la ley
para deparar los repartimientos
de censos y tercios y cast. de los
com. año presentados por la Junta
repartidora y otras cosas
que estaban por el jueves ya q.
en este dia no pudieron ser re-

unidos por no haber concurrido suficiente
numero de tres Concejales, y declarada
abierto la sesion por el Sr. Presidente
se han leído las actas de las sesiones
celebradas en 29 de Abril ult, en 15 y 16
del corr. y fueron aprobadas.

El Sr. Figueroa pidió constar en votos
conforme con lo acordado en la sesion del
16. El Sr. Presidente dijo: constar en
esta acta.

Hecho cuenta de la recaudacion ob-
tenida en las fiestas de la capital por

consumos y cereales y por el impuesto sobre
carrajes en la estación desde el 29. de Abril
último hasta la fecha, el Ayuntamiento
quedó enterado.

Por este motivo, el Sr. Rodríguez Pérez
dijo: que notaba un considerable descenso
en los productos de las puercas p.^o consumos
y cereales, debidos en su concepto al abandono
en que estaba la Admin.^{on} de tan impor-
tante servicio, pedia por lo tanto que el
Ayuntam.^{to} adoptase las medidas conve-
nientes p.^o mejorarla.

El Sr. Presidente contestó al Sr.
Rodríguez Pérez que estaba una Comisión
nombrada, a su entender por acuerdo del
14 de Agosto del año último a la que
pertenece el Sr. Rodríguez, y le rogaba
desde luego al dicho Sr. que viera lo q.
había sobre el particular y propusiera
al Ayuntamiento las reformas y modificaciones
que en ilustración considere convenientes.

Por lo tanto en consecuencia de lo re-
presentado de consumos, cereales y sal
del corr. año económico correspondientes
a las parroquias del extra-radio con el

oficio del Presidente de la Junta repartidora
de que se dió cuenta en sesion de quince del
actual, el Sr. Pedríguez, Pever dijo: que estos
repartimientos adolecian de vicios de nulidad
y que no podia pasar la ley que
que examinara algunos antecedentes de la
Junta repartidora que habian creído no se
habia procedido con la equidad y justicia
tan tan necesarias en esta clase de servicios:
que aun no examinara por completo todos
los de este y que siendo una cuestion tan
grave como era bien podia dejarse
para la sesion el tomar acuerdos; tanto mas
cuanto que habia en la Secretaría varias
instancias de los porreguios en queja
contra estos repartim.^{tos} y a su juicio debian
examinarse primero.

El Sr. Presidente hizo votar al Sr.
Pedríguez lo retracado que estaba este
servicio y la responsabilidad que cabia al
Ayuntamiento en detener el curso de estos re-
partos si por esto no podian ser ayun-
tados por la Superioridad en remitiendolos
en tiempo oportuno.

Acetifico el Sr. Pedríguez y

Guarenta y nueve

N. 0.700.906



hablaron tambien otros Sres.

Siendo las once de la noche, acordó el Ayuntamiento suspender esta sesión para continuar el martes próximo del propio mes a las ocho de la noche cuando por citados los Sres asistentes y lo firmaron de todo lo cual yo el Sr. certifico

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Continuacion de la Sesion antecelante.

Fr. J. M.
 Alcalde
 Pascual
 Romanos
 Perez Lopez
 Rod. L. Saiz
 Lucero
 Pina
 Pineda
 Lopez B. Santos
 Rodriguez Perez
 Sotomayor
 Santola
 Quintana
 Ortega.

En la casa Consistorial de la
 ciudad de Lugo a primeros de
 Junio de mil ochocientos ochenta,
 en virtud del aplazamiento de
 la sesion del sabado veinte y
 cinco de Mayo ult. se reunió
 con a las ocho de la noche
 las tres anotadas, al margen
 bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde y declarada abierta
 la Sesion p. N. G. G. se ha
 leído el acta del expuesto dia,

y queda aprobada.
 El Sr. Presidente dijo: continuaba la
 discusion pendiente sobre los repartim^{tos}
 de consumos, cereales y salp. del corr. año
 p. las parroquias del extra-radio roni
 ticos por la Junta repartidora.

El Sr. Rodriguez Perez presento y
 se dio cuenta de la peticion siguiente:
 „ Al Sr. Ayuntamiento - Sr.
 Carvajal que subscriba piden a V. S.

Conveniente

sin declarar nullo, de ningun valor ni efecto los trabajos preparatorios p.^a el reposito de censuras, cercales y sal del año en curso que esta funcionando y de que se esta dando cuenta en la presente sesion. Si lo que me es de exponer de la justicia de N. C. no se estimase así, los que subscriben declinan en responsabilidad, protestan solemnemente con el respeto debido - contra la resolucio de N. C. y se abren de ella p.^a ante la superioridad; a cuyo efecto piden tambien que el acuerdo se haga en rotativo nominal, que se inserte literal esta peticion en el acta y se les expida el oportuno testimonio.

La justicia de esta peticion no puede estar mas clara ni ser mas procedente como en breves razones se pasa a demostrar. En 13. de Julio de 1878. el Ayuntamiento se dirijió al Sr. D. Ministro de Hacienda solicitando el encabe-

requisito de los derechos de censuras y ^{señal}
y. ^{señal} ^{de} ^{los} ^{casos} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^y
su radio alcabatorial la cantidad de
cuarenta y tres mil ochocientos catorce
pesetas setenta y ocho c. ^o a que ascuenda
la liquidación practicada por la Admini-
stración ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{orden} ^{de} ²⁵ ^{de} ^{Febrero} ^{de} ¹⁸⁷⁸,
hecha aplicación de la tarifa segunda
y ^{de} ^{los} ^{extraradios}, ^{de} ^{acuerdo} ^{con} ^{las} ^{perrog.}
rurales la suma de veinte mil nove-
cientas catorce pesetas set. ^o y cuatro cent.
que totalizan sesenta y cuatro mil setecien-
tas veinte y nueve pesetas cincuenta
y diez centavos.

Aquí empiezo, Sr. D. la multi-
tud, porque ^{se} ^{de} ^{debe} ^{haber} ^{que} ^{conste} ^{de} ^{la} ^{necesidad} ^{de} ^{este} ^{con} ^{el} ^{concepto} ^y
1. ^{de} ^{la} ^{concordancia} ^{de} ^{las} ^{perrog.} ^{con} ^{los} ^{art.}
a lo dispuesto en las leyes e instrucciones
vigentes, de que, en concepto de ^{los} ^{que}
suscriben, se ha prescindido.

Por Real orden 27 de Julio de
1878. tubo a bien S. M. el Rey D. Pío

Emenda a una #
N. 0.700.954



quarrel conceder a V. E. el encubramiento
bajo las bases que quedan designadas, y
el Ayuntamiento se hizo cargo de las puercas
de esta capital en 2. de Agosto siguiente.
Por circunstancias que no son del momento,
continuaron las cosas en estado anterior
hasta fin de Diciembre del año ult.
en que el digno Sr. Presidente, reuocion-
dolo así, manifestó a V. E. que se estaba
en el caso de cumplir con lo dispuesto en
el art. 136. de la Instrucción de consumo
que establece la reunion de contribuyentes
en triple número de concejales p. cubrir
los medios de cubrir el encubramiento en el
cor. año de 1879-80. y estimada esa
manifestacion se inicio el expediente de
adopcion de medidas p. cubrir dicho
encubramiento, acordando la Presidencia
convocar la Junta p. el día 22. siguiente
y sin que hubieramos visto en dicho

expediente expresado los que debian ser
convocados, aparecen en el acta del 22 de
enero solo asistentes cuarenta y tres entre
los cuales son doce leales acordados.
1.º La administracion municipal
de los derechos de consumo y sus recargos
aprobados p.º la junta n.º 2.º en la ciudad
y sus ramos colcabanatos y realizar p.º este
medio la parte del cupo del impuesto de
la sal que le corresponde. 2.º Que las
jarras del extraneo verificaran su
cupo por repartimiento vecinal tanto por
consumo y cocas como por lo que les cor-
responde por el impuesto de la sal.
Habiendo testificado de este acuerdo a
la Administr. ^{on} ordinaria, esta en oficio
del 29. tubo a bien autorizar el acuerdo
del repartim. ^{to} con los recargos autorizados
p.º el deficit que resulte del producto de las
administr. ^{on} municipales en la capital
y con la obligacion de vender la oportuna
cantidad.

Ante presenciarlo, si pudiéramos pres-
cindir de la utilidad que embueha el
acuerdo de la Junta de contribuyentes

porque en lugar de sesenta y nueve, que
 es el triple número de Concejales, solo apare-
 ran cuarenta y tres por quanto fueran eleji-
 dos los de cada clase por sortes y por que
 no aparezcan cumplidas ninguna de
 las disposiciones de la regla 1.^a de la cir-
 cular de la Dirección general de In-
 puestos de C. de Abastos último ampliando
 las de la de 28. de idem de 1878; ¿se
 ha cumplido con lo dispuesto por la Ad-
 ministración civil única en los terminan-
 tientos dispuestos por la Instruc.^o de con-
 sumos y circulares citadas? No, Quiso Sr,
 mil veces no, y ¿pueden V.E. separarse
 en nada absolutamente de esos preceptos
 legales? Sanguino

El art. 136. de la Instruc.^o establece
 los medios de cubrir los encabecamientos
 que son "La administración municipal",
 "Encabecamientos provinciales o graniciles",
 "Arriendos a venta libre de todas o algu-
 nas de sus especies", "Arriendos con exclusiva",
 "y por último el repartimiento vecinal",
 y la regla 1.^a de la citada circular de
 C. de Abastos último, preceptua que
 verificar el acuerdo no es permissiva a

publicacion alguna acudir al medio del re-
parto sino cuando se justifique haberles
sido inevitable satisfacerlo por medio de
comercios parciales o arrendiz. Ninguna
de estas formalidades indispensables se
ha cumplido respecto de las parroquias
suavales porque solo se incanto el ^{mu} de
de las puortas y cobra desde entonces
los comuneros con sus recargos por la ta-
rifa 2.^a de modo que por esta parte
no puede estar más manifiesta la
inbidia del acuerdo y de todos los proce-
dimientos subsiguientes p.^o que ninguno se
ajustó a las reglas establecidas en la
instruccion y circulares expuestas.


Los beneficios que resultan de la admini-
stracion de comuneros en las puortas,
son comunes a todo el distrito munici-
pal por que tienen que servir necesaria-
mente p.^o cubrir el importe del encabera-
miento, y solo el deficit que resulte,
si lo hubiese, puede ser objeto de repar-
timiento. Asi por lo dice la administr.^o
económica p.^o que así lo establecen tambien
las diez y ocho siguientes reglas de la



Circular de C. de Marzo último. Aunque se acordase el reajustamiento por el importe de la tercera parte del arrendamiento y recargos en períodos trimestrales, solamente se podría hacer efectivo el primer si la recaudación obtenida en las puercas previniere para cubrir de los restantes ^{de} lo cual habría que cumplir con las reglas 6.^{as} a la 10.^a de la circular de C. de Marzo último de que viene haciéndose caso omiso por que ni hay tal acuerdo legal ni se celebró reunión alguna cada mes del ocho al quince ^{de} para examinar la recaudación del ant.^{or} ni en una palabra se han llenado las prescripciones de las reglas citadas.

¿Puede estar pues las cuentas de la recaudación obtenida en las puercas desde el 2.^o de Agosto de 1878. ^{de} para que pudiesen servir de base principal a

la Junta reprobadora y saber esta fija-
mente, como debe, lo que ha de regir?
Creo que tampoco se han remitido a
la Administr.^{on} en su nombrada las notas pre-
vencidas en las respectivas circulares, y en fin
que no se ha cumplido ning. formalidad
legal. Por eso y porque la Junta repro-
badora no podía proceder con exactitud
en sus operaciones, resulta el cúmulo de
anomalías que se observan a la vista
en los trabajos que se presentan a la apro-
bación de V. E. y que tienden a causar la
ruina de infinitos labradores en medio de
la miseria q. que están atravesando.
Por eso, como V. E., se observa en esos traba-
jos que personas de la prim. clase figu-
ran en la 1.ª y 4.ª que probra en
tierras propias aparecen en la segunda
y 3.ª y otras mil anomalías, pues cono-
cejan el reparto que hizo la Administr.^{on}
económica en el año de 1877-78. que
han satisfecho con paciencia la vejez de las


 prerrogativas rurales, observa a la suscripta
 vista las inestabilidades, diferencias, errores
 y demás que se diferencian califican entre de
 uno y el otro. Por eso muchos de las vicinas
 y prerrogativas enteras, han recurrido a V. E.
 un ese gran número de solicitudes que
 existen en Secretaría sin haberselo dado cuan-
 to ni resuelto por más que sus quejas
 son fundadas, pretendiendo como pretenden
 la nulidad del reparto. Y por eso en fin
 varios de los repartimientos no han autorizado
 su ejecución de que en efecto en el repartimien-
 to se ha procedido con arreglo a las dis-
 posiciones rigentes.

Tempranamente las gravísimas dificultades
 que ofrece la confección del repartimiento
 y por eso sabiendo que la Hacienda al
 hacerte y cobrar directamente por sí en 1871-
 78. en el caso de cobrar aquellas, realizó
 primer concierto o convenio con las premo-
 gancias, dio cuenta de esto a sus superiores,
 obtuvo una Real orden de aprobación
 y luego realizó el reparto como era debido.
 Por los estos hechos ¿pueda V. E. en justicia

ni en acciones ajenas o en trabajos propios
largo ni continuo ninguno otro sin legitimación
primero. Las formalidades prescritas en la In-
strucción de arrendamientos y en otras citadas.
Certamente que no: por eso he q. suscribimos
esta petición de elision de nuestra responsabi-
lidad. Digo junio de Junio de mil ochoc.^{to}
ochenta = Ant. Rodriguez = Juan Lopez =
Juan Sanchez = Martin P. Ana = Angel
Perez = Joaquin Rodriguez = Manuel Perez.

El Sr. Presidente juzga que el Ayuntamiento.
se enviase acordado que esta petición y los ante-
cedentes a que era referente se pasaran con urg.
a informe de la Comisión de Hacienda. Estan-
do conformes los tres señores el Ayuntamiento.
p. unanimidad así lo acordó; y en atención a
la urgencia de este asunto, acordó así mismo
reunirse el Viernes cuatro del corriente a las
seis de la tarde p. resolver lo que proceda
dándose por citados p. dentro de las y hora los
tres asistentes que firmaron de que certifi-
co = sobre sus p. = lances como = consierts = v.

Ante mí
Dada

Diego

Perez

Quintana

Montero



Janteta *Perez Lopez Cervera*
Rodriguez *Maria*

Lopez

Perez

Secretario
Maria

- Alcalde*
- Luis*
- Perez, Pulgar*
- Promer*
- Mendez*
- Quintana*
- Cervera*
- Janteta*
- Ortega*
- Perez*
- Perez*
- Sanchez*
- Perez Lopez*
- Perez D. Juan*
- Lopez D. Tomas*
- Sejorin*

sesion extraverd. del ano
de Junio de mil ochocientos
ochenta.
Reunidos los tres concejales
del margen a las seis de la
tarde bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, en virtud de lo acordado
en sesion de junio del
actual, S. P. declaro abierta
la sesion.

Leida el acta de la sesion
de que queda hecho miente

que aprobada.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comision de Hacienda cuyo tenor es el
siguiente.

1.º y 2.º. La Comision de Hacienda
en cumplimiento del acuerdo de V. E. que
antecede, se ha enterado de la peticion
formulada por los Ex. S. Ant.º, Rodrig.^o
D. Tomas Lora, D. Juan Sanchez, D. Mar-
tin L. Pena, D. Angel Pinero, D. Joa-
quín Rodriguez y D. Manuel Lora, Concejales
del Excmo Ayuntamiento, y ha examinado
todas las antecedentes relativas a este asunto.

Antes de emitir el informe que se or-
dona, cree necesario exponer algunas con-
sideraciones generales sobre imparcidades que
en la peticion se cuentan, y que son de su-
ma importancia para servir de fundamento
a las conclusiones que se pretenden deducir.

Lo presentado por la Junta repartidora
al examen del Excmo Ayuntamiento no son los traba-
jos preparatorios y el reporte de comisiones
de comisiones creadas y saly del actual.

una comisión - según se expresó en la
proposición presentada - sino los repartidos
ultimados ya los cuales presentada por
la Junta el quince del mes prox. pasado
y a los efectos que previene la circular
de 25. de Mayo de 1878. permanecan así
después de diez y siete días sin que S. E.
se haya dignado verificar el examen a que
se refiere la citada circular y sin que los
individuos firmantes de la proposición -
que todos y cada uno han autorizado
o aprobado las acuerdos referentes a los
trabajos preparatorios - hayan concebido
hasta ahora la idea de que incurran en
responsabilidad por los acuerdos que autori-
zaron o aprobaron y contra los cuales
actualmente protestan.

En efecto a la sesión de veinte de
Diciembre prox. pas. en la cual se au-
do y a cumplimiento la Instrucción, el
llamamiento de contribuyentes en triple
num. que el de bonifacio, y a arbitrio

el medio de hacer efectivo el cupo por
consumos y cereales, asistieron los señores
D. Ant. Rodríguez y D. Manuel, Perez
Lopez; y a la sesion siguiente en que se
leyó y aprobó el acta de la de veinte de
Diciembre, D. Antonio, Rodriguez,
D. Juan Lopez, D. Martin, Pina y D.
Manuel, Perez Lopez. A la sesion de veinte
y dos de Enero en que el Ayuntamiento
reunido a los asociados, despues de discu-
tir los medios de cubrir el cupo, acordó
como necesario el acudir al repartim.
en las parroquias del extra-radio y a la
administracion municipal en la capital y
radio, asistieron los señores Pina, Pineda
Rodriguez A. Sagum y Perez Lopez;
y a la siguiente en que se leyó y aprobó
el acta de la de veinte de Enero, los señores
Rodriguez A. Antonio, Pina y Perez
Lopez, todos firmantes actualmente de la
proposicion y protesta.

A la de treinta y uno de Enero



N. 0.698.149

sesion en que se dió cuenta de la ap-
 bacion de la Administracion economica
 autorizando el reparto, existieron los Sres
 Rodriguez, Perez y Pina; a la de tres
 de febrero en que se procedio al nombra-
 de la Junta repartidora, los Sres Rodriguez
 Perez, Perez Lopez y Pina; y a los si-
 guientes en que se leyó y aprobó el acta
 anterior, los Sres Rodriguez, Perez y
 Perez Lopez -

Resulta pues, que estos Sres que han
 seguido paso a paso todos los tramites
 referentes a este asunto y los han autoriza-
 do con su aprobacion, sin que consta ni
 aparezca por su parte duda ni observacion
 alguna respecto a la legalidad de todo
 ello a los diez y siete dias de haberse

cumplimiento de sus acuerdos y efectos
el reparto, propusieron en sentido el fun-
dado en que consideraron ilegales las dis-
posiciones a las cuales contribuyeron con
su presencia y aprobación. La Comisión
supone que S. E. garantizará de la ma-
nera extrínseca que es consecuencia
legítima de los hechos que anteceden.

Otro error que la Comisión debe presen-
tar ante S. E. y que es de gran trascen-
dencia por las consecuencias que de él
pretenden sacar los peticionarios, es
aplicar al reparto de que se trata
las reglas que determinan la circun-
dancia de seis de Marzo último, reglas que
se quisieron aplicar a hechos que han te-
nido lugar anteriormente en los meses de
Junio y Setiembre y que se aplicaron espe-
cialmente en lo sucesivo, ó sea p.^o el prop.
cuyo economista.

Sentado esto, precedentes, la Comi.

para a' exemplo de los varones en las
cuales fundan los peticioneros en voto
particular.

Es, a' juicio de la Comision, simplemente
abrevado el protocolo que existe en la ciudad
en los acuerdos tomados por el Ayuntamiento
y Junta acerca de la adopcion de medidas
para hacer efectivo el impuesto porque sola-
mente concurren asistidos cuarenta y tres
contribuyentes de los sesenta y nueve convo-
cados y por no haber aplicado para la eleccion
de estos contribuyentes las reglas de la cir-
cular de diez de Marzo ultimo. En efecto las
inscripciones demuestran que al venir cuaren-
ta y tres contribuyentes de los sesenta y
nueve convocados concurren mas que su-
ficientes para poder legalmente tomar acuer-
do; y respecto al segundo extremo el
centro comun basta para comprender la im-
posibilidad de aplicar el dia veintidós de
Enero reglas que fueron dictadas el diez
de Marzo.

Encontrados juicios en el fin de la
proposición presentada por los firmantes
La Comisión encuentra que coincide con
las causas que los determinan a juzgar
sobre el reparto somático al examen de

1.^a El haberse acordado p.^{ta} cubrir el ayto
de encubrimiento correspondiente a los pormo-
quicos el medio de repartimiento sin arto,
justificando la imposibilidad de emplear los
otros medios que la Instrucción ordena
como preferentes al reparto vecinal; y

2.^a El creer que se infringen las dis-
posiciones legales sobre esta materia así co-
mo las prescripciones de la Admin.^{on}
económica al repartir en el extra-racón
una cantidad determinada en vez de ha-
cerlo solamente del deficit que resulta en
la Admin.^{on} municipal establecida en la
cápitales y racón, es decir que solo se puede
repartir la diferencia entre el encubrim.^{to}
general del municipio y los productos

Cinuenta y nueve
N. 0.698.125



obtenidos en la capital y radio. La Comision se ocupara' detenidamente del examen de las cuentas y despues expresara' su opinion sobre algunos otros extremos que incidentalmente mencionan los firmantes.

Respecto al su haber justifico' documentalmente la imposibilidad de adoytar ciertos del repartimiento alguno de las demas' medidas que previene la Instruccion, la Comision solo debe hacer constar que siendo capitulo. esta imposibilidad la Junta de contribuyentes unida al Ayuntamiento se limita a señalar sumariamente las causas que lo justificaban. En efecto, en el acta de la sesion celebrada constan las siguientes "Considero que la capital y su radio gravada por la tarifa comun de se prestan facilmente a la administracion y este modo es mas conveniente que ninguno otro, ya por no

estar a merced de un arrendat. O'ya
porque el pueblo cercado de muralla
con puertas de entrada bien situadas
y puertas apropiadas p. establecer fide-
lidad de recaudacion, como se usan por
ticanelo hasta aqui sin la reclamacion
del vecindario ni de los contribuyentes.

Considerando: que las parroquias de
extremidad a quienes afecta la tarifa
nunca pudiesen ser objeto
de administr. conciertos provinciales ni
circundariatos - aunque este fuera con-
ferido exclusiva - por estar diseminadas a
largas distancias separadas unas de otras
por rios y cordilleras que hacen imposible
su clasificacion y regulacion. Considero
que dichas parroquias por propia conve-
nencia y por evitarse de los registros de
los censales y demas reglas de fiscali-
zacion han preferido siempre el reparti-
miento vicinal p. rebajar el impuesto

La Junta por estas consideraciones y conforme con el proceder adoptado por el Ayuntamiento al perfeccionarse del encubridor acordado por el presente como asimismo

Primero: la administracion municipal de los derechos de consumo y sus recargos aprobados por la Junta Municipal segun en la ciudad y su radio al cabalatorio y realacion por este medio la parte del cupo de los impuestos de la Sal que les correspondan.

Segundo: que las parroquias del extra radio verificaran sus cupos por repartimientos vecinales tanto por consumo y corrales como por los que les correspondan por el impuesto de la Sal.

Las razones que anteceden prueban la imposibilidad de la adopcion de otro medio que el reportado por realacion el cupo y justifican el criterio aceptado en aquella sesion de juzgar suficiente justificada la imposibilidad de adoptar

otro procedimiento, y que este criterio
era legal lo prueba la anterioridad con
dicha por la Administr. ^{on} municipal a la
cual se remitió copia literal certificada del
acta de dicha sesion; anterioridad que
indudablemente no hubiera concedido
si por error de apreciacion equitativa
infraca ^u a las disposiciones.

Respecto a la segunda causa de mu-
lidad en que se apoyan los firmantes,
la Comision solo tiene que hacer una
observacion que, a su juicio, destruye
completamente las bases en que se pretenden
fundar: la Administr. ^{on} municipal au-
torizada el reparto en las parroquias
del ayto de habitados por consumo, cereales
y sal con los recargos anteriormente ^o
cubrir el deficit calculado que resulta
del producto de la Administr. ^{on} municipal
paga en la capital. Y como el deficit
calculado exige el recargo del vino por un



en concurrencia, segun demuestran los juroes
 por estos formados y aprobados en la
 Junta municipal y despues por el Ilmo
 Sr. Gobernador civil, resulta plenamente
 demostrado que la cantidad repartida
 en el extra-radió es perfectamente legal.
 La advertencia que hace la Administr.
 economica sobre la obligacion de rendir
 oportunamente la debida cuenta, se refiere
 a la que debe formarse a la terminacion
 del año economico respecto a los productos
 liquidos de la administracion municipal
 en la capital; y que demostrara por su
 diferencia en los productos calculados, el
 error que se haya cometido en mas o en
 menos y que debe ser tenido muy en cuenta
 para ser rectificado en el prox. año econo-
 mico. Y la irregularidad de proced.

determinar, ni aun aproximadamente
esta diferencia hasta la terminacion del
año económico, demuestra la erronea
interpretacion dada por los firmantes a
la citada advertencia que a la leyenda
dirige la Administr. económica. Ning.^a
consecuencia ni aun aproximadamente
puede ser efecto de la disminucion del producto obte-
nido por la administracion municipal
en un corto periodo tratandose como se
trata de un ingreso tan variable en ra-
zon no solo de circunstancias inusuales
sino de las ordinarias. La época por
ejemplo en que ha ocurrido en la ca-
pital perciben las ventas de sus casas
de dentro y fuera del distrito, tiene nece-
sariamente que proporcionar un gran
aumento en el ingreso, aumento que no
puede servir de norma p.^a el calculo
en otro igual periodo de tiempo. Otra
prueba de que se monta a que hace

referencia la Administr. debe rendirse
 del modo que la Comision deja expresado
 es que de no ser asi, la Administr. hubiera
 sido reclamada su comision. Respecto
 a la infraccion que se supone de los diez
 y ocho jurnales reglos de las ordenas
 de C. de Mayo ultimo, esta fecha
 evidencian por si sola la imposibilidad
 de infringir reglos que aun no habian
 sido dictados.

Recomiendo todo lo expuesto, resulta:
 que el Ayuntamiento al acudir al expediente
 p.^o en lo que corresponde a las pro-
 visiones del extra-radii obró legalmente
 y su conducta fue aprobada por su
 primer superior, o sea la Administr.
 comunica. Que respecto a la contabilidad
 importe de este expediente y recargos con que
 ha obrado dentro de la mas estricta
 legalidad pues fueron aprobados en la
 Junta municipal y despues p.^o el Sr.
 G. Gobernador de la prov. y Administr.

economica y del m. modo juzga la
Comision se ha obrado en toda la transi-
cion hasta la presentacion por la Junta
repartidora de los repartim.^{tos} ya ultimados.

Resta solo a la Comision ocuparse
de algunas apreciaciones que en la ant.^{on}
pretension se hacen. La adjunta certificacion
expedida por el Gov. de la Lima con
juracion acredita que las cuentas de la
recaudacion obtenidas en las puercas de
los capitales se han presentado al Sym-
tamiento; asi como las razones que en
otro lugar dejamos expuestas prueban
no pueden servir de base al calculo. Es
ademas erroneo el concepto de los firmantes
al creer que estas cuentas deben servir de
base principal a la Junta repartidora
p.^{ra} saber fijamente la cantidad que de-
ben repartir. Por simple lectura de la
Justicia. basta p.^{ra} determinar los debores
y atribuciones de la Junta repartidora

venta y pesos.
N. 0.698.060



y Ayuntamiento, y en esta por cierto con
prevalencia entre las de la Junta el fijar
la cantidad de repartición. Su única atribución
es la de clasificación, y buena prueba
de ello es que lo hace en unida de contribuyentes
y solo despues de terminada la
clasificación procede a la liquidación.

Preferencia tambien por los firmantes
en apoyo de la pretendida unidad del
repartimiento, las solicitudes presentadas
tanto por vecinos como por parroquias en
terras. La Comisión les ha examinado
y debe observar que las parroquias de San
Juan de Alto, Meilan, Baurnin, Aclay,
S. Pedro de Nava y otras se dirigieron
en el año prox. pasado en solicitud al
Ayuntamiento a fin de que al hacerse el re-
partimiento de censos por ayros parro-
quiales, como se venia verificando se les

disminucion de los por las razones que expre-
saban, cuyas solicitudes se remittieron a la
Junta respectiva a fin de que las tribiera
en cuenta y sobre todas las cuales la expre-
sa Junta ha ejercido su criterio en el ex-
tra que deban eleccionarse, y pues formandose
el actual repartimiento con arreglo a las ins-
trucciones vigentes, no existen tales causas por
regulares y la clasificacion es por ramos
individuales. Posteriormente a la expedicion
al publico del proyecto de repartimiento
se han presentado en la Secret.^a de la Lon-
jacion diez solicitudes de las cuales cuatro
son de contribuyentes que procuran haber
sido individualmente agraviados y la clasi-
ficacion verificada por la Junta respectiva
y las seis restantes son colectivas, refiriendose
una de ellas a los individuos firmantes con
todas peticiones, y a juzgar por las auto-
rias representadas de sus respectivos par-
roquianos y solicitan la disminucion del
cupo general consignado a la totalidad



de las parroquias del extra-urbano y las
 otras cinco firmadas por individuos que tam-
 bien aseguran representar sus respectivas par-
 roquias y piden la nulidad del recurrente.
 fundandola, S. M. de Pedro en la clajio-
 norion respecto a la de S. Pedro Sin de
 Mijal. Para por exponer se le ha impuesto
 por la Santa su cargo parroquial; venidero
 por la m. causa y creese agraviado por el cri-
 terio con que la Santa representara la obra.

Se tocan estas solicitudes solo para la que
 expone firmada por los pederneros podria tener
 alguna importancia si esta demostrara asu-
 mer la representacion de sus respectivas par-
 roquias; y como quiera que el objeto de su soli-
 citud se referia a asuntos que solo pueden
 ser definitivos ser resueltas por la Santa mu-
 nicipal, no es por consiguiente pertinente
 en el actual momento; y la berrision respe-
 tando siempre el derecho de los peticionarios
 expone a V. C. se tenga en cuenta como
 antecedente p. el momento en que se
 venga la expre. Santa municipal.

Además de estas subterfugos, existe también
otra presentada por el notario de S. Esteban
de Bobeda la cual, por las circunstancias
especiales que vienen, la Comisión cree oportuno
acompañarla íntegra a fin de que V. E. pueda
dar forma un juicio expreso.

¡ Iguala la Comisión si al ser conocida
por las parroquias todas las subterfugos presen-
tados a su nombre protestarían unidas como
lo verificó la de S. Esteban de Bobeda!

También se afirma por los H^{os} Rodríguez
Pera S. Antonio y demás firmantes que, varios
de los reporteros les han autorizado p.^a manifi-
star que en el repartimiento no se ha procedido
con arr.^o a las disposiciones regidas " Se ser-
verá esta afirmación, exigida por parte
de los citados reporteros en una delegación en
la H^{os} Rodríguez y compañeros autorizandoles
p.^a confesar que esos reporteros han faltado
a su deber, sino al cumplimiento de esto deben
consignando de una manera clara y expli-
cita y terminante las imputaciones cometidas
a los citados, según confesión propia, no
quisieron oponer su voto.

N. 0.698.058



La Comisión al examinar todos los antea-
cedentes y actas de la Junta republicana, en-
cuentra que todos los acuerdos han sido to-
mados por unanimidad de los republicanos
asistentes a las sesiones; y en la ult.^a celebra-
da, en la cual se procedió a firmar los reglamen-
tos de licencia diez y seis y solo los señ.
D. Sr. Sanja Vela y D. Manuel Peláez
manifestaron no hacernos ni entrar ni ha-
cerse con sus prerrogativas; cuya ex-
traña abstención se hizo también constar en
el acta.

Por ult.^o, según D., la Comisión ha exa-
minado los reglamentos que la Junta presentó
a N. E. en 15. del mes prop.^o pres.^o y los en-
cuentra arreglados en un todo a las prescrip-
ciones vigentes por lo cual debe proponer a
N. E. que, desestimando la proposición pre-
sentada por los señ. Pedriquez Torres
y compañeros, se proceda a la expedición

al público de las referidas repartidas en la forma
y modo que determina la Ley - Digo Junio L.
de 1880 = Ortega - Feijero - Romero -

Abierta discusión a favor de esta dicta
moneda. Obedo la palabra al Sr. Piquero, Pico
y manifesté: que en el vi me digen compra
nos, habian inmensas en contradicción ni inun
secuencia alg. que por encima, p. no distraer
la atención de la legislación inútilmente,
de ciertos detalles concretando la cuestión
que se debatía a un punto esencialmente
legal. Al modo y forma de cubrir el once
heramientos de arca y cerchas por el
año económico corr. de 1879-80. Fue de
este circo no podía ser y el punto
estaba resuelto por si mismo: que el encabe
zamiento fuera concedido al Sr. P. y
en la cantidad total de sesenta y cuatro
mil setecientas veinte y nueve pesetas
cincuenta y dos cent. y que la recanda
ción de puntas hecha por la adminis
tración municipal en los once meses
transcurridos de este m. año económico

sin contar con la que arroja el presente mes, importa ciento cincuenta y una mil cuatrocientas cuarenta y diez pesetas diez centinos, muchos mas del dicho. Que este dato no puede contraerse, es irrecurrible: que por consiguiente no hay deficit alguno si no sobra; y no habiendo deficit no puede haber reporto, no puede, podria hasta ser considerado como una exaccion ilegal. Que asi esta prevenido por la Ley de consumo y creencias de la Direccion de Ingresos; y por lo tanto insistia en su peticion del dia primero con mayor razon al saberse con evidencia la recomendacion obtenida en las puercas.

El Sr. Ortega, como de la honra, sostuvo el dictamen y dijo: que extrañaba que el Sr. Prodriguez se quisiese hoy a lo que el Sr. Alvarez con su voto en sesiones anteriores en que se trató de este asunto sin que entonces se le ocurriera

el protestar ni objetar cosa alguna. Estaba en
un error el afirmar que no habia defecto, y
el cupo estaba cubierto y que no procedia este
reparto. Por lo visto se queria desconocer
que por consecuencia de la Real orden
de 22 de Agosto de 1877. conforme con el art.
7.º de la Instruccion se habia dividido el
cupo del encubrimiento en diez partes;
una por la capital y su radio a contribuir
por la tarifa unim. de cuyos productos se
calcularan en cuarenta y tres mil ochocientos
-catorce pesetas, y la otra p.^a las parro-
quias del extra radio a adondear por la
tarifa unim. primeramente aisladamente seg.
el art. 7.º cuyos consumos se calcularon
por once mil habitantes en veinte mil
ochocientos catorce pesetas; cuyo resultado
era el defecto p.^a repartir entre aquellas
como univo medio acordado al efecto p.^a la
Junta de contribuyentes.

Que lo que resultaba recandado en las
fieltes de la Administr.^{on}, fuera pago ex-
clusivamente por la veintia del caso y radio



y en esta recandacion estan incluídos los arbitrios
y recargos de interés comun p.^a atender a las
obligaciones del presupuesto municipal.

Que de admitir la extrema teoria del Sr.
Rodríguez Pérez, la once mil habitantes del
extra-radio vendrian a quedar oporitos del
impuesto con imposicion de la Ley prescindiendo
el encabezado sobre los vecinos de la capital
que contribuyen por la tarifa mun.^o segun
lo que ademas seria injusto.

Y que la cantidad que las parroquias tenían
por sus consumos, era igual a la que paga
ron en el año anterior.

Que este asunto estaba resuelto y no cabia
ya discusion y solo procedia publicar el regu-
lamento con arreglo a la Instruccion.

El Sr. Rodríguez Pérez obtuvo la pala-
bra p.^a rectificar al Sr. Ortega y rectifico en
efecto lo que tubo por conveniente, establecien-
do como conclusiones; que nada importaba que
se hubiese calculado en el presupuesto lo

que se quisiere ni que se hubiese aprobado
después de correr los trámites legales p.^a la
creación actual: que esta era concreta, única
y exclusivamente de adopción de modo p.^a cu-
brir el importe del encabecamiento de consu-
mos y cereales con sus recargos; y que estando
cubierto ese total y recargos - hasta con demasía -
por lo recomendado por el Excmo. Ayuntam.^{to}
en la que primeros meses, era cuestión resuel-
ta no había defecto, no podía haber reparto,
no había p.^a que ocuparse más del asunto.

Ocupó la Presidencia el Sr. Pacero
primer Teniente.

Y el Sr. Alcalde dijo: que la canti-
dad recomendada en las felatías por consumos,
cereales y sal, y arbitrios especiales la habían
pagado los vecinos de la capital y su radio:
que las prerrogativas tenían en cargo por este
importe que habían de satisfacer separada-
mente por repartim.^{to} con arreglo a la primera
tarifa según lo verificaron las cédulas anteriores
que tanto la cantidad como el modo eran
iguales sin más diferencia que el repartim.^{to}
se había ejecutado con arreglo a Instrucción

setenta y ocho. 94

que nunca las prerrogativas se cuestionaron
al este respecto y creemos que estaban mal in-
diciadas por algunos o algunas con el único
fin de explotarlo sin que en este tratado
de aludir a ninguno de sus dignos compañeros.

El Sr. Castro Jure - Alcalde - ocupó
de nuevo la Presidencia.

Pidió la palabra Sr. Rodríguez y concedida dijo: que tanto él como sus dignos compañeros obraban libremente en todos sus actos sin obligación de nadie de fundiendo los intereses de sus representados con lealtad y conciencia que les son propias y como hombres de paz y orden enal tiempo demostrado en todos sus actos y en todos los puntos que se le han confiado: que por consiguiente era inútil toda discusión fuera de la cuestión concreta legal que era objeto del debate.

En este estado se acordó declarar suficien-
temente discutido el asunto.

El Sr. Presidente puso a votación,
si se aprobaba o no el dictamen de la
Comisión que queda inserto; y habiéndose

publico fues; nominal, dio' el siguiente resultado.

Voz que digeron si.

Pascino
Perez y Robredo
Poumou
Mueler
Gimstana
Cuervo
Santela.
Ortega.
Tejano
Sr. Presidentes

Total 10.

Voz que digeron no.

Pascino
Pina.
Rodriguez, Peres
Sanchez
Perez Lopez
Rodrig. ² J. Lopez
Lopez D. Tomas.
Total 7.

El Sr. Alcalde en vista de este resultado dijo: quedaba acordado por mayoria el dictamen y que por consecuencia se publicaba el representamiento por el termino de ocho dias ^o oir las reclamaciones individuales que se presentasen.

Y el Sr. Rodriguez, Peres en manifestó: que tanto como lecejal enanto como contribuyente apelaba del acuerdo ^o ^o ante la Administr. ^o ^o y que ^o ^o que se cumpliera la Ley debia insertarse el anuncio



N.º 0.700.995

de quedar expuesto el reglamento por
otro dia en el boletín oficial de la prov.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Pro-
diguera: que como ejecutor de las ordenes
del Ayuntamiento sabria cumplir con su
deber.

Con lo cual se dio por terminada
la sesion que firmaron G. G. G. de todo
lo cual yo el Secret.º certif.º = Emen-
dado = publicar = valga.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Lopez

excuse
1800

Delig.^{ca} de no laborsas
celebradas sas. extracord.^{ca}

En la causa Consistorial de Lugo a unave
de Junio de mil ochocientos ochenta. Yo
el Secret.^o juzgo por razón que habiéndose
convocado el Sr. Alcalde a sesión extracor-
dinarie y.^{ca} las ocho de la tarde de hoy y.^{ca}
tratar como asunto urgente de la demanda
propuesta por D. Franc.^o Fernandez y
hermanos contra el Ayuntamiento en el Tribu-
nal contencioso-administrativo sobre el
concordato de seis de Noviembre ult.^o, solo
concurrieron los Pres. Castro Freire, Alcalde,
Pascual, Ortega, Quintana, Bravo, Mendez,
y Amat; por lo que el Sr. Presidente dis-
puso consignarlo por diligencia. Ten presente

Setenta.

a' que por falta de número bastante me
 puede tener efecto la sesión; y en conside-
 ración a' la urgencia del asunto, mandé
 convocar a' sesión extraordinaria p.^{ca} las
 doce del día de mañana con este objeto.
 Lo que pongo por diligencia que firmo y
 certifico.

Ortúzar



Fres

- Pascasio I. Sen.
- Ortega
- Mendez
- Carria, Alaraz
- Guistama
- Quero
- Promon
- Perar, Sobrado
- Arca
- Fontela
- Castro Gomez
- Valinas

Sesión extraordinaria
 de diez de Junio de mil ochoc.^{tos}
 ochenta.

Acordada a' las doce del
 día de hoy los Fres Concejales
 anualmente al margen en virtud
 del aplazamiento del día de ayer
 y convocatoria del Sr. Alcalde
 Presidente y habiéndose ausen-
 tado este, ocupó la Presidencia el Sr. D.
 Benigno Pascasio primer Teniente, y
 declarada por él abierta la sesión

presente que el Procurador D. Ramón
Pérez a nombre de D. Franc.^o y D. Felipe
Lem.^{os} fabricantes de chocolate en esta ciudad,
habia presentado demandas contra el Ayun-
tamiento en el Tribunal contencioso-admini-
strativo de esta jur.^{ca} pidiendo la revoca-
cion del acuerdo de seis de Noviembre
del año último por el que se prohibió
funcionar la máquina de vapor que los
demandantes tenían en la calle de la
Reina con las demás particularidades que en
aquella se expresan, y que de dicha petición
habia sido citado y emplazado el Sr. Al-
calde, Presidente por el Ujior de la Ter-
cera provincial en siete del actual. En con-
secuencia creyó que el Ayuntamiento debía des-
liberar y acordar lo que considerase pro-
cedente sobre dicha demanda.

Enterada la Corporación acordó soste-
ner sus acuerdos; y en vista de lo que dis-
pone el art. 11. de la Ley provincial de
25. de Setiembre de 1867. acordó así bien
nombrar por su Abogado Letrado al Lic.
D. Fermin Gato Barro vecino y del Cole-
gio de esta ciudad facultando al Sr. Presid.^{te}



interino P. Domínguez, Pasero y a
nombre de la Corporación otorgue poder para
ante Notario a favor del Sr. Loto y Barre
a fin de que pueda representar al Ajun-
tamiento en la cuestión a que se refiere dichas
demandas. Y por la urgencia que tiene este
asunto, se declara firme este acuerdo.

Así lo acordaron y firmaron dichos Procs de que
yo el Secretario certifico.

Pasero

Delega
Alcaldes
Salvina

Quintana

Comero
Gentila

García Blanes

Cuervo

Alcaide

Secretario
1880

Sesión extraordinaria p. falta de número.

Trés.

Pascero
Ortega
Ponron
Mancha
Castro Lomas
Quintana
Sejón
Quintela
Parra, Blanca.

En Suco a quince de Junio de mil ochocientos ochenta. No habiendo concurrido más Señores que los expresados al margen apear de la convocatoria expedida esta mañana y como no formaron mayoría p. abrir la sesión p. lo que dispone el art. 59. de la circular de la Dirección general de Intendentes de 25. de Mayo de 1878. por terminarse hoy el plazo de la exhibición al público de los repartimientos de censos, corrales y solar de las parroquias del extra-rechí, se retiraron dichos Trés con signados por razón en el libro de acuerdos por disposición del Sr. Presidente de que conste.

Pascero

Sejón

Ortega

Trés.

Alcalde
Sejón
Mancha
Pascero
Ponron
Castro Lomas
Prodr. Parra
Suco

Sesión extraord. del día y siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

Remedios a las ocho y media de la noche los Trés del margen, en virtud de convocatoria expedida p. el Sr.

Perez, Probreche
Perez Lopez
M. V. Joag.
Fontela
Luzero
Gintana
Pirano.
Luzo S. Tomas
Martinez
Otegas.

Alcalde, ^{lebreros y sus.} ~~Procurador~~
las reclamaciones presentadas
contra los repartimientos de un
sumos, caracales y sort de las vicinas
del extra-vaclun p. el actual año
cuando todo ver en punto tener
efecto el día quince por no haberse
reunido suficiente número de los
ley. El Sr. Presidente declaró abier-

ta la sesión pública ordenando al Secretario
darse cuenta como verifus, de las reclamaciones
presentadas en la forma siguiente.

1.ª Para instancia de Juan Garcia y Manuel Var-
quer vecinos de S. Juan de Pena exponiendo de
cogencia en comparación con Antonio Lopez, Juan
Prieto y Jose Ventosinas e informe emitido por la
Junta

El Sr. Presidente manifestó que abia de in-
sistir a tener de esta queja.

El Sr. Rodriguez y Perez uso de la palabra
y dijo que habiendo consignado ya en las sesio-
nes del día primero y cuatro del corr. su quini-
pro ciento con sus compañeros que la sublevaron
acusa de este repartimiento y perdido su multi-
tud, se abstena de tomar parte en la discusión
y votación de las reclamaciones de agravio

El Sr. Pena dijo lo mismo.

No habiendo quien pusiera objeción alg. sobre
la inst.ª del Juan Garcia, el Sr. ^{procurador} conforme

con la Junta repartidora acordó, según esta pro-
puesta, rebajar al Sr. Don Genaro a las personas
desestimadas la proporción del Terquero.

2.ª Otra inst.ª de D. Manuel Ant.ª Pérez
Pérez, Sr.ª D.ª Fern.ª Velasco, Domingo Perrote
Sr.ª y Sr.ª Hermano López. Movido vec.ª de Sr.
Manuel de los Angeles sobre agravio tanto p.
la cantidad repartida al extra-radió como p.
el aumento que sufrieron sus respectivas cuotas
que aseguran se les impusieron sin la debida
clasificación; y a continuación el informe de la
Junta repartidora y datos aclaratorios.

El Sr.ª Intor.ª de todos los anteced.ª y con-
diciones que las cuotas de los reclamantes fue-
ron ajustadas a sus fundades contributivas acor-
do, conforme con la Junta, desestimar esta re-
clamación.

El Sr.ª Rodríguez restoró la manif.ª de
abateniente.

3.ª Otra inst.ª de Domingo Ricardo vec.ª de
Sr.ª Indio de Castro reclamando se le disminu-
ya su cuota en razón a haber entregado en doce
de actual a Sr.ª Pita de la m.ª vecindad bienes
raíces fincos y seños por valor de seis mil quin-
cientos r.ª y por concepto de legítima p. lo cual
había disminuido su riqueza y debía disminuir
su cuota. Intercede también el Ayuntamiento del r.ª
m.ª de la Junta acordó en conformidad con

Setenta y tres.

99



N. 0.698.348



didu informe, que en los antecedentes se haya
la anotacion consiguiente y p. lo sucesivo se
tenga en cuenta la diccion de riguro
del reclamante, desestimando su reclamacion
en cuanto se refiere al reintegro actual.

Los Sr. Rodriguez, Ana, Pina, Rod. P.
A. Sagin, Sr. Lopez y Sr. S. Sanchez
y Martinez manifestaron que se abstenerian
de toda discusion sobre el dictamen por consi-
derar unhe el asunto.

4. - Otra int. p. present. p. Manuel Pajia
reclamando de agravo en comparacion con su
vecino Sr. Lopez, leido tambien el informe de
la junta repartidora y los antecedentes de riguro
sa y fam. del reclamante e individuos con q.
se comparara, los Sr. Rodriguez, Ana y mas
que acuerdan en el ant. acuerdo renovar su ma-
nifestacion de abstencion en la discusion de los
dictámenes y seguidamente el Ayuntamiento de
conformidad con lo propuesto p. la Junta

acuerdo desestimando por infundada la reclamacion del Sr. Reija.

5.^a Otra inst.^a presentada por D. Manuel Sanchez Sanchez vec. de S. Luch. de los Rios por agravio en cumplimiento de un voto relativamente a las de D. Manuel Castro Sen.¹ y D. Manuel Sanchez. Inter.^o el Ayuntamiento de los antecedentes que concierne sobre el reclamo antes, cerciorado de que este tiene mayor fuerza que los individuos con quienes se comparece de acuerdo con lo que prescribe la Santa Real Cedula, cuyo informe fue el de, acuerdo desestimando esta reclamacion por infundada.

La Srta. Rodriguez, Ana, Pinao, Pedro, J. Sanguino, Juan Lopez, Lopez M. Tomas y Martinz renovaron su abstencion en la discusion

6.^a Otra inst.^a presentada por vec. de S. Luch. de los Rios y Manuel Viquez vec. de S. Sebastian de Vidales de mora reclamando de agravio el primer con D. Juan Lopez y el segundo con D. Juan Labana. Vista de la representacion de los anteceden-tes relativos a estos individuos asi como del informe emitido por la Santa Real Cedula, acuerdo de conformidad con dicho informe clasificandolos

retenta y cuatro 100

de los reclamantes y rebajando en estas el
igual de los individuos con quienes se comparan
El Sr. D. y mas los veteranos y sus
familias.

7.º Otra Instancia de Juan de Castro, Juan
Pérez, Antonio de Vela y Domingo Pacheco,
vecinos de S. Juan de los Rios en reclamacion de
agravios comparandose los tres primeros con Sr.
Juan Lopez y el cuarto con Sr. Juan ambos
vecinos de la m. parroquia.

Leído el informe de la Junta y enterado
el ay. de los antecedentes relativos a los recla-
mantes e individuos con quienes se comparan
el ay. acordó pasar esta inst. a la Real Audiencia
Nacional p. que con urgencia informe sobre si
existirá algun error, toda vez que de la com-
paracion de los antecedentes resulta un concepto
contrario al informe de la Junta respectivo.

8.º Otra instancia de Pedro Vilanova vecino
de Sorbe en reclamacion de agravios compara-
ndose con su convecino Manuel Vela.

Enterado el ay. de los antecedentes de
ambos y leído el informe de la Junta respectivo
de conformidad con el m.º, acordó desestimar

esta reclamacion por infundada. Se abstiene
de tomar parte en la discus.^{ta} de esta inst.^a
el Sr. D. Pedro Lopez y demas las citadas en las
acordadas de la reclamacion n.^o 3 y siguientes
por las causas manifestadas.

2.^o Otra inst.^a de Sebastian de Parra vec.^o de
Lima en reclamacion de agravio por un monto
que supone de trescientas sesenta y siete pesetas
y conparandose con su vec.^o Gabriel Romero
a quien supone se le cargan doscientas sesenta
pesetas. Intercede el Sr. D. Juan de los Rios
el informe de la Junta; y resultando que el
reclamante solo tiene de cuota por consumo de
cañon y sal ochenta y una pesetas siendo por
tanto menor la fraccion de su agravio
acordado de extimar esta inst.^a infundada.

La Srta. D. Rodriguez, Parra, Parra y demas
reclamantes se abstienen de la discusion de
esta inst.^a

Y siendo mas de diez dias de la noche
el Sr. D. Juan de los Rios acordado en parate la ses.^{ta} que se
continuará mañana diez y ocho a las ocho y media
de la noche de noche por citadas las Srta. asis-
tentes y firmando a continuacion de que ya



Sevilla y cinco.



el Secretario certifica.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

Continuacion de la sesion extraordinaria del dia de ayer

En la casa Consistorial de la ciudad de Lugo a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco a las ocho y media de la noche se reunieron los señores Concejales en virtud del apelaramiento del dia de ayer; bajo la Presidencia del Sr.

Alcaldes y declarada por S. P. abierta la sesion

se continúe en la resolución de las quejas de agravios
contra los repartimientos de censuras, corrales y caly
en la man. siguiente.

N.º 7. Vista nuevamente la solicitud de Don de
Castro, Juan Pinero, Ramón de Vela y Don
Rodríguez de San Juan de Ato, en el dictá-
men emitido por la Comisión de Hacienda apor-
tando los antecedentes que tobo a la vista la Jun-
ta superior y verifican la clasificación de estos
reclamantes y sujetos con quienes se comparecen,
el Ayuntamiento de conformidad con dicho dictá-
men acordó desestimar la reclamación.

El Sr. Rodríguez Pinero pidió constase en
su obtención, en el día de ayer a la discusión de
este asunto por las razones expuestas.

N.º 10. Vista una inst. de Ramón Picado
de la parte de Samacá en reclamación de agravio
comparándose con Juan de Picado en conve-
niente. El Sr. enterado de los antecedentes de am-
bos y leído el informe de la Junta superior
acordó, conforme con esta, desestimar la recla-
mación.

El Sr. Rodríguez Pinero repuso su manifest.

N.º 11. - Otra inst. de D. José Vela de la
parte de S. Pedro Solís de Ayoa exponiendo
de cómo en proceso en la Solida, reclamando

Relevante y rec. 102

de agravio por la cuota que se le asigna en el
repartimiento de censos, censales y ced. y el cual
que fue el informe de la Junta respectiva en q.
manifiesta que este individuo fue clasificado
arreglo a las dadas que determinan la Instrucción
o sea la tarifa de subsidio.

El Ayuntamiento de conformidad con la Junta
acorda desestimar la reclamacion.

El Sr. Procl.^{or} Perez reitera su ab-
tencion en la discusion.

N.º 12 - Vra solicitud de Manuel Lente
Parr.^o de la par.^o de Albenoz en reclamacion
de agravio por la cuota que se le señala en los
repartimientos sin tener en consideracion lo bajo
que ha sufrido en capital inmueble con motivo de
la particion hecha con sus tres hermanos en el
mes de Junio del año último.

Leido el informe de la Junta en que manifiesta
que a este reclamante no se le hizo la deduccion
que solicita por no haber probado las extremas
aducidas sin embargo de haberse prevenido.

El Ayuntamiento en su vista acuerda deses-
timar la reclamacion por falta de pruebas.

El Sr. Rodriguez Perez, reitera su ab-
tencion.

N.º 13 - Vra inst.^o de Sobra y Uva unida
de Domingo Lopez de Ugoz en reclamacion

de agravio conyuntivamente con la unida de P. Juan de Squer; y leído el informe de la Junta repartición del que se deduce que la reclamante paga hoy un tercio de la cuota con quien se comprara cuando antes lo hacia con juro mas de la mitad.

El Ay. ¹⁴¹¹⁰ de conformidad con la Junta acuerda desestimar la reclamación.

El Sr. Rodríguez Peres reitera su abstención en la discusión.

W. M. - Otra solicitud de Juan.º de Castro Aut.º Agustín Negro, la unida de Juan, Agustín y Manuel Moura de la parro.ª de S. Luis de Moray por agravio de la riqueza imponible con que figuran los exponentes en comparación con Sr.ª Dina y Aut.º Dominguez de Pareda Aut.º Victor de S. Salvador de Mija, Sr.ª Simón Vicente de Sabio, Vicent.ª Neri y la unida de Simón de Pareda, Juan Carrera de Mito, Manuel Peres y Juan de Castro de Samaras, Sr.ª Pareda y Aut.º Peres de S. M.ª de Bobada y Aut.º Juan Millares, la unida de Sigilde, la de Manuel Morder, Manuel Torvino Concha, Franc.º Francisco, Andrés Squer y Manuel Squer de S. Felix de Mija que tienen todos mayores bienes y robustante figuran con menor riqueza imponible.

Leído el informe de la Junta en q. manifiesta



que dada la injusticia que tenían los datos legales que la Instrucción rigiente ordena tener presentes para confirmar la clasificación, no había podido corregir por completo las equivocaciones de las ocultaciones de la riqueza que pudiese haber en la representación - Hecha discusión sobre este dictamen el Sr. Ortega dijo: que en su opinión debía aprobarse el representando hecho por la Junta con la clasificación en que estaban los reclamantes y los sujetos con quienes se comparaban pues no creía procedente que la Reprovisión fuese a denunciar ocultaciones si es que las había en la riqueza inmueble y que esto debían hacerlo los interesados en tiempo y forma ante la Comisión de Evaluación. Entendióse conforme toda la Comisión Señores, el Ayuntamiento acordó desestimar la pretensión de Juan Castro y demás vecinos de Moray.

El Sr. Rodríguez por juicio cristase en abstención en la discusión de este agravo.

M. P. B. O. A. inst. de Matías Vilar

por sí y a nombre de Manuel Leyes de la parroquia de S. Pedro de Mora, reclamando sobre agravios en los repartimientos de censos cereales y sal.

Resultando del examen de los antecedentes que la jur. de S. Pedro de Mora solicitó que la Junta repartidora hiciera la clasificación atendiendo solamente a las cuotas con que vienen figurando en el repartimiento hecho por la jur. en un mes de Abril del año prop. que se menciona y previniendo de los demás datos:

Resultando que la Junta repartidora accedió a lo solicitado y que la clasificación contra la cual se reclama fue hecha conforme a lo solicitado el Ayuntamiento. Causó desestimar esta reclamación como infundada.

El Sr. Procl. para juicio en abstenimiento en la chicua de este asunto.

N.º 16 - Otra inst. de Don Abelardo Ferrer vec.º de la parroquia de Nocimil y Josefa Quintela reclamando de agravio por aumento en sus cuotas. Examinados los antecedentes resulta que la jur. de Nocimil solicitó también de la Junta repartidora que la clasificación se verificase atendiendo únicamente a las cuotas

del reparto hecho por la parroquia en el año de
1817 del año prox. pasado. El Sr. J. J. por
las mismas causas que se expresan en la
inst. N.º 17.ª quince, acuerda desestimar
esta reclamación.

El Sr. Rodríguez Perea pidió constase en
abstención en la discusión de este agravo.

N.º 17.ª - Otra inst. N.º de Manuel Villares
vec.º de Lles reclamando de agravo por el
aumento suscito en su cuota. No existiendo
en el repartim. esto incluído, el Ayuntamiento
acordó no haber lugar a deliberar.

El Sr. Rodríguez Perea pidió constase en
abstención en la discusión de esta reclamación.

N.º 18.ª - Otra inst. N.º de Manuel Varela Castro
vec.º de Vitubia de mora reclamando por ser su
cuota igual a la del año ant.º a pesar de que
entonces poseía bienes tres veces mayores de los
que posee en la actualidad, cuyos bienes han
pasado a sus vecinos Los Varela. Por consiguiente
lo antecedente resulta: que en el proyecto de
reparto p.º del actual año económico formado
por la parroquia con la conformidad de todos
los vecinos en el mes de Abril de 1817.

se impusieron al Manuel Varola y Jose Varola
iguales cuotas apesar de que ya habia tenido
lugar la disminucion de bienes que merencia
el reclamante. Resulta tambien que el reclama^{te}
la Junta repartidora le impuso por comunas
ceredas y sal una cuota algo mayor de la que
la parroquia le ponia por comunas solo, mien-
tras que la del Sr. Varola aumento casi en una
mitad. El Sr. ^{Procurador} observando pues que la Junta
repartidora ha tenido ya en cuenta las circun-
stancias del reclamante o individuos con quien
se compare, acuerda desestimar esta reclama-
cion como infundada.

El Sr. Procu^{tor}. Por juicio constante su abstencion
en la causada.

N.º 12. Otra inst.ª de D. Jose Pelayo Varola
vec.º de S. Pedro de Mera en solicitud de
agravio por el aumento que ha sufrido su cuota.
Examinadas las antecedentes, el Ayuntamiento
acuerdo puse esta instancia a info-
rme de la Comis.ª de Hacienda y esta con
toda urgencia emita su dictamen.

El Sr. Procu^{tor}. Por repetido en ma-
nifest^{on}

Viendo las diez y media de la noche

ochenta y nueve

N. 0.698.349



el Ayuntamiento acordó suspender la sesion que se continuará mañana diez y nueve a las ocho y media de la noche, clausura por citados los tres asistentes y firmando a continuación de que yo el Secret. certifico.

Handwritten signatures in cursive script, including names like 'Peigoro', 'Jentila', 'Ortega', 'Quintana', 'Romero', and 'Mata'.

- Pres
- Alcalde
- Pasciro
- Ortega
- Sejcin
- Romero
- Jentila
- Quintana
- Castro Torres
- Mendez
- Perez Robredo

Sesion del diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta, continuacion de la extracion. del dia diez y siete del mes y año de mil ochocientos ochenta.

En la casa Comunal de la ciudad de Lugo a diez y

unidos de turno de mil ochocientos ochenta y cinco
de las ocho y media de la noche, se reunieron
los tres concejales anotados al margen en virtud
del aplazamiento del día de ayer, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, y declarada por
S. E. abierta la sesión, se continuó en la reso-
lución de las quejas de agravios contra los re-
partimientos de consumos corrales y sales, en
la manera siguiente:

N.º 12 Vista nuevamente la reclamación
de D. José Leizaola de S. Pedro de Mora
con el dictamen de la Com.ª de Hacienda
manifestando haber examinado los datos que tubo
la Junta de los que resultaba que el reclamante
tenia pendientes en la Adm.ª económica
una solicitud p.ª que se rectificase en vigor
imponible por los motivos que estaban presentes
por la Ley, y propiamente con vista de aquellos
que esta reclamante fuea clasificada en la
categoría quinta, el Ayuntamiento sin más dis-
cusión y de conformidad con el dictamen y
se ha leído acordada que esta reclamante
sea clasificada en la quinta categoría.

N.º 13 Vista una inst.ª de Sr. Varg.ª

Jose Pons, Jose Gomez, Ant. Silva, Francisco
 Yglasiar, Juan. Sanchez, Ricardo, Prads, Juan
 de Prads y Jose Madarro de la jur. de
 Santacomba, y resultando de los antecedentes que
 la clasificacion de los reclamantes se ha hecho
 por la Junta, no solo teniendo en cuenta las
 circunstancias generales que determina la Jus-
 tificacion relativa a riqueza, industria y perso-
 nales sino atendiendo tambien a las circunst.
 puramente personales; el ^{Sup.} acuerda des-
 tinar estas reclamaciones.

4.º 21 - Otra instancia de D. Jose Benito
 Marin del Suriano por si y a nombre de
 su casero Manuel Sanchez de S. Marta del
 Tago por las cuotas que respectivamente les
 imponen al jumento un diez y seis pesetas por
 la residencia de diez meses y al segundo por ce-
 tar clasificado en la primera categoria con ciento
 treinta unidades. Vista por el ^{Sup.} Ayuntamiento
 y resultando de los antecedentes que el D. Jose
 Benito Marin consta como residente diez
 meses en la jur. con un criado, y que el
 casero fue clasificado con arreglo al numero
 de personas de su familia y consumo que se

le calenta se acuerda desestimar esta reclamacion

N.º 22. Otra inst.ª de Juan Lavina
y Jac. Ruiz, Rodriguez vec.ª de Merida
en reclamacion de agravio conjuntamente
con su vecino Juan Lavina. Examinados los
antecedentes al objeto; y resultando de ellos jus-
tificada la clasificacion hecha por la Junta
repartidora acuerda desestimar esta instancia.

N.º 23. Otra inst.ª de Jac. Parde, Payson
Jac. Mateo Liz y Manuel Huertas de San
Juan de Pena en reclamacion de agravio sobre
sus cuotas; comparendose ademas al Liz con sus
convecinos Jac. Prieto, Jac. Pentesino y Jac.
Lopez; y examinados los antecedentes al objeto
resulta justificada el juicio de la Repuracion
la clasificacion hecha por la Junta reparti-
dora, acordandose por tanto desestimar esta
instancia.

N.º 24. Otra inst.ª de Pedro Castedo
vec.ª de S. Andres de Castro en reclamacion
de agravio, comparendose con su convecino
Andres Parde fernandez; y examinados



lo anteceditos al objeto, la Suplicacion encuentra justificada la clasificacion hecha por la Junta repartidora por lo qual acuerda desestimar esta instancia

N.º 25. Otra instancia de Don.º Jacobo Arrias vecino de S.ª Comba, en representacion de su padre Pedro, examinada lo anteceditos relativos a la misma, la Suplicacion, acuerda desestimar esta inst.ª por estar justificada la clasificacion hecha por la Junta repartidora.

N.º 26. Otra instancia de Don.º Inigo vecino de S.ª Inchausti de Castro en reclamacion de agravo comparendo con sus convecinos Angel Mondada, Ant.º Pucio, Don.º Alonzo, Pedro Castedo y Franc.º J.º J.º examinados los datos referentes al reclamante e individuos con quienes se comparece, resulta justificada la clasificacion hecha por la Junta repartidora; por lo qual se acuerda desestimar la reclamacion.

N.º 27. Otra inst.ª de Pita Samaniego

Suplica de la parroquia de Sables en represent.^{on}
de su padre Lucas Lamoine reclamando de agre-
sion; vista esta instancia y resultando de los ante-
cedentes referentes al reclamante que la clasificaci-
on hecha se halla en un todo arreglada a la
disposicion de la Junta. se acuerda deses-
timar esta reclamacion.

N.º 28. Otra inst.^a de Jose' Figueroa, Ant.^o
Núñez y Rog.^o Lamoine de la parro. de Rogado
por si y en nombre de sus vecinos Jose' de Penel
en reclamacion de agresion; y juicio de la inclusion
de sus vecinos. Examinados los antecedentes referen-
tes a la misma resulta que la clasificacion he-
cha por la Junta repartidora ha sido en arr.^o
a las prescripciones vigentes en lo que se refiere
a la del reclam.^{te} no debiendose incluir en el repar-
timiento al Pedro Varela y Ant.^o Varguer por
estar el primero ya incluido en la parro. que ha-
bita y haber marchado el segundo segun decla-
racion de los vecinos. Por todo lo cual se acuerda
desestimar esta inst.^a

N.º 29. Otra inst.^a de Ramon Iglesias
vec.º de la parro. de Barro por si y en nombre de
los demas vecinos de la citada parro. sin que esta
representacion aparezca justificada; exponiendo en

contra el reparto por repartimiento ad extra-radii
 mayor cantidad que la que permite la Ins-
 trucion siendo de ella consecuencia las excesivas
 cuotas con que figuran y que no se ha hecho
 clasificacion alguna por lo cual cuando en abra-
 da a' la ^{en p.} Administracion por el ¹¹¹⁶ ~~1116~~
 lo antecedente al objeto, resulta haber sido clasi-
 ficado en las mismas condiciones que las otras
 vecinas del extra-radii; y visto que la pretension
 es colectiva y no se refiere a agravios determi-
 nados y concretos, sino que producen agravios
 por la leyacion; y no habiendose repartido
 sino la cantidad acordada por el Ayuntamiento
 y Junta de contribuyentes y en los límites pre-
 venidos por la ¹¹¹⁶ Instrucion, el ¹¹¹⁶ ~~1116~~ ¹¹¹⁶ ~~1116~~
 desecha esta reclamacion y dirige la al H. Alcalde
 en cuanto a' la abra da que solicitan p. ante la
 Admin. economica conforme al art. 110 de la
 ley municipal vigente.

H. D. D. D. ¹¹¹⁶ ~~1116~~ ¹¹¹⁶ ~~1116~~ ¹¹¹⁶ ~~1116~~
 Alrededor de la parroquia de San Blas
 en reclamacion de agravio conjuntamente
 a sus convecinos Manuel Peñal y Angel
 Vilanova. Resultando de ellos justifi-
 a' estos individuos y resultando de ellos justifi-

justific. la clasif. hecha por la Junta repartidora
la Corporacion acuerda desestimar esta reclamacion.

N.º 31. Otra inst.ª de J.ª de P.ª de P.ª de P.ª
de J.ª de P.ª en reclamacion p.ª la cuota
que la ha sido impresa y que ascende a cinco
y siete pesetas noventa y siete cent. en consumo
relativamente a la de veinticinco pesetas que
tenia consignada por dicho concepto en el repar-
timiento del año último. Conminución de an-
tecedentes al objeto resulta que en el último
repartimiento formado por la junta en el
R.ª de abril del año pro.ª p.ª. le impuso por
consumo la cuota de cinco noventa y siete
centimos que en el repartim.ª hecho por la
Junta económica por el año de 1877 a 78.
le correspondieron por consumo cinco seis y siete
pesetas noventa y seis cent.ª La Corporacion encuan-
tra por consiguiente justificado el criterio de la
Junta repartidora y acuerda desestimar esta
reclamacion.

N.º 32. Otra inst.ª de P.ª Angel
Fernandez rec.ª de la prov.ª de Sta. en re-
clamacion por considerar excesiva la cuota con
que figura en el actual repartim.ª. Vido el

N. 0.698.318



informe de la Comis.^{ta} de Hacienda y demas
 antecedentes, la Corporacion acuerda clasificar
 este contribuyente en la categoria diez y siete
 en vez de la quinta en que figuraba.

N.º 133 - Otra inst.^{ta} de Cecilia Lopez
 rinda de Palmaro vecina de Piquis en re-
 clamacion contra el núm.º de unidades con que
 figuraba en el proyecto de repartim.^{to} expuesto
 al pú.^{co} por la Junta repartidora y contra las
 cuotas que a la reclamante suponen correspon-
 der a dichas unidades. Interceda la Corpor.^{on}
 de los antecedentes al objeto, e informe de la
 Junta repartidora de acuerdo con lo propuesto
 en dicho informe desestimando esta reclamacion por
 infundada.

N.º 134 - Otra inst.^{ta} de San Nemesio vecino
 de Vitochra de mora en reclamacion contra las
 unidades con que figuraba en el proyecto de
 repartimiento expuesto al pú.^{co} por la Junta
 repartidora: manifiesta el reclamante ser jornalero

y carecer de bienes juicio en comprobacion de
estos hechos se ordena al pedáneo comparecer
ante la Comision y tres vecinos de su parroquia
y que resultando de su declarac.^{on} ciertos los he-
chos que afirma se le clasifique con arreglo a
ellos.

Asado esta reclamacion a informe de la
Junta repartidora y habiendo comparecido
ante una Com.^{ion} de la m.^a el pedáneo y
tres vecinos todos unanimes manifestaron
lo contrario de cuanto afirma el reclaman.^{te}
y encontraron favoracer con a esto la cla-
sificacion hecha por la Junta; por todo lo
cual el Ayuntamiento ordena desestimar
esta reclamacion.

N.^o 35. Una inst.^{on} de los vecinos de la
parrog.^{ia} de S. Pedro Felix de Murcia en
reclamacion contra el proyecto de repar-
timiento equo al publico por la Junta
repartidora manifestando lo que los recla-
mantes pagan ya el impuesto de crida
por las puertas de esta capital por
lo cual contribuyen indirectam.^{te} por la tarifa
segunda viviendo las demás parroquias

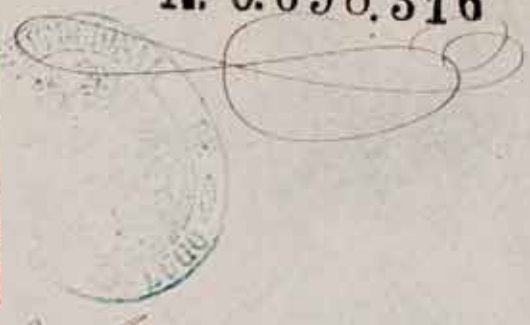
del extra-radio lo hacen por la primera
 2.^o que por su proximidad a la capital,
 de la cual es un barrio, no puede ni debe
 incluirse a otros vecinos en los repartimientos
 sino por la parte relativa a cereales. 3.^o
 Que en atencion a lo que precede y estimacion
 de la cuota que perteneciera correspondiente a la
 parroquia por cereales en una tercera parte
 de lo que le correspondiera por ambas im-
 puestas unidas, cuya circunstancia se ha
 tenido en cuenta el Ayuntamiento en los re-
 partimientos correspondientes a otros anteriores
 y tambien la Administracion economica al
 hacer el de 1877 a 78, razones por las cuales
 y al exponer en el proyecto de repartido
 actual el numero considerable de unidades
 que se imponen a la parroquia, encuentran
 el criterio de la Junta en abierta oposicion
 con el hasta aqui seguido por el Ayuntamiento
 y Administracion economica y contra el recla-
 man. 4.^o que el criterio de la Junta es
 opuesto a lo preceptuado en la Instrucion
 pues ha tomado por base unica de clasifi-
 cacion

la contribucion territorial, juiden al ¹¹⁰⁷ ay.
rebaja a la jomerguia del tije que suponen
se le ha impuesto por consumos y cereales a
una tercera parte del am que figura en el
projecto de repartimiento acordado a
este resultado las cuotas individuales.

Inter. ¹¹⁰⁷ tambien la supresion del infor-
me de la Junta repartidora y encontrando
tambien justificada la clasificacion hecha
por dicha Junta, acuerda desestimar este
inst. ¹¹⁰⁷

N.º 26 - Otra inst. ¹¹⁰⁷ de P. Ant.º Sajon
y Manuel fern. ¹¹⁰⁷ vecinos de Sant.º de Puyez
por si y en represent. ¹¹⁰⁷ de los demas vecinos
de la m. ¹¹⁰⁷ jomerguia, sin que esta represent.
aparezca justificada, abandonar ¹¹⁰⁷ por
Administ. ¹¹⁰⁷ economica del acuerdo que supo-
nen tomado por el Ayuntamiento aprobando
el repanto del impuesto de consumos en razon
de ser la cantidad repartida muy superior
al deficit que resulta de lo que se recauda
p. ¹¹⁰⁷ administ. ¹¹⁰⁷ y tambien p. ¹¹⁰⁷ que suponen
no se hizo la verdadera clasificacion entre los
vecinos del distrito. Interada tambien la

N. 0.698.316



Conferencias del informe de la Junta regentadora
 encuentra justificada la clasificación hecha por
 la m.ª. Respecto á las demandas extremas conyuan
 dadas en esta reclamación y recurso de abada
 que interpusieron amovida, en cumplimiento del
 art.º 140. de la ley municipal vigente, presentada
 al Sr. Alcalde p.ª. la efectos que corresponden.

N.º 37 Una instancia de Fernando Ferrand
 Manuel, Porray y Joaquin Alarcón vecinos
 de S. Julian de Pribias por si y en represen
 tación de los demandados vecinos de la m.ª. p.ª.
 sin que esta representación represente justifi
 cada, abrenchada p.ª. ante la levia. económica
 por considerarse más el repartim. en citación
 á cargarseles una cantidad superior á la que
 previene la Instrucción vigente, y también por
 falta de clasificación que la m.ª. previene.

El Ayuntamiento autorado del informe de la
 Junta regentadora encuentra justifi.ª. la clasifi
 cación hecha p.ª. la m.ª. Respecto á los

demanda extremos y recurso de abraza que inter-
poner, acuerda, en cumplimiento del art. 140
de la ley municipal vigente pase esta inst.^a
al Sr. Alcalde p.^a los efectos que corresponden.

N.º 38. Otra inst.^a de José de los Pastros
vecino de S. Juan del Alto, por sí y en repre-
sentación de los demás vecinos de la parroquia
sin que esta representación aparezca justificada,
abreniendo p.^a ante la Adm.ⁿ económica p.^a
considerar viciado el repartim.^{to} en razón a las
bases tomadas p.^a verificarla y por ser mayor
la cantidad que se carga a los vecinos del
extra-vecino de la que previene la Instrucción.

La ley por. autorada del informe de la Junta
acuerda desestimar esta inst.^a y respecto
al recurso de abraza que se interpuso p.^a
la al Sr. Alcalde en cumplimiento del art.
140 de la ley municipal vigente.

N.º 39. Otra inst.^a de Felisa y Rodríguez
Dimito Sagilde y Ant.º Castro fernandez
vec.º de Sant.º de Jaca por sí y en repre-
sentación de los demás vecinos de la parroq.^a
sin que esta representación aparezca justificada

pidiendo al Ayuntamiento de ^{Charuta} ~~de~~ sin efecto et actualy
 repartimiento y que este se haga conforme a
 las Instrucciones e interpretando en otro caso la abra
 da subsidiaria. Los reclamantes fundan sus
 reclamaciones en suponer que la Junta no ha te-
 nido en cuenta todas las clases de que se compo-
 ne el term. municipal y que así mismo se
 ha repartido una cantidad abra da a cada una
 de las parroquias.

Quando estos hechos inexactos lo son tambien
 las consecuencias que deducen. Teniendo tambien
 en cuenta que el carácter colectivo de esta reclama-
 cion es opuesto a la Instruccion vigente, el
 Ayuntamiento acuerde desestimar esta inst.

M. D. N. O. V. de, Permits Sagilely
 Vicente Crespo Sayas y Felipe, Prodriguera
 vecinos de Sant. de Laa por si y en represent.
 de la domo vecinz de dicha parr., sin que esta
 represent.^{ta} aporoveca justificada, abrenchre p.
 ante la Admin. economica, la aprobacion
 que suponen al Ayuntamiento del repartim.
 actual de consumo, fundandose esta abra da
 en la falta de clasificacion en las vecinz del

del distrito así como también en la del extra-
ordinario

Conforme el Ayuntamiento con los conceptos
expuestos por la Junta repartidora en su infor-
me relativo a esta reclamación, acuerda desesti-
mularla.

N.º 4.º Otra inst.ª de Juan Serrada y Ant.
Alfonso de S. Julián de Bocanegra por sí y en
represent.ª de los demás vecinos de la m.ª para
cuya represent.ª no aparece justific.ª abradar
p.ª ante la ^{inst.ª} ^{de} ^{la} ^{inst.ª} económica por suponer existe
infracción de las disposiciones legales por falta de
clasificación y exceso de la cantidad repartida.
Enterado el ay.ª de lo informado por la
Junta repartidora, cuyos conceptos estima jus-
tificados, acuerda desestimar esta inst.ª
en cuanto es de su competencia; y respecto
a los demás extremos que manifiesta y recurso
de abradar que interpone, pasar esta recla-
mación al R.º Alcalde con arreglo a lo
que previene la ley municipal vigente,
en su art.º 11.º

N.º 5.º Otra inst.ª de Ant. Lopez, Pa-
men da, Pina, José de Lizo, Juan Sanchez



y Pedro Nimer vecinos de Naval y unida
 Sta. M.ª. Alia por si y a nombre de los demás
 vecinos de la parr., sin que esta reclamacion
 apareciera justificada, manifestando se opusieron
 legalmente al repartimiento y abono del canon de
 que se opusieron lo aprobó p. ante la Administr.
 economica fundandose p. ello en que se reparte
 a los parroquianos del extra-radio mayor con
 tidad como tambien cargarse a estas parroquias
 una cantidad abrada sin clasificacion alguna.

Enterado el Ayuntamiento del informe de la
 Junta repartidora, de conformidad con sus apre-
 caciones acordada en los extranos que son de
 su competencia desestiman esta reclamacion;
 y en los domos y recuros de abrados que se
 integran pasarla al Sr. Alcalde a los efectos
 del art. 140. de la ley municipal vigente.

N.º 43. Otra inst.ª de D. Agustin Vento
 sines, Sr.º Lorenzo Garcia, Franc. Lumbraes
 y Sr.º Pedro de S. l.ª de l.ª por si y

en representación de los vecinos de la m. ^a por
rogua abrenerse ante la Administración econ-
mica contra el reparto de censos, fundan-
dose p.^o en ser mayor de lo que corresponde
de la cantidad repartida, y tambien por
falta de la verdadera clasificación entre todos
los vecinos

La Corporación municipal teniéndole en cuenta
que los firmantes de esta reclamación juro-
dan hacerlo en representación de la parroquia
pero sin que de ningun modo justifiquen su
acerto; que esta solicitud es el mero hecho
de ser colectivos y no refieren a agravio alg.
concreto, esta fuera de lo previsto en la
Instruc.ⁿ vigente; que constando en el reparto
cada contribuyente en una categoría determina-
da, existe por consig.^{te} clasificación legal
que unicamente agravia determinados y
concretos juredum clar lugar a que se varie,
la Corporac.ⁿ acuerda desestimar esta inst.ⁿ
en cuanto es de su competencia; y respecto a
los demás extremos que se mencionan y abraza
que se instigaron, pasarla al Sr. Alcalde
a los efectos del art.^o 110. de la ley municipal

rigentes.

N.º 44. Otra instancia de Don Juan Ferrnandez y Don M.ª Juan de Vitoria de mora por si y en representacion de los demas vecinos de la parr.ª, sin justificar su representacion, abrenada p.ª ante la Administr.ª economica por los mismos motivos que se expresaron en la inst.ª que antecede n.º 43.

La Corporacion municipal, teniendo en cuenta las mismas consideraciones que voluimos ante inoportunamente acordar: desestimar esta inst.ª en cuanto es de su competencia; y respecto a los demas extremos que se mencionan y abraza que se interjone, pasar esta reclamacion al Sr. Alcalde a los efectos del art.º 1.º de la ley municipal rigentes.

N.º 45. Otra inst.ª de Manuel Arce, Manuel Lopez, Juan Lopez y otro Manuel Arce de la parr.ª de Esporcas p.ª si y en nombre de los demas vecinos, sin que aporrecan representada esta representacion que dicen tener, manifestando que no se conforman con el procedimiento por no haberse hecho conforme a lo dispuesto y que por tanto se abraza p.ª

ante la Administración

Intercede el ^{ms} Sr. y tomados en consideración que esta quijada es colectiva, acordó desestimarse ^{ms} p. inopordente y remitirlas al Sr. Alcalde p. los efectos del art. 115. de la ley municipal

N.º 46. Otra de Manuel Seran y Simón Ant.º Liger y Luis Lomosa de la jur.ª de Pal de exponiendo que no se conforman con el repartim.º que está de manifiesto p. haberse faltado a la Instruc.ª y que se abran del fac. de del Ayuntamiento que lo aprueba

Inter.ª la jur.ª y visto que los recurrentes no citan hechos concretos y que los mismos constan clasificados en el reparto como los demás contribuyentes en este, se acuerda desestimar esta pretens.ª y remitirla al Sr. Alcalde p. los efectos del art. 115. de la ley municipal vigente.

N.º 47. Otras de Juan Prado y, Ramon Picado de la jur.ª de Lomosa manifestando por si y a nombre de los demás vecinos de la jur.ª, sin acreditar esta representación que dicen tener, que no se conforman con el reparto y que se abran p. ante la Adm.ª



economical.

La Compraventa en virtud de que esta pretension es colectiva, acordó desestimarla por inapropiada y presentarla al Sr. Alcalde p.^o los efectos del art. 140 de la Ley municipal.

N.º 178 - Otra instancia de Ant.º, Prudencio y José, Prudencio Sembrador que dicen hablar por si y al nombre de la jur.^o de S. Est. de Maroy, sin acreditar esta representación, manifestando que les ha perjudicado el acuerdo por el que se aprobaron las gerencias del repartimiento, y que esta subsana de la falta de clasificación por lo que se obraban p.^o ante la Administr. económica.

El Ayuntamiento en virtud, teniendo en cuenta que los recurrentes no están clasificados en el repartimiento como los demás contribuyentes, sin justificar la personalidad que se atribuyen, y que su pretension es colectiva acordó desestimarla p.^o inapropiada y remitida al Sr. Alcalde p.^o los efectos del art. 140.

140. de la ley municipal vigentes

N.º 149. Otra de Andrés Arias Arias,
Joaquín Varela, José Rodríguez, Manuel Nava,
Dionisio Payro, Joaquín Rodríguez y Juan Arias
de la parroquia de ^{San} Antónillo haciendo varias ob-
servaciones sobre el modo de proceder en el repar-
timiento; concluyéndose a que se reforme y se
haga con las debidas clasificaciones con ar-
reglo a Instrucción.

Vistos por el Ayuntamiento los antea-
cedentes del expediente; y resultando que la
Junta respectiva al hacer la clasificación
obró con arreglo a Instrucción, no haciéndose
en esta reclamación designación de ningún
agravio concreto, la Corporación acuerda deses-
timarla.

N.º 50. Otra instancia de Manuel Rey
y Franc. López vecinos de San Juan por si y en
representación de los demás vecinos de la
parroquia abanderada p.^{ta} ante la Administr.^{on}
económica contra el acuerdo que suprimen
terceros por el Ayuntamiento aprobando el re-
parto. Los fundamentos de esta reclamación
son idénticos a los de la instancia. Dicho el informe
de la Junta la Corporación por las mismas



consideraciones que constan respecto a la dita
 de reclamacion, acuerda desestimarla en
 cuanto es de su competencia: respecto a los
 demas extremos que menciona y recurso de al-
 zada que interponen, pasarla al Sr. Alcalde
 a los efectos del art. 110. de la Ley municipal
 vigente.

N.º 51. Otra de Marcelino Sañer, Andres
 Purola Lopez, Jose Ferron Lopez, Manuel
 Abin, Juan Sanchez Fuentes, Jose Vila y Juan
 Purola Requena y Don.º Piquero vecinos
 de Sta. M. de Tendan por si y a nombre de
 otros vecinos de la m. parroquia pidiendo la
 unidad del quarto por suponer se ha impu-
 to una cantidad abrada a cada parroquia
 y faltar la debida clasificacion o interposicion
 de la abrada subsidiaria

Vistos los antecedentes del concepto de
 la que resulta ser inexacta; la fundam.
 de esta reclamacion, se acuerda desestimarla
 y respecto al recurso de abrada que interponen
 pasarla al Sr. Alcalde a los efectos del art.
 110 de la Ley municipal.

N.º 52. Otra de Pedro Sañer, Antonio
 Perez Fernandez, Juan Puelles y Andres

Procede por sí y en nombre de los señores vecinos
de la parroquia de S. M. de Sobreda en vecla-
racion de agravios fundandola en suponen-
so ha aumentado el cupo correspondiente a la
citada parroquia y no existir la debida clasi-
ficacion. Como ejemplo en corroboracion de su
acerto se compare uno de los firmantes, Pedro
Yañez, con Andres Lopez de S. Pedro de Mijia
expresandolos ser identicas las circunstancias
de ambos. Vistos los antecedentes del concepto
resulta que la Junta repartidora no ha im-
puesto ningun cupo parroquial y ha verifi-
cado la clasificacion con arr. a las prescrip-
ciones legales, y accediendo al propio tiempo
a lo solicitado por esta parroquia p. que
sirviera de base a dicha clasificacion el repar-
timiento del año anterior: Resulta tambien
inequívoco el hecho que afirman respecto a
las igualdades entre los individuos que compare-
ran toda vez que el Pedro Yañez comparece
con mayor riqueza y mayor núm. de indivi-
duos de familia que el Andres Lopez
en consec. de cuanto antecede, el Sr.
acuerda desestimar esta reclamacion.

M. C. B. A. de S. Ramon Lopez



Salgado, Franc.^o Castedo, Manuel Sorroño y F.
Andrés López de San Félix de, Mijia por sí y en
representación de los señores vecinos de la m. p. m.
perrogina abandosa p.^a ante la Administ.^a eco-
nómica por idénticos motivos de los expresa-
dos en la reclamación n.^o 43.

La liquidación fundamentada en las mismas
consideraciones que constan al resolver la citada
reclamación n.^o 43. acuerda desestimarla en
lo que es de su competencia y respecto a los
señores extranjos que mencionados y abraida que
interponen presenta al Sr. Alcalde p.^a los
efectos del art.^o 140. de la ley municipal
vigente.

N.^o 54 - Vra. inst.^a de Franc.^o López Lar-
veira, Franc.^o Lavela y Franc.^o Vargues de
Cristina de P.^a Román por sí y en re-
presentación de los señores vecinos de la m.
perrogina, abandosa p.^a ante la Administ.^a



que la reclamacion es colectiva y que los reclamantes no acreditaban su representacion p.^a hacerte en nombre de sus vecinos, acuerda desestimarla y que pase al Sr. Alcalde p.^a los efectos del art. 140 de la ley municipal.

N.º 57. Otra de Ramon Jimenez y San Angel Garcia Pizar de la parroquia de Peñacola tambien por si y a nombre de los vecinos de la parroquia, en acreditacion esta representacion, manifestando no estar conformes con el repartimiento y que se abren p.^a ante la Administracion economica.

Intercedida la Suplicacion, y teniendo en cuenta que los recurrentes no acreditan su personalidad p.^a hacerte colectivamente por sus vecinos, acuerda desestimar esta peticion y remitirla al Sr. Alcalde p.^a los efectos del art. 140 de la ley municipal.

N.º 58. Otra de Juan Pizarro y Peron Alcalde de barrio de S. Luis de Bobadilla p.^a si y por encargo de los demas vecinos reclamando de agravio por no haberse hecho el repartim.^{to} con arreglo a Instruccion.

Visto por la Corporacion que el reparto
fue hecho conforme a la Justice de comuons
siendo por consiguiente infundadas las razones
que expone, acuerda desestimarla.

In cuanto a la apelacion que interpuso
conforme al art. 140. de la ley municipal,
acuerda asi bien remitir esta inst. al Sr.
Abogado J. los efectos legales, llamando a la
vez su atencion sobre el contenido de la mani-
festacion que en veinte de Mayo han hecho
ante en autoridad vecinos vecinos de dicha par-
roquia expresando que se conformaban con el
reparto hecho por la Junta y no autorizaran
a los diez que firman la refer. solicitud
J. hacer reclamacion de ning. clase.

N.º 59. Otra inst. suscrita J. Julian Lo-
pez, San Garcia, Franc. Alvaron, Jose Santa
Pufania y Placido Lopez que se dicen vecinos
de las parroquias de S. Juan del Campo, San
y, Pineda y que hablan a nombre de sus res-
pectivos vecinos, sin que aparezca justificada
esta representacion, manifestando que el
reparto de comuons que estaba des-
manifesto no tenia razon de ser



Noventa y tres.

por estar cubierto el encubrimiento y que que-
laban del acuerdo de matriz del corriente
por el que fue aprobado.

Visto por la Excmo. C. de A. de Madrid, acordada deca-
timanta por infundada y remitirla al Sr. Al-
calde p.^a la efectos del art. 115. de la ley uni-
versal.

Yo. Co. Otra por Ine Vta, Manuel
Velho, Marcosino Tiner, Pedro Martinoy
Ant. Vargues, Angel Vito, Ant. M.^a Villa-
moba, Jacobo Arias y Pedro Añor que se
dieron vecinos de Parolar, Somocay, Camero
Outeiro, y Saurin y que hablan por si y a
nombre de sus respectivos vecinos; manifestando
que se oponian al reportar^{to} que estaba de
manifesto y apelaban del acuerdo de matriz
del actual p.^a ante la Administr.ⁿ economica.

Visto por el Sr. que esta reclamacion
es colectiva y que los firmantes no acreditan
su representacion p.^a hacerlo por sus respectivos

vecinos, acuerda desestimarla por infundada
y pasarla al Sr. Alcalde p.^{ca} los efectos del
art.º 110. de la Ley municipal.

N.º 61 - Otra de Serafin Iglesias, Manuel
Lopez, Ant.º Fernandez y Manuel y Ant.º
Fernandez, Rodriguez de Lueses; Jose da, Josef
Franc.º Fernandez y Jose Valin de Orbanoy
Manuel Ventosinos y Jose da Piva de Pera;
Juan Liras, Ramon Poyas y Fern.º Varela
de Sartomilloz, todos en representacion de los
vecinos de sus respectivas parroquias; que
mouidos al la aprobacion del reparto de
consumos y apelando del acuerdo de matriz
del corr.º de la Corporacion, teniendo pre-
sente que esta reclamacion es colectiva
y que los reclamantes no acreditan la re-
presentacion que dicen tener de sus vecinos,
acuerda desestimarla por inprocedente
y pasarla al Sr. Alcalde p.^{ca} los efectos del
art.º 110. de la ley municipal.

N.º 62 - Otra inst.ª por Jose Villanor,
Ant.º Rodriguez, Tomas Rodrig.º Jose y Rod.º
Franc.º Fernandez, Fern.º Varguer, Antonio
Blanco y Greg.º Nunez que se dicen

vecinos de la par. de S. Pedro de Herrera
 manifestando que agitan del acuerdo des-
 amato del corriente por el que se aprobó el re-
 partimiento de censuras, cereales y sales, adu-
 ciendo en su apoyo varios razonamientos.

Entrevista la Corporación y teniendo en
 cuenta que en la sesión que se cita no fue
 aprobado el repartim^{to} y si que se expusiese
 al p^ublico p^o oír los reclamos conforme
 a las Instrucciones se acuerda elevar esta
 instancia por infundada y remitirla al Reg.
 Alcalde a los efectos del art. 113 de la ley
 municipal.

N.º 63 Otra instancia por vecinos sujetos
 que se dicen vecinos de las parroquias de
 S. J. de los Rios, Merlan, Alberca, Pico, Treviño,
 Berade, N.ª S. Salvador, S. J. de los Rios,
 10, Adalay, Latis, Louble y Carralido y q.
 hablan en representación de los cleros veci-
 nos de sus respectivas parroquias - sin cre-
 ditor como debieran esta representación -
 manifiestan haber visto con dolor y acombre
 expuesto al p^ub.º el repartim^{to} de las par-
 roquias del extra-radio p^o cubrir el vacante
 rramiento de censuras, y q.^l estando

este cubierto ya con los productos de la ad-
ministracion obtenida en los once primeros
meses, con exceso, p.^{ra} esto y por que en las
querencias p.^{ra} llevar a efecto dicho reparto
no se atubiera a la Instru.^{on} vigente, se
abraham del comercio de cueros del corriente
y pediam que se remitiera todo lo obrado
con testimonio de las actas de los diez jurat.^{os}
y cueros a la Administr.^{on} comunica la
terada la Corporacion, teniendo en cuenta
que estos firmantes no crechitan ser repre-
sentantes de sus respectivos vecinos: que son
inexactas las afirmaciones que hacen p.^{ra}
que el repartimiento fue injustado a las
prescripciones de la Instruccion, acuerda
desestimar esta reclamacion por infundada
y que se remita al Sr. Alcalde p.^{ra} los
efectos del art.^o 110. de la ley municipal.

N.^o 64 - Para inst.^{on} de varios sujetos
que dicen representan algunas parroq.^{ias}
del extra-radio, dirigida al Sr. y Junta
de asociados en solicitud de que se rebaje
el cupo por consumo a las parroquias me-
rales, y que en lugar del repartimiento

N. 0.698.292



se cede a otro de los en el dia p.^o lo cierto efectivo.

Entendida la Ley, acordada remitir-
la al Sr. Alcalde p.^o que se sirva dar
cuenta en su dia a la Junta de asociados.

No habiendose presentado mas reclama-
ciones que las que van anotadas, y que fue-
ron presentadas, unas antes de la publi-
cion al publico, y otras durante los ocho
dias por que estuvo expuestas las repartim.^{tos}

Vistos estos nuevamente, el Ayuntamiento.

acordada aprobarlos, y que con certificacion del
Acta de las sesiones celebradas en los dias (diez)
diez y siete, diez y ocho y del dia de hoy se
remitan a la Administracion economica p.^o
los efectos del articulo diez y siete de las
Instrucciones y cincuenta y ocho de la Orden
de la Direccion de Negocios de diez y siete
de Marzo del corr. año

Por lo qual se dio p.^o terminada
la sesion que firmaron J. G. P. de

todo lo cual yo el Secret. de Ayuntamiento certifico

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

- [Signature]*
- Presidente
- Pascual
- Pomero
- Sejoro
- Quint.
- Quero
- M. Peron
- Perez Lopez
- Sanchez
- Andrigua
- Santela
- Ortega
- Peron Andrao
- Castro Poma
- Carria, Olmos

sesion extraord.^a del veinticinco
de Junio de mil ochocientos
ochenta.

Comuniqué a las ocho y me-
dia de la noche la Pres. del
margen, en virtud de convoca-
toria expedida por el Sr. Al-
calde Presidente con arr. al
art. 106. de la Ley para

despachon las cuentas que estaban pendientes
 por la sesion ordin. del Juicio, ya que
 en este dia no podian tener efecto por no
 haberse reunido suficiente num. y declarada
 por S. S. abierta la sesion, fueron leidas
 por el Secret. las actas de las sesiones ce-
 lebradas en los dias cuatro, cinco, diez y siete
 y diez y ocho, que fueron aprobadas.

Leida tambien la del diez y nueve fue
 asimismo aprobada.

Respecto de esta acta, el Sr. Prodig.
 Pavor dijo: que por mas que el y sus dignos
 compañeros nada temian que exponer acerca
 el contenido de ella y que acababa de apro-
 barse, conserentes con las razones emitidas
 en las anteriores, pedia constase su formal
 quision al repartim. que dicha acta refe-
 re. El Sr. Presidente dijo: que con-
 taría. Pado en esta de la recam. ob-
 tenida por concurrencia y cercada en las

fielatos de la caja de la deca de jurim. de firme
hasta la fecha y del producido del arbitrio
sobre los camonejos que transitan por la
carretera de la Eticaion, el ¹⁸ de ¹⁸¹⁰ fue auto-
rado; y habiendo propuesto el Sr. Pre-
sidente si este resultado se consignaba
en el acta, el Ayuntamiento ^{lo} ^{en} ^{noticias} ^o
ordinario ^{de} ^{negativamente}.

Dado cuenta de las distribuciones de fon-
dos ¹⁰ ^{de} ^{los} ^{obligaciones} ^{municipi-}
ales del mes de Mayo y del importe
importante, la primera veinticinco mil
diecenas veinte pesetas ^{v.} ^{te} ^y ^{ochos} ^{cent.}
y la segunda setenta y un mil cuatro-
cientos noventa y nueve pesetas once
cent.; y autorado el ¹⁸ ^{de} ¹⁸¹⁰ ^{los} ^{preste} ^{su}
aprobacion.

Dado cuenta de una mocion de
la Presidencia en que manifiesta q. la
Comision de presupuestos tiene casi ul-
timado los trabajos del presupuesto
ordinario del proximo ano y que ^{se} ^h



cubrir los gastos municipales y provin-
ciales propios como indispensables los
recargos siguientes:

El cuatro por ciento sobre la riqueza
inmobiliar de la contribucion territorial.

El diez por ciento sobre las cuotas de
la contribucion industrial.

El cinco por ciento sobre el impuesto de
consumos y cercos y el diez por ciento
sobre las cédulas personales, en manifestando
el Sr. Presidente que la Administracion
económica le habia pedido la nota de los
recargos que al ^{MF} ~~MF~~ acordase por lo que
era urgente resolver sobre el particular.

El Sr. Rodriguez Perea pidió que este
asunto quedase sobre la Mesa.

El Sr. Presidente dijo: que estaba a ter-
minar el año económico y era preciso re-
solver cuanto antes; p. que si al ^{MF} ~~MF~~ ^{MF} ~~MF~~
acordaba continuar esta sesion en el día

de mañana, no habia conveniente en
que quedase sobre la Mesa y se extraliese
con determinación la cantidad de la recarga
que hubiese que imponer.

El Ayuntamiento en su vista acordó que
dase sobre la Mesa esta proposición y que
continuase a los ocho del día de mañana
esta sesión para resolver lo mas convenien-
te.

Vista una comunicac^{on} del Sr. Jefe econó-
mico de veinte y uno del corr. judicial
se le manifestó los medios acordados
para cubrir el impuesto de consumos, cereales
y sal en el próximo ejercicio de 1880-81.

Interado el Ayuntamiento acordó que
dase sobre la Mesa para el día de mañana

El Sr. Rodríguez, Peral con este motivo
activó una proposición que habia presen-
tado sobre lo m.

El Sr. Presidente manifestó al
Ayuntamiento que segun noticias habia muy pocas
existencias de granos en las almacenas y de
partes de la poblacion; y como el año
estaba a terminar y el Ayuntamiento habia

concedido hasta el 30. de Junio a las diez
sitio las introducciones con un derecho me-
dio, creido debia acordarse si al principio
el año seguia o no la autorizacion que se
habia dado a dichos depositos con la rebaja
de derechos por las introducciones que hicie-
sen de granos y el consumo.

El Ayuntamiento en su vista acordó ayu-
dar la resolucion de este asunto y el dia
de mañana.

Vista una comunicacion del Ilustre Ex-
cmo. Gobernador civil referente a un recurso de
abada interposto por Lucia Vivoro Lopez
madre de Juan Lopez Vivoro ¹⁰ comunicacion
del recumbente del cor. año por haberse
declarado soldado la Comision provincial

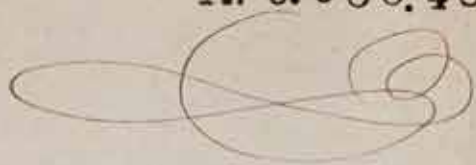
Interado el ay. ¹¹¹⁰ acordó que se emi-
ta certificacion de lo que resulta del auto
respecto al indicado suceso; y que se
manifieste por via de informe al Excmo.
G. Gobernador civil que la Corporacion
ha declarado exento - por mayoria
al Juan Lopez Vivoro por considerarle
como hijo unico de viuda pobre - conyugan

dicho en el parrafo 2.^o del art.^o 92. de la Ley.

Vista una cuenta del Vecdon por diecinueve
tas sesenta y tres pesos y veintinueve con
tinuos importe de los gastos de las funciones
del P.^{mo} Conde Christy y en octava, el
Ayuntamiento conforme con el dictamen de la
Comis.^o de Hacienda autorizada a aprobar di-
cha cuenta y expedir libranza en su
prazo.

Vista el acta de remate de las obras
sobre construccion de una alcantarilla en
la calle de Batitales hecha a favor de
Franc.^o Peris por la cantidad de tres mil
setecientos noventa y ocho pesos sesenta
y diez cont.^o, el Sr. le presto en ejecu-
cion.

Siendo llegada la época de fijar los
valores a los frutos y demas especies de
consumo que se beneficiaron durante el
año en las mercados de la capital; y
teniendo a la vista la nota de los precios
medios facilitada por la Contaduria que
da un resultado bastante subido por la
escasez de cereales en la última cosecha



Noventa y nueve.

El Ayuntamiento en su vista, y en consideracion a la pobreza de los labradores y pagadores de renta, acuerda rebajar el diez por ciento del resultado de los juicios hechos en las explotaciones de trigo cebada y maiz; dejando fijados los valores por frutos de mil ochocientos setenta y nueve en la manera siguiente:

La fanega de trigo de seis serradiz molida de Lugo a ochenta y ocho r. ^s sesenta y siete centimos	88,67.
La de centeno idem. idem. a setenta y siete r. ^s	70.
La de cebada idem. idem. a cuarenta y cuatro reales cuarenta cent.	44,40.
La de maiz idem. idem. a ochenta y cuatro r. ^s veinte y un cent.	84,21.
El jar de capones a veinte y cuatro r. ^s	24.
La gallina a cuatro reales	4.
El carnero a diez y seis r. ^s	16.
El cabrito, a ocho reales	8.
La libra de cera, a nueve reales	9.
La docena de anguilas curadas, a cuatro r. ^s	4.
La libra de manteca, a cuatro r. ^s	4.
El cerdo cebado, a ochenta reales	80.

El Sr. Pasero dijo: que no estaba conforme con estas rebajas y que se ab-
raba de este acuerdo.

Dado cuenta del expediente de subasta
del alumbrado público de esta ciudad p.^a el
próximo año económico de 1880-81. y visto
el acta de remate de la que aparece con-
tratado este servicio por D. Pedro Puig.
del comercio de esta capital en la cantidad
de ocho mil novecientas noventa y cinco
pesetas cuarenta y nueve cent., el Sr.
acordó prestarle su aprobación.

Igualmente se aprobó el expediente y
contrata de una caballería p.^a el tiro del
carro de la lingüera p.^a el próximo
año económico a favor de Ant. Novoa
vec.^o de esta ciudad a razón de una pece-
ta quince cent. diarios.

Vista una inst.^a de D. José Sanchez
Gervina a nombre del Sr. Obispo
de esta Diócesis con los pliegos que acom-
pañan solicitando permiso p.^a construir un
edificio con destino a archivo y otras depen.^{das}



de Pto. en el terreno que tiene confi-
nante con la calle de la Cruz, el 17 de
enero de 1784 y conforme con lo prevenido p.^o la
Comision de obras publicas en virtud de
los dichos planos y autorizar las obras
a que son referentes.

Todo cuenta del expediente de contra-
ta de las obras de un alcantarilla y re-
paracion de aceras en la calle de S. Martin
con el dictamen de la Comision de obras pu-
blicas en que manifiesta que el contratista
Jose Vicos ejecuto estas obras con arreglo a los
planos y pliego de condiciones que rigen
al contrato salvo ligeros reparos que subsista-
ra en algunas piedras de las aceras y en
solber a apisonar el empedrado despues
de abierta la calle al tránsito de carros por
cuatro dias y que con esto no halla inco-
veniente en que se rendan dichas obras
y se abone al contratista el primer plano
conforme a los art.^{os} 12- 14 y 15. de la
facultativa y que se le entregue la suma

que ha constituido practicando por el Sr.
Arquitecto la liquidacion correspondiente
al Ayuntamiento conforme en en todo con lo dispuesto
por la ley. así lo acuerda.

Tambien se dio cuenta de una cuenta ^{en}
del Arquitecto con la que remite las liquidacion
iones de las obras ejecutadas por Sr. Vero
en la calle de S. Marcos, una correspondiente
a las de la alcantarilla inquantas de mil
trecientas ochenta y uno pesetas ochenta y
siete cent. y la otra por las obras de enjambra
do y acorvos que asciende a tres mil setec.
enaranta y seis pesetas trece cent., danes am
bas un total de seis mil ochenta y siete pe-
setas sesenta cent. El Ayuntamiento. enterado
acuerdo aprobar estas liquidaciones.

Vista una solicitud de D. Luis Varguer
con los plamos que acompaña ^a para construir
de nueva planta una casa en la carretera
de Coorna junto a la puerta de la Estacion
al Ayuntamiento, de conformidad con el Sr. Ingen.
Jefe y Comision de obras publicas acordada
aprobar dichos plamos y conceder su per-
miso ^a la ejecucion de esta obra.

Vistas las relaciones de productos del
matadero correspondientes a los meses de
Marzo y Abril danes un resultado,



cientos uno.
N. 0.698.270

127

la primera de ochocientos veinticinco pesetas
y la segunda de trescientos veinte, al
Ayuntamiento, les presto en aprobación.

Igualesente se aprobó una cuenta del
Seguro. Del resultado de la venta del papel
de multas durante el segundo semestre del
año económico de 1878-79. cuyo saldo asciende
a ciento treinta y cuatro pesetas en veinte y
diez de Abril del corriente año.

Tambien se aprobó una cuenta de socorros
suministrados a los pobres enfermos transien-
tes durante el mes de Abril ult. importan-
te diez y seis pesetas.

Adem otra cuenta de D. Jaco Vega Fernandez
por veintiseis pesetas ochenta y dos cent.
del aceite que facilitó en el mes de Abril
ult. al Ayuntamiento de los felatos.

Vista una comunicacion del Comandante
Señal de la caja de Recauda reclamando
diez i ochos pesetas y treinta y seis ramos
mas de pan de los socorros facilitados

en Caja, dando lugar a que el num.
superior cubra su enyo.

Como se que hay modo se en este modo
en un haber ingresado en la Com. de
Madrid como lo habia solicitado en madre
p. evitar sus molestias del viaje, des-
pues del tiempo que ha transcurrido, si-
guiendose de este perjuicio de trascenden-
cia al num. superior.

El Ayuntamiento en cumplimiento de lo
dijeron en el art.º ciento cuarenta y uno
de ordena declararon profugo al Manuel
Garcia Quiroga.

Siendo las once de la noche, el Sr.
Presidente suspendió la sesión p. con-
tinuarla a las ocho de la noche del día
de mañana quedando citados los tres asis-
tentes que firman de que certif.

[Signature]

[Signature]

Artega

Quiroga

Yontera

Romero

[Signature]

Garcia Blanes

[Signature]

Cuenca

Acta

Continuacion de la Sesion
antecedente.

En la ciudad de Loja a 10^{ta}
y siete de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo las ocho y media de la noche, se reunió el Cabildo, en virtud de lo acordado en el día de ayer, los señores Quintana Castro y Ponce para la sesion y despacho de los asuntos que quedaron sobre la Mesa y demás que habia pendientes y declarada p.^a el Sr. Alcalde abierta la sesion se leyó y fue aprobada el acta del día de ayer.

Se dio cuenta nuevamente de la sesion.



Ciento tres.

de la Presidencia que queda sobre las Meca
referente a que la Comisión de proce-
puestos tiene casi ultimados sus trabajos
y el que ha de regir en 1880-81; y
que cree indispensable y.º cubrir las atenc-
iones municipales en el proy.º con eco-
nomías de 1880-81. los recargos que di-
cha comisión expresa.

Enterado el Ayuntamiento se discutíó deta-
lladamente este asunto; y acordó imponer
el recargo de un cenavo por ciento sobre la
siguiera inponible de la contribución terri-
torial y el diez por ciento sobre las cuotas
de la contribución de subeicho industrial
de este distrito.

Iguualmente se acordó el recargo de
un cien por cien sobre el impuesto de
consumos y corocales.

Y por último un recargo de un
diez por ciento sobre el impuesto de cadulas

personales; todo como recursos indigenas
blez p.^a cubrir el presupuesto municipal
en todas sus partes y conforme se hizo
en los años anteriores.

Trascurrido en cuenta el Ayuntamiento
que con los recargos mencionados sobre las
contribuciones y aun con el cien por cien
sobre cereales y cereales no pueda nive-
larse el presupuesto y que es de necesidad
que continen adicionados a la tarifa
de cereales las nuevas especies gravadas
por arbitrios municipales en el corr. ano
se acuerda formar el expediente de autoriza-
cion que previene la Real orden de seis
de Mayo de mil ochoc. setenta y ocho.

Trascurrido nuevamente el Ayuntamiento
de la enajenacion de subsistencias iniciada en
el dia de ayer por la Presidencia, acordó
prorrogar hasta treinta y uno de Julio
la contrata hecha con la abarroceria
de cereales de esta poblacion p.^a las in-
troducciones que pueden hacer durante este
tiempo que se les adelantaron con la clausura

moderacion segun razones racionales y que se les haga saber que en el citado dia 10.^a y uno de Julio se ley practicara un afon y que las existencias que resulten p.^a primera de Agosto adelantaron y pagaron la diferencia de la derecha satisfaciendo.

Vista nuevamente la comunic. del Sr. Dese economico fecha 21 del corr. p.^a que se le p.^a manifieste la moderacion acordada p.^a cubrir en el p.^a año economico el impuesto de contribuciones cercadas y selo de este distrito, se acuerda que se le conteste que el Ayuntamiento por si ha determinado administrar las contribuciones en la capital y el repartim.^{to} en las parroq. rurales como se verifico en estos años sin perjuicio de convocar inmediatamente la junta de contribuyentes por si esta ha base otro medio mas conveniente p.^a la interes del distrito.

Por este motivo teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla p.^a de la orden de la Direc. general de Superstiz de 10 de Mayo del corr. año, el Ayuntamiento acuerda proceder a la eleccion por sorteo



Ciento cinco. 131
N. 0.058.532

confesional de los repartimientos de consumos
cercales y sal de las parroquias del extramuro
dijo, y que en esta imposibilidad habia pue-
sto como auxiliar de la Junta representativa
a D. Primitivo Gonzalez del Valle quien,
desde el diez de febrero se ocupara constante-
mente de los trabajos preparatorios y ejecucion
de los repartimientos bajo las ordenes de la
Junta: que en este concepto creia que el
Ayuntamiento estaba en el caso de acordar
la retribucion que creyera justa al Sr. Valle
por dichos trabajos.

Entendida la Suplicacion acordó que se
paguen a D. Primitivo Gonzalez del Valle
quinientas cincuenta pesetas por dichos tra-
bajos con cargo a lo consignado en el pre-
supuesto corriente y gastos de representacion
y partidas fallidas.

Conformandose el Sr. D. M. P. con lo dicta-
do por la Com. de Hacienda, acordó que

aprobar la relación de los derechos de los
matadones correspondientes al mes de Mayo
importante trescientos setenta y tres
v. y seis cent.

Delante una cuenta de Sr. Vega
Fernandez por veinte y cinco pesos v. y
tres cent. importe del recibo que ha fabrica-
do por el abastecimiento de los fiabos en
el mes de Mayo.

Delante una relación de socorro a pro-
bras enfermas trescientos y tres
y tres pesos cincuenta v. correspondientes
al mes de Mayo.

Delante otra cuenta del Sr. A. Ant.
Martinez por diez y seis pesos cinco v.
importe del carbon que se ha gastado
en los fiabos de consumo en el mes de
Año último.

Vista unas instancias de Sr. Francisco
Galar y hermanos solicitando autorización para
establecer depósito de patrones en el almacén
situado en la carretera de los Retanos, y
habiéndose manifestado al Sr. Presidente
que en caso de sumis se le presentara esta
solicitud, les concediera interinamente el
depósito hasta que el Sr. ^W resolviere

Cuanto se pidiere. 132

la Coprovación en vista del dictamen en con-
tado por la Comisión de Hacienda, acuer-
da aprobar la disposición de la Piedad
y autorizar el depósito que solicita el Sr. Lo-
ter y hermanos.

Pasa al sobrestante de obras municipales
una instancia del Vector - Consejo p.
que vea si puede construirse una cocina en
la habitación que ocupa o en otro caso pro-
poner si conviene establecer una cocina eco-
nómica en el punto que considere más oportuno.

Dado cuenta de una instancia de D.
Trigeta Galgado dueña de las casas numer
18. y 20. de la calle de la Catedral pidiendo
permiso p. abrir una portería que había in-
titulado antes de ahora en el patio que dice a
la calle del Telcom, y el Ayuntamiento confor-
me con el dictamen de la Com. de policía
urbana acuerda acceder a esta solicitud.

Dado cuenta del expediente de subasta
de los derechos de presidería y casaca de la
plaza de abastos p. el año próximo de
1880-81. quedan aprobados.

Por último se acuerda pasar al
Arquitecto - p. su dictamen - el expediente
de denuncia que ha hecho el maestro de

obras sobre la parroquia antigua a' la cañeta
num. diez de la calle de la Soledad y
horno de Sisto de la calle del Sabor.

Asi lo acordaron y firmaron S. P. de todo
lo cual yo el Secretario certifico.

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Garcia Manes

[Signature]
1111

Tray
Alcalde
Luján Varela
Mendez
Pasinos
Perron
Ortega
Quintana
Ventela
Tejedor
Castro Gomez
Garcia Manes
Lopez

Señor ordin. del quince
de Julio de mil ochocientos
ochenta

Reunidos a las ocho y
media de la noche de hoy
del margen, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, S. P.
declaro abierta la sesion
y leida el acta de v. y siete
de Junio ult. que ayudo a

[Signature]



Pudo contar de la proposición del Sr.
 Acuña presentada en la últ. sesión, p. que
 se arrendasen los derechos de consumo de la
 capital y su radio; y visto el dictamen emitido
 por la Com. de Hacienda exponiendo varias
 consideraciones sobre las perjuicios que se in-
 quieren al pueblo con tal arrendamiento
 proponiendo que el impuesto continuara por
 administración y cobramiento con un suceso a
 la Comisión de consumo p. que estudie y
 presente unas bases que mejoren en lo
 posible el sistema de la administr. establecida

Abierta discusión al tener de este dicta-
 men, el Sr. Castro Gama dijo: que no estaba
 conforme en absoluto con las razones en que la
 Comisión apoya su dictamen p. que las argu-
 mientos que hace respecto de los contratistas, in-
 fiere el cargo de dacinche s' unal entendida
 benevolencia que nunca hubo por parte de la
 Corporación y la Presidencia, que por muy

que el público este conyuntado con la admi-
nistración, el Ayuntamiento debe evitar que
pueda suspenderse que en Beneficencia es un
prejuicio de los intereses del común y por que
dejen de haberse dicho en otra sesión en
terminar bastantes fuertes que se administra-
traba mal, aunque no se concretaron hechos,
era lo cierto que la ocasión fuera forma
lacta y debía evitarse que se reprodujera, ha-
ciendo el encarecimiento y circunvalando
la ejecución sus funciones administrativas
a procurar que los derechos y deberes de los con-
tribuyentes y contratistas sean respetados y
cumplidos dentro de las prescripciones de
la Ley.

El Sr. Mueler dijo: que estaba confor-
me con lo dicho, pero crea el encarecimi-
entorío p. el contribuyente y expuesto a
muchas contingencias por la registro que tra-
de emplear el empresario en benef. de su ex-
pectación, y por las consecuencias sucesivas
p. cuando se rectifique el encarecimiento.

No habiendo quien juzgase mas la
palabra en contra se declaró por suficientes
disentidos este asunto y puesto a votación

Memoria de la petición de la Presidencia
de los siguientes resultados.

Los que aprobaron
el dictamen

Los que dig. ^{no}

- Seijas Varela
- Mancera
- Pacino
- Pomero
- Quintana
- Fontela
- Sejedo
- Parrón, Blanco
- Lerena

- Ortega
- Castro Romo
- H. Presidente

El Sr. Presidente dijo: queda aprobado
el dictamen de la Comisión por mayoría y
acordado continuar en la administración de los
derechos de consumo en la capital y en el resto
y que la Com. de consumo se sirva estudiar
y presentar unas bases p. mejorar este serv.
sin perjuicio de lo que resuelva la Junta
de Hacienda.

Hecho cuenta de la recaudación obtenida
por consumo y cercos en los fideles de la
capital y por el impuesto de carruajes en
las carreteras de la Estación desde el primer
del actual hasta la fecha, el Ayuntamiento
quedo enterado.

Tambien lo quedo que en 28. de Junio
ultimo, se habian entregado a la Hacienda
por convenir, siete mil setecientos cuarenta
y tres pesos, y en dia y siete del m.º mes
a la Ayuntamiento provincial por cuenta de
su contingente, cuatro mil quinientas setenta
y seis pesos.

El Sr. Presidente hizo presente a la
Comision que los pescadores de las parroquias
de China y, Pingz se le habian presentado
llamando la atencion sobre la clerote que
se cobraban a los peces de rio, imponiendoles
un gravamen como a los truchas, salmon
y dadas que no les correspondia dada su
inferior calidad y la baratura a que se ex-
ponian. Exorados el Sr. y terminada
en consideracion que los peces del rio Miso
son, por su calidad y sobre todo por su pre-
cio muy inferiores a las truchas, acordó que
pagaron solamente seis centinos de real cada
cambada o libras.

Dado cuenta de una comunicacion
del Sr. Intendente de siete de corriente



a' la que acompaña las instancias que han diri-
jido a dicha oficina y a la Sección gene-
ral de Impuestos los D^{os} Concejales D^{os} An-
tonio, Rodríguez, D. Angel, Pineda, D^o
Fernan Lopez, D. Soquino, Rodríguez, D^o
Juan Sanchez, D. Manuel Peres y D. Mar-
tin E. Pina contra los repartimientos de con-
sumos corales y sal de las parroquias del
extra-ranchío correspondiente al año último
que está pendiente de aprobación en la Ad-
ministración económica. El Sr. Intendente
recuerda que estas instancias procesan en unq.
a' la Comis. de Hacienda p. que se sirva emi-
tir su dictamen; poniendo el Secretario
copias certificadas de dichos solicitudes p. que
dar en los antecedentes.

Siendo llegada la época de organizar
la Junta municipal p. el corr. año económico
y teniendo presente lo que dispone el art. 66
de la Ley, acuerda el mismo de ocho secciones

8.^a se distribuirán los contribuyentes del distrito con las mismas formas y denominaciones que lo fueron en el año anterior y que se publique este resultado por ^{la} conveniencia de los contribuyentes.

Se dio cuenta del proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos del corr. año económico que presenta la Comis. especial en correspondiente memoria, del que resulta que los gastos ascienden a trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y tres pesetas veintidós cent.^{os} y los ingresos ordinarios a noventa y tres mil diecisiete sacenta y ocho pesetas cincuenta c. ^o, demostrando un déficit de dieciocho mil ochenta y siete mil novecientas setenta y tres que presenta cubierto con los recursos legales y arbitrarios especiales sobre especies no comprendidas en la tarifa de consumos. Dichos que fueron la memoria de la Comis. y la cuenta del Sr. Provisor Sindico así como las relaciones que justifican los gastos de dicho presupuesto sometidas a su discusión y votación en la forma y manera siguientes

Gastos del Ayuntamiento.

Prestos c.

Se aprueban los gastos de este capítulo que asienson, seg. sus relaciones a cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos, cincuenta y ocho cent.

84.367.48.

Cap. 20

Policia de seguridad.

Se aprueban igualmente los gastos de este capítulo importantes.

21.216.12.

Cap. 30

Policia urbana.

Tambien se aprueban los gastos expresados en este cap. que asienson.

15.504.99.

Cap. 40

Instruc. publica

Se aprueban los gastos de este cap. en que se incluyen los de la escuela pub. de musica y de la nueva organizacion que propone la Com. en materia del personal y material de instrucción primaria que asienson seg. su fuente.

12.237.60.

Cap. 50

Beneficencia municipal

Se aprueban los gastos de este cap. seg. se describen en sus relaciones, en.

68.321.

Obras públicas.

Leídas las relaciones de este capit. linto una ligera discusion promovida por el Sr. Lejano acerca de las relaciones de la cart. Quinto y sétimo, cuyos créditos se destinaban en especial p. la construccion de un canal y haber el impedimento de la calle de la Estacion, y resuociendo el ay. que las dueñas de fincas colindantes con dicha calle estan en el deber de construir aceras de silleras, y que la mencionada calle puede conservarse sin impedror en el estado en que hoy se halla de carratera, acordada suprimir de dichas relaciones la palabra de, y en especial p. el impedro y alcantarillado de la calle de la Estacion y aprobar los gastos de este capitulo q. ascienden a 22.761.25.

Capit. 7º

Correccion pública

Quedan aprobados los gastos de este capitulo en 18.600.

Capit. 8º

Cargas.

Igualmente se aprobaron los gastos de este capit. seg. sus relaciones q. ascienden a 10.809.23.



157
N. 0.058.620

Cap.º 10

Ptas. e. s.

Obras de nueva construcc. 10

Tambien se aprobaban los gastos que se ven
previstos en este capitulo. ejecutandose de 26.193.80

Imprevistos

Cap.º 11.

Se aprobaban los gastos que se consignaron
en este capitulo. presupuestados en 12.000.

Cap.º 13.

Obligaciones extraneas a los servic. del municipio

Por ultimo se aprobaban las consignaciones
figuradas en este capitulo. y la suma de que
se decidieron en 118.670.25

Total de gastos 380.683.22

Ingresos.

El Ayuntamiento aprueba los ingresos
que se consignaron en los capitulos pri-
mero, tercero, cuarto, quinto, sexto y
setimo por la cantidad de 93.268.80

Deficit 287.414.72

Recursos legales para cubrir el deficit

Conforme con el contenido hecho

	<u>Ptas. c.</u>
del producto del ensaño por ciento sobre la riqnora territorial en	40.389.17.
Idem con el del recargo sobre la matenida de subsidio industrial en	5.424.72
Idem con los productos calculados a las consumos, cedulas y subs de la capi- tal y rindio alcabalarion en	175800 40.
Idem con la consigna que se hace por igual concepto a las jnebls del extra- radio en	52.229.40
Idem con el producto del rinqmento de carronages en	5.240.
Idem con el de las licencias admi- nistrativas en	2.000.
Idem con el recargo sobre cedulas personales en	1.000.
Idem con el producto de papeles de multas en	400.

Suman dichos recursos 276.953.72
 Deficit 10.661.

Arbitrios especiales
pa. enjugarlo.

El Ayuntamiento aprueba estos ar- bitrios y admite su cabudo en 10.641.

Cumpliendo el Ayuntamiento con el articulo ciento cuarenta y seis de la Ley municipal acuerda que se expunga este proyecto de

juram
 de g
 jnebl
 rario
 Castro
 Junt.
 del
 espe
 ficit
 cion
 Com
 Com
 me
 que
 diet
 me
 apr
 ver
 im
 de
 pre

Ciento diez y tres

presupuesto en la Secretaría por el término
de quince días desde el de mañana, haciéndolo
público por medio de bandos en la forma ordi-
naria.

También se acordó, a propuesta del Sr.
Castro Ponce, sin perjuicio de dar cuenta a la
Junta municipal en su día, solicitar autorización
del Sr. Gobernador civil, p.^a cobrar los arbitrios
especiales que quedari aprobados p.^a cubrir el de-
ficit del presupuesto.

Acordada en el presupuesto la reorganiza-
ción de la escuela de música, se nombra una
Comisión de los Sres. Romero, Mendon y Castro
Romero p.^a que se sirvan redactar un regla-
mento p.^a la reorganización de la escuela
quedando encargada a la vez del régimen de
dicha escuela.

Conformándose el Ayuntamiento con los dicta-
menes de la Comisión de Hacienda se acordó
aprobar y pagar

Una cuenta de Sr. Vega Fernandez por
veintinueve pesetas cincuenta y cinco cent.
importe del aceite que facilitó p.^a el alumbrado
de las fiestas en el mes de Junio.

Una de Ramon Dofilly por unave
pesetas setenta y cinco c. por la compra

y colocacion de cristales a' los ferros del alum-
brado publico.

Otra del m.^e Dofilly por siete presetas por
composicion y arreglo del cano del tejado de
la casa Consistorial y demas q.^l comprenden.

Velan la relacion de socors facultades du-
rante el segundo semestre a' las detenciones en el
depósito municipal importante cincuenta y tres
presetas dos cent.

Velan la relacion de los derechos del mata-
den correspondiente al mes de Junio q.^l ofrece un
resultado de ciento veinte y ocho presetas
treinta y cuatro cent.

Velan una cuenta de S. Enrique Prochig.^o
por quince presetas cincuenta c. por aceite de
Tremontina que facilito' al S.^o de la Estacion
p.^o imitar el aceite destinado a' la fabricacion
del jabon.

Velan otra cuenta de Anchoa Vargues por
la recomposicion de un ferros del alumbrado pub.^o
importante sea presetas cincuenta c. que previo
licitacion de la Com.^o de pol. urb. fue apro-
bada acordandose en pago con cargo a material
del venus y credits consign. en el presupuesto
de 1879-80.

Velan una relacion de jornales invertidos
en la jira ^a quincena de Mayo p.^o transporte

x

0.058.646
Ciento Trece 131



de materiales p.^{ra} las calles de Arriana y
 plaza del Campo importante diez pesetas.
 Vista la distribución de fondos p.^{ra} pago
 de las obligaciones del presente mes del
 Julio importante veintinueve mil ciento
 noventa y dos pesetas noventa y siete cent.
 el Ayuntamiento le presto en aprobación.
 Pado cuenta del expediente de contrata
 de las obras de derribo de la capilla de las
 Arriana y construcción de una nueva escalera
 junto a la calle de la Betanica, cuya obra
 tubo a su cargo P. Victoriano Suarez; y visto
 el dictamen de la Comisión de obras públicas
 y W. Arquitecto, manifestando: que dichas
 obras fueren ejecutadas con arreglo a las
 platas y condiciones del contrato y que no
 hay inconveniente en su obra previa liqui-
 dación, el Ayuntamiento - conforme - acuerda recibir
 dichas obras y el pago de su importe.

Visto igualmente en oficio del Arquitecto
con el que remite la liquidacion de las obras
contratadas por D. Victoriano Landa, en la
demolicion de la capilla de las Animas
y la escalera que estaba contigua asi como
la construccion de una nueva en la puerta de la
Estacion, de la que aparece que el contratista
debe percibir por todas estas obras la canti-
dad de mil novecientos diez y siete pesos
setenta y cinco c., el Ayuntamiento en todo
acuerdo aprueba dicha liquidacion y expedir
libramiento a favor del contratista por el
pago de la cantidad a que es acreedor.

Tambien se acuerda el desglor de la carta
de deposito que habia constituido D. Victoriano
Landa por contrato de las mencionadas obras
a fin de que le sea devuelta por el depositario
la suma consignada.

Fado cuenta de una comision. del
Ilmo. Sr. Gobernador civil tras acordado
un acuerdo de la Comis. por el de 24 de
Feb. ult. con devolucion del expediente por
movido por D. Ant. Prochiguer y otros
Dios congoles contra la capacidad legal

del Regidor D. José María González a fin
de que el Ayuntamiento resolviera en primera
instancia si existe o no la incorporeción
que le atribuye el Sr. Prodriguez al Sr. Pe-
ñón jr. al cargo de Procurador.

Dichos los antecedentes:

Resultando: que D. José María González
fue nombrado en 4. de Enero de 1840 por
los tres Gobernadores Eccl^{os} - sede vacante de
esta Diócesis, Notario de número ordinario
del tribunal Eccl^{os} jr. con fea de las cuentas Eccl^{os}
de la Diócesis según expresa el título conferi-
do al efecto; y que por Real resolución
de cinco de Mayo de 1849. obtuvo de S. M.
Real título que le fue expedido en 28 del sig.
Abril de Notaria provincial y limitada jr.
solo las cuentas del Tribunal eclesiástico jr. el
tiempo que ejerciere la Notaría eclesiástica
de que estaba en posesión.

Resultando que por fallecimiento del
Notario mayor del tribunal Eclesiástico D.
Juan Pineda Varela, nombró el Excmo e Illmo
Sr. Obispo jr. este cargo al D. José María
González confirmando en 7 de Mayo de 1873.

A Titulo de Notario Mayor del Tribunal
eclesiastico p.^a dar fe de los negocios y en-
traciones eclesiasticas de la P^{ro}vincia

Resultando; de la certificacion
expedida por el Jefe de la Administr^o
económica, con refer. a la matrícula indus-
trial y de comercio del año último que p.^o
Don Peña Porrado aparece inscrito p.^o la
profesion de Notario eclesiastico con la en-
ta de setenta y seis presotes

Resultando de la comunicacion que pasó
en junio del actual el Subdelegado del Colegio
Notarial de la Coruña en esta ciudad que
Don Peña Porrado no es Notario público
de este distrito ni pertenece al Colegio Nota-
rial de la Audiencia de la Coruña.

Vistas la Ley de 28 y Real orden de 30 de
Mayo y el Reglamento publicado en 30
de Diciembre de 1862.

Vistas tambien la Ley municipal y
electoral rigerentes:

Convidando: que segun la citada Ley
del Notariado, son funcionarios publicos
los Notarios rejidos p.^o la m.^o p.^o dar fe



de los contratos y demás actos extrajudiciales
y que no pueden pertenecer a sus Colegios
de jurisdicciones privativas o especiales:

Considerando que Sr. José, Pina González
es Notario de Leyes del Tribunal eclesiástico
con título y nombramiento del Excmo Sr.
Obispo p. solo los asuntos de dicho tribunal
sin que pueda formar parte del Colegio No-
tarial del territorio de esta Audiencia, y sin
derecho por consiguiente a las preeminencias
y atribuciones de los Notarios Colegiados, espe-
cial por la Ley del Notariado:

Considerando, que el Sr. Pina González
en su calidad de Notario de Leyes en el Tri-
bunal eclesiástico, no está autorizado p. dar
fe de contratos extrajudiciales ni p. formar
protocolos y que no puede entender de más asun-
tos que los que son privativos y peculiares de la
jurisdicción eclesiástica.

Consejo. que solo los Notarios regidos y
creados por la Ley de 12 de Mayo de 1862 son

las comprendidas en los art. 4 y 7 de la ley
municipal y en el R. de la electoral

El Ayuntamiento acuerda que D. José María
Peralta por su oficio especial de Notario del
Rey del Tribunal eclesiástico de esta Diócesis
no se funcione públicamente y que tiene por ley
misma capacidad legal para ejercer el cargo
de Concejal.

Vista una comunic. del R. Sr. Sr. de la
Pena Peralta manifestando que por sus pro-
cedimientos fijos no puede continuar desempeñando
el cargo de Concejal p. que fue dejado y q. hace
renuncia del m.; rogando al Ayuntamiento se sirva
admitirlo quedando muy reconocido a la grati-
tudy y deferencia que le han dispensado to-
do sus dignos compañeros.

Enterada la Corporación acordó no admitir
la renuncia del Sr. Peña Peralta y que así se le
comunique.

Vista una inst. de Simón Mondes de la
Puercasabea con los plomos que acompañan p.
reforma la fachada de la casa núm. once de
la Piedad de la Coruña, y confirmando el
Ay - con el dictamen de la Com. y Arquitecto
acuerda autorizar las obras que se pretenden
bajo las condiciones que contiene dicho dicta-
men.

También se acuerdan los plomos de reforma

que intenta hacerse en su casa que tiene en el camino vicinal que parte desde la carretera al pueblo de Somogy en la jurisd. de Alboinos, Venta o Cavalicho de Pena vec.º del barrio del Pajaro en conformidad con el dictamen de la Comisión de prot. urbana.

Visto el dictamen del Arquitecto en que manifiesta el estado de ruinas y plaga que ofrece a las transeuntes las tapias del horno que fue de Franc. Visto del barrio de Salán abandonado hace años por sus dueños, se acuerda proceder a su derribo.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda hacer responsable al Sobrestante de obras municipales de los defectos y faltas que se notan en las obras y construcciones de obras particulares cuando los dueños no cumplieren las condiciones que se impusieron al autorizarlas las plenas; a cuyo fin debe sobrestante llevarse un registro de la fecha en que se otorgaron las autorizaciones; cuyos datos le facilitará la Secretaría para hacer las denuncias en cada caso.

El Sr. Presidente hizo notar al Ayuntamiento el deceso que había en los productos del matachón por los puertos que, según voz pública, estaban establecidos para el degüello y venta de carnes de vaca en las confines del radio alcabalado. El Sr. Ay. considerando que de permitir la venta de carnes que no son inspeccionadas pueden seguirse perjuicios a la salud pública, acuerda su prohibición toques estos puertos y que las vacas sean degolladas en el matadero público bajo la vigilancia

del Inspector veterinario.

Fecha cuenta de la causa de jurefuge contra
Nicolas Frey, expusito n.º 16. del romplero del
cor.º año, y consider.º que esta causa no se presento
ni cubrir su responsabilidad obstante de haber
sido citada, se acuerda de conformidad con el
Regidor Sindico declarar jurefuge al Nicolas Frey
expusito como comprendido en el art.º 140 de la ley
de reclutamiento.

Visto el expediente de contrata de sepulturas de
doble fondo que tubo a su cargo Victoriano Lozaola
y conforme al Ayuntamiento con el dictamen del
Arquitecto y Comis.º de obras pub.º acuerda recibir
por treinta sepulturas y pagar libram.º al con-
tratista el pago de su importe.

El Sr. Castro Comis.º rogante a la Presidencia el es-
tado en que se hallaba el expediente sobre la casa y
cochero vecinas de la calle del Niño jurefuge de
la herencia del difunto Conde Pallares. El Sr. Pri-
dante le contestó que en la jurefuge se se claró con
ta del estado en que se encontraba.

Eniende presente al Ayuntamiento lo acordado en
la sesion ultima respecto a la decision de la contribuy.
que han de deliberar acerca de la adopcion de los medios
de cubrir el encubramiento de comunas con arreglo
a la orden de la Direccion general de In-
fancia de diez y seis de Mayo del cor.º año,
y dividida que fue la lista en tres secciones de
quinientos, seiscientos y cinco contribuyentes cada una
y estando preparadas las urnas con numeras iguales



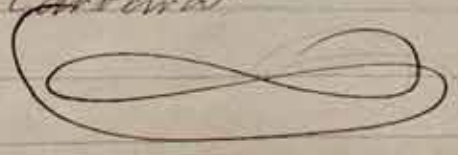
Cinco her y diez
N. 0.058.262 143

al de los contribuyentes de cada seccion, se procedio
al sorteo para sacar una tercera parte del num. de ce-
senta y nueve, lo cual verificado dio el resultado
siguiente.

1.ª Seccion

Contribuyentes de menor del. a 11 pesetas

1234. Angel Fernandez	Alta
1242. Domingo Meilana	Meilana
1208. Antonio Novena	Lanes
1214. Jac. Sellachs	Sumera
1218. Jose Paez	Paez
1262. Andres Subina	Paez
1229. Antonio Novena	Mina
1258. Jac. Iglesias	Lebrada
1200. Franc. Sanja	Sanja
1516. Pedro Rodriguez	Mija L. L.
1197. Pedro Lence	Lence
1215. Jose Pozo	Santambro
1561. Jose Anas	Anas
1679. Angel Adel	Alberoz
1787. Benito da Cal	Mija L. L.
1665. Manuel Livas	Livas
1415. Pedro Botas	L. L.
1228. Manuel Rodriguez	Subina
1253. Benito Garcia Feyero	Feyero
1213. Antonio Forte	Forte
1472. Ant.º Douga	Calde
1566. Manuel Fernandez	L. L.
1601. Jac. Carrera	Forte



2ª Sección

Se componen de 599 contribuyentes que pagan por territorial y subidos de cuotas de 15 a 69 pesetas.

991. José Carrasco	Aguirre
622. Demarcio Tomaler	Almoran
862. Cayetano Mendez	Pedroca
601. Marcial Minguillón	S. Marcos
621. Joaquin de Leizaola	Ordoiz
649. Andrés Peñin	Castillo
721. Manuel Lavareda Sanchez	S. Roque
694. Tomas Montes	Bocanegra
686. Dom. Ant. Grandia	Plaza
667. Juan Lape	Reina
758. Juan Vidal	Amancoba
763. Juan Cabante	Loier
806. José Fernandez	Castillo
956. José Garreiros	Santiago
1027. José Verga	Oubier
975. Juan. Ant. W.	Alameda
942. José M. Prieto	Ángeles
801. José Abuir Fernandez	Manamora
674. Manuel Regal	San Pedro
682. Domingo Lopez rayos	Miño
716. Julian Grande	Coccos
807. Manuel Sanchez da Cal	San J.
951. Nicolas Laguardes	Castillo

3ª Sección

Contribuyentes desde 69 a 2461 pesetas

125. Pedro Mirer	Verat
61. José Pardo	S. Pedro
65. Manuel Quintana	S. Pedro
2. Frutos Noya	Soledad
172. Pedro Ortiz	Manamora

		Cientos por yobro
29	Domingo Arce Puma	Perla 144
147	Aut.º Rodriguez Franca	Perla
81	Ramon Nieto	S. Pedro
26	Jos. Joze de la Peña	Nova
77	Pedro Gamader	Luca
53	Jos. M.º Amicus	Perla
40	Mmanuel Estover	S. Juan
12	Mmanuel Gamander	S. Pedro
10	Andres Gileau	Magoy
3	Pedro Pozzi Cucaly	Perla
56	Juan Soler y Mata	Perla
20	Mmanuel Manno Jono	S. Pedro
63	Franc.º Garcia Neira	S. Pedro
5	Ramon Nicolas Soler	Perla
89	Jos. Varela Torres	S. Pedro
316	Alejo Perez Mander	S. Marcos
331	Pedro Varela	Perla
94	Placido Ramon	S. Pedro

Con lo cual se levanta la ses.ª que firmo
 y gas y certif.º

J. C. F.

Ramirez

Mendez

Artega

Quintana

Daguerre (Numero)

Yontela

Garcia Blanes

Cuervos

[Signature]

ouhato

Sección ordinaria del veinte y dos de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Trés.

Presidente

Paseiro

Secundo

Primero

Atender

Perez Robles

Guero

Quintana

Ortega

Gra. Blanes

Castro Gomez

Fontela

Removido los tron. del mar
que á las nueve de la noche
bajo la presidencia del Sr. El
calde, S. J. declaró abierta la
sección y

haya cuenta del acta ante-
rior que aprobada.

Se enteró al Ayuntamiento de lo
recaudado por consumo e impuesto
sobre los carruajes que tran-
sitaban por la carretera de la
Estacion desde el 15. del actual
hasta esta fecha.

El Sr. Presidente manifestó
á la Corporacion que habia dispuesto se
procediese á la limpieza de la carretera por
hallarse en parte obstruida en el exterior
del pueblo; y el Ayuntamiento aprobó esta dispo-
sicion.

Hizo presente tambien que el
dia 18. del actual se habian disparado de
su orden una docena de bombas al pasar
la procesion de Nuestra Señora del Carmen



Cientos diez y nueve
145
N. 0.829.983



por la Plaza de la Constitución; y el Ayuntamiento aprobó así bien esta disposición.

Habo cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda emitido con vista de las solicitudes de los Sr. D. Antonio Rodríguez Pérez, D. Joaquín Rodríguez, D. Juan López, D. Ángel Linares, D. Estanislao López y D. Martín E. Pina, concejales de este Ayuntamiento, cuyas instancias devieron al Sr. Secretario y a la Dirección general de Impuestos pidiendo la nulidad del repartimiento de consumos, cereales y sal de las parroquias del extrarradio correspondiente al último año cesionario; en cuyo dictamen la Comisión después de las razones y extensas consideraciones que le ha urgido esta cuestión, termina formulando las siguientes conclusiones.

Que el acuerdo de Sr. de Censo está dentro de las prescripciones legales, debiendo la Corporación sostenerlo.

2^a Que la proposicion de nulidad del repartimiento, decretada ya por V. E., debe ser lo tambien por la Administracion economica en atencion a que el indicado acuerdo aprobado por dicha oficina es ejecutivo y contra el deberan, en caso, los apelantes entablar la via contenciosa segun la ley municipal.

3^a Que caso de que la Administracion reforme su providencia contra todo derecho, se apela de la resolusion para ante la Exma. Diputacion.

4^a Que siendo incompetente la Direccion general para conocer de este asunto, se interponga recurso de inhiencion.

5^a Que para que la Administracion remeta con conocimiento de causa y se permata de la improcedencia de las solicitudes que ha pasado a informe, se la remita.

1^o Copia del acta de la sesion de 24. de Enero, siempre que no quiera acompañarse original el expediente de medios.

2^o Copia del informe de esta Comision de cuatro de Junio y del acuerdo del Ayuntamiento del mismo dia desestimando la protesta de los reclamantes.



30 Copia de este informe y reso-
lucion que en su vista recargan.

Abierta discusion á tenor de este
dictamen.

El Sr. Cortega como de la Comision
pitis se declara de urgente este asunto para
que sea resuelto por la superioridad cuan-
to antes.

No habiendo quien impugnase el dic-
tamen, el Ayuntamiento por unanimidad accede
conforme con la Comision en todas sus par-
tes, y que se devuelvan al Sr. Jefe comi-
sionario las dos citadas instancias con copias
de los acuerdos de A. de E. y de J. y de
dictamen de la Comision del to. del corriente
y certificado de este acuerdo, rogando á dicho
Sr. Jefe comisionario la pronta aprobacion
del repartimiento á que estos antecedentes
se refieren para evitar los perjuicios
por que está pasando la Hacienda munici-
cipal, la provincial y el Estado y los que
tambien han de experimentar los contribuyentes
y enter con la demora de este servicio.

En
virtud mi Oficio del Carro de Sanabria

go participando que el Domingo 25. tendrá
lugar la procesion de la Octava, en la que
se estrenará la nueva efigie del Santo
patrono, el digno. entiendo aminorá no
asistir en Corporacion á la función á que
se le invita, sin perjuicio de hacerlo
particularmente los individuos que puedan.

Siendo las once de la noche, se des-
suspenderá la sesion para continuarla
á las ocho de la noche del dia de mañana,
dándose por citados los tres presentes, que
firmaron, de que yo el Sr. certifico.

John F. O.

Parras

Obispo

Alencar

Daguer

Romero

Leopoldo J. J. J.

García M. M.

Cuervo

~~del~~

Ortíz

Ortiz



N. 0.829.982



Continuacion de la sesion del dia veinte
y dos de Julio de mil ochocientos ochenta.

Señores.

Presidente
Lacayo.
Arteaga.
Chorruarín.
Atencio.
Quintana.
Castro Gomez.
Sejuro.
Santeta.
Cuervo.
Gra. Mance.
Jerez Robredo.

En la Casa Consistorial de
la Ciudad de Ponce a veinte y tres
de Julio de mil ochocientos ochenta.
Reunidos los señores del
margen á las nueve de la noche
bajo la presidencia del Sr. del
cabildo en virtud del aplaza-
miento que se hizo en el dia
de ayer, S. S. declaró abierta
la sesion, y leida el acta ante-
rior fue aprobada.

Dado cuenta de un pre-
sunto formado por el Sobrecor-
dante de obras municipales para la adquisi-
cion y colocacion de una escina comuni-
ca en la Casa Consistorial para servicio
del Concejo, importante ciento ochenta
y una pesetas treinta centimos; etc

Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de la Comisión de obras públicas, acordó pro-
barle su aprobación y anunciar la subasta
de la obra.

El Ayuntamiento quedó enterado de
haberse remitido al Sr. Gobernador Civil las
cuentas municipales correspondientes al presen-
te ejercicio y ejercicio de 1.877-78.

Enterada la Corporación de que el día
de mañana es el del santo de S. Est. la
Reyna N.ª Cristina, acordó felicitarla tele-
gráficamente por conducto del Sr. Gober-
nador Civil.

Se dio cuenta de un expediente pro-
movido por José Luis Quintana de Berate,
denunciando que en el lugar de Estaniza
terminos de la misma parroquia existía
una heredad llamada Revoltas de Carre-
punta la que vivieron cabando hasta aho-
ra los vecinos, considerandola como comun
y que Estanisl Galin por medio de su hi-
jo Tomas se atribuyera el derecho de todos
y se quisiera á robar la mencionada
heredad, y por lo tanto suplicaba se pre-
viniese á dicho sujeto suspendiendole

Roturación y se abstuvieron de continuar con
 acierto del Ayuntamiento. y de los vecinos. - Tratado
 por lo tanto el dictamen de la Comisión de
 Policía rural en el que se propone después
 de varias consideraciones, teniendo presente
 el resultado de la documentación que ha te-
 nido á la vista, que no pudiendo justamente
 autorizarse la roturación pretendida por
 Juan Gallin Garcia y su padre et anuel
 en un expediente de 28. de Abril último,
 se declare firme la suspensión de 20. del
 mismo, de fando á salvo de los derechos á las
 partes, que pueden servir desde y como
 mejor crean convenientes: el Ayuntamiento. este
 rato así lo acordó.

Conforme la Corporación con un
 dictamen de la Comisión de Obras públicas
 y Arquitectos, acordó autorizar á D. Estu-
 nio Dominguez para llevar á cabo las
 obras de reforma que solicita en un ta-
 blero de la casa de su propiedad sita en la
 plaza de Santo Domingo num. 6.

Del mismo modo se autorizó á D.
 Pedro Rodriguez del Comercio de esta Ciudad
 para cerrar con una puerta el paso á

una finca de su propiedad contigua á la casa Hospicio en construcción.

Tras el expediente de denuncia de esta casa n.º de la Calle del Estremo perteneciente á los herederos del antiguo Conde Sallavina y la cochera perteneciente á la misma dita en la Calle de la Sineria, el Estremo conforme con los dictámenes de la Sección y Comisión de Obras públicas, acierta llevar á cabo el apuntalamiento y derribo y que previamente se forme por el arquitecto el presupuesto de gasta por autor concejtor para contratar dichas obras en pública subasta.

Conforme el Estremo con un dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprobó y acordó pagar una cuenta á D. Estanislao Sato de esta Ciudad importante cuenta y una peseta veinte y cinco centimos de las hijas que há facilitado para el Estremo desde 1.º de Enero á 30. de Junio últimos.

Por último, habiendo manifestado el Secretario que estaba terminado el libro del censo por si este año había de elejirse de Diputado provincial, la Corporación



Con enterada acortó en cumplimiento del art.º
 19. de la ley, sortear los Vocales accioneros de la
 Junta municipal que han de rubricar, y
 verificar los dichos sorteos resultaron elegidos
 los Sres siguientes: D. José Tarala Hortas,
 D. Benigno de la Alota, D. Fran.º Hermida,
 D. Fernando Lax, D. Estanisl Sorroco, D. Pedro
 Barrios, D. Ansoes Saylor, D. Juan Estanisl
 Pardo del Monte, D. Estanisl Rodríguez
 Francis y D. Pablo Barreira y Castro.

Con lo cual se dio por terminada la
 sesión que firmaron S. S. de que yo el Sr.
 certifico.

Señon del Sabado Capora de Agosto de mil e
ochocientos ochenta e.

Señ.

Alcalde
Pascual
Romero
Ortega
Siquero
Castro Guma
Tombela
Quintana
Cuerro
Gra. Hanes.

Remitido los señ. del margen
á las ocho de la noche en virtud
de convocatoria del Sr. Alcalde Pre-
sidente para despachar los asuntos
que estaban pendientes el jueves,
en cuyo dia no pudo tener efecto
por no haber concurrido suficiente
numero de señ. Concejales, por lo
que dispuso S. S. la citacion con
arreglo al art. ciento cuarenta de
la ley, y abierta la sesion se ha leído el acta
del veinte y tres de Julio y quedó aprobado.

Hago cuenta de la recaudacion obtenida
por consumos, creales y sal en la fielato de
esta Capital y por el impuesto sobre carna-
jer que transitan por la carretera de la
Estacion desde el dia 1.º del corriente hasta
la fecha, el cnyano. quedó enterado.

Tambien se quedó se que en 10.
de Julio se pagaron á la Hacienda por
cuenta del presupuesto de 1.879-80, dos
mil pesetas: en 11. del mismo mes por



Cuenta del presupuesto de 1.880. 81. Que
mit trescientas noventa y cuatro pesetas
doce centimos: en 4. y 5. del corriente á la
Diputacion por el presupuesto de 1.879. 80.
tresmil ciento treinta y una pesetas, quin-
ce centimos

Trata una comunicacion del Sr. Jefe
económico de 1.º del corriente participando su
aprobacion al repartimiento de las parroquias
del extra-rasio por consumo, cereales y tal
correspondiente al ultimo año económico, y se
volvieron las copias y lista cobradora para
que pueda realizarse la cobranza, el Sr. Jefe
interato acordó que se cumpla lo que previene
el art.º 1.º 9.º de la Instrucion viginta de consu-
mo, no debiendo demorarse la cobranza á
causa del deficit que hay en el presupuesto
y por que en el proximo Diciembre tienen
venido un dementre del corriente año eco-
nómico, acuerda así bien señalar como dia
de recaudacion para estos impuestos, los
siguientes.

Primer trimestre, el dia 1.º de Setiembre
proximo: segundo trimestre, el 1.º de Octubre:
tercer trimestre, el 1.º de Noviembre y
cuarto trimestre, el 1.º de Diciembre.

Con tal motivo y teniendo presente lo que dispone el art. 1.º de la Instrucción, acuerda así mismo nombrar Recaudador de los empréstitos impositivos de consumo, creales y sal de las parroquias con el premio del 2.º 62. p.º, al actual depositario de fondos municipales D. Domingo del Haced, y en el caso de que este por circunstancias no pueda aceptarlo, acuerda nombrar á D. Manuel Lazo Pequera vecino de esta Ciudad, bajo las condiciones que inmediatamente se desirán formular la Comisión de Hacienda, dando cuenta para la aprobación del Ayuntamiento.

En vista de la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes de agosto, que asciende á veinte y cuatro mil ciento noventa y dos pesetas noventa y siete centimos, la Corporación enterada acordó prestarle su aprobación.

En vista de una instancia de D. Eduardo de Alarcón apoderado del Sr. D. Manuel Sánchez Guzmán con los planos que acompañó para la construcción de una casa de un piso en la Calle de la Reyna contigua á la n.º 2. de la Plaza donde está instalado el Café de Alarcón, para unir dichos terrenos á la casa que fué de Gil, n.º



D. de la Plaza por la citada Calle de la Reyna, viator los informes de la Comisión de Obras Públicas y Arquitectos, manifestando que aunque esta edificación no está prevista en el Reglamento de Construcciones es indudable que dadas las condiciones de estrechez del terreno en una línea que mide veinte y tres metros de longitud por tres de fondo, debe aceptarse esta mejora en la forma que se presenta y con la que ganaría mucho el ornato público por aquella parte.

Abierta discusión á tener se este dictamen

El Sr. Ortega usó de la palabra habiendo por los inconvenientes que ofrecía esta construcción, por que los huecos del edificio en proyecto no correspondían con los de la casa del Café de atender el número en su fachada lateral.

El Sr. Luján doctoró el dictamen reproduciendo las razones consignadas por la Comisión.

Hablaron tambien los Sr^s. Garcia
Blanco y Castro Gomez y declarado por diu-
sido el asunto, el Sr. Presidente puso á vota-
cion si se aprobaba ó no el dictamen de la
Comision, y pedido por el Sr. Ortega y otros
que fuese nominal, tuvo asi efecto y dio
el resultado siguiente.

Sr^s. que dijeron sí.

Quintana

Enrro

Fontela

Castro Gomez

Sejipio

Sr. Presidente

Total - 7.

Sr^s. que dijeron no.

Garcia

Romero

Gra. Blanco

Ortega

Total - 4.

El Sr. Presidente dijo: queda aprobado el
dictamen de la Comision y los planes de
las obras á que se refiere.

Tambien se dió cuenta de una solicitud
del Sr. Eduardo ethercaer a favor del Sr. San-
dru Guaraninos con los planes que acor-
pan para reformar la fachada interior
de la casa n.º 7. de los reportales de la Pla-
za, y el Sr. P. se conformó con el dicta-
men de la Comision de obras públicas,
aumentando autorizar dicha reforma sujeta a esta



la alineacion del plano general.

El Sr. Presidente dió cuenta de varios telegramas de las autoridades de Tenerife comunicando la buena acogida que allí tuvieron por su probada competencia, el Orfeon de la Cruz y enterada la Corporacion acordó en obsequio de los jóvenes que lo componen, que al llegar de regreso á esta Capital, salga la misiva á recibirlos y que se disparen algunas bombas y voladores desde la casa Consistorial.

Accedimos á una peticion del Sr. D. Alejandro Castro Gomez sobre los apresamientos que se dicen hechos del monte de Elveiron llamado Jandara de Jirico, y se conformidad con lo propuesto por la Comision, acordó lo siguiente.

1.º Que se proceda inmediatamente por persona facultativa á practicar una exacta medicion del monte de que se trata, informando en seguida si se advierten recién hechos apresamientos.

2.º Que en este caso se prevenga al franquero, y en el de oposicion se abra informacion acerca del tiempo en que se há practicado.

30 Que una vez reconocida la verdadera y legal situacion, se proceda á su acotamiento con citacion de los dueños de los terrenos colindantes, entendiéndose esta formal que se archivará en el estylo. y

40 Que se levante un plano topografico del mismo con designacion de la calidad del terreno y expresion de sus limites.

Señalando en cuenta el estylo. que es conveniente adoptar igual procedimiento en el monte denominado San Blas que está por la parte superior de la cañera de las fuentes públicas en los terminos de Olveiro, Saarnasas y Ottilan, acuerda levantar un plano de dicho monte y proceder á su destino y arbolamiento.

Vista una comunicacion del Director de Telégrafos de esta Capital de 25 de Julio, y conforme el estylo. con el dictamen de la Comision de Obras públicas, acuerda conceder la autorizacion que se pide para fijar postes en los cubos de la muralla para prolongar la linea telegráfica hasta el segundo callejon que forma el Palacio provincial frente á la casa del Sr. Atinquinon en donde se instaló



Ciento veinte y siete

N.º 0.834.861

153



la oficina.

Vista la solicitud de los vecinos de los arrabales de esta población reclamando el servicio de la fuente que se descubrió junto á la Estacion del ferro-carril con motivo de las obras de la Carretera que parte desde este punto á la feria de Castro, en donde construyó una caseta provisional el Contratista de dicha Carretera, el estynte. de conformidad con el dictamen emitido por la Comision de Obras públicas, acuerda que la expresada fuente se franquice y quede expuesta al servicio público, habiéndose saber á D. Angel Barrera contratista de las obras de la Carretera, proceda inmediatamente al derribo de la caseta provisional que hay cerca dicha fuente.

El estynte. aprueba la adquisicion de la propiedad del mismo que enagenó N.º C

Josefa Suarez por inmensa peretas.

De la relacion de los derechos de
matadero correspondiente al mes de Julio,
importante trescientas sesenta y seis
peretas treinta y seis centimos.

Dado cuenta del expediente de contra-
ta de la pescaderia y caratar de la Plaza
de el Barco, con una solicitud de Estanislao
Terrera contratista de los citados derechos
de pescaderia en la cantidad de trescientas
diez peretas, manifestando que esta esta
contrata á D. Felipe Aparicio que tambien
suscribe dicha solicitud presentando en ella
su aceptacion, y vista la diligencia de
ratificacion de ambos asi como el pliego
de condiciones que rigió la subasta, el
cuyo. acuerda que habiendo previamente
el pago de un semestre ó dando fianza
en persona de recurrente arraigo y garan-
tia, se tenga por aprobada la cesion
que hace D. Estanislao Terrera de su
contrato á favor de D. Felipe Aparicio.

Vista una solicitud de Estanislao
Fernandez Castro, soltero, vecino de esta
Ciudad, huérfano y hermano del difunto

Señor D. Estanislao Ferrando, manifestando que con la muerte de este á cuyo amparo vivia, quedó abandonada de toda clase de parientes teniendo á su cargo los gastos del entierro, funerales y demas que ocasionó la muerte de su citado hermano, habiendo tenido que buscar algun dinero para asistirle durante su enfermedad, y recurria en tal situacion á la Comandancia de V. E. por si tenia á bien facilitarle algun auxilio para ayuda de subsistir á estos compromisos. Enterado el Excmo. delibero lo conveniente, y teniendo presente la fidelidad y buen servicio que ha prestado el Sr. D. Estanislao Ferrando Castro y que esta hermana le estuvo asistiendo durante su enfermedad, acuerda facilitarle setenta y cinco pesos con cargo á la partida de imprenta, para ayuda de los gastos que ha tenido con el entierro y sus funerales.

Teniendo presente que dicho Sr. Estanislao Castro Ferrando estaba adelantando á los fondos municipales veinte y cinco pesos importe de un capote que se

le dio como jefe que fue de la Guardia Municipal en el año de 1874, y atendiendo á que no dejó recursos con que solventarla, acuerda contener esta cantidad y considerarla como partida fallida dandola de baja en los libros de contabilidad.

El Sr. Presidente manifestó al Excmo. los importantes servicios que habian prestado el Sr. Comisario de Guerra, el Oficial Sr. Ayala y demas individuos del Cuerpo de Artilleria Militar en esta plaza para la confeccion del pan que se distribuyo á los pobres durante los meses de Mayo y Junio, el Excmo. enterado acuerda darles en una abierta comunicacion las mas expresivas gracias, y lo mismo al Sr. Gobernador Militar é Intendente del Distrito, poniendo á la vez dicha servicios en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para se digna proponer al Comisario y demas individuos del Cuerpo de Artilleria Militar para alguna gracia que recompense dichos servicios.

Con igual motivo se acuerda dar las gracias á las Hermanas de la Caridad encargadas de la Casa Beneficencia, por



Cientos veinte y nueve

N.º 0.834.860

155

el extraordinario servicio que prestaron con motivo del hococho de pabres durante los indicadores meser de Mayo y Junio.

Conforme el estyamo. con un dictamen de la Comision de Obras publicas a una instancia de los vecinos del barrio de S. Roque en que piden la reparacion de las aceras del expresado barrio, acuerda pasarla al Arquitecto para que forme el presupuesto.

Para á las Comisiones de comunas una peticion de los Sr. D. Bartolomeo Siquero, Quintana y Santela proponiendo la adicione al reglamento de la recaudacion de derechos de puertas varias disposiciones encaminadas al mejor servicio de este ramo.

Se retiró el Sr. Carlos Gomez.

Conforme el estyamo. con los dictámenes de la Comision del Hacienda, acordó aprobar

1887
y pagar
104



Una cuenta de los socorros facilitados en el mes de Junio á los pobres transeuntes, importante veinte y cuatro pesetas.

Idem otra cuenta á José Teja por veinte y cinco pesetas importe del aceite que facilitó para el alumbrado de la escuela de la recantacion de consumo en el mes de Julio últimos.

Idem otra cuenta de Sr. Carlos Quintan por ciento cincuenta y dos pesetas doce centimos importe del papel y demás objetos de escritorio que facilitó para la Secretaria durante el segundo semestre del año económico último.

Idem otra cuenta de Sr. Estanislao Terananda y compañía por noventa y dos pesetas cincuenta centimos del petróleo que ha facilitado para el alumbrado de las oficinas del Ayuntamiento durante el 2.º semestre del año económico último.

Idem otra de Vicente Diaz por ochos pesetas once centimos importe de varios vivores y otros objetos para la

Casa Reyna. durante el R. semestre del
año económico último.

Visto el inventario de los efectos
del Reyno, formado por la Comisión de
gobierno interior con motivo del falle-
cimiento del Tesor. D. Manuel Ferrnandes
Castro, quedó aprobado.

Dada cuenta de una proposición
de los D^{os}. Siguero, Santela y Quintana
para que se verifiquen festejos en las
provincias de S. Trujillo y se con-
dignen para estos gastos dos mil quinien-
tas pesetas, se acordó quedase sobre ta-
bleta hasta la próxima sesión.

Por último; a petición de la Comisión
de música, se acuerda que los matos fa-
vorer del Kioto de la Plaza donde se
coloca la banda, se enciendan media hora
antes del toque de oraciones los días
festivos en que haya música, y per-
manecerán encendidos hasta las once,
exceptuándose los días de lluvia.

Con lo cual se dio por terminada
la sesión que firmaron G. J. J.

de que yo Secret. certifica.

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

Señor del tabaco veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta.

Pre.

- Alcalde
- Sejero
- Alferez
- Romero
- Castro Gomez
- Palma
- Cuervo
- Fonteta
- Quintana
- Sejero

Reunidos los Pre. del mar
que á las ocho y media de la
noche bajo la presidencia del
Sr. Alcalde en virtud de auto
catorio y citacion que se hizo
con arreglo al art. ciento cua-
tro de la ley, para despachar
los asuntos que habia pendien-
tes el jueves, en cuyo dia

no pudo tener efecto la sesion ordi-
naria por no haber concurrido suficiente



Cientos treinta y cinco
N 0.834.863 157



numero de Trer. Concejales, el Sr. Presidente
declaro abierta la sesion. Leida el acta
del dia catorce quedo aprobada.

El Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento
que habia suspendido la opinion del acuerdo
tomado en la sesion ultima respecto de la
aprobacion de los planos presentados por Sr.
Eduardo Herrera a poderado del Sr. Sr. etla
Sr. Sanchez Guzman para la constru-
cion de una fachada de una casa de un pi-
so en la Calle de la Reyna, por considerar
que se infringia el art. 19. parrafo 2.º del
Reglamento de construcciones, segun el tit.
1.º de las Ordenanzas municipales, y la Corpe-
racion quedo enterada.

Tambien quedo enterado el Ayuntamiento de
la recaudacion obtenida por contribucion y ce-
real en los fielatos de la Capital y por
el impuesto sobre los carruajes que transi-
tan por la carretera de la Estacion desde
el 1.º del actual hasta el dia de la fecha.

Iguualmente quedó enterado el Ayuntamiento de haber satisfecho á la Diputación durante quinientas noventa y siete pesetas una renta y cuatro centimos, resto de lo que se le adelantaba por el contingente del presupuesto de 1879-80.

Dato cuenta del expediente sobre nombramiento de la Junta municipal de asociados del corriente año, y toda vez que no hubo reclamación durante el plazo que se fijó en el edicto publicado en 1.^o de Julio, se acuerda declarar ultimada la formación de las dos secciones y devotar para el efecto de la Tercera asociacion el miércoles 1.^o de Setiembre á las doce de la mañana en la forma dispuesta en el art.^o 68. de la ley municipal.

El Sr. Presidente participó al Ayuntamiento que se habia anunciado en la Gaceta y Boletín Oficial el requerimiento acordado contra el Sr. ^{excmo.} William Scott Smith, Contratista del alumbrado público en esta Capital por mesis del gas fluido, para que en el termino de ocho dias pagase



Ciento treinta y dos 158

ó hiciere efectiva en metálico la cantidad de las cincuenta pesetas que en obligación del Tesoro había consignado en la depositaria del ayuntamiento, y que no habiendo cumplido en el citada término, se estaba en el caso de nombrar y comisionar una persona para enaguarar ó negociar en la Bolsa de ottavao dicho papel consistente en acciones de agua, que según la citación de la Gaceta de hoy, estaban á la par.

Enterado el ayuntamiento, deliberó y acordó tratar este asunto en la próxima sesión.

Habo cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil fecha 17 del corriente tratándose un acuerdo de la Com.^{on} provincial referente al recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Larios Sr. Teniente de Alcalde, contra el acuerdo de 26 de junio en que se fijaron los valores á las especies de exámenes por fructos del año anterior que se beneficiaban con el mercader de esta Capital, y por cuya providencia se deja sin efecto el mencionado acuerdo respecto á los

valores consignados á los cereales y que á estos se les fijó los que resultan del término medio de los mercados del año, quedando subsistente la de las demás especies.

Enterado el Ayuntamiento, acordó en cumplimiento, y en consecuencia ha fijado los valores por frutos del año anterior en la manera siguiente.

La fanega de trigo, medida de diez fanegas del país á 24' 63. pesetas.

La idem de centeno de igual medida á 19' 40. pesetas.

La idem de cebada de la misma medida, á 12' 33. pesetas.

La idem de maíz de igual medida, á 23' 39. pesetas.

El par de capones á 3. pesetas.

La gallina á 1. peseta.

El carnero á 4. pesetas.

El cabrito á 2. pesetas.

La libra de cera á 2' 25. pesetas.

La docena de arquilar á 1. peseta.

La libra de manteca á 1. peseta.

El cerdo cebado á 20. pesetas.

Dado cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil fecha 26. del actual autorizando interinamente para la



N 0.834.832

Recaudacion de los arbitrios especiales para cubrir el deficit del presupuesto, exceptuando los liciosos de botar y otras clases de dulces y confituras por hallarse comprendidas las sustancias que se emplean para su confeccion en la Circular de la Direccion general de 6 de Mayo de 1878; y habiendo manifestado el Sr. Abogado que en el dia 26. dispusiera la cobranza de los expresados arbitrios, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y aprobar la determinacion del Sr. Excmo.

Visto un oficio del depositario del Ayuntamiento Sr. Domingo M^a Hanes, participando que acepta el cargo de recaudador de los impuestos de consumo de las parroquias del extra-ordinario correspondiente al presupuesto de 1879-80, la Corporacion quedo enterada.

Se hizo presente el Ayuntamiento que esta adelantando los gastos de la funcion votiva del glorioso S. Roque del corriente año, acuerda expedir libraniento a favor del Sr. D. Manuel Fernandez Novora por la cantidad de veinte pesetas como limosna que se le

darse por el término que ha precisado dicho día,
y otro libramiento á favor del tesorero de la
Comunidad por treinta pesetas para pago
de los gastos de dicha función.

Trata una comunicación del Sr. Jefe
municipal, se acuerda que se le facilite
un libro de 400. folios para el registro
de las defunciones.

Pasan al examen de la Comisión de
Hacienda dos cuentas de cargo que remite
el Comandante de la Caja del Resguardo de
esta provincia por diversos suministros
á varios resguardos de este obispo. del ramo
plano del corriente año que resultaron
útiles para el servicio militar.

Hago cuenta nuevamente de la propo-
sición del Sr. Diputado y otros Concejales para
que en las próximas fiestas del Sr. Trovador
se hagan algunas fiestas para atraer la
comercio y dar animación á dichas fiestas,
destinándose al efecto la cantidad de dos mil
quinientas pesetas.

El Sr. Presidente dijo: que se abra
discusión á tenor de dicha proposición.

No habiendo quien tomase la palabra
en pro ni en contra, el obispo. por unanimi-
dad acordó que se verificasen dichas fiestas
por, destinándose para ellas las dos mil quinientas

perstar con cargo á imprevisos, mediante á
que la partida remanida en presupuesto pa-
ra el objeto es por demas exigua y se halla
destinada á cubrir los gastos ordinarios que
ocurren durante el año; y para su ejecución
y dirección, se acuerda nombrar en comisión
á la Sr. Ortega, Siguero y Altentz.

Leída una comunicación del Sr. Gober-
nador Civil, de fecha 21. del actual, trasla-
dando un acuerdo de la diputación provincial
por el que se encarga al Sr. Alcalde hacer
por administración el servicio de bagajes
de este partido durante el corriente año
económico, la Corporación quedó enterada.

Leída una cuenta de Sr. Salto Barri-
na por veinte y dos perstar sujeta á un
importe de una cuenta de cobranza adquirida
para el asta de la bandera que se pone
en la fachada de la Casa Consistorial en
los días de fiesta nacional, el ayto. acor-
do su aprobación y superior libramiento pa-
ra su pago.

Declarado en cuenta el ayto. que
la bandera que se pone en la Casa Consisto-
rial los días de fiesta nacional, está dentro
de la inutilizada con el uso se acuerda ad-
quirir otra nueva á la mayor brevedad.

147
Tiene una instancia de D. Berito
de Cal de S. Felice de Otterja con los planos
que acompaña, para que se le autorice para
abrir una nueva boca en la fachada de la
casa que tiene en el pueblo de la Solva de
Castilla, y el Ayuntamiento conforme con el dictamen
del Burgués de Jefe, y de la Comisión de Obras
públicas, acuerda autorizar la ejecución de
dicha obra.

Tiene una cuenta de gastos ocasionados
en la reparación y limpieza de la cañería
de las fuentes durante el mes de Julio, im-
portante once pesetas veinte y cinco centi-
mos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y expedir el
bramiento para su pago.

Tiene cuenta de dos presupuestos for-
mados por el Sobrestante de Obras, uno por
ciento diez y siete pesetas para una estan-
teria de hierro que ha de colocarse en la
galería junto á la torre del reloj, y otro
por noventa y seis pesetas para un trazo
de estantería de madera de castaños que se
necesita en el archivo del Ayuntamiento, enterada
la Corporación acordó aprobar dichos presupuestos
y que se celebre en subasta pública
la ejecución de estas contrataciones.

También se ha visto un presupuesto
formado por el Sobrestante de Obras que
asciende á ciento treinta pesetas ochenta



N 0.834.833

y cuatro centimos para atender á las obras de reparacion del muro de arbolamiento y prohilera del camino de S. Lázaro, y conforme el oficio con el dictamen de la Comision de Obras públicas, acuerda aprobar dicho presupuesto y que se contratara en pública subasta las mencionadas obras.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, que firman S. B. S. de que yo el Sr. Sr. certifico.

Parera

[Signature]

Higuero

Alcázar

Comero

Jiménez

Chencho

[Signature]

Ortíz

[Signature]

Acta del sorteo de la Junta municipal

En la Casa Comunal de la Ciudad de Lima a primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos a las doce del dia los

Señores del margen, en virtud del acuerdo de 28. de Agosto último y anuncio que se hicieron con arreglo al art. sesenta y ocho de la Ley municipal para verificar el sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta en el corriente año económico, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion pública y se dió lectura a los artículos de la Ley Orgánica referentes al acto.

Estando preparadas las urnas en la numeracion que los contribuyentes tienen en las respectivas secciones, se verificó el sorteo para los 25 Vocales que corresponden a este distrito, cuya operacion dió el resultado siguiente:

<u>Nombres</u>	<u>1^a Seccion</u>	<u>2^a Seccion</u>
Angel Sigal Fernandez		Dario
Alfonso Garrow		Cooper





Juan ¹¹ ¹¹ Tarila	_____	Fijos
Francisco Castro	_____	ettaray
José Rodriguez de Castro	_____	Santa

2^a Sección

José Luis Tarila	_____	Sta. Comba
Antonio Castro	_____	Fijos
José Terrence Diaz	_____	Piñanzeno
Narciso Arias	_____	Saa
José ¹¹ López	_____	Piñanzeno
Julian López	_____	Suñero

3^a Sección

Francisco López	_____	Salina
Francisco López	_____	Norcas
Benigno Rodriguez Suarez	_____	Plaza
Donat Carballeira	_____	S. Pedro

4^a Sección

Eduardo Mecerar	_____	Palitales.
-----------------	-------	------------

5^a Sección

Juanito Calvo	_____	Flores
---------------	-------	--------

6^a Sección

Ramon Castro López	_____	Alvaros
Esteban Arias	_____	Terra

///

7^a Sección

Mmanuel Silva _____ Sta. M^{ta}. de Uruja

Mmanuel Casanova _____ Centeno

8^a Sección

Don Sanchez _____ Burgo

Don Varquez _____ Carballedo

Concluida esta operacion, el estimo.
acordó publicar sus resultados y comunicar
á los interesados el nombramiento para
los efectos de la ley, con lo cual el Sr.
Presidente levantó la sesion que firma
con los asistentes de que yo el Sr. cer-
tifico.

[Signature] *[Signature]*

Ortega *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature]



SESION del sabado enue de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Pres.
Alcalde
Canero
Artiga
Leidoro
Romero
Alvarez
Cano
G. Gomez
Garcia
Fontela

Remite los tres del margen con arreglo al art. 100 de la ley por virtud de convocatoria del Sr. Alcalde presidente, para despachar los asuntos que habian para el jueves, en cuyo dia no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de tres. Concejales, y celebrada abierta la sesion, se han lido las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.


Se dio cuenta de la recaudacion obtenida en los ejes de la Capital por consumo y consumo y por el impuesto de los carros que que transitan por la carretera de la Caba desde el 1.º de Agosto ultimo, el siguiente quedo enterado.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil fecha 6. del

Corriente, devolviendo con su aprobacion el presupuesto ordinario del corriente año y desentendiéndose como infundada la pretension - recurso de alzada que habia formulado el Sr. Rodriguez y otros tres Sr. Concejales por la enajenacion que se hacia á las parroquias por razon de sus comuneros, cenales y sal en el presupuesto de ingresos; y enterado el Ayuntamiento acordó que se ponga en ejercicio dicho presupuesto.

Tambien quedó enterada la Corporacion de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito contentando al que se le habia pasado dándole las gracias por haber permitido que en los hornos de la Admon. utilitar se elaborase el pan por los obreros de la Admon., para el socorro de los pobres.

Dado cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador utilitar de esta provincia preguntando si los terrenos denominados Tierra del Sr. Librado y Caniara de Sinciro son propiedad del Estado ó de alguna Corporacion ó particular, y si en el caso de ser del Ayuntamiento podria establecerse la practica del tiro al blanco en cualquiera de los dos puntos mencionados; y visto el informe emitido por la Comision de policia rural en que manifiesta que los citados montes son de aprovechamiento comunal de los vecinos de Sinciro, y lugares



de Castelo y Gallegos, y que por lo tanto correspondiese en admon. al Ayuntamiento según el art. 1.º de la ley municipal; que en tal supuesto, y siendo de recomendable conveniencia para el pueblo el que aquí se establezca la práctica del tiro al blanco por la Infantería y aun para las armas de artillería y Caballería, propone de contenta al Sr. Gobernador utilitar que el Ayuntamiento sin retribución alguna el uso de dicho monte y que aun contribuirá en este caso, en el límite de sus escasos recursos, á costear algunas de las obras que fueren indispensables al efecto. Abierta discusión á tenor de este dictamen, el Sr. Ortega hizo algunas observaciones sobre la oferta que hacia la Comisión, y en vista de las explicaciones que dió el Sr. Castro Gomez, quedó aquel satisfecho; y sin mas objeción por parte de los demás Sres. Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar el dictamen.

Dado cuenta de una comunicación del Sr. Brigadier Gobernador utilitar de esta plaza Nacional presente á la Corporación las ventajas que al servicio público á la vez que á la moral podría proporcionar el autorizar á la Hacienda utilitar para

que encañase al patio interior del Cuartel de S. Fernando el agua de uno de los dos caños que tiene la fuente citada en frente de dicho establecimiento, el etymos. después de una detenida discusión en que tomaron parte los Srros. Seijas, Alencar y Castro Gómes;

Consideramos; que los dos caños que existen en la fuente á que se refiere el Sr. Trigueros; por mas que uno de ellos al instalarse aquella se ha reservado para el servicio del Cuartel allí inmediato, es un motivo constante de altercas sobre preferencia entre paisanos y militares, promoviendo continuo disturbio que afectan á la tranquilidad pública.

Consideramos; que de concederse el agua que se solicita, en nada se perjudica el servicio del pueblo, por cuanto, debiéndose colocar en el surtidor de dentro del Cuartel una llave de pítou para que solo corra el agua mientras se está tomando, y por la parte del depósito un registro para cortarla en circunstancias extraordinarias de incendio, quedando de consiguiente abierta la fuente para el servicio de la vecindad, sin la preferencia indicada.



N.º 0.964.563

Considerando por otra parte, la importancia que adquieren los edificios de la naturaleza del de que se trata, teniendo interiormente el suministro de agua, proporcionando así un modo de hacerlo más útil y por lo mismo que puede reportar ventajas á la población por facilitarse de esta manera medio de atraer fuerzas del Ejército que aumenten el consumo y movimiento del Comercio; y

Considerando por último, que para realizar esta mejora, ningun gasto se ocasiona á los fondos del Ayuntamiento por tener que ser costada por la Admon. Militar;

El Ayuntamiento acordó acceder á la decisión de la Admon. Militar, permitiendo que de la fuente de vecindad que existe en la inmediación del Cuartel, se tome para el servicio interior de este la cantidad de agua igual á la que actualmente sale por uno de sus dos caños: que las obras de toma y conducción del agua hasta dentro del Cuartel,

deben por cuenta de la Hacienda utilizar
con intervencion del Arquitecto municipal;
que la llave del surtidor dentro de dicho
edificio, ha de ser de las concinas de piaton
á fin de que no corra mas agua que el tiem-
po de su tornay: que en el deposito de esta
fuente exterior que hoy existe, se ha de
colocar un registro para cerrar el caño de
torna de agua en los casos en que por un
incendio ó por algun otro caso fortuito
é imprevisto haya de privar de agua
á aquel establecimiento interinamente;
de todo lo que se levantará acta oportu-
namente.

Esta la distribucion de fondos para
pago de las obligaciones del presente mes
importante 28.472. pesetas 60. centimo, etc.
etc. etc. acordó prestarle su aprobacion.

Señor presente la Corporacion
que son necesarias ser banquetas para
su servicio, por no andar pidiendolas á los
Casinos para los actos y funciones públicas
á que asiste el Ayuntamiento. con sus convidados,
acuerda su adquisicion.

Dado cuenta del expediente de
contrata de las obras de reparacion de
los pretilos del camino de S. Lázaro, cuya

Remate quedó a favor de D. José Belairas por la cantidad de 129. pesetas, el estyuo enterado acordó aprobar la subasta.

Tambien se aprobó el remate de las obras de construcción de dos estanterias, una para el archivo y otra para el servicio del estyuo., a favor del Carpintero José Diaz por la cantidad de 192. pesetas.

Iguualmente se aprobó el remate de las obras de habilitacion de local y colocar una cocina económica en la Casa de estyuo. para el servicio del Consejo, a favor de José Diaz Sal, por la cantidad de 181. pesetas 30. centimos.

Vista una comunicacion del Arquitecto de 30. de Junio ultimo remitiendo una liquidacion de las obras ejecutadas en la casa de Maternidad y Hospicio durante el segundo semestre del año ultimo por los Contratistas D. Ramon Soler y Hermanos, cuya liquidacion asciende a 20.934. pesetas 30. centimos, cuya mitad importante 10.467. pesetas 15. centimos corresponde pagar al estyuo.; y la Cooperacion en la vista y conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras públicas, acordó aprobar dicha liquidacion y expedir libramiento al Contratista por las referidas 10.467. pesetas 15. cent.

Conforme al Ayuntamiento, con la dictamen
de la Com.^{on} de Hacienda, acuerda aprobar
la relación de los derechos del matadero, impor-
tante 46^s. pesetas 38. centimos, correspondiente
al mes de agosto último.

Idem la relación de socorro suministrados
á los pobres transcurrido el mes de Julio, im-
portante 19. pesetas 50. centimos.

Idem una cuenta de S. Francisco Her-
mita por 26. pesetas importe de tubos y otros
efectos que facilitó para el alumbrado de las
oficinas del Ayuntamiento, durante el último año
económico.

Idem una cuenta de José Vega Ferreras
por 27. pesetas 44. centimos por aceite que
facilitó en el mes de agosto para el alum-
brado de los fiscalos.

Idem siete cuentas del herrero Abogado
por referencias á composiciones de herradura, ca-
rro de la bomba, carro de obras, aguja de
pica y picachones y otras mercaderías,
importantes todas en junto 26. pesetas
25. centimos.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento
que en virtud del acuerdo de la sesión
última respecto á los valores depositados
por el Sr. William Scott Smith, Contrabista



N.º 0.834.594

La que habia sido para el establecimiento del
 gas en esta Capital, habia oficiado á los
 Sres. Soler y Hermanos representantes del
 Banco Español en esta plaza, por si querian
 encargarse de la enagenacion de dichos valores,
 habiéndose contactado en comunicacion de 9. del
 actual que no tenian inconveniente en en-
 cargarse de la enagenacion de las obligaciones,
 exigiendo por esta operacion el mismo por-
 ciento sobre el producto efectivo de la venta,
 comprendiéndose en esta comision el giro,
 cobro, correos etc., en vista de lo cual
 el Sr. D. D. podia servirse deliberar.

Enterada la Corporacion y teniendo
 presente que los Sres. Soler y Hermanos son
 personas de reconocida garantia, se les
 entregaron bajo recibo para su enagenacion,
 las citadas obligaciones del Banco por el pre-
 visto y condiciones que manifestaron al Sr. Pre-
 sidente en su comunicacion de 9. del actual.

Por último, se ha dado cuenta del



expediente de eleccion de la Junta municipal
 del corriente año, y resultando que ha falta-
 do en 8. de Noviembre de 1867. el Vocal
 electo por la seccion 6.^a de las obras,
 se acuerda, conforme al art. 90. de la ley,
 elegir otro (por suerte, verificando para el efecto
 operacion el jueves 16. del corriente á las
 11. de su mañana, cuyo acto se anunciará
 por medio de bando.)

Con lo cual se dió por terminada
 la sesion, que firman S. S. S. de que
 es el triu. certifiq.

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Acta de sorteo para la eleccion de un
 Vocal asociado.



En la Casa Constitucional de la Ciudad de Mexico a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.

Reunidos el oturno. á las 12 del dia de hoy, habiendose asistido los tres. anotados al margen en virtud de lo acordado en la sesion ultima para la eleccion de un Vocal asociado de la seccion 6.^a y habiendose leído el art. 70. de la ley, se verificó el sorteo según empítricamente comprendido en aquella, y dió el siguiente resultado:

Tres.
 Alcalde
 Ortega
 Sanguino
 Mender
 Fontana
 Pura
 G. M. Nieto
 Quintana.

(Numero 14.)

Mamuel Estabroso — Secretario del Colegio.

Concluida la operacion, se acordó publicar el nombre del elegido y comunicarlo á este para los efectos de la ley.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos tres. de que certifico.

J. C. F. Ortega Mender

Ortega

Quintana Roo
Junta
García Olvera
Oficio

Quinta
1876

SESION del Sabado nueve de Octubre
de mil ochocientos ochenta y seis.

Fras.

Alcalde
Pasiruc
Ortega
Babuco
Almender
Quintana
Junta
Cuerpo
Tatimas
Hojero

Reunidos á las ocho
de la noche los Frs. del margen,
bajo la presidencia del Sr. Sr.
calde, para despachar los asun-
tos que estaban para el jueves
en cuyo día no pudo tener
efecto la sesion ordinaria
por no haberse reunido sufi-
ciente numero, por lo que
el Sr. Presidente despachó con

vocatoria con arreglo al art.º ciento una
de la ley para el día de hoy; y de
clarada abierta por S. S. la sesion, fue
reunidos los dos actas anteriores y que
daron aprobadas.

Dado cuenta de la recusacion
obtenida por comunero y cocales entre
fielatos de la Capital, y por el impuesto
á los carruages que transitaban por la



carretera de la Estación, desde el 11 de Setiembre hasta la fecha, el abjuro queda enterado.

Vista una inmatricia descrita por Donato Parriquer, D. José Atarés y otros vecinos de esta Capital, quejándose de perjuicio por la dirección que se da a las aguas que en días de lluvia se vierten del monte denominado del "Cerro" hacia la cámara de las fuentes de esta Capital, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Salubridad en que manifiesta que los reclamantes no están exentos de los hechos que cuentan, por lo que en consecuencia practica a parece que las aguas de que se trata siguen el curso que han venido siguiendo, por lo que se desestima tal pretensión.

Abierta discusión a favor de este dictamen y no habiéndose quien objetase cosa alguna en contrario, el abjuro por unanimidad.

ciudad, a cuyo desahucio se desistió de la reclamación.

También se ha visto otra instancia de Francisco Tanquer Obis y Estanislao Traga de la Puerta Nueva en queja de del convecino Eugenio Traga que dicen tener estrecha un callejon con la nueva obra que está verificándose de construcción de una casa, interponiéndose el servicio de un pasero á los vecinos de aquel barrio; y resultando del informe emitido por la Comisión de Policía urbana, que el pasero y callejon de que se trata no pertenecen al dominio público, y que uno y otro están en terrenos particulares, por lo que estas cuestiones no es de la competencia del Ayuntamiento.

La Corporación desahucio de una ligera discusión, a cuyo desahucio con dicho dictamen, individual del conocimiento de este asunto y que los reclamantes deberian de su derecho desde vienen convencidos.

Dado cuenta de una instancia del Sr. D. Valentin Estorero Cuñel vecino de esta Ciudad, solicitando la propiedad del nicho numero 27. de la fila 3.^a Sección 1.^a del Cementerio, que tiene ocupa-



do temporalmente con los señores mortales de su hija Olvira fallecida en Agosto de 1878, ofreciendo pagar las treinta y cinco pesetas que le restan al cumplimiento de la cantidad señalada a esta clase de sueldo, y poder colocar el cadáver de otra hija llamada Otilia que acababa de fallecer: visto el dictamen de la Comisión de Hacienda a quien se pidió informe, manifestando que toda vez que era un caso nuevo que se presentaba en materia de enterramientos por no haber acausado referente a las defunciones temporales temporalmente, propone que por esta vez se acceda a lo solicitado por el Sr. Ilustre Curial. El Sr. se cree en el deber de hacer presente que habiendo tomado notable aumento las obras de fábrica por el crecimiento de precio de los materiales y jornales, y habiéndose subido el precio de las sepulturas de tierra, propone también al Sr. Curial de que a lo sucesivo los nichos perpetuos no se imaginen menos de ciento veinte y cinco pesetas cada uno. Abierta discusión a favor de la primera

parte del dictamen, como no fuese impug-
nada, la Corporacion acordó por unanimi-
dad acceder á la presentacion del Sr. D.
Valentin Guerrero.

Respecto á la segunda parte
del dictamen, hubo una ligera discusion
en que tomó parte el Sr. Larrosa y la
Comision; y conforme el Ayuntamiento con to-
do profanete por esta, acordó que á la
sucesion de suaguen los rishor del Cemen-
terio á razón de cinco veinte y cinco
pesetas la profanidad de cada uno.

Vista la cuenta del material
de la Escuela de italiana perteneciente
al 2.^o semestre de 1877-80, importante
matroventar doce pesetas imerenta con
finor, el Ayuntamiento conforme con la Comi-
sion de Hacienda, acuerda presentarte
su aprobacion y expedir libramiento para
su pago.

Tambien se ha visto otra cuen-
ta rendida por el Sr., importante
mil seiscientos noventa y dos pesetas
noventa centimos de los gastos de mate-



Real de oficina durante el segundo semestre de 1877 à 1880. el Ayuntamiento, conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acordó su aprobación á la referida cuenta y expedir el comprobante por el valor ciento noventa y dos pesetas noventa centimos que resultan á favor del erentadoante.

Ado cuenta de la distribución de fondos para pago de las obligaciones del corriente mes, importante veinte y seis mil ochocientos noventa y ocho pesetas setenta y siete centimos, el mismo se pareció en aprobación.

Conforme el oficio con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acordó aprobar la relación de derechos del matadero correspondiente al mes de Setiembre último, importante cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas noventa y dos centimos.

Idem una cuenta de D. Porcindo San Juan por veinte y dos pesetas cincuenta centimos, de un libro de cuatrocientas hojas que se le encargó para el Registro Civil.

Idem una cuenta de Tenancio Pealy
por ochenta y dos pesetas veinte y cinco centi-
mos de quince docenas y media de bombas
de varias clases que se le gastaron en fune-
ros del Ayuntamiento.

Idem otra cuenta de José Pego Ter-
nander por veinte y ocho pesetas doce centi-
mos del aceite que facilitó para el alumbrado
de los fideles en el mes de Setiembre.

Idem otra cuenta del maestro ojala-
tero Andrés Vazquez por ochenta pesetas de va-
rias compensaciones de quinques del alumbrado
de la Casa Consistorial, construcción de una
negadera y demás que expusiere.

Idem otra cuenta de Gabriel Miquel
por diez pesetas cincuenta centimos por
compañer dos carabinas de la Guardia Municipal.

Para el informe de la Comisión de
atlicreacor una proposicion presentada por
el Sr. D. Ignacio Palina pidiendo que el
mercado de cerdo se verifique en la Plaza
del Hospital.

Se ha visto una instancia de Ra-
mon Guition solicitando la caxta número
dos de la Plaza de Abastos para establecer
una tabladoria para la venta de carnes

Prescal de vaca, y se acordó aceptar á su satisfacción.

Acuerdos en cuenta lo que dispone el art.º diez y ocho de la ley orgánica, se acuerda hacer este año el padrón general de habitantes.

Hecho presente por el Sr. Presidente que de un día á otro llegará á esta Capital el Sr. Conde Tallares, nombrado Director de Propiedades del Estado, el Sr. ayuno acordó que se le felicite y se le dé una recepción cuando llegue.

Como mal se dió por terminada la sesión que firman los Sres. Concejales asistentes, se que yo el Sr. certifique.

[Signature] Figari *[Signature]* Romero

[Signature] Montoto *[Signature]* Ortega

[Signature] Mendez *[Signature]* Torero

[Signature] Alvarez

[Signature] Retate

SESION extraordinaria del jueves vein-
te y uno de octubre de mil ochocientos ochenta
y tres.

Reunidos los Sres. del margen á las
siete de la noche, en virtud de convocatoria
especida por el Sr. Alcalde Presi-
dente, con expresion del objeto
que la motivaba, declaró S. S.
abierto la sesion, y dió cuenta
de una comunicacion del Ilmo.
Sr. Gobernador Civil trasladando
un telegrama del Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernacion en
que participa que S. M. la
Reynia Maria el Tiercer R. R.
se presentarian en el templo
de Atocha con la Infanta heredera del
Trono y que, con tal motivo, tanto dicho
dia como los siguientes 22. y 23. eran de
fiesta Nacional.

Enterado el Ayuntamiento, acordó iluminar
las Casas Consistoriales durante los tres
dias, desde las ocho á las diez de la noche,
poner y colgar en ella y la bandera Nacional
en la Casa de Ayuntamiento. é invitar á los vecinos



á lo mismo; y que se oficie al Illmo. Sr.
Gobernador para que en nombre del Estmo.
se sirva felicitar á S. S. etc. etc. con tan
plausible motivo, en prueba de la adhesión
que esta Corporación tiene á sus Reyes.

Con lo cual se dio por terminada la
sesion que firman S. S. de que yo el
Sr. certifico.

[Signature] Ortega, Alcaide

[Signature] Cerezo *[Signature]* Parra
[Signature] Quintana Fontela *[Signature]* Castañeda

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

El c.º último trasladando un acuerdo de la
Comision provincial y Diputados de la Capital
referente a la comunicacion que se le pasó en
quinze de Octubre del año de mil ochocientos
setenta y nueve sobre los créditos que el ayun-
tamiento tiene con la provincia para años an-
teriores, en que manifiesta que para devanar
por las dudas que ofrece el cargo fijado al
ayuntamiento por la Hacienda en el año comu-
nicado de 1.868-69. y lo satisfecha en dicho año
y en el siguiente de 1.869-70., dispone se haga
una cuenta detallada de los dos indicados años
en que conste al crédito a favor de la provin-
cia y lo que se hubiere satisfecha, para poder
comparar con los libros respectivos de la
Administracion Economica y de la Diputa-
cion; y que, en cuanto a la moratoria soli-
citada para pagar los atrasos, no puede
concederla la Comision por que una medi-
da tan grave como esta corresponde a dis-
ponerla la Diputacion en pleno. Vista
la cuenta que con tal motivo forma la
Contaduría acerca de los créditos del ayunta-
miento a favor de la provincia, cuyo re-
sultado es el siguiente:



pendiente a las parroquias del extra - rano
y año económico de 1879-80. - Est. - 22.000.00

Los pagos hechos en la expresada época
a la Hacienda y Diputación provincial,
fueron los siguientes:

A la Hacienda.

Septiembre 16	Por cuenta del encaberato de 1879-80.	2.607' 11	
" 27	Por id. id. id.	3.333' 34	
Octubre 9	Por id. id. id.	2.500' 00	
" 28	Por id. id. id.	1.500' 00	7.940' 34
Septiembre 16	Por el impuesto de la sal.	1.203' 50	
" 27	Por id. id. id.	1.666' 66	2.770' 16
			<u>12.910' 50</u>

Septiembre 30	Por el encaberato de consumo de 1880-81.	5.994' 12	
Octubre 28	Por el id. id. id.	2.500' 00	7.894' 12
" 28	Por el impuesto de sal de idem.	3.551' 06	3.551' 06
			<u>11.445' 18</u>

A la Diputación

Noviembre 5	Por el contingente señalado a este ayuntamiento para provinciales de 1880-81.	1.258' 95	
-------------	---	-----------	--

La Corporación quedó enterada.

Dado cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil. fecha veinte y dos de

Hacia último trasladando un acuerdo de la
Comision provincial y diputada de la Capital
referente a la comunicacion que se le pasó en
quinze de Setiembre del año de mil ochocientos
setenta y nueve sobre los créditos que el ayun-
tamiento tiene con la provincia por años an-
teriores, en que manifiesta que para desvanec-
er las dudas que ofrece el cargo fijado al
ayuntamiento por la Hacienda en el año semi-
nario de 1868-69. y lo satisfecho en dicho año
y en el siguiente de 1869/70., dispone se rinda
una cuenta detallada de los dos indicados años
en que conste el crédito a favor de la provin-
cia y lo que se hubiere satisfecho, para poder
comparar con los libros respectivos de la
Administracion Económica y de la Diputa-
cion; y que, en cuanto a la moratoria soli-
citada para pagar los atrasos, no puede
concederla la Comision por que una medi-
da tan grave como esta corresponde a dis-
ponerla a la diputacion en pleno. Vista
la cuenta que con tal motivo formó la
contaduría acerca de los créditos del ayunta-
miento a favor de la provincia, cuyo re-
sultado es el siguiente:



Debe.

Perpetua S.

Por el recargo para gastos provinciales, sobre consumos, del primer trimestre del año económico de 1.868-69, según la deducción hecha por la Admon. Económica de esta provincia en la nota remitida al Ayuntamiento de Otero de 1.869, fijando la cantidad que correspondió al mismo satisfacer en dicho ejercicio por impuesto personal	6034'06.
Por el id. sobre dicho impuesto, correspondiente á los tres últimos trimestres del propio año, conforme á la referida nota	18.102'50
Por el id. del id. id. y años económicos de 1.869-70, según actualamiento inserto en el Boletín oficial de la provincia número 112. fecha 23. de Setiembre de 1.869.	12.143'75.
	36.280'31

Haber

1.868 - Set. 24 - Satisfecho á la Hacienda á cuenta del recargo sobre consumos del primer tri

	cuente de 68-69. -----	3.500' "
1.871-	Enero 4- Idem a la misma a cuenta de dicho recargo y trimestre esparesos. -----	2.500' "
"	Julio 4- Id. a la id. por resto del paro por recargo y trimestre citado. -----	34' 06
"	Abril 10- Id. a la depositaria de fondos provinciales a cuenta del id. sobre el impuesto personal de los años de 1.868-69 y 69-70 --	6.250' "
1.872-	Enero 22- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	6.250' "
"	Junio 19- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	5.000' "
"	Set. 18- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	2.774' 50.
"	Abril. 30- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	2.500' 50
1.873-	Julio 31- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	2.317' "
"	Ago 13- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	2.280' "
"	Oct. 17- Id. a id. a cuenta del id. sobre id. id. de los id. id. -----	486' "
"	Id. id. - Id. resto del id. id. de los id. id. -----	2.166' 25.
		<u>36.280' 31.</u>

El Ayuntamiento enterado acordó remitir dicha cuenta a la Diputación, y toda vez que en el día de hoy se halla



Nervida, amenta así bien que se reproduce la displicia de moratoria por si se sirve conoer algun plazo para que este Ayuntamiento solucione de sus atrasos á medida que lo permitian sus ingresos.

Dado cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil trasladando la Real orden de veinte y seis de Octubre expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, autorizando á este Ayuntamiento, para la exaccion de los arbitrios especiales que habia solicitados con excepcion de las aceites mar y sevas destinadas á que se empleen en la elaboracion del aceite y vino, el Ayuntamiento quedó enterado.

Tras el Boletín oficial de la provincia número 129. correspondiente al veinte y seis de Octubre último en que se halla inserta una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia recordando las disposiciones de la ley de Reemplazos, y enterada la Corporacion, acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que debiendo darse principio á las

operaciones de albitamiento y dobles para
el recampalano del año proximo y no pudiendo
entender en dichas operaciones el Regidor
Sindico D. José Lena Jovraler por estar
interesado un albino que estaba albitado
para dicho recampalano, era de parecer
se nombrara otro Sr. Concejil para ejer-
cer las funciones de Regidor Sindico inte-
rino para que con el Sr. Sindico segundo
despachara los asuntos de quintas y los
demas de interes municipal. Enterada
la Corporacion acordó elegir para Sindico
al Sr. D. Alejandro Castro Gomez.

Dado cuenta de una instancia
de D. Eduardo Mercader apoderado de D.
Manuel Sanchez Guantavino exponiendo
que habiendosele aprobado el plano para
la construccion de una casa en la calle
de la Reyna, y deseando ahora darle un
segundo piso al proyecto, en la forma
que indica el nuevo plano que acompaña,
y vistos los informes emitidos por el Arqui-
tecto y Comision de Obras públicas en que
manifiestan que esta reforma está den-
tro de las ordenanzas municipales y que



Cientos cincuenta y uno ¹⁷⁷

N. 0.960.546



contribuya al mejor aspecto de la Calle,
por lo cual se aprobó el que se aprue-
be, anadiento la Comisión que el interesado
debe canalizar las aguas no solo en la
parte que mira á la Calle de la Rey-
na, sino al frente de la Plaza, quedando
sin efecto el primer plano. El Sr.
Presidente dijo que se abria discusion
á tenor de este dictamen.

El Sr. Castro Gomer obtuvo la
palabra y dijo: que nada tenia que
objectar respecto de los planos; pero creia
que no podia exigirse al Sr. Mercader
una canalizacion que la de la nueva fa-
drada que iba á hacerse, con arreglo al
acuerdo de catorce de Agosto último.

El Sr. Heijero como de la Comisión
dijo: que esta creyó aconsejar la canaliza-
cion por la parte de la Plaza conste-
rando que todo era un edificio, y por
suponer que el Sr. Mercader no se

mejora si esta pequeña mejora.

El Sr. Garcia Blanes opinó como el Sr. Castro Gomer, manifestando que no podía saberse del acervo de catorce de el punto ni exigirse mas canalización que la correspondiente á la nueva fachada.

Habiendo opinado otros Sres. lo mismo y declarado el punto superficialmente discutido.

El Ayuntamiento en votación ordinaria acordó por mayoría aprobar la reforma solicitada por el Sr. ether, carente bajo el plano que acompaña á su instancia, quedando obligado á hacer la canalización de las aguas del tejado del nuevo edificio por un tubo vertical á la Calle de la Reyna por debajo de la acera, quedando con esto sin efecto el plano aprobado en catorce de se Agosto de 1881.

Hasta una comunicacion del Sobrecorriente de obras municipales dando cuenta de haber reconocido la cañeria de las fuentes y que háse observado que en toda la extension del acueducto no existen filtraciones ni otras causas que

aminoren el caudal de agua; y que como en el depósito general había bastante agua pero que subía poca a la media caña, por lo que se por vía de ensayo se rebocaron las paredes con cal hidráulica hasta el nivel de la cámara para evitar cualquiera filtración.

Enterado el Ayuntamiento acordó que se le el reboco de cal hidráulica en el manantial de la cámara, en la forma que prescribe el sobrestante de obras.

Acordado presente el Ayuntamiento que en la fuente que está en el Barrio del Pajaro se nota estos dias bastante caudal de agua, al paso que en la que está frente al Cuartel de Sr. Fernando se observa mucha falta, se acuerda que se proceda al reconocimiento y limpieza de la tubería y cámara en el trayecto que comprende entre los dos indicados puntos.

Habiendo presentado el Sr. Alcalde una nota de los afijos del agua de las fuentes de la población practicada en los meses de mayo, ochocientos veinte y seis, treinta y uno, cincuenta y dos, setenta y uno, y setenta y dos y con serando la Corporación que es urgente hacer un estudio de las causas que motivan la falta de aguas y atender á su remedio por todo

los medios posibles, a cuenta, a propuesta de
la Sección, nombrar en Comisión a los
Sres. D. Antonio Obando, D. Esteban Castro
García y D. Miguel García Blanes, auto-
rizados para que se avocan de las personas
que crean competentes en la materia, estu-
den el mejor medio de aumentar las aguas
de las fuentes de esta población, encareciendo
por la mayor actividad por requerirlo así
un asunto tan importante.

El Sr. Presidente manifestó a la Corpora-
ción que no habiéndose gratificado al Arquitecto
provincial D. Remigio Cordero y al Sobrestante
D. Luis Varquez por los servicios
que han prestado al Ayuntamiento en las di-
ferentes obras ejecutadas durante el segundo
semestre del año económico último, se estaba
en el caso de hacerlo. En su vista se acordó
satisfacer una gratificación de sesenta y
cinco pesetas al Arquitecto y otra
de cuatrocientas noventa y ocho al Sobrestante,
con cargo la primera al capítulo de impre-
nta, y la segunda a la dotación de un So-
brestante de obras municipales.

Dado cuenta de un certificado expedido
por el Sr. D., del que resulta que los facultados



Señores D. Manuel Sanchez, D. Angel Boixoro,
D. Pedro Ortiz y D. Francisco Garcia. Señores
han practicado recuento y varios reconocimientos
con motivo del cumplimiento del corriente año, el
Ayuntamiento en su vista acuerda su abono
a razon de una peseta cincuenta centimos
por cada reconocimiento, y que se expida
libramiento para su pago.

Vista la proposicion del Sr. Patino de
que se dio cuenta en sesion de nueve de Octubre
y conformandose el Ayuntamiento con el dictamen
de la Comision de mercados, acuerda que se abra
de el mercado de cerdos que hay se verifica en
el barrio de la Atorquera, a la Manrieta de S.
Fernando, señalando como puerta de entrada
para los cerdos, el portal de S. Fernando, en
donde se verificara el abasto desde el proximo
viernes.

Vista una instancia de D. Manuel
Gutierrez pidiendo autorizacion para estable
cer en la Carrera de la Coruña, casa número

Arrienda y eratos una fábrica de jabón, el ayunta-
miento conforme con el dictamen de la Comisión
de Consumos, acuerda que el interesado presente
los documentos que reclama la Comisión.

Conformándose también con otro dicta-
men de la Comisión de Consumos á una instancia
de D. Ferro Ferrnandez Dominguez, se acuerda
autorizar á este para el depósito de petateos
en el local que cita, y para las demás espe-
cies de consumos, en el almacén que tiene es-
tablecido en la Calle de la Piedad.

Vista una liquidación hecha por el
Arquitecto, de las obras ejecutadas por D.
Ramon Soler y hermanos en el edificio Hospi-
cio y Casa de Maternidad durante los meses
de Julio, Agosto y Setiembre del corriente
año, importante treinta y tres mil ochocien-
tas ochenta y ocho pesetas, de las cuales
corresponde pagar al Ayuntamiento diez y
seis mil novecientas cuarenta y cuatro
pesetas; y conformándose la Corporación
con el dictamen de la Comisión de Obras pú-
blicas, acuerda aprobar dicha liquidación
y expedir libramiento para su pago.

Conformándose igualmente con otro
dictamen de la Comisión de Obras públicas,



acuerdo a aprobar y pagar.

El Contrabito del alumbrado, don Juan de Dios y sus continuos que resultan a su favor por el aumento que hubo en el alumbrado durante los tres trimestres del año último, se cumpla la liquidacion practicada con arreglo a la condicion en esta del contrato.

Id. una relacion de jornales y materiales invertidos en la reparacion de la muralla por la parte exterior en el punto de la Estacion, importante nueve pesetas cincuenta y cinco.

Id. otra relacion de jornales y materiales invertidos en la reparacion de las bombas de incendio, que asciende a diez y seis pesetas.

Id. otra relacion de jornales y materiales invertidos en la colocacion y composicion de las bombas de los pozos de la plaza de Abasco, Calle del Progreso y plaza del Obispo Seguriente, importante ciento treinta y nueve pesetas ochenta y ocho centimos.

Id. la relacion de productos de la matadero, correspondiente al mes de Octubre, por cuatrocientos ochenta y una pesetas ochenta y cuatro centimos.

Aprobar tambien, conforme con lo

dictámenes de la Comisión de Hacienda, las relaciones
de recursos suministrados á los enfermos pobres
transcurridos en los meses de Agosto y Setiembre,
la primera por treinta y cuatro pesetas sesenta
y dos centimos y la última treinta y nueve pe-
setas sesenta y dos centimos.

Se da una cuenta de D. Juan M.^a Prato
por doscientas cuarenta pesetas, importe de
la impresión de tarifas de consumo y demas
que espresa, que facilita para la administra-
cion de este impuesto durante el primer
trimestre de este año.

Al propuesta del Sr. Presidente, se
 acuerda que la Comisión de Hacienda se
dirija á informar si conviene modificar los
derechos que pagan los carros de Utrera, en el
caso de que los constructores la presentaran par-
tida ó en astillas.

Tambien para á la Comisión de
Hacienda para su dictamen una proposi-
cion del Sr. Ortega sobre la conveniencia
de construir una cañal inmediata á la Esta-
cion del ferro-carril, para hacer la recau-
dacion del impuesto sobre los carruajes que
transitan por aquella carretera.

El Sr. Castro Gomez llama la
atencion del Sr. Presidente sobre que, entre



N. 0.960.548

Casa del Sr. Conde de Santiago, se ha
 un depósito de facturas sin las contribuciones
 debidas, y S. E. dispuso enterarse y adoptar
 las providencias oportunas.

Por último, se dio cuenta del expediente
 instruido en virtud de parte del alcalde de
 barrio de Orbaray, sobre la ruina del puente
 del Rio Herrera, con motivo de la crecida que
 hubo en últimos de Octubre; y conforme al
 Ayuntamiento con el dictamen del Subsecretario
 de Obras municipales y Comisión de Obras públi-
 cas, acordó proceder á la reparacion provi-
 sional de dicho puente para facilitar
 el tránsito por el mismo, utilizando para
 esto la prestacion personal para el traspor-
 te de materiales que se precisen, á cuyo fin
 se imponen sin dia á las parroquias de
 Heras de los Rios, como mas inmediatas,
 Hombroiro, Alta, Abay, Camorra, Outeiro,
 Perat y Orbaray; para lo que se dá comision
 al Sr. D. Juan Romero, Sr. Teniente que es
 el de aquel distrito, á fin de que disponga lo

necesario para la ejecucion de este acuerdo,
quedante á sus ordenes el Sobrestante de
Obras municipales y facultándole para nom-
brar los peones mancomunados que se precisen
para atender á la Reconstruccion de muros
y demas necesario.

Con lo cual se dio por terminada
la sesion que firman S. S. S. de que
yo el Tio. certifico.

Juan Lopez	Garcia
Bartolome Ligeiro	Garcia Montes
Alencar	Linares
Quintana	Alvarez
Fontana	Linares

Juan Antonio

1840.



Sesión extraordinaria del veinte de Noviembre
 de mil ochocientos ochenta.

- Pres.
 Alcalde
 Ortega
 Tasciro
 Huijuro
 Ota. Blanco
 Villender
 Fontela
 Guerrero
 Quintana
 Jimenez
 Valdivia
 Posa Torres
 Quispe
 Torres D. Monte

Reunidos los tres del margen, á las ocho de la noche en virtud de convocatoria del Sr. Alcalde Presidente con arreglo al art.º cinco de la ley, S.º de 1.º de Mayo de 1820, se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.

Después de esto, fué la palabra del Sr. Huijuro, y en forma de proposición dijo:

Que entienda no estuviere acordado el Ayuntamiento en señalar como puerta única y exclusiva de entrada la de San Fernando, para que atiendan en ella los derechos de consumo

los vases de cerda obligando á los contribuyentes á pasar por dicho punto para situarse en la plazuela del mismo nombre, cuando pudieran hacerlo como se venia practicando por las tres habilitadas con felato, sin causar á los contribuyentes vejámenes que no habían reconocido hasta ahora, y que según opinión de ilustradas personas, al Ayuntamiento solo le compete designar local para el mercado por estar

en sus atribuciones; pero de ninguna manera
representando á la Hacienda en la recauda
ción de contribuciones podría obligar al contribu-
yente á que entrase á hacer el adeudo en este
u otro fiscalato. afirmo que siendo esta
contribucion por un indole otiosa y veja-
toria, como reconocian los mejores econo-
mistas que en fuerza de las circunstancias
la plantearon; no obstante para su apli-
cacion se dictaron reglas para molestar
al que contribuye lo menor posible, adviendose
que con esta medida se impone al contribu-
yente una humillacion temporaria de la
libertad de obrar y dignidad á que tiene de
nada el hombre que procede bien. Presento
un caso practico suponiendo constructores
de Vicio que vengian con signales á vecinos
que viven inmediatos á alguno de los fiska-
tos á que vienen al mercado por una de las
carreteras distantes; por ejemplo, la de
Santiago, y al llegar á dos metros del fiscalato
de este nombre y querer avanzar allí, se
les impone el pago, haciendoles pasar un mi-
lometro, que les hace perder tiempo á no
ser conuenie por canales que fueren ocasio-
nados gastos y en fin arribando una nueva
autoridad á la dura del reconocimiento y pago.



N.º 961.851

Varios Ser. Concejales hicieron algunas indicaciones en pro y en contra.

Constatando el Sr. Seisero que no era de las atribuciones del Ayuntamiento haber asup-
tado dicha medida, usó de la palabra el Sr.
Rodríguez Pérez indicándole que podría apla-
zarse la cuestión para la sesión próxima,
habiéndose acordado así.

Se enteró el Ayuntamiento de lo recaudado
por consumo en los felatos de esta Capital, y por
el impuesto sobre los carruajes que transitan por
la Carretera de la Estación, desde el siete del actual
hasta la fecha.

Fue un oficio del Sr. Director de la
escuela normal de esta población, tratándole de
que dirigió en quince del actual al Sr. Rector
de la Universidad Literaria de Santiago, participán-
dole que en catorce del mismo había fallecido el
antiguo y acreditado Maestro recien-
te de la escuela D. Angel Salguero
y Guzmán; enterado el Ayuntamiento acordó
congratular que ha visto con sentimiento el fa-
llecimiento del Sr. Salguero.

Dato cuenta de una comunicacion del

El Jefe municipal pidiendo un libro para
la seccion de nacimientos del Registro civil,
se acuerda que se facilite.

Confermandose el Ayuntamiento con
un dictamen de la Comision de Hacienda á la
proposicion del Sr. Alcala presentada en la
sesion de hoy del actual sobre exencion de
derechos á la lina que se entureca en carros
al mercado de esta Capital, en el caso de que
la presenten partida ó en artillos, acordó
que dicha carga queda exenta del impuesto,
siempre que conturcan lo menor doce haces
de á dos arrobas cada uno, de lina partida.

Tambien quise aprobado un informe
de la Comision de Hacienda referente á la
proposicion del Sr. Ortega sobre la construc-
cion de una casilla junto á la Estacion
del ferro-carril para el depositante en car-
gajo de la recambacion del impuesto sobre
carrajes, y que el Subsecretario de obras for-
me el presupuesto.

Tambien se aprobó otro dictamen
de la Comision de Mercaderes, proponiendose
se encargue del oficio de Jefe de Mercaderes
los dias de mercado el Jefe de Banda Sr.
Jefe Carraceta, para llevar la cuenta de
la entrada y recambacion de los cordos que

de introducir para la venta.

Dada cuenta de una instancia de los comerciantes de género colonial, vecinos de esta Ciudad, exponiendo de perjuicio por haberse establecido varios almacenes en las carreteras y puntos para ir al límite del Rápio, en donde se expenden los géneros y mercancías sin satisfacer derecho de ninguna clase, y visto lo que se dispone en el artículo octavo de la Instrucción viginta de consumo, y de conformidad con lo informado por la Comisión del Rápio, acuerda acordarse dentro del Rápio, para los efectos del impuesto, dichos establecimientos, a cuyo fin se señalar como límites del Rápio por la Carretera de Castilla la Hermita titulada de las Cruzes, y por la Carretera de la Corona, la casa - morada de Morera, término de Moyano, practicándose un aforo en dichos establecimientos por la administración de consumo.

También se ha visto una instancia del Concejal D. Angel Tencio haciendo presente que Manuel Tallin, Florencio Reboreta y Maria Trigo de la parroquia de Benasa habían cerrado el camino concejil nombrado de Revolta con motivo de una cabada que hicieron á uno y otro lado del expresado camino,

dejando completamente interrumpido el tránsito
público; enterado el Ayuntamiento de los dis-
támenes del Substancie y Comisión de Obras
públicas, acuerda, conforme con esta, que la
señalada Manuel Pallin, Florencio Petros-
lo y Maria Toriade, franquicen y dejen
espacito para el tránsito público el refe-
rido camino dentro de segundo día, pudiendo,
si quisieren, cerrar independiente de los caminos
de Villavieja y Castregomas la parte que
han sembrado de cultivos; todo sin perjuicio
de las providencias que tenga adoptado la
Alcalde con respecto a dichos montes.

También se conformó el Ayuntamiento
con otro dictamen de la Comisión de Obras pú-
blicas sobre la innovación que acaba de hacer
D. Juan de San Blas entre la Muralla y la
casa que tiene contigua a la Puerta falsa,
formando una escalera provisional para salir
de su casa a la muralla; y se acordó prevenir
a dicho sujeto que en el término de veinte
y cuatro horas deshaga dicho paso, dejando
las cosas en el ser y estado que tenían antes.

Daso cuenta de la petición de la parro-
quia de San Juan del Valle referente a los
perjuicios que se siguen de haberse arruinado
los puentes de Entremonte Viejo y Rojales y ha-
ber quedado intransitables algunos caminos con



ceviles con motivo del aluvion que hubo en vlti-
mos de Octubre, y visto los informes del Sobres-
tante y Comision de Solicitud rural, se acuerda
proceder inmediatamente a su reparacion a
medio de la prestacion vicinal, por las parro-
quias interesadas San Juan de Alto, San Vicente
del Burgo, San Martin de Totonilla, Talacha,
de Mera, Dovesa, Trégala y Baerim, a quienes
se les imponen veinte dias de jornal para
el transporte y acarreo de materiales; y se
para este efecto al Sr. D. Juan Romero
cuarto Teniente, para que disponga la ejecu-
cion de este acuerdo, quitando tambien su aut-
tado para poner los peones necesarios que
se precisen para hacer las obras de fabri-
ca donde fuere menester.

Para a informe de la Comision de Soli-
citud rural una proposicion del Sr. Rodriguez
Perez sobre la recomposicion de los caminos
vicinales y concejales del distrito, acordandose
de dicho Sr. para evacuar su dictamen.

Conformandose de Ayuntamiento con la proposi-
cion por la Comision de Solicitud urbana, se acuerda
la proceder a la reparacion del puente Pedro

Sea por medio de la presentacion, para que se
anteponga al Sr. cuarto Comisario para que
se le sirva disponer de su oficina.

Vista una instancia de Alejandro Rivera
solicitando permiso para reconstruir un
muro en el sitio del Tombo, y conformante
el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision
de Obras publicas, accorto acceder a la peti-
cion del interesado con la condicion de que no
ha de dar mas altura que la de sesenta
centimetros en la parte mas baja, al muro
que quiere reconstruir.

Quota sobre la Mesa hasta la presen-
te sesion, el expediente de contrata para
alumbrado por gas fluido, en la nota re-
mitida por los Sres. Soler y hermanos, de la
que resulta haber enagajado en la Bolsa
de Madrid las diez obligaciones que habian
constituido como deposito de Mr. James D.
Wemy.

Vista la distribucion de fondos para
pago de las obligaciones del presente mes,
importante veinte y siete quinientos
dies y unose pesetas sesenta y cuatro
centimos, el Ayuntamiento lo aprueba su
aprobacion.



Conforme con los dictámenes de la
Comision de Hacienda, tambien acordó a pro-
bar y pagar.

Y en relacion de socorro facilitasen
a los pobres enfermos transeuntes durante
el mes de Octubre, importante dose pesetas
ciento veinte y cinco milsimas.

Y en una cuenta del Sacristan de la
parroquia de Santiago por treinta y nueve
pesetas cincuenta centimos, importe de la
funcion celebrada el dia de difuntos en el
Cementerio general.

Y otra cuenta de D. Manuel Cortes
por cuarenta y ocho libras de bujias de cera
blanca que se gastaron en los tres dias de iluminacion
que tuvieron lugar el veinte y tres,
veinte y tres y veinte y cuatro de fiesta
Nacional, importante dicho gastos cincuenta
y cuatro pesetas setenta y cinco centimos.

Y otra cuenta de Pedro Carrizosa
contratista del alumbrado por seis pesetas
veinte y dos centimos importe de la composi-
cion de un farol que rompio un carro
de tierra en la calle del Buen Jesus.

Y otra cuenta de Jose Puga Ferrandiz
importante veinte y cinco pesetas por el

acerte suministrado en el mes de Octubre
último para el alumbrado de los edificios
de consumo de la Capital.

El Sr. Presidente manifestó al
Ayuntamiento que había satisfecho en diez y
cinco del corriente a la diputación provincial
por cuenta del presupuesto del corriente año
la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta
y tres fanegas noventa y seis cuartillos, y la
Corporación quedó enterada.

También acuerda el Ayuntamiento
que desde el día de hoy, se celebren las sesiones
ordinarias los jueves á las siete de la noche.

Hasta una comunicación del Sr. Arquitecto
de provincial de diez y ocho del corriente en con-
tención de otra que le pasó la Intendencia en
trece del mismo mes, en que dicho funcionario
manifiesta que estando cerrados los arcos de
uno de los lados del patio Sur del nuevo edifi-
cio que está en construcción para Hospicio
y Casa de Maternidad, se había notado la
cimbra del arco estribo, defectuosamente arma-
da por los operarios, viéndose al nivel las
piedras de los arcos que en aquella estribaban;
como este suceso no lastimaba lo mas míni-
mo los intereses provinciales y municipales,



Mi tenia importancia para el contratista la
 Resolucion de los arcos, supuesto que, antes de
 edo dice estarian colocados con las seguridades
 debidas; y como por otra parte no hubiera
 afortunadamente que lamentar desgracias per-
 sonales, se creyera relevado de poner en cono-
 cimiento de la administracion un aconteci-
 miento que no tenia trascendencia de nin-
 gun genero.

Suceso referente al suceso antecedente
 una proposicion entregada a la Intendencia
 al abrirse la sesion, suscrita por los Sr.
 Concejalos D. Martin C. Pina y D. Antonio
 Rodriguez, cuyo tenor literal es como sigue:

"Al Excmo. Ayuntamiento = Desde los
 primeros momentos en que empezó a construirse
 el edificio proyectado para Casa de Maternidad
 y Beneficencias en el antiguo Hospicio de
 la Carretera de Castilla, se divulgó de publico
 que las obras no se ejecutaban con la actividad
 solita en terminos que se ha corrido tambien
 la voz de que hubiera que portarse las
 columnas y otras partes del edificio. Parece que

esos dichos vulgares, se vinieron a confirmar de
graciamante con la caída de siete varas de sille-
ria y dos de rajuela que hubo de ocasionar
muchas desgracias como que algunos operarios
tuvieron que llevarse heridos al Hospital, segun
asi bien se dice de publicos pues que hasta
ahora ningun dato oficial tienen los conce-
jales que suscriben - lo cierto es, Excm. Sr.,
que en el publico contribuyente existe un
clamoroso, y que es un deber ineludible de sus
representantes administradores dar satisfaccion
cumplida averiguando por los medios legales
y demostrando si esta equivocada en su juicio
o tienen razon de ser. - Esto, lo exige asi bien,
el buen nombre del Cuerpo municipal, mucho
mas, tratandose como se trata de una obra
de tanta importancia y tan costosa que con-
sume una gran parte del presupuesto mun-
icipal y provincial - Con este justo deseo,
y en el de aliviar toda responsabilidad, los que
suscriben proponen a V. E. lo siguiente acor-
dar. - Primero: que las obras ejecutadas en
el edificio de que se trata, sean inmediatas,
mucho reconocidas y examinadas por los
Excm. Ingenieros Civiles de esta Capital pa-
ra que manifiesten si se hallan ejecutadas
con solidez, con arreglo al plano y condiciones



Ciento sesenta y dos. 188

de la contrata, y si alcanzan a cubrir los pa-
gos hechos hasta la actualidad, a cuyo efecto
se pondrán de manifiesto á dicho Sr. D. Inge-
niero todos los antecedentes necesarios. Segundo:
que deducida la certificación de esta proporción
y acuerdo de V. E. para iniciar el correspon-
diente expediente, se ponga á continuación
otra certificación por la Secretaría, compren-
siva de las relaciones que se hayan presentado
por orden de fechar, de las obras ejecutadas
en el edificio, y de todos los pagos hechos á
los contratistas hasta el día. Tercero: que se
nombre una Comisión especial de tres con-
sejeros para que adquieran cuantos datos
y noticias les sea posibles acerca de todo
y cada uno de los hechos divulgados y para que
inspeccionen y vigilen las obras constantemente,
presentando en el término de quince días un
formal razonado del resultado; sin perjuicio
de continuar después en la inspección y vige-
lancia. Cuarto: que, dándose conocimiento
oficial de todo esto á la C. G. M. Diputación
provincial, se la invite, una vez que cubri-
erage con mitad del importe de la obra, á
nombrar una Comisión de su seno con el
mismo objeto, si le cree justo. Se trata
C. G. M. de un edificio que ademas de sus

gran coste, va á ser hilo de infinitos sucesos
desgraciados; y si durante la construcción
es cierto que hubo que portear las coimas
y otros departamentos, y que por su propia
virtud vinieron al suelo nada menos que
muere a veces, puede ocasionar considerables per-
juicio y responsabilidades."

A propuesta de la Presidencia también
se leyeron las certificaciones de obras ejecu-
tadas por los contratistas del Hospicio y Casa
de Maternidad desde su comienzo hasta la
fecha, ofreciendo un resultado de obras eje-
cutadas por valor de sesenta y cinco mil
cientos noventa y seis pesos ochenta y
ochos centimos, y que se habían satisfecho
totalmente treinta y tres mil ochocientos y cinco
pesos ochenta y tres centimos.

Después de consignar estos datos, pro-
puso la Presidencia que aceptase en prin-
cipio la proposición de los tres. Pina y Qui-
roz, y que se nombrasen otros dos tres, que
se asociaran á la Comisión que había, con-
puesta de los tres. Cejudo y Mena; y
de acuerdo conforme, acordó nombrar
á los tres. Rodríguez Leroy y Pina D. Mar-
tín para dicha Comisión.

Cientos sesenta y tres.



Y por último, habiendo manifestado el Secretario que se había agotado el crédito de material de oficina del año económico de 1879-80. y que faltaban cuarenta y nueve pesetas cincuenta y dos centinos para saldar la cuenta del segundo semestre, enterada la Corporación, acordó que se paguen dichas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y dos centinos con cargo á la partida de impre-
vistas del correspondiente año.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión que firman los Ser. asistentes, de que yo el Sr. certifico.


 Pedro Lopez

 Bartolome Ceballos

 Mendez

 Perdigón

 Fontela

 Garcia Blanes

 Cuervo

 Quiroga

 [Signature]



Ciento sesenta y cuatro



REVUE

1871



Cientos sesenta y cinco

Acta de la sesion celebrada
por el Excmo Ayuntamiento
y vecinos contribuyentes.

En la casa Consistorial de la ciudad de
Lugo a veintidos de Noviembre de mil
ochocientos ochenta.

Reunidos los Excmos del Ayuntamiento
en virtud de convocatoria, bajo la Presiden-
cia del Excmo Alcalde D. José Castro Friera
a saber: D. Juan Romero, D. Manuel
Perez Lopez, D. Antonio Rodriguez Toral,
D. Santiago Rodriguez, D. Tomas Lopez,
D. José Bravo, D. Angel Prieto, D. Mar-
tin P. Ana, D. Bartolomé Feijeiro, D. Ig-
nacio Valma, D. Pedro Martinez Nova,
D. Fernando Quintana, D. Juan Fontela,
D. Felipe Ortega, D. Miguel Garcia, Pla-
nes, D. Alejandro Castro Gomez, y
Donifacio Pareiro, asociados de los vecinos
contribuyentes del distrito designados por

sortos que asi bien fueron convocados en
traydo número al de Concejales, cuyos nom-
bres de los concurrentes al margen se expresan

Los contribuyentes

y representan todas las
clases de contribuyentes; el

D. Manuel Plover
Jose S. de la Peña
Dom. Gayoso.

R. Alcalde, Presidente,
en vista de que habia sufi-

Manuel Peregale
Ant. Mouralo

ciente número con arreglo
a la Ley, declaró constitui-

Pedro Varela Senca
Jose Carreira

da la Junta y abierta
la sesion ordenando que

Jose Sellado

el Secretario diese lectura

Pedro Senca

al cap. 30. de la Instruc-

Ant. Mourama

cion de 26. de Julio de

Pedro Pozzi

1876. y en virtud de la fi-

Jose Barroero

raccion general de Impues-

Manuel Rodrig.

tos de seis de Novros del

Franc. Fernandez

corriente año - como asi tubo

Manuel Sanchez

efecto - y de cuyo contenido

Domingo Ant. Grande

fueron enterados los Señores

Donato Pereira

concurrentes.

Jose Fernandez

Acto seguido S. P. ex-

Alcjo. Perez

puso a la Junta que, forma-

Jose M. Armas

do ya con todas las pre-

Tomás Montes

visivas de la Ley de

Andres Penin

presupuesto municipal

Franc. Garcia Neira

del corriente año economi-

Jose Veiga

co, se estaba en el caso de

Jose Abimio

deliberar y acordar los me-

Andres Solan

dios de hacer efectivo

Positeo Neira

Ant. N. Franco

Manoel N. Solan

Jose, Pozo Varela
 Juanan Leija
 Juan Escobedo
 Jose, Paez
 Jose, Prieto
 Manuel Ferrnandez
 Benito de la Cruz
 Pedro, Rodriguez
 Manuel Quintana
 Marcial, Miriquillen
 Jose Varela Torres

tiempo sesenta y seis
 el encubrimiento de
 consumos y el impuesto
 sobre la Sal: que aquel,
 segun el expediente de
 concepto y la Real or-
 den de 29 de Julio de
 1878., obliga al Ayun-
 tamiento a pagar a la
 Hacienda sesenta y cua-
 tro mil setecientos vein-
 te y nueve pesetas cin-
 cuenta y dos céntimos

de las que, con arreglo a las liquidaciones
 hechas entre la Comision del Ayuntamiento y
 la Administracion eclesiastica y que sirven
 de base al concierto hoy vigente, correspon-
 de pagar a la capital y en virtud de
 aplicacion de la tarifa numero dos, cua-
 renta y tres mil ochocientos catorce pesetas
 setenta y ocho céntimos; y a las prerrogativas
 del extra-realis, conforme a la tarifa nu-
 mero primero, y con arreglo a los articulos
 segundos y terceros de la Instruccion,
 veinte mil quinientas catorce pesetas
 setenta y cuatro céntimos.

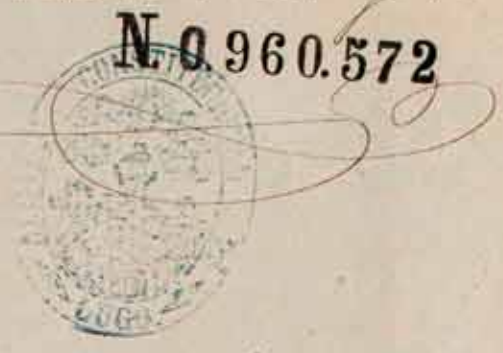
Que la cantidad total a que asciende el
 encubrimiento, tiene que ser recargada, confor-
 me a la Ley, con el cinco por ciento unico

medios con que desgraciadamente cuenta
este Ayuntamiento p.^a cubrir no solo los
gastos municipales sino tambien la parte
que le corresponde de los provinciales.

Que el impuesto sobre la sal cuantado
en el año económico actual en todo el dis-
trito municipal á cuatro mil doscientas once
pesetas veinticinco cent.^{os} a razón de
setenta y cinco centinos de peseta por
habitante, instándose a la baja consiguiente
según el resultado del censo de 1877.

Que el Ayuntamiento en veintidós
de junio último, había acordado que por
de pronto continuase la administración del
impuesto en lo que se refiere al casco y radio
de la capital con preferencia a cualquiera
otro de los medios que la Instrucción pro-
vinte, ya por venir adoptado en años anteriores
ya por que la capital y su radio, gravados
por la tarifa num. diez, se prestan con faci-
lidad a la administración; no habiendo
optado por el arrendamiento p.^a juzgar no
habría puesto en atención a que la Real
orden de concecion del encabreado, no marca
los años que ha de durar el contrato, y es
ademas siempre mas benigna al contribuyente

Cientos sesenta y siete



la administracion municipal directa; sin perjuicio esto de lo que en su dia acordase la Junta de Tres contribuyentes.

Mes en cuanto a las parroquias del extra-radio, teniendo en cuenta la distancia a que la mayor parte se encuentran de la capital, el extensísimo territorio en que está diseminada su poblacion y otras condiciones topográficas, y que muchos años hace viene regiendo para ellas el repartimiento vecinal por ser enteramente impracticable la administracion municipal, imposibles por falta de tratantes y especuladores los encaberaamientos parroquiales o gremiales y el arriendo a venta libre de todos o algunas de las especies comprendidas en la tarifa, por ser enteramente imposible la fiscalizacion tan necesaria en un impuesto de esta clase, e ilegal, por ultimo, el arriendo con la exclusiva, solo quedaba, como asi lo resolvió la Hacienda y p.^{ca} ello fue autorizada por la Superioridad en 1877-78. en g. administr.

los censueros, solo quedaba - decir - el
repartimiento vicinal p.^a hacer efectivo
el cupo que les correspondía; sin perjuicio
de encargar - en la convicción de que serian
infuctuosos - los primeros medios marcados
por su orden en la Instrucción.

Que como al fin habra' que acudir al
repartimiento vicinal p.^a hacer efectivo el
cupo correspondiente al extra-radio; y si
bien, conforme a' la Ley, se previene en el
ultimo reparto de 1879-80. del señala-
miento de cupos parroquiales, como no exista
precepto terminante que lo prohiba, la
Alcaldia, tomando en cuenta las reclame-
ciones que han hecho algunas parroquias
del distrito que se consideraron perjudicadas
con la forma del ultimo citado repartimen-
to; y en el deseo de que la mas estricta
justicia prevalea en el que habra' que verificar
p.^a el corriente año, presenta el adjunto es-
tado demostrativo de los cupos medios que
deben señalarse a cada parroquia de este dis-
trito por censueros, cereales y sal con sus re-
cargos en el expresado año económico de
1880-81., tomando por base el número
de habitantes de cada una y en rigor

territorial reconocida en el repartimiento ^{cientos sesenta y ocho} 194
formado por el corriente año, a fin de que
agotados la Junta de Tres contribuyentes
siva de base a la Junta repartidora al
llevar a cabo, en su día, el próximo repar-
timiento; pues calculado en el número de
personas confesadas por las parroquias
en el de 1879-80., representa por cada una
un gravamen de dos pesetas treinta y dos
centinos por cereales y cereales y setenta y
cinco centinos de peseta por sol.

Y por último, debe repetirse la indicación
de que, si la Junta lo crea conveniente,
continúe haciéndose efectivo el pago de la
capitales y su ración por medio de la ad-
ministración municipal. Y el de las parroquias
del distrito rural, agotados los medios por
el orden que establece la Instrucción y
excepciones hecha de la administración munici-
cipal por imposible, y del arriendo con la
exclusiva por ilegal, y los otros serán sin
duda alguna infructuosos, por medio del repar-
timiento vecinal; sirviéndose autorizar al
Ayuntamiento por llevarlos a cabo conforme
a lo prescrito en el cap.º 3.º de la Instruc-
ción; en el caso previsto de no producir
resultados los demás medios.

Que hechas presentes a la Junta estas con-
sideraciones, se abrió la discusión.

Pidió la palabra y la obtuvo el Sr.
Rodríguez, Peral proponiendo que se cubrie-
se el encabezado por medio de la adminis-
tración municipal en la capital y su radio,
y que respecto a las prerrogativas, si bien
reconocía que estaban en la obligación de pa-
gar el impuesto de consumos, pedía a la
Junta se modificase la cuota que se les im-
puso en el año último, pudiendo también
rebajarse la parte que corresponde al pre-
mio de cobranza porque ellas podían hacer
la recaudación como en otros años la habían
verificado, ingresando el cupo de cada una
en la Deputación municipal.

El Sr. Presidente replicó que el objeto
de la remisión era exclusivamente el discutir
los medios que la Junta disponía se adop-
tasen para cubrir el encabezado, no pudiendo
tratarse de aumentos ni disminuciones en
los cupos de la capital y su radio ni del
extra-radio una vez que estaban ya defini-
tivamente señalados; en prueba de lo que
dispuso que por el Sr. Secretario se diese
lectura - como se verificó - de las cantidades



N. 0.960.573

que por consumos, cereales y sal se consignaron a la capital y en radio y a las parroquias del extra-radio en el presupuesto del corr. año, y a la comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil prestándole su superior aprobacion; y desestimando por inopordentes, en vista de que las razones en ella aducidas son contrarias a la base del sistema de tributacion de que se trata, la solicitud de algunos Tres Concejales en que pedia que las parroquias del extra-radio no pagasen el impuesto de consumos.

El Sr. Presidente, p.^a facilitar la discusion y con el beneplacito de la Junta, dispuso se discutiese por partes; y al efecto puso a discusion

Si en la capital y en caso se adoptaba la administracion municipal.

Obtenida la palabra por el Sr. Rodriguez Perea dijo: que por su parte no optaba por este medio si no ser que se adoptase por todo el distrito municipal sin hacer la diferencia de casco y radio y extra-radio.

El Sr. Presidente hizo observar al Sr.

Rodríguez la inviolabilidad material que
había p.^a administran en la parte del extra-
radio por su gran extensión, y por que costea-
ría mas el sostenimiento del personal necese-
sario que produciría la recaudación.

Uto de la palabra el Sr. Estover confir-
mando con extensas y ineditadas razones las
observaciones hechas por la Presidencia; fijan-
do especialmente en que el distrito municipal
media una extensión de siete a ocho leguas
cuadradas, cruzado por un gran número de vías
de comunicación; lo que hacía imposible la vi-
gilancia y fiscalización; y manifestando que
p.^a el caso y hecho no había mas medio que
la administración municipal; juzgando a la
Junta aprobase desde luego las conclusiones pre-
sentadas por la Presidencia.

No habiendo mas señores que quisieron
usar de la palabra, la Presidencia puso a
votación si se adoptaba la administración
municipal, como medio único, p.^a la exacción
del impuesto de consumos, cereales y sal en la
capital y su radio. Y así se acordó por mayoría,
juzgando constasen sus votos en contra, los Sres.
Rodríguez, Perer, López D. Tomas y Perer López.

Puesto a' discusion si se haria efectivo el ayto que corresponde al extra-radiis p. medio de las encaberamientos parciales o graviales, la Junta conforme en que no hay posibilidad de practicarlo, acuerdo sin embargo se forme el oportuno expediente p. a demostrarlo asi.

Acuerdo tambien la Junta se forme el oportuno expediente p. a acreditar es impracticable el medio del arriendo a' venta libre.

Visto por la Junta que esta prohibido la venta a' la exclusiva en poblaciones mayores de cinco mil almas, y que en este caso se halla el distrito rural, acuerdo desecharlo asi bien este medio y que no se forme expediente acerca de él.

Puesto por ultimo a' discusion si habia de adoptarse el repartimiento vecinal como unico medio posible de hacer efectivo el ayto de las parroquias rurales.

El Sr. Rodriguez Perez manifestó que no estaba conforme: que en su opinion el acuerdo de la mayoría es contrario al espiritu y letra de la Instruccion de censales vigente y de la Circular de seis de Marzo del corr. año. Se halla en contradiccion el acuerdo con lo preceptuado en el art.º 187. de la Instruccion que previene

que el reparto solo pueden acordarlo el Ayuntamiento y los contribuyentes que deliberaron sobre el encaberamiento, y con la regla 6.^a de la circular de 6. de Marzo último que ordena que al acordar esta Junta la administración, puede hacerse si lo conceptua necesario, que se cobre por repartimiento la tercera parte del cupo del encaberamiento y recargos en periodos trimestrales: que a ninguno de estos preceptos se ajusta el acuerdo, y lo que es peor, que se adoptan medidas distintas p.^a una parte del distrito cuando esta es uno mismo y no pueden legalmente hacerse esas excepciones.

El Sr. Ortega dijo: que el Ayuntamiento habia consignado ya su cuota a las parroquias y se pondría hoy en contradicción faltando a la Ley si hiciera de peor clase a los vecinos del casco y radio que a los del extra-radio dejando a estos libros del impuesto.

El Sr. Estvez dijo: que estaría conforme con el Sr. Rodriguez en que el impuesto se cobrase por los mismos medios en la poblacion agrupada de la capital y en la diseminada del distrito rural siempre que toda la poblacion del distrito estubiese unida p.^a todos los efectos de la Ley; pero que una vez que las parroquias



N.º 960.571

rurales y la capital tenían señaladas cuotas separadas y estas en tal forma habían servido de base ^{ya} al contrato de encabecamiento, creía no había mas medio posible de hacer efectivo el que en cuestión que el del repartimiento.

Redujo el Sr. Rodríguez Peres diciendo que por mas que el Gobierno señalaba cantidades fijas a los parroquianos, esto no era Ley ^{ya} las minutas; y por lo tanto solo se estaba en el caso de cumplir con la Instrucción.

Obtuvo la palabra el Sr. Pozzi ^{ya} manifestando que con el Sr. Castro Gomez, que se hallaba presente, y otros señores que en este momento no recuerda, había sido comisionado por el Excmo Ayuntamiento ^{ya} a conferenciar con la Administr. ^{pro} económica al objeto de establecer las bases ^{ya} al encabecamiento por el impuesto de consumos en la capital y extra-radio: que dicha oficina practicaba la liquidación de lo que correspondía pagar a la capital y radio con arreglo a la tarifa número diez y de la cuota que tenían que satisfacer los parroquianos del extra-radio teniendo

en cuenta el número de habitantes del mismo,
tercera p.^a la que tenían que contribuir y cantidad
de espesas calculadas p.^a el consumo de las mis-
mas. Que estas bases, en armonía con lo que dis-
pone la Instrucción de comunas, habían servido
p.^a fijar separada y definitivamente la cantidad
que correspondía a la capital y radio y la que
a las parroquias, y con arreglo a ellas la Superio-
ridad había autorizado el encabecamiento. Es
muy evidente y lógico según opinión del Sr. Porri
que no pueden alterarse las cifras señaladas
respectivamente en la capital y extra-radio
sino por el Gobierno. En este concepto concluí
judicando a la Presidencia que, declarando
el punto suficientemente discutido, se pudiese
a rotación si se adoptaba p.^a el extra-radio
el medio del repartimiento, único realizable
dadas las circunstancias especiales que constitu-
yen el distrito municipal.

Puesto a rotación, así se acordó por
mayoría; judicando constasen sus votos en con-
tra los Sr. Pina, Rodríguez Pever, López
D. Juan, Rodríguez D. Jacquin, Martínez
y Pever López.

Conformes la Junta con la última con-
clusión de la Presidencia, acordó autorizar

al Ayuntamiento y. ¹¹ llevar a cabo el repartimiento vecinal en las parroquias del extra-radio tan pronto de las respectivas expedientes resulte que no hay posibilidad de cubrir el ayto que les corresponde satisfaciendo y. ¹¹ medio de los encubramientos parciales o gremiales.

Con lo que, no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion y extendio de ella la presente acta que firman los ¹¹ asistentes que saben hacerlo; y de todo lo cual yo el Secretario certifico

Jose Benito

Miguel Garcia
Blanes

Jeliquel Ortega

Maria Pineda

Alexander G. G. G.

Domingo Fonteta

José Quintana

Bartholomeo Beigars

Jose y la Cuervo

Ant. Rodriguez

Martin G. G.

Juan Romero

Pedro Martinez

Angel Pineda

Thomas Lopez

Manuel Perez Lopez

Andres Solano

Alejo Perez
Mendez

Ramon Arbo
Anto. J.º Francis.

José Varela

Don Ant.º Grande

Juan Quintana

Juan Francisco Nolas

Berito de Cal

Pedro Porri

Diego Perino

Antonio Mendo

Juan.º J.º

Quinto Nolas

Manuel Rojas

Don.º J.º J.º

Manuel Sanchez Cal

Antonio



Señala extraordinaria del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta

tres.

- Prezidente
- Vicario
- Quintana
- Santela
- Doña Blanca
- Arce
- Quera
- Don Juan
- Don A. Mant.
- Torres
- Torres
- Castro Gomez
- Nalanda

Constituido en sesion de
Presno. simultaneamente por vir-
tud de convocatoria del Sr.
Alcalde con asistencia de los
Sres. Concejales que al margen
se designan, y ha declarado abier-
ta la de este dia, disponiendo
se diese lectura al acta de la
anterior como asi tuvo efecto.

Hecha por la Presidencia
la pregunta de si algun Conce-
jal tenia algo que objetar
al acta cuya lectura acababa
de tener lugar, el Sr. Quintana
manifestó que se habia opuesto lo que expusiera
al principio de la sesion anterior respecto
al acuerdo de habilitar como unica puerta
de entrada para las reses de corta la de
D. Fernando.

El Sr. Presidente contestó al

Sr. Higuero que para indicar luego las omisiones que se hubiesen patecido y que se harian constar, con lo que fue aprobado el acta.

Acto continuo el Sr. Pura pidió la palabra para manifestar que en un suelto publicado por el periódico local "El Día No", habia visto denunciado un apreso y crimen de mente común en la parroquia de "Hambroiro", llevado á cabo, segun dicen, por un individuo del Ayuntamiento; y como á su entender, debia procurarse el esclarecimiento de este hecho, pues que atacaba á la integridad y buen nombre de la Corporacion, seria deber hacer presente por si el mencionado suelto á él aludiere, que teniendo cerrada en aquella parroquia una finca de su propiedad y contigua á esta un pedazo de terreno abierto, no habria hecho otra cosa que unir ambas fincas con un mismo muro, sin que con esto interrumpiese ni tomase camino publico alguno.

El Sr. Presidente dijo: que efectivamente, habiendose enterado del suelto á que hizo referencia el Sr. Pura, dispusiera, ya que tan directamente afectaba á la Corporacion, sacar el oportuno expediente para el esclarecimiento del hecho denunciado, y que una vez

Ciento setenta y cuatro 200

Montando, daría cuenta al Ayuntamiento.

En este momento entró y tomó asiento el Sr. Jefe.

El Sr. Rodríguez D. Antonio para probar lo infundado de la denuncia, manifestó que la parroquia de Hombreiro no forma montes comunales, por pertenecer aquélla al Marquesado de S. Martin, y tanto era así que ni en el plan de aprovechamientos forestales que se publican anualmente, ni en el Catalogo de los montes que fueron exceptuados de la venta, aparece dicha parroquia con monte alguno.

El Sr. Triunfante contestó al Sr. Rodríguez que la Alcaldía estaba en el deber de depurar la verdad, y que tendría presentes las indicaciones de S. E.

El Ayuntamiento se ha enterado de la recaudación obtenida por consumo e impuesto de tránsito por la Carretera de la Estación durante el mes de Noviembre: último y tres primeros días del corriente, llamando al Sr. Rodríguez la atención acerca de la baja que se advierte en los ingresos, no obstante de ser la época actual la de mejor recaudación.

El Sr. Jefe dijo: que en la sesión anterior, por indicación del Sr. Rodríguez Jefe,

se aplazara el debate sobre recaudación
de determinadas especies por una pronta
resolución, en el momento en que el que
tenía el honor de hablar, decía que no
creía fuese esta disposición de las atribu-
ciones del Ayuntamiento. Que hoy mejor
informado, debía decir que no solo no es
de la incumbencia del Ayuntamiento, sino
que, como representantes del pueblo, no po-
dían ser indiferentes á las quejas que cada
día se acudían en mayor escala por la
ocupación de esta y otras medidas que causan
perturbación en las transacciones y lasti-
man intereses de marchantes de buena fé,
de vecinos honrados que á la vez que contribuyentes
son y fueren electores que nos en-
viaron aquí no solo para administrar
sino para hacer respetar sus derechos man-
do están basados en la ley: que el espíritu
y letra de la Instrucción de comercio repre-
saban claramente y recomendaban se causa-
sen las menores molestias al contribuyente,
y lo que hoy se hacía en la recaudación pro-
ducía efecto contrario. Concluyó el Sr. Asi-
erros pidiendo que por el Secretario se diese
lectura á los artículos diez y siete hasta el
veinte y uno inclusive de la Instrucción, que



Que son pertinentes al caso.

Como asunto el Sr. Castro Gomez, la Prudencia hizo una breve historia de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento acerca del particular y las razones que se habian tenido en cuenta para disponer que los cordos, rebados que viniesen al mercado acudiesen los derechos en la puerta de S. Fernando y no en otra, una vez trasladado el mercado de cordos a la plaza de S. Fernando.

El Sr. Alvarez insistió en que el Ayuntamiento debia cumplir bien la ley que esta vez determinaba punto forzoso para la entrada de especies y que por tanto debia autorizarse la limitacion de los derechos de corda por todos los puntos.

Udo de la palabra el Sr. Garcia Manes para demostrar el perfecto derecho del Ayuntamiento en disponer la entrada por la puerta de S. Fernando, de los cordos que viniesen al mercado, exponiendo entre otros varios razonamientos que si el Ayuntamiento tenia facultades para por medio de bandos de policia imponer prohibiciones que los

certos transtitos por las calles tambien las sumas
para adoptar el acuerdo que se discute.

Entró y tomó asiento el Sr. Salinas:

Despues de rectificar los tres. Hijeros y
Garcia Blanes, y de haber usado de la palabra
los tres. Concejales, se puso á votacion estas
veces de corda que se condujeran á los mercados
pudiesen en adelante entrar por cualquiera
de las puertas habilitadas, conforme á la propo-
sicion del Sr. Hijeros; y habiendo pedido
dicho Sr. que la votacion fuera nominal
se resolvió en esta forma siguiente:

Sres. que dijeron No.

Garcia Blanes

Montes

Ruiz

Sera D. Monte

Hijos

Jarros

Castro Gomez

Salinas

Presidentes

Notable - Nuevo.

Sres. que dijeron Si.

Hijos

Quintana

Fuertes

Ortega

Notable - Terce.

Notable - Nuevo.

El Sr. Hijeros acto continuo adujo
varias razones para decretar los mudos por qui-
cos que se vienen ocasionando á los carrozateros
y traficantes en vino que tienen sus domi-
cilio en el barrio de S. Roque, con hacetas en



ciento setenta y seis.
 al pelato de la vitacion donde se halla esta
 hecho el mercado de vino, a satisfacer los dere-
 chos de entrada pidiendo para evitarlo que
 se les consintiere atender en el mar inmediato
 de S. Pedro.

Verificada votacion en la misma forma
 que la anterior, resulto descontinuada la peti-
 cion por ocho votos contra seis, de la manera
 siguiente:

Los que dijeron no

Los que dijeron si

- Carica Manes
- Mendez
- Cortega
- José D. Mant
- Paxiro
- Castro-Lopez
- Nabinda
- Presidente
- Notal - Ochoy

- Quijano
- Quirotana
- Sanctela
- Pura
- Rosar Porca
- Puñero
- Notal - Seize

El Sr. Quijano dijo que se abata de esta
 resolucioen y de la anterior, para ante las
 Superiores.

Dado cuenta de la Real Orden de
 veinte y tres de Noviembre ultimo inserta en
 la Gaceta de Madrid correspondiente al dia
 veinte y siete en la que de conformidad con lo
 informado por el Consejo de S. Pedro se confirma

una providencia del Gobernador de Valladolid mandando excluir del presupuesto Municipal de aquella Capital la partida de diez y ocho mil pesetas que se consignaban para pago del descuento de haberes de los empleados, fundando en que al señalar en la ley de presupuestos del Estado el descuento sobre sueldos no fué el ánimo del legislador gravar los fondos de los Municipios como los haberes mismos; la Corporación considerando que estas resoluciones forman jurisprudencia y revisten carácter de ley, acuerda por de pronto su cumplimiento y consigna el reintegro del descuento que venia haciéndose á los empleados del Ayuntamiento del capitulo de Empleados del presupuesto vigente.

Hasta una comunicacion del Sr. Jefe económico de esta provincia aprobando los medios adoptados en sesión de veinte y dos de Noviembre último por el Excmo. Ayuntamiento y Junta de asociados, para cubrir el excedente de consumo en el corriente año económico, así como las actas levantadas con motivo de la reunion de los grupos de industria les para la celebracion de concursos en Valladolid ha sido negativo, la Corporación



Acuerda que respecto al reparto vicinal entre las parroquias del extra-término, se acuerda el día el viernes diez y siete del corriente con el fin de proceder al nombramiento de los individuos que han de componer la Junta repartidora según se dispone la circular de la Dirección de Intendentes fecha seis de Marzo del corriente año.

Se dio cuenta de una comunicación del Marqués de Obas participando que al cansa de la limpieza se le habían desbaratado las piedras en Hermigua que no servían para nada; y el Ayuntamiento conformándose con lo propuesto por la Comisión, acordó se forme el presupuesto y pliego de condiciones de las obras necesarias, y se anuncie la correspondiente subasta.

Visto el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para la reparación del puente llamado "Cortirino" en la parroquia de Esperante, la Corporación conformándose con lo informado por la Comisión, acordó se anuncie la subasta de las obras mencionadas.

Vista igualmente una solicitud que

promovidos D. Fernando Antonio Sancillan
y varios vecinos de las parroquias de Jaraba,
Hombroiro, Camoira, Anteiro, Docamaro,
Meilán y Lirimó, pidiendo se proceda á la
reconstrucción del frontón de la Herencia situ
en la parroquia de S. Martin de Hombroiro,
se acordó que en los antecedentes que existan
en Secretaría para á la Comisión de Obras
públicas para que proponga.

Se dió lectura y aprobó sobre la mesa
la cuenta de gastos ordinarios con motivo
de los últimos festejos de S. Trifon.

Igual trámite merecieron las cuentas
municipales correspondientes al ejercicio de
mil ochocientos setenta y nueve á ochenta.

Fueron aprobadas de conformidad con la
propuesta por las Comisiones respectivas, una
relación de productos del matadero del mes de
Noviembre último importante trescientas ochenta
y pesetas setenta y cuatro centimos, y una
cuenta de rendimientos del cementerio durante
el cuarto trimestre del año de mil ochocientos
setenta y nueve á ochenta importante así
con trescientas sesenta pesetas.

También se aprobó la distribución de
fondos de este mes, por veinte y siete mil seis
cientos setenta y una pesetas treinta y tres

continúa.

Cientos setenta y ocho
204

Se dio cuenta de una comunicacion que
al Sr. Arzobispo dirigen los Sres. Concejales D. An-
tonio Parrague y D. Martin Pina en que
hacen presente, que habiendo sido convocados
por el Sr. D. Gobernador para asistir
a una reunion como individuos de la Comision
mixta inspectora de las obras que se estan con-
struyendo con destino a Hospicios y Casa de
Maternidad, para deliberar acerca de la pro-
posicion que habian presentada en la reunion
anterior, habian creido convenientemente dimitir
el cargo con que el Sr. Arzobispo les habia honrado:
que sus graves atenciones, su salud y delicadeza
no les permitia desempeñarlo y que por lo
tanto insistian en la renuncia que habian
hecho, ante el Sr. D. Gobernador.


Con este motivo la Comisionaria dispuso
se diese lectura de una comunicacion que se
dirige al Sr. Arquitecto provincial, en la que
manifestaba que no queriendo permanecer
por mas tiempo bajo el peso de la propo-
sicion presentada ultimamente al Sr. Arzobispo,
habia invitado a los Sres. Ingenieros que se
encontraban al frente de la provincia, para
que se sirvieran reconocer las obras y cada una


de las obras en construcción con destino á Hospicio
y casa de Maternidad, levantando acta de nuevo
cumplido de la cual aparece que dichas obras son
con las condiciones de estabilidad, solidez y resisten-
cia apetitibles.


Seguientemente el Sr. Presidente preguntó
á la Corporación si admitían las condiciones de que
acababa de darse cuenta, siendo el acuerdo negativo.
Se dió lectura y acordó quedara sobre ta-
mura el presupuesto y pliego de condiciones
para las obras de cañeros, empotrados y aceras en el
barrio de S. Roque.

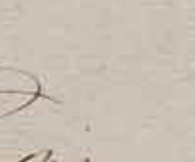
Y por último el Sr. Presidente manifestó
que habiendo informado el Secretario de la Corpora-
ción, había encargado interinamente de la Secre-
taria á Sr. Julio Garcia, cuyo nombramiento
fue aceptado sin que hubiera nada que objetar.

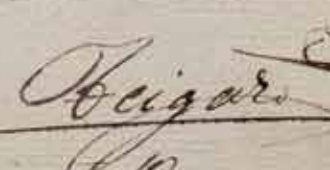
Con lo cual y no habiendo mas asuntos
de que tratar se terminó la sesión que firmaron
los Sres. á ella asistentes, de que yo el Sr. inter-
sino certifico.



Pedro Lopez



Garcia


Mendez


Rodriguez


Garcia


Mendez


Rodriguez

Libro de actas y minutas
N.º 961.575



Fonteta

Quintana

Primer

[Illegible signature]

Secretario

[Illegible signature]

Acta de la eleccion de la Junta repartidora
del impuesto de consumo

En la Casa Comunal de la Ciudad de Segorbe
a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y seis.

- Señores
- Quintero
- Morera
- Pedro Perez
- Valera
- Martinez
- Perez Lopez
- Perez

Reunidos los Señores Comisarios
acordaron al margen a las doce de este
dia, en virtud del señalamiento que
consta en el acta anterior y con
autoridad expresa por el Sr. Alcalde
con el objeto de hacer el nombramiento
de repartidores del impuesto de consumos
de cereales y sal a las parroquias
del extra-radio por el corriente año economico.
el Sr. D.º Donatoni Quintero Perez Comisario,
por comparecion del Sr. Alcalde e interposicion

de los tres primeros y segundo convenientes, declaró
 abierta la sesión pública mandando dar
 lectura, como tuvo efecto, de los artículos dos
 cientos quince y siguientes diez y seis de la
 Instrucción de Consumos vigente y de la Cir-
 cular de la Dirección General de Impuestos
 de diez de Mayo del corriente año.

Enterada la Corporación, acordó elegir
 quince contribuyentes en que estén representadas
 todas las clases, por medio de votación y por
 sorteo ocho que toves hacen un número de
 veinte y tres, igual al de Concejales.

Presentes en el acto tres de los nuevos
 contribuyentes que fueron invitados, se verificó
 la elección por papelotes a presencia del
 público, resultando electos y proclamados
 como repartidores.

<u>Nombres</u>	<u>Vecindad</u>
1. ^o Antonio Crespo	Cocach
2. ^o Manuel Ant. ^o Echa	Argelia
3. ^o Manuel Castro Carrera	Esperanto
4. ^o Domingo Cabanas	Milashá
5. ^o Manuel Teixeira	Do. Sta. Fe.
6. ^o José Castro	Carballido
7. ^o José Diaz	Teixeira
8. ^o Francisco Andrade	Calbe
9. ^o Antonio Julio	Senate

Ciento ochenta y tres



- Don José Samalá ----- Cienfuegos
- Don José Castro Acosta ----- Adaj
- Don Domingo Romay ----- Matanzas
- Don Ramón Escobar ----- Sagun
- Don Antonio Carreras ----- Pinar
- Don Faustino Abreu ----- Sagun

En consecuencia se procedió al sorteo para la eleccion de los ocho repartidores, y resultaron nombrados por este procedimiento los siguientes:

<u>Nombres</u>	<u>Vecindad</u>
Don Manuel Mier -----	Arbaray
Don Bernardo Varela -----	Castro
Don Juan Lopez -----	S. Pedro Felix de Guzman
Don José Rodriguez de Castro -----	Sagua
Don Manuel Stahl -----	Hombro
Don Silvestre Farinas -----	Sancta Catalina
Don Ant. Escoto -----	Castro
Don José Abreu -----	Cuba

Todo el resultado antecedente, acuerda el Ayuntamiento se comuniquen el nombramiento a los interesados, para lo que se expida certificado de esta acta al Sr. Alcalde para los efectos prevenidos en la Instruccion.

Conto mal el Sr. Presidente
 declaró terminado el acto, que firmen los
 Sres. asistentes, de que yo, el Secretario
 certifico.

Bartolomé Rojas Pérez Lopez
 Mender Rodríguez
 Martínez

ose Dato
 1100

Sesión extraordinaria del día veinte de diciem-
 bre de mil ochocientos ochenta.

Sres.	
Presidente	Reunidos los Sres. del margen á las siete y media de la noche de hoy en virtud de convocatoria del Sr. Alcalde Presidente, para despachar los asuntos que habian pendiente el jueves último en cuyo día no pudo tener efecto la sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. comparecieran, citándose por S. O.
Veiguero	
Mender	
Grá. Mañes	
Quintana	
Fontela	
Cuervo	
Ortega	
Don Peres	
Peres Super	
Castro Gomez	

N. 0.961.551



para el dia de hoy con arreglo al art.º cuatro de la Ley con expresion de los asuntos de que habia que tratar; y declarada que fue abierta la sesion, se leyeron las actas del dia cuatro y cinco y siete del actual y quedaron aprobadas.

Dado cuenta de la recaudacion obtenida por ensayos y cercados en los peditores de la Capital y por el impuesto sobre los camiones que transitan por la Carretera de la Estacion desde el cuatro del corriente hasta la fecha, el Ayuntamiento queda enterado.

Tambien se dio cuenta del expediente de la contrata de alumbrado publico por medio del gas fluiso que abansimo D.º Juan William Scott Lambert, con el oficio y liquidacion remitido, por los Sr.ºs. Salas y hermanos en dia de Octubre ultimo, de cuyo documento resulta que las diez obligaciones han producido en venta veinteseiscientos

Reales y los enpones de las mismas, mil se-
cientos diez, que hacen un total de vein-
te y un mil novecientos diez reales, y que
deducido el descuento del medio por ciento
de comision, queda liquido a pagar, veinte
y un mil ochocientos reales cuarenta y cinco
centimos - Enterada la Corporacion, acordó
que ingresen en fondos municipales la can-
tidad de veintemil reales ó sean cinco
mil pesetas como importe de la fianza
constituida por Don Juan William Scott
Smith con arreglo á lo acordado en quince
de Abril del corriente año. Que respecto
á los mil ochocientos reales cuarenta y cinco
centimos que por intereses de aquellas obli-
gaciones resultan abstrantes, que ingresen
tambien en la depositaria municipal en el
concepto de ingresos extraordinarios no pre-
vistas en el presupuesto, quedando el Ayun-
tamiento responsable de esta cantidad para
cuando se presenten á reclamarla en debida
forma, Don Juan James Collam ó en apo-
derado Don Juan William Scott Smith, para
lo que se una al expediente certificado
de este acuerdo.



Visto nuevamente el presupuesto formado por el Arquitecto para la ejecución de varias obras de obras, emperrado y aceras, en el barrio de S. Roque, importante de mil trescientas tres pesetas, con el fin de de contribuciones facultativas y económicas, el Ayuntamiento conforme con la Comisión de Obras públicas acordó aprobar dicho presupuesto y contribuciones, y que se contratara estas obras en pública licitación.

También se ha visto por segunda vez la cuenta rendida por el Tesorero, de los gastos ocasionados en los festejos públicos que tuvieron lugar en esta Capital en el mes de Octubre último, con motivo de las fiestas de San Froilano, importante de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas ochenta y siete cuartos; y el Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Comisión, acordó aprobar dicha cuenta.

Finalmente se vio de nuevo el dictamen del Regidor Sindico en que manifiesta haber reconocido y examinado las cuentas municipales correspondientes al presupuesto y ejercicio del año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, cuyo gastos ascendieron á trescientos

treinta y una mil trescientas quince pe-
setas veinte y ocho centimos, y que no ha-
biendo observado extralimitacion alguna y
hallando ajustados los documentos á lo que
dispone la Leyitacion vigente sin que
ofiercan el menor reparo, propone la
aprobacion de las referidas cuentas. Abier-
ta la discusion á todo se este dictamen, como
á ningun to. se le ofriere el menor obser-
vacion, el Ayuntamiento acordó por una
mayoria, conforme con el Sindico, la aproba-
cion de las referidas cuentas y que estas pasen
á la Junta municipal para los efectos
del art. veinte y uno de la ley,
permaneciendo de manifiesto en Secretaria
las cuentas hasta las revision de la Junta.

Dado cuenta de un certificado del
Alcalde de barrio de Sabio en que manifiesta
que José Sanja Coarantes de la upresara
parroquia, ha muerto á una hora el dia
nueve del corriente en los terminos de dicha
parroquia; y habiendo manifestado el se-
cretario que dicho animal le presentaran
muerto en la Secretaria para dar satisfac-
cion, el Ayuntamiento en su vista acordó
que se le haga gratificacion de quince pesetas



al Sr. Sanjurjo, con cargo á los accioneros en el
 presupuesto para premios á matadores de animales
 dañinos.

Equivalente se acuerda premiar con cinco
 pesetas á Francisco Sierra de la parroquia de San
 Jairo por haber cogido dos lobos macho y hembra,
 que presenta con certificados del pedáneo de la mis-
 ma parroquia en el mes de Julio último ante
 Secretaria del Ayuntamiento.

Quedan sobre la mesa hasta la proxima
 sesion, una cuenta que remite el Excmo. Sr. de la
 Junta de Beneficencia, de la inversion de las dos
 mil quinientas pesetas que facilitó el Ayunta-
 miento para el socorro de los pobres.

Se dio cuenta de una comunicacion del
 Sr. Excmo. Sr. de la Junta de Beneficencia, con
 la que remite para el Ayuntamiento media
 docena de ejemplares del Reglamento de la Comu-
 na de párvulos establecido en dicha casa, y parti-
 cipando al propio tiempo su inauguracion para
 el dia y mes como asi habia tenido efecto
 con asistencia de las Autoridades y Corporaciones

que fueron invitadas, prestando á este acto toda
la solemnidad posible; el Ayuntamiento entusiasmado
y habiendo visto lo bien establecida que se en-
cuentra el local destinado, ha acordado por
unanimidad, á propuesta del Sr. Rodrigo Tor-
res un voto de gracias á la Junta de Benefi-
cencia y particularmente á su Presidente
por el celo que ha desplegado en todo lo con-
cerniente al establecimiento de una institución
tan benéfica, y en especial por haber con-
ferido la enhorabuena á las hermanas de esta
caridad, y que se continúe á la Junta ofrecien-
doles todo el apoyo moral y material de que
el Ayuntamiento dispone; y que por lo pronto
se pongan á disposición de la Superiora de di-
chas hermanas la cantidad de mil reales,
para que á propuesta de la preceptora se invier-
tan en dar á los niños pobres y que sean dig-
nos por su comportamiento, una blusa á to-
dos varones y un delantal á las niñas, igual á los
que usan los acogidos en la Casa, si bien con
un pequeño distintivo á juicio de la Junta.

Después de expediente de contrata de dos
medas para el carro de la limpieza pública
que tiene á su cargo D. Antonio Ceballos por
la cantidad de doscientas veinte pesetas, el
Ayuntamiento acordó aprobar estos remates.

Confermandome el Ayuntamiento con la dictamen de la Comision de Hacienda, acorda aprobar y pagar.

Una cuenta de Victoriano Soraya por trece pesetas importe de una escalera para servicio de los señores municipales.

La otra cuenta de S. Pascual Sanjurjo por veinte y dos pesetas cincuenta centimos, importe de un libro para el Ayuntamiento.

La otra del Sr. S. Antonio Marti me por cincuenta y cinco pesetas, importe de diez quintales de carbon para las fiscalas de recantacion durante el mes de Noviembre ultimo.

Se da una relacion de productos del Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del año economico actual que ofrece un resultado de docientas cincuenta y cinco pesetas, disponiendo que estos productos se ingresen en depositarias.

Se dio cuenta de un presupuesto formado por el Arquitecto para las obras de derribo de la parte inferior de la casa numero veinte y ocho de la Calle del Norte y la cochera que hace frente a la Herencia, perteneciente a los herederos del antiguo Conde Pallares, im- portante ochocientas treinta y cinco pesetas

Cuarenta y cuatro centimos, con el pliego de condiciones facultativas, el Ayuntamiento acordó prestatle su aprobación y que se cumpla en la subasta.

Por último: se aprobó el reclamo para la reorganización de la Escuela de Música presentada por la Comisión del ramo, y acuerda la impresión de doscientos ejemplares.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que firman los tres á ella asistentes, de que yo el Sr. certifico.

[Signature]

[Signature]

Perez Lopez

Garcia Mares

Bernardo Tejedor

Casero

Alvaredo

Pedrique

Quintana

[Signature]

Jentia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

oukato

[Signature]



Sesion ordinaria del jueves treinta de Di-
ciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

- | <u>Tres.</u> |
|--------------|
| Mealtes |
| Arteaga |
| Requena |
| Centro Comar |
| Ponique |
| Valera |
| Pena |
| Trujano |
| Fontela |
| Guerra |
| Quintana |
| Gra. Blanch |
| Stencia |

Reunidos a las siete y media de la noche de hoy los tres del mar con bajo la presidencia del Sr. Mealtes, S. S. se declaro abierta la sesion, y leida que fue el acta del dia veinte, quise aprobarse.

Daro cuenta de la recaudacion que se obtuvo por comunas y cereales en los felatos de esta Capital y por los impuestos a los caminos de la carretera de la Estacion, la Corporacion quise enterada.

Con este motivo llamo la atencion del Ayuntamiento el Sr. Ponique Terer manifestando que la recaudacion de comunas no ofrecia los resultados que eran de esperarse, y que por lo tanto necesitaba una constante vigilancia por parte de los tres. Concejales, sobre lo cual formulo la proposicion para la sesion de los tres acuerdos siguientes:

1.^o El nombramiento de una Comisión especial de otros individuos que alternando dos por semana, unidos o según crean conveniente, vigilen con celo y constancia continua, todas las operaciones del personal de empleados de la recaudación, oigan y resuelvan todas las cuestiones y quejas que se suscitaren, tanto en el servicio como en la cobranza.

2.^o Que esa Comisión acuerde y ejecute cuantas medidas vea convenientes y oportunas al fin de conseguir los mayores aumentos posibles en la recaudación, á cuyo efecto dispondrá los servicios de base de los personales de empleados y su colocación en los puntos que existiere oportuno y conveniente; y

3.^o Para que la misma Comisión pueda por sí, suspender los empleados que de cualquier manera faltaren á su deber, dando de ello inmediatamente conocimiento á S. E., así como de todos sus actos semanalmente, los días de sesión ordinaria, para aprobar, reformar ó desaprobar sus medidas y acuerdos.

Después de comunicadas las precedentes conclusiones, el Sr. Presidente dijo: que el Sr. Rodríguez podía apoyar su proposición por sí el Ayuntamiento la tomaba ó no en consideración.

Se retiró el Sr. Mendez.

El Sr. Rodriguez ~~dijo~~ mantuvo
que siendo tan grandes las atenciones que pesa
ban sobre los Jentos municipales, era un deber
de los Concejales velar por esos intereses ha
ciendo cada uno por su parte los esfuerzos
posibles para llevar cumplidamente su
mision. Que en este supuesto y vista la
base que se notaba ven la recaudacion
de censuras, era por su parte muy necese
sario el nombramiento de esa Comision.

El Sr. Excmo. dijo: que por su
parte no hallaba inconveniente en que fuera
tomada en consideracion y se discutiera.

El Ayuntamiento acordó tomar en
consideracion la proposicion del Sr. Rodriguez.

La Excmo. dijo: que se abra
discusion por partes sobre la proposicion,
y habiendose leído la primera, como no se
oposicion que objetar á ningun Sr. Concejale,
el Ayuntamiento la aprobó en votacion or
dinaria.

Leídas la segunda y tercera partes
de la proposicion suscrita, el Sr. Ortega
dijo en contra, que la facultad de recibir
y ejecutar correspondian al Ayuntamiento
y al Alcalde, lo que por su parte no podia
asentir se diera á esta Comision salvo su

cultados por que se faltaria a la ley, y rogaba al Sr. Rodriguez Cerec que se abrigaba la convencion moral de que algun empleado de condeunos habia faltado a su deber, presentara una proposicion pidiendo su reparacion, como lo havia de que tiene el honor de dirigir la palabra, en el momento que hubiera conocimiento de ellas.

El Sr. Rodriguez Cerec contesto: que se aprobaba tal como estaba la proposicion, las atribuciones del Ayuntamiento siempre quedaban salvadas en el parrafo tercero, pues la Comision quedaba constituida a someter sus actos semanalmente a la aprobacion del Cuerpo Municipal.

El Sr. Castro Gomez tuvo parte en esta discusion manifestando que en su concepto se debia suprimirse del segundo parrafo la palabra "especificar" y reducir a una estas dos partes de la proposicion, con cuya modificacion seria no habia inconveniente en aprobarla.

El Sr. Rodriguez Cerec espuso que aceptaba la supresion de la palabra "especificar" y lo demas propuesto por el Sr. Castro Gomez.



El Sr. Garcia Blanco preguntó si con la enmienda introducida por el Sr. Castro Gomez en la proposición que se discute, quedaban á salvo las atribuciones conferidas á la persona encargada por la ley de ejecutar los acuerdos.

A lo que contestó la Presidencia que sus atribuciones como Alcaldes quedaban á su cargo y no permitiría se menoscabasen mientras ocupase su puesto.

No ocurriendo mas observaciones á los Sr. Concejales, se declaró por bastante disenso este asunto, y el Ayuntamiento conforme con la enmienda del Sr. Castro Gomez, acordó en votación ordinaria aprobar la segunda parte de la proposición del Sr. Rodriguez Lora, que en el acto fue readvertida, leída y aprobada en la forma siguiente:

Segunda - Que esa Comisión acuerde en tanto medida sea conveniente y oportuna al fin de conseguir los mayores disminu-

los posibles en la recaudacion, a cuyo efecto
 disponga los servicios de todo el personal
 de empleados, su colocacion en los puntos
 que considere oportuno y conveniente, pudiendo
 suspender por si a aquellos que de
 en alguna manera faltaren a su deber,
 dando de ello conocimiento inmediatamente
 a S. E., asi como de todos sus actos, semanalmente
 los dias de sesion ordinaria
 para aprobar, reformar o desaprobar sus
 medidas y acuerdos."

Se procedió en consecuencia a la
 eleccion de la Comision por papeletas en
 votacion secreta, y resultó nombrada
 en esta forma, con los votos de:

	<u>Votos.</u>
D. Martin Riva por	9
" Gerardo Saldaña	9
" Bartolomé Tejedor	9
" Gerónimo Quintana	9
" Ant.º P.º Perez	9
" Alejandro C. Gomez	8
" Manuel Tejedor	8
" José Cuervo	8
Ocurrieron tambien votos	
D. Manuel G.º Blanes	1
" Ant.º Mendez	1
" Felipe Ortega	1

Cuentos ochenta y ocho 214
y hubo tres papeletas en blanco

El Sr. Presidente manifestó que había satisfecho en el día de ayer á la Hacienda por abonos de consumos de años anteriores á mil ochocientos setenta y siete, seiscientos ochenta y cuatro pesetas, dos centimos, y por consumos y cereales del corriente año ochocientos ochenta y ocho pesetas, que hacen un total de aborrecimientos ochocientos ochenta y dos pesetas, dos centimos.

También manifestó la Presidencia que se atendaba á la Hacienda el día porción de abonos de cereales del año de mil ochocientos setenta y ocho, ochenta y nueve, que ascendía á la cantidad de ochenta y una pesetas ochenta y ocho centimos, y el Sr. Ayuntamiento en su virtud acordó pagar esta cantidad con cargo á imprenta del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve, ochenta por no tener partida acreditada para este objeto.

Simultáneamente la Presidencia manifestó al Sr. Ayuntamiento que el Ilustre Cabildo Cathedral había elevado una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en suplica de que se abriera la partida que se comisiona para el culto de esta Santa Colina, fundada en



mité carros de este material y que se anuncie
la subasta.

Hasta una instancia de Jacinto
Novo de S. Pedro Felix de Novja con los pla-
nos que acompaña, para la construcción de
una caseta de planta baja en la Carretera
que va a Montirón desde el Salvoín, y
conforme al ^{art.} en el dictamen de la
Comisión de Obras públicas acordó acceder
a esta petición y aprobar los planos.

Se acuerda pagar al Sr. D. José
to Largo del Monte veinte pesetas como
limosna del sermón que há predicado en
la función de desagravios.

Conforme con los dictámenes de la Co-
misión de Hacienda se acuerda pagar.

Una cuenta de Antonio Fernandez
importantes siete pesetas incrementa conti-
nuos por la imposición de diez y ocho val-
les de los destinados á los carros de incendio.

D. Juan de San Diego Fernandez

por treinta y una pesetas veinte y cinco
centimos importe del aceite suministrado
durante el mes anterior para los felatros
de recantacion.

El Sr. Rodriguez Perez hizo un re-
querido á la Comision de Obras publicas sobre
una peticion que habia hecho para la
compracion de los caminos vecinales del dis-
trito; y como manifestare el Sr. Vejeiro,
Presidente de dicha Comision, que estaba
pendiente de un presupuesto que habia
mandado formar al Sobrestante de Obras,
la Tricidemia contestó que se presentara
á dicho Sobrestante en pronto despacho.

Teniendo presente el Ayuntamiento que
por el presupuesto de mil ochocientos setenta
y nueve á ochenta se fijaron á las parroquias
del extra-radio las cuotas de cuarenta y tres mil
novecientas diez y nueve pesetas cuarenta centi-
mos por consumos y cereales, y por sal diez mil
doscientas setenta y nueve con veinte y tres, y q.
solo se repartieron cuarenta y tres mil ocho-
cientas ochenta y siete pesetas con sesenta
y seis centimos por el primer concepto y
ochocientos diez y ocho pesetas con
cuarenta y nueve centimos por sal, resultando

Ciento noventa y dos 215

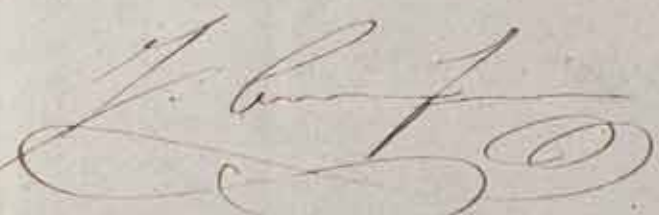

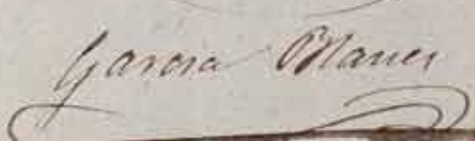
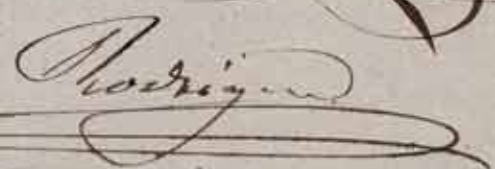
una diferencia de menos de treinta y una pesetas
setenta y cuatro centimos en consumo y mil tres
cientas sesenta con setenta y cuatro en sal; y
la Corporación teniendo en consideración el esta-
do de pobreza de dichas parroquias debido á
la escasez de la cosecha de cereales, aumento
devenir del cargo hecho, á aquellas por am-
bos conceptos, las mil trescientas noventa y dos
pesetas cuarenta y ocho centimos, y abonarla
parte que correspondiese á la Hacienda por la
sal con el sobrante que resulte en los ingre-
sos consignados en presupuestos.



Igualmente se enteró el Ayuntamiento de que
dichas parroquias del extra-ratio figuran en el
presupuesto del corriente año económico, con la
cota de ochocientos treinta y dos pesetas por
el impuesto de sal no habiendo repartido más
que ochocientos ochenta y siete con cincuenta
centimos por las bajas de contribuyentes pobres
y jornaleros y por haber disminuido el número
de habitantes, según el censo de 1847; enterado
el Ayuntamiento acordó que se les deducan del pre-
supuesto las mil doscientas veinte y dos pesetas
cincuenta centimos que serian de mayor carga.



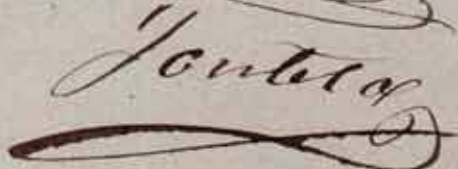
Por último, se vio un dictamen de la Comon
de empadronamiento, manifestando haberse hecho

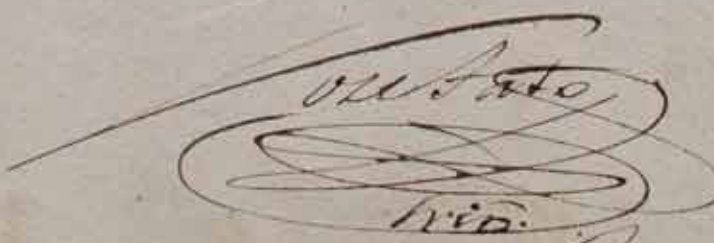
el general de este año, acompañando un resumen
y haciendo notar la escasez de habitantes
en algunas parroquias; enterada la Corporacion
acordó que se publique dicho patron y que acom-
pañen el pedaneo y tres vecinos de las
parroquias en que se nota aquella escasez,
para averiguar quienes faltaron al cubrir
las cédulas.

Con lo cual se terminó la sesion que
firman los tres asistentes de que certifico

J. Cruz  Cervera 
García Manes  Rodriguez 

Duguido  Quintana 

Osuna  J. Gomez 
Jentiles 


1710
D. 1016

Ciento noventa y cinco
N. 4.986.521



Don Mateo y San, Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: que este libro de
actas y sesiones del Ayuntamiento, contiene
ciento noventa y cinco hojas de papel sellado de
una y de otra cara, hoy día de la fecha
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cinco.



yo el Sr.
El Alcalde.

Mateo y San

[Signature]



